

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Período 19 - Acta N° 18
13 de noviembre de 2025

Presidencia de la sesión:
Doctor Ricardo Rodolfo Gil Lavedra

CONSEJEROS TITULARES

RICARDO RODOLFO GIL LAVEDRA
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
PAULA DANIELA COLOMBO
RICARDO MARTÍN CASARES
ALBERTO BIGLIERI
JORGE ANTONIO ALARCÓN
ALEJANDRA ELENA PERRUPATO
ROXANA MARÍA KAHALE
ROSA BEATRIZ TORRES
PATRICIA SUSANA TROTTA
ARGENTINA RAMONA FIGUEROA
HORACIO HÉCTOR ERBES
ANDREA GABRIELA CAMPOS
GONZALO JAVIER RAPOSO
NATALIA SOLEDAD MONTELEONE

CONSEJEROS SUPLENTE

JOSÉ CONSOLE
CARMEN VIRGINIA BADINO
PABLO CLUSELLAS
MÓNICA BEATRIZ LOVERA
CARLOS ALEJANDRO CANGELOSI
VALERIA GISELA BELTRAME
PABLO MATEO TESIJA
LAURA ALEJANDRA LEVAGGI
NICOLÁS OSZUST
LEANDRO ROGELIO ROMERO
MARÍA MAGDALENA BENÍTEZ ARAUJO
KARINA NOEMÍ MELANO
JOSÉ LUIS GIUDICE
MARÍA AGUSTINA ELÍAS

ÍNDICE

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 17 de fecha 9 de octubre de 2025.....	3
Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.....	3
Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.....	4
Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.....	5
Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.....	5
Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.....	5
Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 22.098/2025 – ESTEVARENA, DIEGO CRUZ – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).....	6
Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.014/2025 – MARIN, IGNACIO BALTASAR – S/ Solicita intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).....	6
Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 28.858/2025 – PEREZ LEDESMA, PABLO MARTÍN – S/Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).....	7
Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.045/2025 – MANES, JUAN CARLOS – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).....	7
Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.845/2025 – MERCURI, IGNACIO JAVIER – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).....	8
Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 35.065/2025 – COLOMBO, FRANCISCO - S/ Solicita Intervención. (Departamento de Asesoría Letrada).....	9
Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.838/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Resultado de la convocatoria al Registro de Abogados Auxiliares de Justicia correspondiente al año 2026.....	11
Punto 7.8 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.4.842/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - S/ Proyecto de "Refuncionalización y Puesta en Valor de las Salas de Profesionales de M.T. de Alvear 1840 y Diagonal 760. Rubro: Obra Civil.".....	11
Moción para pasar a sesión reservada.....	12
Punto 7.12 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.870/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico para el Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el CPACF.....	12
Punto 7.9 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.664/2025 – COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – S/ Remite propuesta de renovación de contrato del Dr. Pablo Langholz por el servicio de dictado de capacitaciones para matriculados/as del CPACF sobre sistemas de gestión judicial LEX 100 y nuevas tecnologías.....	14
Punto 7.10 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.672/2025 – TESORERÍA- S/ Propuesta de renovación del contrato con la Contadora Dora Molina como colaboradora del sector.....	14
Punto 7.11 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.868/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – S/ Renovación del contrato de la Directora del Jardín Maternal, Lic. Ana Flores.....	14
Punto 7.13 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.426/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de Pablo Liberato por servicios de mantenimiento de la página web del CPACF y de la Aplicación de Cálculo y Actualización de Montos.....	14
Punto 7.14 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.407/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de servicios con la empresa Lube Soft S.R.L. por el mantenimiento de los sistemas internos del CPACF.....	14
Punto 7.15 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.923/2025 y 32.338/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Pedido de publicación de solicitada.....	15
Punto 7.16 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.835/2025 – SECRETARÍA GENERAL –S/ Solicitud de creación del Departamento de Desarrollo Profesional y Bienestar del Abogado.....	29
Punto 7.17 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as ordinaria y extraordinaria de fecha 19/11/25. (Anexo 1.).....	32
Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.....	32
Punto 9 del Orden del Día. Temas para conocimiento del Consejo Directivo.....	33
Manifestaciones del doctor Cangelosi.....	33

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a las 18:15 del jueves 13 de noviembre de 2025, da comienzo la 18° sesión del Consejo Directivo del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal correspondiente al período 19°, que se desarrolla en forma presencial, encontrándose presentes el señor presidente del CPACF doctor Ricardo Rodolfo Gil Lavedra; los consejeros titulares doctores Carlos Esteban Mas Velez, Paula Daniela Colombo, Jorge Antonio Alarcón, Alejandra Elena Perrupato, Rosa Beatriz Torres, Patricia Susana Trotta, Argentina Ramona Figueroa, Horacio Héctor Erbes, Andrea Gabriela Campos, Gonzalo Javier Raposo y Natalia Soledad Monteleone; y los consejeros suplentes doctores José Console, Carmen Virginia Badino, Pablo Clusellas, Mónica Beatriz Lovera, Carlos Alejandro Cangelosi, Valeria Gisela Beltrame, Pablo Mateo Tesija, Laura Alejandra Levaggi, Karina Noemí Melano y María Agustina Elías:*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Buenas tardes a todos y a todas.

Si les parece bien, vamos a empezar la reunión convocada para el día de hoy. No sé si todos han firmado el libro, porque se fue nuestra funcionaria. Me parece que sí. Muy bien. Entonces, vamos a dar comienzo.

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 17 de fecha 9 de octubre de 2025.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Como es habitual, el primer punto del Orden del Día es la consideración del acta de la reunión que celebramos el 9 de octubre, que ponemos a votación para quienes hayan estado presentes en esa reunión.

Se pone a consideración y votación.

Dra. Campos.- Acompañamos.

Dra. Trotta.- Dejo dicho, doctor Gil Lavedra, que no estuve en la última reunión.

Dr. Mas Velez.- Lo mismo en mi caso.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se tiene presente.

–*Se practica la votación.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobada, en consecuencia.

Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informe de Presidencia.

En primer lugar, quiero aclarar que no tenemos ni secretario general ni prosecretario general. Lo va a sustituir en la oportunidad el vicepresidente primero, el doctor Mas Velez.

Antes de comenzar, falleció el doctor Julio César Rivera, que fue miembro de este Consejo Directivo en el período comprendido entre los años 2002 y 2004. Así que los invito a realizar un minuto de silencio en su memoria.

–*Puestos de pie los presentes, así se hace.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muchas gracias.

Como informé en alguna de las otras reuniones, junto con la FACA, el Colegio de la calle Montevideo y la Asociación de Abogados estamos preparando un reclamo administrativo contra el presidente de la República en relación con la inadmisibles demora en cubrir las vacantes judiciales. Quiero decirles que hay estimaciones que establecen que luego de las jubilaciones que normalmente se producen a fin de año podremos estar orillando para marzo del año que viene cerca de un 40 por ciento de vacantes. Esta es una situación gravísima y probablemente hagamos algo para fin de año. A fines de octubre se presentó este reclamo administrativo junto con esas entidades.

Por otra parte, antes de ayer se constituyó el Comité Arbitral que emerge del Reglamento que oportunamente aprobó este Consejo Directivo y fueron designados como presidente el doctor Leandro Caputo y como vicepresidenta la doctora María Inés Solá. Aquí se planteó que resultaba necesario flexibilizar, como algunos de ustedes lo sugirieron, un artículo del reglamento que exigía una determinada cantidad de años como matriculado. Yo hubiera querido traer acá un artículo que nada más permitiera una excepción en casos muy fundados en razón del mérito, antecedentes, etcétera. Como el Comité de Arbitraje se constituía el martes, me vi en la obligación de sacar la resolución por artículo 73, que luego cuando llegue el momento voy a someter a ratificación. Me hubiera gustado traerlo a la sesión. Quiero anticiparles eso.

No tengo más temas que informar.

Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- El doctor Mas Velez, por la Secretaría General, si tiene alguno más...

Dr. Erbes.- Presidente, pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, doctor.

Dr. Erbes.- En la sesión anterior se circularizó el pliego de condiciones para el nuevo contrato del restaurant-bar. Lo que quisiéramos saber es si el contrato de quien presta servicios actualmente está vigente, si está por vencer o si ya venció. Si tiene esa información por Secretaría, presidente. Tengo entendido que vencía el 31 de diciembre, pero no tengo el dato concreto. Como se había circularizado el pliego y no volvió a ser circularizado nos quedó la duda.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí. Acá nos informa el gerente que venció el 7 de noviembre.

Dr. Erbes.- Bien. Correcto.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Mas Velez.

Dr. Mas Velez.- Seguimos entonces.

Brevemente, quiero informar que se realizó el Segundo Congreso Nacional, Internacional e Interdisciplinario de Riesgos del Trabajo los días 30 y 31 de octubre en el Salón Auditorio del Colegio. El encuentro reunió destacados especialistas del ámbito laboral, jurídico y académico para debatir sobre los principales desafíos del sistema de riesgos del trabajo con una mirada interdisciplinaria y federal. Fueron dos jornadas donde se abordaron temas como el diálogo social, el teletrabajo y la salud,

la prevención interdisciplinaria, las comisiones médicas, los nuevos riesgos en la era digital y la perspectiva de género. Además, el Congreso fue declarado de interés académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Colegio reafirmó el compromiso con la formación continua y la actualización profesional.

Por lo demás, quiero informales –como habrán visto– que se publicó el Boletín de Abogacía N° 5, que se envió el 5 de noviembre, y está adjuntado al presente Orden del Día el Informe sobre Asuntos Legislativos.

Nada más.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Muy buenas tardes, señoras consejeras y señores consejeros.

A continuación, les informaré sobre los ingresos del mes de octubre de 2025. En concepto de matrículas, 636.386.572; en concepto de bonos: 398.468.700; en concepto de generales: 352.589.479 con 9. Eso hace un total de 1.387.444.751 con 9.

Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Laura Levaggi.

Dra. Levaggi.- Gracias, señor presidente.

Se ponen a consideración las modificaciones de la integración de las comisiones, mocionando las altas e informando las bajas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración y votación.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- En cuanto al Informe de Coordinación de Institutos y Actividades Académicas, no está la doctora Roxana Kahale. No tenemos ningún informe, ninguna novedad.

¿Es así, Levaggi?

Dra. Levaggi.- Si quiere lo leo, doctor. No tengo problema. Tiene dos puntos.

En primer lugar, se pone a consideración las bajas de los miembros.

El segundo es la moción de la integración de un instituto de acuerdo con el artículo 7° del reglamento general del funcionamiento de institutos. Se pone a consideración la designación de los matriculados que a continuación se detallan.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Primero vamos a poner en consideración las altas

y bajas.

–*Se practica la votación.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

El segundo punto es la designación del doctor Ariel Ángel Dasso como director del Instituto de Derecho Comercial, cuyos antecedentes obran en la carpeta.

Dr. Erbes.- Presidente, nosotros nos vamos a abstener en la designación.

–*Se practica la votación.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por mayoría.

Dra. Levaggi.- Faltaría un punto de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas, que sería el informe de las actividades.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Correcto. Se pone en conocimiento.

Pasamos a los asuntos a tratar.

Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 22.098/2025 – ESTEVARENA, DIEGO CRUZ – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Mónica Lovera.

Dra. Lovera.- Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos.

Este es un expediente del doctor Estevarena, Diego. Solicita intervención y acompañamiento dado que con regularidad le han regulado honorarios por debajo del mínimo legal en una liquidación de la comunidad. Por lo tanto, solicito que se apruebe el acompañamiento que requiere la Comisión de Honorarios.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone en consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–*Se practica la votación.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.014/2025 – MARIN, IGNACIO BALTASAR – S/ Solicita intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora Levaggi.

Dra. Levaggi.- Propongo aprobar el acompañamiento del matriculado presentante en el recurso de apelación que interpuso contra la resolución de fecha 14 de agosto de 2025, en la cual se regularon los honorarios profesionales por debajo del mínimo legal en los autos caratulados "Huircapan, Marcelo Javier c/Experta sobre accidente"; en trámite ante el juzgado Nacional del Trabajo, secretaría única, hasta agotar la vía procesal correspondiente. Asimismo, inscribir la resolución impugnada en el Registro de incumplimiento de la ley de arancel y declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes de honorarios.

Acá se reguló por debajo de los montos arancelados, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Correcto.

Tanto en este punto como en el anterior, que acabamos de aprobar, también se incluye la inscripción de la resolución impugnada en el Registro de incumplimiento de la ley de arancel y declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes de honorarios.

Hecha esta aclaración, se pone en consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 28.858/2025 – PEREZ LEDESMA, PABLO MARTÍN – S/Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Cangelosi.

Dr. Cangelosi.- Buenas tardes a todos y a todas.

Este expediente no dista mucho de los tratados anteriormente. El doctor Ledesma solicita el acompañamiento de este Colegio, puesto que ha presentado un recurso de apelación contra una resolución que reguló sus honorarios por debajo del mínimo legal en los autos caratulados "Barrera, María Celeste" en trámite ante el Juzgado Civil 39. Pide que el Colegio lo acompañe.

Se aconseja acompañarlo hasta agotar la vía procesal correspondiente; asimismo, inscribir la resolución impugnada en el Registro de incumplimiento de la ley de arancel y declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes de honorarios.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone en consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.045/2025 – MANES, JUAN CARLOS – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Console.

Dr. Console.- Gracias, señor presidente.

Este también es un tema de honorarios, pero la diferencia acá es que la jueza de primera instancia redujo los honorarios de Cámara aplicando el artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. El profesional, que es el doctor Juan Carlos Manes, inicia la denuncia que tramita ante la Comisión de Honorarios con dictamen favorable. En este dictamen se propone acompañar al colega en su reclamo, recomendar al Consejo Directivo que disponga el acompañamiento peticionado por el matriculado en los autos caratulados contra la resolución que dispuso aplicar el artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación e inscribir la resolución impugnada en el Registro de sentencias violatorias de las leyes de honorarios, lo que solicito se apruebe.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Presidente, usted sabe que muchos jueces, como en este caso, aplican el artículo 730 en la baja de honorarios y no aplican estrictamente la ley arancelaria, más allá de que es posterior a la modificación del Código. Lo que yo propongo, además del acompañamiento, es que Asesoría Letrada vea el planteo y una acción de inconstitucionalidad. Yo sé que ha habido algún intento en el que no se ha tenido

suerte, pero creo que el Colegio debe seguir intentando hacer planteos judiciales de inconstitucionalidad de la norma, así como también trabajar en la modificación legislativa, porque se debe cumplir con la ley arancelaria, porque las competencias arancelarias son jurisdiccionales, digamos, de autonomía. O sea, no se puede aplicar una ley de fondo, como lo tienen las provincias, que tienen sus propios aranceles. Se debe regir por aranceles, no por la ley de fondo.

Fue un error del legislador incorporar esta norma en el Código Civil, porque es inconstitucional. No se puede legislar en materia de competencias provinciales o, en este caso, aplicables en la Ciudad de Buenos Aires. Por eso, nosotros vamos a acompañar el dictamen, pero con el agregado de que pase a Asesoría Letrada para que se estudie la viabilidad de una acción de inconstitucionalidad del 730.

Dr. Console.- Sí. Está correcto, pero acá lo que se aplica es una ley de fondo por parte de la jueza, que es el artículo 730 del Código Civil y Comercial...

Dr. Erbes.- Ese es el planteo, que no tiene que aplicar la ley de fondo. Ese es el error legislativo.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Claro. El 730 dice que los jueces según el caso pueden apartarse de las leyes arancelarias locales por razones de equidad. El planteo de Erbes es que el Código Civil en este caso exorbita las facultades de legislar en materia de derecho común, porque está violando las autonomías de las provincias para dictar sus propias leyes de honorarios.

Dr. Erbes.- Exactamente.

Dr. Console.- Y así se ha expedido la Corte en varios pronunciamientos. Así que está bien. Es correcto.

Dra. Campos.- Más a favor.

Dr. Console.- Más a favor. Mejor aún.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Claro. Está bien. La moción, más allá de que el caso va a ser aprobado por unanimidad...

Dr. Console.- Es que pase a Asesoría Letrada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Que pase a Asesoría Letrada.

Dr. Console.- Está bien.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- ¿Está de acuerdo?

Dr. Console.- Sí, sí. Estamos de acuerdo.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Bien. Aprobado por unanimidad.

Diría que primero nos haga un informe para tratarlo en el Consejo.

Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.845/2025 – MERCURI, IGNACIO JAVIER – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora Colombo.

Dra. Colombo.- Gracias, señor presidente.

Venimos hablando de vulneración en materia de regulación de honorarios. Ahora vamos a pasar a otro tipo de vulneración que sufrimos los abogados y las abogadas en el ejercicio profesional y que tiene que ver con la imposición de

sanciones en relación con la defensa técnica.

Este es el caso de un colega, el doctor Mercuri, que pide la intervención del Colegio, en particular de la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada, en virtud de una sanción que le impone una multa en forma solidaria con su clienta, de 7 millones de pesos con un fundamento muy escueto en la sentencia, que tiene que ver con un supuesto abuso del derecho, temeridad y malicia.

Obviamente, voy a mocionar el acompañamiento al colega, coincidiendo con el dictamen de la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada. Lamentablemente, hoy se sigue poniendo en duda la importancia de la colegiación y el impacto que tiene no solo en el ejercicio de nuestra profesión, sino también en la defensa de la ciudadanía, que también ve vulnerados sus derechos y el acceso a la Justicia.

Así que esa es la moción, señor presidente, acompañar al colega en esta instancia, que es primera instancia. Es un proceso civil. Acompañarlo en esta y en todas las instancias procesales que corresponda.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muchas gracias, doctora.

Se pone en consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí.

Dra. Monteleone.- Buenas tardes.

Obviamente, vamos a acompañar. Lo que vengo a proponer es, quizás, la posibilidad de mandar un comunicado a las Cámaras para que también lo bajen a los juzgados, resaltando la competencia exclusiva y excluyente del Tribunal de Disciplina para aplicar sanciones. Parece una obviedad que tengamos que recordarles esto a los jueces en varias oportunidades, pero se hace necesario teniendo en cuenta que todavía se siguen arrogando las facultades sancionatorias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Quizás lo que podríamos hacer, más allá de aprobar el acompañamiento, es mandar una nota a la Cámara haciendo saber que en esta sesión el Consejo aprobó por unanimidad el acompañamiento, destacando la total autonomía que tiene el Colegio Público en materia disciplinaria, que no corresponde a los jueces, una cosa por el estilo.

¿Qué les parece?

Dra. Campos.- Estamos de acuerdo.

Dr. Erbes.- Estamos de acuerdo, presidente.

-Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muy bien. Aprobado por unanimidad.

Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 35.065/2025 – COLOMBO, FRANCISCO - S/ Solicita Intervención. (Departamento de Asesoría Letrada).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Valeria Beltrame.

Dra. Beltrame.- Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes.

En este expediente los doctores Francisco Colombo y Esteban Aguirre Saravia solicitan la intervención del Colegio Público en los autos caratulados: "Soler, Linda

c/consorcio de propietarios Quartier del Polo y otros s/daños y perjuicios”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 14, en atención a que en el mencionado expediente, el juez de la causa dictó resoluciones que afectan la inviolabilidad del ejercicio de la profesión, más precisamente los art. 5°, 20 inciso c) y 21 inciso j) de la ley 23.187.

Los matriculados mencionan que, a pedido de la parte actora, fueron intimados para que denuncien los vínculos comerciales reales y los domicilios efectivos de las codemandadas de las que tuvieran conocimiento, en especial una de ellas, Álvarez Argüelles S.A., bajo apercibimiento de multa y de comunicar el incumplimiento a esta institución.

El doctor Colombo aclaró que contestó demanda el 7 de agosto de 2025, por uno de los codemandados, y el doctor Aguirre Saravia solamente representó en mediación a Canaria Hispana S.A., por lo que rige el secreto profesional entre abogado y cliente amparado legalmente.

Los colegas mencionan que el juez de la causa ordenó ampliar la demanda interpuesta por la actora incluyéndolos a ellos, por ser patrocinantes y apoderados de sus representados.

Los profesionales expresan que tal situación los expone a responsabilidades patrimoniales por el solo hecho de ejercer la abogacía, situación que les impide ejercer libremente la profesión y la defensa de sus clientes.

Expresan que, frente a la intimación recibida y ampliación de la demanda, presentaron recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que se encuentra para resolver. Por lo que solicitan, con la mayor brevedad posible, el acompañamiento en esta instancia del Colegio Público y la designación de veedores a fin de resguardar la inviolabilidad del ejercicio profesional, como así también poder constatar posibles violaciones a normas de ética profesional por parte del letrado de la parte actora.

El expediente cuenta con dictamen de la Asesoría Letrada de donde surge que los argumentos invocados por los letrados en cuanto a las razones por las que solicitan la urgente intervención de la institución a través de la designación de veedores y el acompañamiento en el recurso de reposición con apelación en subsidio contra la resolución de fecha 28 de octubre de 2025, las cuales traslucen una gravísima afectación al libre ejercicio de la profesión, justifican el acompañamiento del Colegio.

En virtud de ello, recomiendan la intervención del Colegio en las actuaciones judiciales mencionadas, designando veedores al efecto para el acompañamiento institucional de los profesionales.

Por tal motivo, mociono: aprobar el acompañamiento de los matriculados presentantes en los autos “Soler, Linda c/consorcio de propietarios consorcio Quartier del Polo y otros s/daños y perjuicios”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 14 y hasta agotar la vía procesal correspondiente.

Asimismo, designar veedores a los abogados de la Asesoría Letrada doctores Juan Pablo Echeverría y Lucas Ezequiel Lorenzo, para que actúen en forma conjunta y/o indistinta, o en las personas que designe Secretaría General.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

En lugar de decir los nombres, como es de práctica, que la Secretaría General designe quiénes son los veedores; eso es lo que hacemos siempre.

Dra. Campos.- Sí, está como opción. Asesoría Letrada designa dos o quién Secretaría General decida.

Dra. Beltrame.- En el dictamen surgía eso.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Está bien.

Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.838/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Resultado de la convocatoria al Registro de Abogados Auxiliares de Justicia correspondiente al año 2026.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Lovera.

Dra. Lovera.- Buenas tardes.

Este caso es muy cortito. Se hizo una convocatoria para el registro de abogados auxiliares de la justicia para el año 2026.

Mociono aprobar ese listado resultante de la convocatoria mencionada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

El listado es muy amplio. La verdad es que los nombres de los representantes enaltecen al Colegio, teniendo en cuenta que hay muchos colegas con excelentes referencias y bastante conocidos también.

En lo personal quiero felicitar al doctor Console, con quien compartimos Comisión de Vigilancia, él integra la Comisión y creo que también su esposa, pero hoy no está.

La verdad es que la convocatoria ha sido muy buena. Y el resultado, que estamos aprobando, nos parece un listado de miembros muy sólidos.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 7.8 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.4.842/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - S/ Proyecto de "Refuncionalización y Puesta en Valor de las Salas de Profesionales de M.T. de Alvear 1840 y Diagonal 760. Rubro: Obra Civil."

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Gracias, señor presidente.

En este caso, se trata del proyecto de refuncionalización y puesta en valor de la sala de profesionales de Marcelo T. De Alvear 1840 y de Diagonal 760, en lo referido a la obra civil.

Se recibieron varias propuestas, entre ellas tenemos a: Construcciones CGO S.R.L., por 40.976.618; la empresa Casegur por 41.537.100; Otegui por 63.609.920,67 y Brique Construcciones S.R.L. por un total de 34.373.118.

Por lo que mociono adjudicar la contratación a la empresa Brique por resultar el monto menor y, desde el punto de vista técnico, la mejor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Moción para pasar a sesión reservada.

Dr. Erbes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Nosotros vamos a mocionar que los puntos 7.9, 7.10, 7.11, 7.13 y 7.14 se traten en sesión reservada, presidente. Son todos contratos de renovación de locaciones.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- ¿Cuáles son? ¿7.9...?

Dr. Alarcón.- Al 7.14. Son todos de contratos.

Dr. Erbes.- El 7.12 no, porque es un convenio marco. 7.9, 7.10, 7.11, 7.13 y 7.14.

Dr. Raposo.- Son cinco.

Dr. Erbes.- Son todas renovaciones de contrato y nosotros, en la sesión del Consejo Directivo anterior habíamos hecho un planteo respecto de las condiciones. Como fueron circularizados los contratos actuales y no los nuevos, queremos hacerlo en reservada, presidente.

Dra. Campos.- Que lo hagan al final.

Dr. Erbes.- Lo pasamos para el final, si quiere.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Hagamos una cosa: tratemos el punto 7.12 que está en el medio y después nos quedan todos juntos.

Dra. Campos.- Sí, claro.

Dr. Erbes.- Perfecto.

Punto 7.12 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.870/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico para el Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el CPACF.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Console.

Dr. Console.- Esta es una propuesta de aprobación de un convenio marco de colaboración y un convenio específico para el intercambio de información entre el Ministerio Público Fiscal y el Colegio Público de la Abogacía.

Los ejemplares fueron circularizados a los consejeros con la debida antelación para que pudieran observar y efectuar, por supuesto, las correcciones o consideraciones que fueran pertinentes.

El convenio marco es un convenio similar al que se utiliza siempre por parte del Colegio, que tiene como primer punto esta cooperación interinstitucional entre el Colegio Público de la Abogacía y el Ministerio Público Fiscal teniendo en cuenta que, dentro de poco tiempo se pondrá en funcionamiento o se implementará, mejor dicho,

esta es la palabra, el futuro Código Procesal Penal Federal de la Nación, que ya se está utilizando en distintas regiones del país.

La implementación de este código ha sido prorrogada en dos oportunidades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tema que conocemos todos y que es de público y notorio.

Entonces, lo que el Colegio pretende con este convenio marco es comenzar a transitar una serie de acuerdos para mejorar la calidad institucional y el acceso de los profesionales a un sistema novedoso, a un sistema que los abogados del ámbito de la Capital Federal no estamos acostumbrados en el proceso adversarial. Este es el convenio marco.

Después, hay un convenio específico en el que se estaría proporcionando al Ministerio Público Fiscal el acceso, a través de un sistema web, de los datos de los profesionales que integran la guía de Abogados del Colegio Público de la Abogacía, obviamente con el resguardo de los datos personalísimos. Solamente se informarían los datos de matriculación, altas, domicilio y teléfono.

Creo que esto ayudaría notablemente a los abogados, porque el proceso penal que viene va a ser un proceso de mucha interacción entre los defensores, sean parte querellante, sean patrocinantes de víctimas o de defensores, digamos, de imputados y el Ministerio Público Fiscal y esto agilizaría notoriamente la interacción entre ambos.

Lo que propongo, sin más, es que se aprueben estos convenios.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Una aclaración doctor Console, es el acuerdo marco y este otro acuerdo.

Dr. Console.- Hay dos acuerdos, el acuerdo marco...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Y el acuerdo específico.

Dr. Console.- Nosotros estaríamos proporcionando, justamente, los datos a través del sistema que van a usar, que se llama Coirón. El sistema que va a utilizar el Ministerio Público Fiscal para llevar adelante los legajos de investigación no va a ser más como el que estamos acostumbrados a ver en el Lex 100.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, claro, es el sistema Coirón.

Dr. Console.- Va a haber un sistema diferente al de hoy, el Sistema Lex 100, si el tribunal quiere acceder a conocer los datos del abogado que está firmando para saber si está de alta, si está dado de baja, si tiene problemas con su matrícula lo puede hacer o no. Lo que haría este convenio es llevarlo a la órbita del Ministerio Público Fiscal que va a estar encargado de llevar adelante el proceso adversarial.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Para que la fiscalía pueda comunicarse...

Dr. Console.- Para que la fiscalía pueda comunicarse con los letrados lo más rápido posible.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Para pasarlo en limpio, sería la información que suministra el Colegio Público a las distintas Cámaras al solo efecto que se amplía al Ministerio Público atento a que se va a implementar, en su oportunidad, el sistema acusatorio.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Es correcto.

Dr. Console.- Tal cual.

Dr. Erbes.- Acompañamos, presidente.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad el punto 7.12.

Punto 7.9 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.664/2025 – COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – S/ Remite propuesta de renovación de contrato del Dr. Pablo Langholz por el servicio de dictado de capacitaciones para matriculados/as del CPACF sobre sistemas de gestión judicial LEX 100 y nuevas tecnologías.

Punto 7.10 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.672/2025 – TESORERÍA- S/ Propuesta de renovación del contrato con la Contadora Dora Molina como colaboradora del sector.

Punto 7.11 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.868/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – S/ Renovación del contrato de la Directora del Jardín Maternal, Lic. Ana Flores.

Punto 7.13 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.426/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de Pablo Liberato por servicios de mantenimiento de la página web del CPACF y de la Aplicación de Cálculo y Actualización de Montos.

Punto 7.14 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 34.407/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de servicios con la empresa Lube Soft S.R.L. por el mantenimiento de los sistemas internos del CPACF.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- A continuación, vamos a pasar a sesión reservada para tratar los puntos acordados anteriormente.

–Son las 18:46.

–A las 19:03:

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se reanuda la sesión.

Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Presidente: voy a mocionar que los puntos 7.9, 7.10, 7.13 y 7.14 se aprueben y que el 7.11 se posponga para la próxima sesión del Consejo Directivo.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se aprueban todos esos puntos y se pospone el 7.11.

Dr. Erbes.- Asimismo, voy a mocionar que la confección de los contratos se delegue en la Secretaría General.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Erbes.- Perfecto.

Punto 7.15 del Orden del Día. EXPTES. SADE N° 27.923/2025 y 32.338/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Pedido de publicación de solicitada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Mas Velez.

Dr. Mas Velez.- Ante la ausencia del doctor Casares me toca informar a mí.

Como todos recuerdan, el Consejo Directivo aprobó oportunamente la publicación de una solicitada con un texto rechazando los dichos del presidente, como tantas otras veces se ha hecho con otros funcionarios y personas públicas, con menciones a "caranchos", "industria del juicio", etcétera.

A partir de esa aprobación se pidieron los presupuestos correspondientes a distintos medios de comunicación. Obran los presupuestos en el expediente que fue distribuido conjuntamente con el Orden del Día, pero en ese ínterin conversamos sobre la necesidad o la conveniencia, llegado el caso, de publicar en *Clarín* o *La Nación*.

El presupuesto correspondiente al diario *Clarín* oscila entre los 17 y los 50 millones de pesos, obviamente variando la cantidad de centímetros o tamaño; en el caso de *La Nación*, en 20 millones 600. Resulta necesario traer nuevamente el tema al Consejo, porque los montos exceden las posibilidades del presidente de disponerlo *per se*. Pero creo que en esta ocasión vale la pena hacer una nueva reflexión a partir de la erogación que significaría para el Colegio la publicación de esta solicitada, considerando los montos que mencioné recién.

Como ya lo he dicho en la sesión en que oportunamente discutimos la publicación de la solicitada, yo creo que en los tiempos que corren, donde la enorme mayoría de las personas cada vez lee menos el diario en papel, la eficacia que se busca con la emisión de un mensaje por parte del Colegio... En este caso, todos estamos de acuerdo en cuanto al mensaje, pero lo que estamos discutiendo es la modalidad con la que ese mensaje se emite...

Dra. Campos.- Esto ya lo hablamos...

Dra. Monteleone.- Sí.

Dr. Mas Velez.- Pareciera ser un monto excesivo, exorbitante; insisto, sobre todo por la tirada que hoy muestran los diarios físicos. Hoy la gente se informa por otras vías. Entonces, nos parece que ese gasto es excesivo.

A la luz del impacto que tuvieron esas declaraciones del Colegio, sumadas a las de su presidente... Hubo varios informes que se agregaron en el expediente que tienen que ver con distintos mensajes que comunicó el Colegio, pero me refiero puntualmente a la respuesta al presidente cuando llamó "caranchos laborales" a los abogados. Ahí vemos que tuvo 127 repercusiones en los medios –este es un cálculo que hace una agencia, no la hacemos nosotros–, eso supone una visibilidad de 3 millones de personas. Sin dudas, eso demuestra que hubo una llegada mucho más amplia que la publicación de una solicitada.

También podríamos agregar que el 89 por ciento de las noticias se registraron en Internet, 6 por ciento en los diarios y el 5 por ciento en medios audiovisuales –televisión, radio–, algo que también tiene que ver con la presencia del presidente del

Colegio sosteniendo la declaración que se consensuó oportunamente. Además, las notas en los diarios tienen un alcance infinitamente superior al pedacito de publicación de una solicitada estrictamente.

A eso le podemos agregar el impacto de las redes y canales de comunicación propios del Colegio, que no tienen que ver con la información o aparición de estas declaraciones en los medios de comunicación, sino con la repercusión en las redes sociales, que también ha sido muy superior a la media de los canales de comunicación que el propio Colegio tiene. Eso es la web: Instagram, Twitter –o X–, etcétera.

Entonces, a la luz de todo esto, lo que vengo a sugerir, señor presidente, es que no autoricemos el gasto que significaría la publicación de esa solicitada, justamente, por resultar excesivo. En términos del efecto u objetivo buscado, insisto, es un gasto que no va a cumplir con su finalidad. Está demostrado que sí vale la pena seguir insistiendo y perseverando, como lo venimos haciendo a lo largo de mucho tiempo, tanto esta gestión como las demás gestiones, con pronunciamientos constantes que puedan tener visibilidad en los medios...

Dra. Campos.- Sin éxito, por cierto.

Dr. Mas Velez.- Eventualmente, si hubiera que destinar algún recurso del Colegio para amplificar esa voz, pareciera que hoy hay modalidades –en las cuales nos podríamos poner de acuerdo– que son más eficaces que la publicación de una solicitada en un diario de papel. Hoy hay pautas en redes y otro tipo de destinos que pueden requerir recursos inferiores y que tienen una repercusión o impacto mayor.

Por eso propongo que no se autorice el gasto que supondría la publicación de la solicitada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone en tratamiento.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, doctora.

Dra. Monteleone.- Como primer punto, la publicación de la solicitada ya estaba aprobada. Entonces, no autorizar el pago ahora sería contradecirnos.

Por otra parte, yo noto que acá en el punto 7.15 se tratan dos expedientes distintos –no lo había visto antes–, el 27.923/2025 y el 32.338/2025. El texto de la solicitada que se había aprobado y que se consensuó entre ambas listas habla de los dichos de Olivera, no de los de Milei. Los dichos de Milei fueron posteriores, con lo cual, en el texto consensuado no se incluye el repudio o rechazo a las manifestaciones del presidente. Y creo que, sobre todo por su investidura, deberíamos decir algo. Por lo menos yo en la página tampoco lo vi.

Con respecto a la masividad, la actualidad y si vale la pena publicarlo en un diario, es cierto que no todo el mundo lee el diario, pero también lo es que menos gente ve la página del Colegio. Yo no creo que un médico visite la página del Colegio. Por otro lado, ¿para quiénes sigue siendo importante el diario papel? Para los políticos, para comunicadores... Entonces, si publicamos la solicitada en el diario *Clarín* o *La Nación* vamos a tener más repercusión en los medios, van a levantar la nota y eso también se va a replicar en los portales web, que, además, son analizados para hacer informes de prensa que muchas instituciones envían. Si uno lo publica en *Clarín* o *La Nación* lo van a levantar.

Por ello, no me parece que no valga la pena, ¿por qué? Porque más allá de los canales del Colegio, a los que deberían acceder los abogados, porque no creo que lo hagan en su totalidad, como tampoco la totalidad de la gente lee el diario... Pero que lo puedan levantar periodistas y que pueda llegar a diferentes actores, que, justamente, son los mismos medios en los que se difama a los abogados, no sería un gasto sin sentido y tampoco tendría la misma fuerza que otros medios alternativos. O sea, no tiene que ser excluyente. Se puede publicar en las redes y lo pueden manifestar cuando concurren a programas de televisión, pero creo que es innegable la importancia del diario.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

Dra. Colombo.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora Colombo, tiene la palabra.

Dra. Colombo.- Muchas gracias.

Pregunto para entender la propuesta: ¿la Lista 47 está proponiendo pagar 20 millones de pesos a un medio de comunicación para hacer publicidad, marketing...?

–Manifestaciones simultáneas.

Dra. Colombo.- No terminé.

Señor presidente, quiero dejar expresamente manifestado que de ninguna manera voy a acompañar un gasto...

Dra. Monteleone.- Ya se aprobó.

Dra. Colombo.- Porque es un gasto.

Nosotros manejamos fondos que son de la matrícula, no son nuestros fondos para financiar publicidad, marketing, campañas políticas; y digo eso, porque estamos entrando, dentro de muy poquito tiempo en un proceso electoral en esta casa, y en ese contexto también hay que poder entender las propuestas. Entonces, el Colegio y los matriculados de este Colegio no pueden financiar agendas electorales de agrupaciones. Nada más.

Dr. Erbes.- Presidente, por favor...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, ya les doy la palabra.

Doctor Clusellas.

Dr. Clusellas.- Yo creo que nadie duda acá cómo se ejerce la defensa de la abogacía y todos los que estamos acá la ejercemos, algunos con más intensidad o con estilos distintos.

Creo que lo que se está discutiendo es el sentido de gastar esta cantidad de plata en esto. Nadie dice que no hacer acciones, ir a las redes, hablar de la repercusión que tuvieron las declaraciones del presidente o que pueden dar representantes de la otra lista y pueden opinar. Creo que es un tema que va a estar abierto al debate todos estos meses. Al revés, creo que lo importante es estar preparados para lo que viene y poder decir cosas, más que gastar. Eso seguramente va a requerir de tiempo, más que gastar en una foto de una solicitada esa cantidad de plata. Me parece que lo que estamos discutiendo es el monto, no cómo ejercemos la defensa o cómo nos manifestamos. Nos pareció, en este caso, que gastar este monto, hoy, parece excesivo, pero no quita que la defensa o que estos temas los tratemos de otra manera, pero no a través de una solicitada. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Mire, presidente, como yo lo había señalado en las sesiones anteriores, este tema lo discutimos mucho con los dichos de Olivera en su momento, él habló en un programa de televisión y habíamos acordado la publicación de la solicitada que fue aprobada por este Consejo Directivo.

El Colegio no dio cumplimiento a la manda de este Consejo Directivo porque lo que se está planteando y lo que plantea el doctor Mas Velez es prácticamente una reconsideración de la solicitada que fue aprobada en su oportunidad.

Nosotros presentamos una nota nueva contra los dichos del presidente que habló de la “industria del juicio”. Son dos cosas distintas, más allá de que la cuestión es la misma. Pero una era la solicitada que se aprobó por el tema Olivera. Inclusive usted, presidente, propuso que hiciéramos un estudio estadístico que lo que había informado Olivera obviamente era totalmente erróneo y nos pusimos de acuerdo. Nos pusimos de acuerdo en el texto y quedamos que esa solicitada se iba a publicar y está aprobado por este Consejo Directivo y el Colegio no dio cumplimiento a la manda de este Consejo Directivo.

Me parece que, por lo pronto, el Colegio tendría que dar cumplimiento a su manda, si no van a tener que ponerlo a votación de nuevo y hacer una reconsideración y se va a tener que aprobar que queda sin efecto. Mientras tanto, hasta este momento, el Colegio no cumplió con la manda de este Consejo Directivo que fue aprobado por unanimidad. Punto uno.

Punto dos. Lo que dice la doctora Colombo y lo que dijo el doctor que recién habló respecto del gasto, me parece que el Colegio gasta un montón de plata en cosas totalmente innecesarias. No voy a dar nombres, porque la verdad es que no da para dar los nombres, pero uno sabe que este Colegio gasta un montón de plata innecesariamente. Esto no es un gasto, esta es una inversión, porque acá va el trabajo de los abogados. Si a los abogados los tratan de “caranchos” y se habla de “industria del juicio”, la gente no tiene confianza en llevarle un caso a un abogado y cada vez el abogado va a tener menos trabajo. Entonces, parece que estamos haciendo política, digamos, del Gobierno, siempre se habla de gasto y no de inversión. Considero que la publicación de la solicitada es una inversión, no es un gasto, porque va en beneficio del trabajo de los abogados, de todos nosotros. Ahora, si lo vemos como un gasto y vemos nada mas que la cuenta y gastamos un montón de plata en cosas innecesarias y ahora estamos con el tema que estamos en los últimos meses de sesión y que se termina y viene la campaña política, con más razón, estuvimos casi dos años hablamos lo mismo y estamos discutiendo un gasto, cuando en todo caso es una inversión.

Dra. Campos.- Y al abogado no le importa la campaña política. Esto es así.

–Manifestaciones simultáneas.

Dr. Erbes.- Y al abogado no le interesa la campaña, no le interesan los actos que haga este Colegio, los ágapes que se hacen, la cata de vino, en las vacaciones de julio se hace el tema del circo, vienen los payasos. Se hacen un montón de actividades en las que se gasta plata innecesariamente en este Colegio Público y acá estamos hablando del gasto de la solicitada, cuando es una inversión.

Esto es lo que tiene que saber la matrícula: que el Colegio no gasta plata en los propios abogados. Ese es el problema que tenemos, presidente. Y tenemos una

solicitada que está aprobada por este Consejo Directivo que el Colegio no dio cumplimiento.

Ahora estamos pidiendo una nueva solicitada por los dichos del presidente.

Cuando nosotros fuimos gestión, lo pusimos en la nota, iniciamos un juicio a la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo cuando nos trataron de “caranchos”. Se lo pusimos en la nota, presidente. Ese juicio, este Colegio Público lo ganó y lo cobró. Y la solicitada salió publicada en los mismos medios que habían publicado lo dicho por la Unión por orden del Poder Judicial, que eran el diario *La Nación*, el diario *Clarín* y el *Diario Popular*. O sea, por donde había salido el mensaje de “caranchos”, la sentencia judicial ordenó a la aseguradora que haga la misma publicidad en los mismos términos. Después hubo un acuerdo de partes que creo que salió publicada únicamente en el diario *La Nación*, pero se le inició un juicio.

Ahora ni siquiera se le dio intervención a Asesoría Letrada para que Asesoría Letrada inicie alguna acción contra los dichos de Olivera, contra los dichos del presidente. Simplemente usted, presidente, salió en los medios y dijo, todo lo que usted piensa, que está mal, que no pueden decir esto... Está todo fantástico, presidente, pero no se toma ninguna acción judicial. Al menos, si no quieren gastar plata, como dicen ustedes –que para mí es una inversión–, al menos instruyan a Asesoría Letrada para que haga alguna acción judicial contra Olivera, contra el medio periodístico que sacó toda esta infamia de la “industria del juicio” y contra el presidente por los dichos del presidente. Es lo mínimo que puede hacer el Colegio atento el antecedente que se lo pusimos en la nota, presidente. Creo que instruir a la Asesoría Letrada, me parece que hay que gastar plata, para eso está la Asesoría Letrada. ¿Para qué está la Asesoría Letrada?

Dra. Campos.- Por supuesto.

Dr. Erbes.- Para hacer solamente los acompañamientos o para ver el tema institucional, porque esto afecta al trabajo de todos los abogados, presidente.

Entonces, me parece que lo mínimo que usted tiene que hacer como presidente es instruir a Asesoría Letrada para que haga una acción judicial y la solicitada, que está aprobada, se tiene que publicar. Si no la quieren publicar, no quieren aprobarla por el gasto excesivo, lo pondremos a votación; van a ganar ustedes, porque son mayoría. Nosotros haremos la moción para que se apruebe. Bueno, vamos a perder la votación. Pero lo que quiero que quede claro es que esta es una inversión para los abogados.

Dra. Trotta.- ¿Si no, para qué estamos acá?

–*Manifestaciones simultáneas.*

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- El doctor Raposo me había pedido la palabra.

Dr. Raposo.- Gracias, presidente.

Dr. Erbes.- Yo los llamo a la reflexión a todos los que están sentados en esta mesa, me parece que es una inversión y no es un gasto. Estamos en la cosa chiquita del gasto, presidente. Entonces, se va el trabajo de los abogados.

Agravado que, usted y todos los consejeros acá presentes bien lo saben, se vienen las nuevas reformas de la Ley de Trabajo, van por la colegiación obligatoria, nos van a dejar sin Colegio. O sea, el Gobierno esta vez va por todo y va por todos

nosotros, va por el trabajo de los abogados y va por las instituciones. Entonces, si el Colegio no se pone los pantalones largos y sale a pelear de verdad, nos van a llevar puestos, presidente.

Dra. Campos.- Como nos están llevando.

Dr. Erbes.- Como nos están llevando. Sinceramente, se los pido.

Dra. Elías.- Sin ir más lejos, el gasto no representa ni el 5 por ciento de lo que se recolectó en bonos.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- De a uno. Habló el doctor Erbes, si terminó, le doy la palabra al doctor Raposo.

Dr. Raposo.- Muchas gracias señor presidente.

Siguiendo la inteligencia del doctor Erbes y desde esta lista quiero decir, en cuanto a los gastos que nombraron, 17 a 50 millones y 206, el mismo consejero tesorero dijo que en los últimos ingresos... Para cuantificar, un poquito, también. El gasto es grande, pero cuando hablamos de matrícula ¿entró 636 millones? ¿Puede ser? Corrijame. Bonos 398 millones y, en general, 372 millones. Estamos hablando de 20 millones. A ver, también, para sopesar la cuantía del gasto. No estamos hablando de un gasto exorbitante, estamos hablando de menos de un 2 por ciento.

Dra. Elías.- Menos del 3 por ciento, es.

Dra. Campos.- Sí.

Dra. Colombo.- Pido la palabra.

Dr. Raposo.- Esperen que termine, porque si no...

Quería dejar en claro que no es que estamos haciendo gastos, al margen de todos los gastos que nombró el consejero Erbes que se hicieron, en los cuales quizá acompañamos o no, pero se hicieron. Estamos hablando de un gasto, de una cuantía que, en proporción a lo que entró en este último mes, es nada. Quería dejar aclarado eso, para tampoco sopesar que es un gasto excesivo.

Dra. Trotta.- Poné el gancho, Ricardo, y ándate como un grande. *(Risas.)*

Dra. Monteleone.- Además, el modelo lo tienen.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Había pedido la palabra el doctor Clusellas, el doctor Alarcón...

Dr. Clusellas.- Muy cortito. Por supuesto, que no sé cómo va a ser esto de la votación, votaremos ahora. Ahora, no es que los que votamos por la solicitada tenemos pantalones largos, defendemos las cosas y nosotros no la defendemos. Eso de etiquetarnos en forma negativa porque adoptamos una decisión, me parece feo, para no decir un golpe bajo.

Dra. Campos.- Ay... no te victimeces, Pablo, por favor.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Clusellas.- Me parece que todos acá defendemos la abogacía. No se discute. Que algunos tengan una manera de hacerlo y otros otra, es un tema que está bueno discutirlo y lo podemos ver. Ahora, que porque yo lo haga de una manera soy el que defiende y el otro no, eso no lo admito. Gracias.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Dra. Campos.- Estás en tu derecho.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Me había pedido la palabra Alarcón, Console nuevamente y allá, ¿Monteleone?

Doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Quiero decirles que me sorprende. Yo trabajo día a día en la Tesorería tratando de bajar los gastos del Colegio. Si vieron el último balance, se bajaron y mucho los gastos del Colegio. Esto se habló hace poquito, en la Asamblea.

También trabajo mucho en los medios a los que voy y escucho a muchos abogados hablar del tema de los “caranchos”. Yo he hecho un montón de videos en distintos canales. Pero quiero decirles algo, no se confundan que si uno saca una solicitada en un diario determinado lo van a replicar los canales. Los canales están todos pautados por el Gobierno casi, salvo uno. Va a ser muy difícil. Entonces, no es que se replica como ustedes dicen. Y quiero decirle, ¿doctor Raposo, es el nombre?

Dr. Raposo.- Sí.

Dra. Campos.- Sí.

Dr. Alarcón.- Vos dijiste ¿ingresan tantos millones y no vamos a poder gastar veinte? ¿Te das cuenta lo que dijiste? ¿Vos sabés que el 61 por ciento de los ingresos se lo llevan los sueldos...?

—Manifestaciones simultáneas.

Dra. Trotta.- ¡Hablemos de los sueldos!

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Vamos a hablar de a uno.

Dra. Trotta.- ¡Hablemos de los sueldos! Hablemos de los sueldos, doctor. Hablemos de cinco edificios con cinco planteles de empleados, cinco planteles de seguridad, cinco planteles de limpieza...

Dr. Alarcón.- Doctora Trotta.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- De a uno. El doctor Alarcón tiene la palabra.

Dra. Trotta.- ¿Para qué quieren todo eso los abogados? Pero la solicitada sí, les va a servir para trabajar.

Dr. Alarcón.- Doctora Trotta, le pido respeto, porque después se enoja si le contesto y yo no soy de contestar en forma indirecta. Le pido respeto, si yo la escucho.

Dra. Trotta.- Lo digo con todo respeto.

Dr. Alarcón.- No hace falta que grite, no hace falta que alce la voz. Soy una persona mayor y no voy a aceptar que me grite.

Lo que estoy diciendo es que el trabajo diario en la Tesorería demuestra todo lo contrario a lo que ustedes dicen. Yo quisiera preguntarles a los matriculados si están dispuestos a que gasten 20 millones de pesos en una solicitada, cuando nosotros estamos todos los días mirando si bajamos esto o lo otro.

Dra. Trotta.- Hagamos un plebiscito.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Alarcón.- Es cierto que por ahí no estamos de acuerdo en los gastos...

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Raposo.- No lo reduzca a una solicitada, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Hablemos de a uno.

Dr. Alarcón.- Voy a tomar las palabras de la doctora Calógero, creo que es porque no la conozco, que dijo en la Asamblea y lo dijo muy claro: ser oposición no significa que critiquemos todo. Ser oposición no significa que critiquemos y analicemos todo como si fuera negativo. Yo no voy a aceptar, aunque estén toda la noche diciéndome que se gasta innecesariamente en un montón de cosas, porque miro día a día; se me

puede escapar algo –al mejor cazador se le escapa la liebre–, pero les puedo asegurar que la optimización de recursos que trata de hacer la Tesorería, el cuidado de los gastos, no se puede discutir...

Dra. Trotta.- Eso no se discute, doctor.

Dr. Alarcón.- No pueden hablar livianamente, porque el que está escuchando, dice, acá despilfarran la plata. Pero ¿qué están diciendo? Es una falta de respeto para el tesorero y para la institución. No despilfarramos la plata, nos cuidamos de gastar. Ustedes lo vieron en el balance y lo van a ver en el próximo balance, el cuidado que hacemos de los gastos. Ahora, ustedes me preguntan a mí como tesorero si debemos gastar 20 millones de pesos en una solicitada, y, no voy a estar de acuerdo. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- El doctor Console, después la doctora Monteleone.

Dr. Console.- Gracias, señor presidente.

Hoy un consejero dijo “deben reflexionar y ponerse los pantalones largos”. Los pantalones cortos los dejé hace mucho tiempo, por suerte.

Creo que cuando asumí la representación de los matriculados en el Consejo Directivo lo hice con la responsabilidad y siempre mirando la protección de los intereses de la abogacía.

Nosotros administramos los fondos de todos los matriculados y tenemos esa responsabilidad sobre nuestras espaldas. No interesa el monto, si es mucho o si es poco, lo que interesa es el objetivo. El objetivo, como bien lo señaló el doctor Clusellas es la defensa de nuestras incumbencias, el respeto de nuestra profesión, el respeto de nuestra institución. Y creo que esto lo hemos logrado con altos porcentajes de satisfacción, ya no en una elección que hemos ganado, sino que con la representación que tenemos del doctor Ricardo Gil Lavedra, que me honra estar y compartir esta mesa con él.

Pero, sin perjuicio de esto, y el impacto que tienen sus palabras, lo que yo voy a decir y lo que quiero decir es el contacto que tengo con los profesionales del día a día. La verdad es que me gusta estar en el Colegio, me gusta hablar con los colegas y me gusta recibir la información de los colegas que se sienten defendidos por esta institución. No se sienten desamparados. Se sienten perfectamente cobijados por cada acción que el Colegio Público de la Abogacía lleva adelante. La lleva adelante no solamente adentro de las puertas de este Colegio sino hacia afuera, porque el doctor Gil Lavedra, cuando habla, lo escuchan hacia afuera del Colegio, cosa que no sucedía anteriormente. Hemos triunfado, hemos ganado con esa posibilidad. Entonces, es una voz fuerte, la que tenemos que aprovechar y que vale mucho más que cualquier solicitada en cualquier medio digital que va a pasar de largo, no la van a leer, porque la gente está cansada de leer palabras vacías. Son títulos que no interesan al lector y ustedes lo pueden ver cuando ven que, por ejemplo, se manda un texto y leen los primeros tres renglones y después no quieren leer más nada, están agotados.

Entonces, hoy la oralidad que le da el doctor Gil Lavedra, la trascendencia de su discurso, que ha sido receptado por los medios, es mucho más importante que una solicitada.

Segundo, les quiero decir que he compartido con el doctor Gil Lavedra varias juras en las que el doctor les habla muy claro a los noveles abogados. No sé si ustedes saben que son casi 100 por semana, 400 por mes, si lo multiplican por la cantidad de años que este gobierno lleva adelante el Colegio estamos en un número muy significativo. Y las palabras del señor presidente calan hondo en la juventud, que se sienten realmente respetados y defendidos por la institución.

Por lo tanto, señor presidente, y perdóneme estas expresiones, yo voy a pedir que se apruebe la moción del doctor Mas Velez y no aprobemos el gasto de la presentación de esa solicitada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Me había pedido la palabra la doctora Monteleone.

Dra. Campos.- Pido la palabra para cerrar por la Lista 47.

Dra. Monteleone.- Con respecto a lo que dijo recién el doctor Console, yo creo que el mensaje no es solo para los abogados, el mensaje es para la sociedad, porque se nos está desprestigiando.

Con respecto a lo que dijo el doctor Alarcón, respecto a qué pasa si les consultamos a los abogados si quieren gastar 20 millones de pesos en esto, sería bueno que también les consultemos si quieren gastar en la cata, en el circo, en el pádel. Estos no son gastos, esta es una decisión política, es una postura política; no política abogadil, no política por las elecciones; política en el sentido de la defensa y tenemos que estar unidos en eso.

Quiero decir que no sé cómo vamos a salir del tema de que la solicitada estaba aprobada.

Por otra parte, les parece que el gasto de la solicitada es mucho, pero también les parece que es contundente, porque más allá de la representación y demás, cuanto más se dé a difusión el rechazo y explicarle a la sociedad que los abogados no somos ni “caranchos” ni hay “industria del juicio” ni todo lo que vienen diciendo, se puede hacer una acción. Pueden usar de modelo el de la UART o también la doctora Melano, que fue una de las firmantes y es parte del Consejo Directivo, también puede colaborar, total no va a tener ya las mismas consecuencias de cuando firmó la demanda. Pero, por ejemplo, si en el juicio de UART hubo una sanción económica y una sanción de publicar una solicitada, justamente, nosotros no podemos defendemos menos o actuar menos que lo que el Poder Judicial hizo, debemos defender más que el Poder Judicial. Y, en su caso, iniciar la acción permitiría – porque va a correr la suerte y tenemos como antecedente ese fallo– poder publicar la solicitada a través de una orden judicial. Entonces, no tendríamos que publicarla nosotros, sino que Olivera o el presidente tendrían que publicar un descargo, no una solicitada, y un pedido de disculpas.

Más allá de eso, en cuanto a la difusión, los dichos de Olivera fueron dados en el programa de Pagni, peor aún fue el mensaje del presidente sobre todo por su investidura.

Si aunamos esto a todas las cuestiones de la reforma laboral y la falta de necesidad de la colegiación que quieren instalar, un abogado, obviamente, siempre va a querer no tener que estar atado al pago de una matrícula, sobre todo porque no todos están en condiciones de trabajar y, como dijo el doctor Console, se va

achicando cada vez más la posibilidad si tenemos en cuenta que tenemos 400 abogados matriculados por mes.

Entonces, creo que sí debemos dar una respuesta más contundente y, sobre todo, utilizar y beneficiarnos con los antecedentes de UART; y también tener en cuenta que este mensaje no es solo para los abogados, es para la sociedad. Eso es lo que tengo para decir.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

Dra. Badino.- Quiero decir algo en relación con la idea del ejercicio profesional, ¿Puedo decir unas palabras?

Dra. Campos.- ¿Con relación a qué? No escuché doctora.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, pero primero tengo a los doctores Cangelosi, Campos, Mas Velez y Virginia.

Dr. Cangelosi.- Escuchando la discusión que se ha dado, si bien es cierto que esto ha sido puesto a consideración, pero no se evaluaron en su momento los costos de esta publicación, creo que podríamos ir con una apuesta de menor a mayor e ir viendo. Han surgido muchas ideas que se han tirado en este momento.

Yo pregunto hoy acá: ¿quién compra el diario? De los que estamos presentes.

Dra. Campos.- Yo. *La Nación*.

Dr. Erbes.- Yo.

Dra. Trotta.- Yo estoy suscripta...

Dr. Cangelosi.- En papel digo.

Dra. Monteleone.- *La Nación*.

Dr. Erbes.- Sí, sí.

Dr. Cangelosi.- Bueno, cuatro de treinta. Es muy bajo. Entonces...

Dra. Monteleone.- El doctor Gil Lavedra creo que lee el diario.

Dra. Campos.- Seguro que Ricardo lee *La Nación*. Segura.

—*Manifestaciones simultáneas.*

Dr. Cangelosi.- Hoy las redes sociales mueven muchísimo más que los medios periodísticos. O sea, evaluemos replantear la idea. No estoy en contra de publicar, pero me parece que con lo que se tiró hoy en la mesa se puede mejorar la idea. A lo mejor salimos con las redes sociales desde el Colegio, replicar todo el Consejo Directivo y, a lo mejor, darle a Asesoría Letrada para que inicie algún pedido de explicaciones a Olivera o al presidente o una retractación pública. Con lo cual, hasta nos podemos ahorrar la plata de hacer una publicación.

Me parece que han surgido nuevas ideas que podríamos poner a votación nuevamente en este Consejo para tratar de encontrar una instancia de menor a mayor para llegar a la mayor cantidad de gente y obtener el resultado. En definitiva, lo que queremos lograr es la retractación de los dichos, que son totalmente repudiables. La verdad es que entre estos dichos y los temas que ha tocado hoy el doctor Gil Lavedra, lo que nos viene pasando a los abogados con el incumplimiento de la Ley de Honorarios, me parece que tenemos que salir fuertemente a dar un mensaje no solo a los matriculados, sino a la sociedad en sí, para convencerlos de que lo que les quieren hacer creer no es realmente así.

Entonces, me parece que tendríamos que buscar una articulación de todas las ideas que se volcaron ahora en la mesa, repensarlas y volver a rebotar con un

esquema de menor a mayor hasta obtener el resultado deseado. Me parece que hacer un gasto de máxima cuando, a lo mejor, la acción que lleve adelante el Colegio requeriría mucho menos... También, de esa manera, no solamente logramos el resultado, que es la retractación, sino, además, defender el erario de este Colegio. Me parece que sería algo más razonable. En definitiva, lo que buscamos es que nuestra profesión esté a salvo.

Nada más.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

¿Vos querés decir algo, Virginia? Un minuto. Después tiene la palabra la doctora Campos.

Dra. Badino.- Me parece que acá se está perdiendo la esencia de la profesión. La nuestra es una profesión de interés público. Es como querer desterrar a los médicos. Lo que no se hace y lo que tenemos que difundir nosotros, los abogados –yo me encargo personalmente de hacerlo cada vez que puedo– es la necesidad de nuestra existencia, la importancia del abogado. Si existen dos personas entre las que puede haber un conflicto, ahí estamos nosotros. Entonces, entiendo que muchas veces la sociedad no visibiliza la importancia del abogado, así como puede no visibilizar la importancia de los médicos. Lo que están queriendo instaurar es la ausencia de la Justicia, o sea, la ausencia de los operadores, de nosotros, que somos una parte esencial de la voz del que no sabe y representa sus derechos. Esos derechos van a seguir siendo vulnerados cada vez peor. Ni hablar de la desaparición del Colegio, por supuesto.

Creo que el eje es más profundo aún. La nuestra es una profesión de interés público y esto es como volver al curanderismo. Que no haya abogados sería terrible, nadie tendría voz ante los juzgados. Entonces, más allá de los contenidos, todos y todas tenemos que pensar cómo... También veo una falta de conocimiento de la población en relación con lo que lo nosotros podemos hacer. Es decir, se nos denigra con estas palabras, pero la gente toma que tal vez paga menos, y no es así; o sea, pierden derechos. Entonces, volviendo a este razonamiento primitivo de por qué existen los abogados, creo que hay que retomar la discusión cultural y social y mostrar que nosotros realmente los defendemos. O sea, defendemos a la población.

Dr. Raposo.- Estás a favor de la solicitada. Me gusta lo que estás diciendo. *(Risas.)*

Dra. Badino.- No, no, no. A ver... Yo creo que no es solicitada sí o solicitada no. Me parece que nos estamos yendo en una discusión vacía...

Dra. Levaggi.- Estamos a favor de la defensa de los abogados.

–Manifestaciones simultáneas.

Dra. Badino.- Por lo menos, yo desde mis 23 años, cuando me recibí, estoy defendiendo nuestro buen nombre y honor. Y lo que veo –y ustedes lo verán con sus clientes– es que los clientes no saben. No saben por qué el proceso dura lo que dura, entonces, nos vemos envueltos en terribles conflictos entre los clientes y el juzgado. A lo que voy es que la discusión no es solicitada sí o solicitada no, perdernos en eso. Me parece que estamos perdiendo el eje de quiénes somos nosotros. Es como que alguien del Poder Ejecutivo diga: "Basta de médicos. Se gasta mucho en prepagas. Volvamos al curanderismo".

Me parece que perdemos el eje. Hagamos un paréntesis con relación a la

solicitada y repensemos cómo reinsertarnos en función a la mirada que tiene la sociedad sobre nosotros, porque si ustedes empiezan a preguntar y, salvo que necesiten un abogado o una abogada, ¿cuál es la opinión de la gente?

Dra. Trotta.- Justamente por eso. Tenés toda la razón.

Dra. Badino.- La solicitada...

—Manifestaciones simultáneas.

Dra. Badino.- Lo que quiero decir es que nos vamos del eje. Tenemos que repensar cómo como Colegio podemos...

Dra. Levaggi.- Reeducar.

Dra. Badino.- Reeducar, claro. Para que la gente tenga más conciencia.

Dra. Figueroa.- Pero tampoco podemos permitir que se nos siga vapuleando. No podemos permitir que siga vapuleando a la profesión.

—Manifestaciones simultáneas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- A ver, a ver.

¿Terminaste, Virginia?

Dra. Badino.- Sí.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Bueno. Gracias, doctora.

Doctora Campos.

Dr. Console.- Una pequeña aclaración, doctor. Chiquitita.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Tenía la palabra la doctora Campos. Si le concede la interrupción...

Dr. Console.- ¿Me permite?

Dra. Campos.- Sí, sí.

Dr. Console.- Les quiero decir algo que es muy importante y sobre lo cual tal vez no se reflexiona. A mí me tocó ejercer esta profesión antes de que se constituyera el Colegio Público de la Abogacía y las facultades disciplinarias estaban en manos de los jueces, que nos aplicaban el delito de desacato. Esa es la importancia de tener el Colegio. El Colegio nos defiende a todos.

Entonces, cuando vienen con esos argumentos de querer cerrar la institución, nosotros tenemos que decir que nosotros somos la garantía de la institucionalidad y que no vamos a permitir ningún tipo de atropello. ¿Por qué? Porque nuestra ley de colegiación no solamente así lo establece, sino que claramente nos permite la defensa de la defensa. Recuerden estas palabras: “la defensa de la defensa”. Y esto, dicho a los matriculados, los deja en la tranquilidad de saber defender el Colegio Público.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Doctora Campos, tiene la palabra.

Dra. Campos.- Señor presidente: voy a intentar cerrar la discusión desde la Lista 47.

Primero, acá nadie está discutiendo que ustedes no defiendan a los colegas. Ustedes, estoy hablando de la oposición... del oficialismo. Perdón. *(Risas.)*

Dr. Raposo.- Del oficialismo. Estamos muy acostumbrados, por eso. *(Risas.)*

Dra. Campos.- Nosotros nos consideramos una oposición constructiva. Muy a diferencia de lo que dijo un preopinante, yo creo que somos constructivos, que tratamos de ayudar. Evidentemente que vemos un Colegio diferente al de ustedes. Eso es cierto y yo lo entiendo. No importa lo que dicen los colegas. Vos, Pepe,

decías que los colegas te agarraban y te decían que están muy contentos. Bueno, a mí me lloran todo el tiempo, me dicen que el Colegio tiene una administración espantosa. Entonces, no nos vamos a meter en eso, porque seguramente a mí me lo vienen a decir aquéllos que son de Gente de Derecho y a vos te lo dirán aquellos que son del oficialismo. Entonces, yo no me voy a meter en eso.

Tampoco me voy a meter en el tema de las encuestas y las solicitadas... Yo soy una persona sumamente pragmática y, hasta el momento, ustedes no han tenido éxito con este tema. Yo sé la actividad que realiza el señor presidente. Lo admiro, está todo muy bien, me encanta, pero no alcanza. ¿Por qué no alcanza? Porque nos estamos enfrentando contra poderes que son muy superiores a los nuestros y nosotros, por lo menos lo que hacemos siempre de Gente de Derecho, cuando tenemos un poder superior al nuestro, ¡hay que matarlo! No queda otra. ¡¿Y cómo lo mato?! Le tiro toda la carne al asador. Por supuesto, matarlo en sentido metafórico, ¿no?

Dr. Raposo.- No literal.

Dra. Campos.- No, no, no. No soy ninguna asesina ni ninguno de nosotros es asesino. ¡Hay que tirar toda la carne al asador!

Entonces, cuando nosotros planteamos la defensa de nuestras incumbencias, del respeto de los colegas, lo planteamos desde el lugar que estamos acostumbrados nosotros, a luchar con todo. Por eso, en el momento que se ha discutido la solicitada discutimos tanto la solicitada. Discutimos en el sentido, Virginia, lo que vos decías, que se habían hecho acá campañas en la época del doctor Bacqué sobre el respeto al abogado, la defensa de los ciudadanos. Eso también. ¿Pero qué pasa? Si a mí me pisan el pie hoy, tengo que gritar hoy, no dentro de un año. Esto de la solicitada, esto de los "caranchos", esto de la acción, lo hemos tenido todo ese año. Todo este año hemos estado discutiendo sobre alguna diputada ignota que presenta algún proyecto desastroso porque no quiere nuestro Colegio. Virginia habló de los médicos, los médicos ni siquiera tienen Colegio, por eso no tienen una defensa integral. Nosotros sí.

Entonces, obviamente que estamos discutiendo dos maneras de encarar las cuestiones en forma diferente y yo no puedo estar de acuerdo con la manera que ustedes las encaran.

En la sesión donde se aprobó la publicación, pedimos esto y pedimos acciones judiciales. Lamentablemente, como oposición no puedo hacer nada, porque se tiene que dar la orden a Asesoría Letrada por parte del señor presidente que es el único que nos representa. Cuántas veces, señor presidente, usted nos dijo, no estas acciones no las vamos a hacer, porque vamos a perder las costas y es cara. Entonces, son caras las costas, es cara la publicación de la solicitada en defensa de nuestros colegas... Sí, será cara la luz, el gas... ¿Me entiende? A mí no me interesa si hago un brindis o no hago un brindis. Esto sí me interesa.

Fuera de todo esto, que, ya les digo, como Gente de Derecho, nosotros tenemos muy presente las efectividades conducentes y esto es algo que venimos discutiéndolo hace meses. Así, como dijo Virginia, no salvamos al paciente, el paciente ya se nos murió, ya lo enterramos...

Entonces, lo que va a proponer Gente de Derecho es que se cumpla con la

resolución de Consejo Directivo de la publicación de la solicitada, que se haga en el diario *La Nación* y *Ámbito*, que es el de menor valor de los diarios, y que se cumpla con la manda. Ustedes ya no pueden plantear la reconsideración del tema, ya ha pasado, ya se han aprobado las actas, todo.

Así que esa es la solicitud que hace Gente de Derecho.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

Doctor Mas Velez.

Dr. Mas Velez.- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer algunos comentarios en relación con todas las intervenciones anteriores.

Yo, a diferencia de lo que algunos piensan, creo que los mensajes en todas las oportunidades que hubo que hacerlos conocer, llegaron, y no solamente llegaron a los abogados, sino a la sociedad en su conjunto.

Lo dije antes, lo repito; hay un informe que no lo hacemos nosotros, sino que lo hacen quienes se dedican a esto, que dice que tres millones de personas vieron los pronunciamientos y las declaraciones. Estoy tomando un solo caso, podríamos tomar otros y los números van a ser muy superiores. Por supuesto que, cuando hablamos de tres millones no estamos hablando de que ese mensaje solamente lo recibieron los abogados, que son 80.000 matriculados, por supuesto que son muchos más. Con lo cual, la finalidad se cumplió.

Con relación a la solicitada, estamos hablando de eficacia. Es decir, la eficacia de la disposición de esos recursos del Colegio y, evidentemente, ahí no tenemos un punto de acuerdo, no lo teníamos en la sesión pasada, no lo tenemos ahora. Nosotros creemos que esa es una asignación de recursos ineficaz en función del objetivo que se busca, con un agravante que, en definitiva –como dijo, no recuerdo cuál de los consejeros de la oposición, preopinante– estaríamos además dándole recursos a aquellos medios de comunicación que editorializan en contra del trabajo de los abogados y amplifican los discursos de...

Dra. Campos.- No fue nuestro.

Dr. Mas Velez.- Sí, sí, lo dijeron.

Dra. Campos.- Fueron ustedes.

Dr. Mas Velez.- No, lo dijo alguno de ustedes, pero no importa, quien lo haya dicho. Tiene una segunda... Sí, sí, pero no importa.

Hay una segunda finalidad no deseada.

Entonces, yo creo que sí tuvieron eficacia las estrategias de comunicación del Colegio, que son más eficaces que la publicación de una solicitada.

Entonces acá no importa discutir gasto o no gasto, es una asignación de recursos y son prioridades. Y esas prioridades, las van a evaluar, como las han evaluado antes, los colegas cuando votan. Es decir, evidentemente en los últimos años la evaluación no fue tan mala, porque por algo reeligieron a la actual conducción del Colegio. Tendrán la oportunidad de castigarla si están en desacuerdo con la asignación de prioridades y con la toma de decisiones y con los modos que el Colegio ha ejecutado la defensa de las incumbencias y la tarea de los abogados.

Quiero decirles que yo tengo una mirada distinta en relación con los resultados también por fuera de la comunicación. Creo que fue exitoso, porque logramos evitar

los avances en contra de la colegiación que estaban previstos en la Ley Bases y eso no sucedió; y, en gran medida, no sucedió por la acción del presidente del Colegio que se reunió con todos los bloques en las Cámaras y logró que eso saliera del proyecto. Creo que el resultado fue exitoso porque no hemos tenido ningún perjuicio sobre ninguna incumbencia en el ejercicio de la profesión en todos estos años últimos. Con lo cual yo, discrepo, creo que hemos sido exitosos.

Por supuesto, son puntos de vista, y pretender que estemos todos de acuerdo en todo, no tiene sentido. Por algo unos representamos un espacio que tiene una determinada mirada del Colegio, determinadas prioridades y estilos y ustedes otros; y bienvenido sea, es parte de la pluralidad y la democracia que caracteriza esta institución.

Con lo cual, y para terminar, voy a reeditar lo que dije antes: este Consejo Directivo aprobó la publicación de una solicitada sin considerar el monto. El monto de la publicación de esa solicitada supone un monto excesivo que este Consejo Directivo también tiene que aprobar.

En consecuencia, vuelvo a manifestar lo que mocioné al principio, que es: como consideramos que es un gasto ineficaz y una asignación de recursos ineficaz y excesiva, no autorizar el gasto que supone la publicación de esa solicitada.

Termino diciendo: habrá otras oportunidades, podremos evaluar que habrá mejores condiciones en el futuro o no. Lo que digo es que, si por cada vez que nosotros tuvimos que defender incumbencias, defender el ejercicio de la profesión, retrucar dichos u opiniones disvaliosas en relación con el ejercicio de la profesión hubiéramos publicado una solicitada ya llevaríamos gastado, holgado, más de 100 millones de pesos, no 20 millones de pesos. Entonces, me parece que la evaluación es un poco más amplia, porque si no hacemos toda una evaluación de tres años, lo comparamos con los 20 millones. Si cada vez que tenemos que decir algo, publicamos una solicitada, estaríamos muy por arriba de los 100 millones de pesos e insistiría con más énfasis en la ineficacia de la asignación de esos recursos.

En relación con la acción judicial, no me voy a referir, porque no está en consideración, en todo caso lo discutimos en otra oportunidad.

Entonces, pido que pongamos en consideración la moción oportunamente realizada. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor Mas Velez. Me parece que el debate está agotado, aunque no está agotado el tema, porque el tema va a aparecer, sin lugar a duda, en los próximos meses y vamos a volver sobre el tema para ver cuáles son los mejores caminos para defender a la abogacía.

Pongo a votación la moción del doctor Mas Velez.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por mayoría.

Punto 7.16 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.835/2025 – SECRETARÍA GENERAL –S/ Solicitud de creación del Departamento de Desarrollo Profesional y Bienestar del Abogado.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Mas Velez.

Dr. Mas Velez.- Gracias, señor presidente.

Me voy a referir a la consideración de la propuesta presentada por la minoría en relación con la creación del Departamento de Desarrollo Profesional y Bienestar del Abogado. Ustedes han visto el proyecto, pero sucintamente el objetivo es acompañar a los matriculados en su desarrollo personal, profesional y humano, promoviendo una abogacía más equilibrada, ética y con sentido.

Básicamente, la propuesta se estructura en tres ejes: *coaching* y propósito profesional, desarrollo y bienestar del abogado y marketing y comunicación profesional.

Estas temáticas son funciones y competencias que ya atienden distintas áreas de este Colegio, como Actividades Académicas, Escuela de Posgrado, Orientación Jurídica para Matriculados, la Comisión de la Abogacía Novel, el Programa de Padrinazgo - Madrinazgo y beneficios, etcétera. Sin perjuicio de esto y atentos a que, como dijimos en algún otro tema, dentro de pocos meses ya convocaremos a elecciones y renovaremos autoridades, nos parece que hacer en este momento del año un cambio de la estructura de estas características no tiene sentido, tampoco rechazar el proyecto, porque puede ser una iniciativa atendible, pero entendemos que sería oportuno dejar esto para que se trate en la primera reunión del nuevo Consejo Directivo post elecciones. O sea, posponer el tratamiento a la primera sesión del nuevo Consejo Directivo y que ahí, con un período de dos años por delante, evaluar la oportunidad y conveniencia de la creación del Departamento.

Esa va a ser la moción: posponer el tratamiento. Por supuesto, queda abierta la posibilidad de presentación en este interin de cursos y acciones canalizadas a través de las áreas correspondientes que traten las temáticas que se proponen en este proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Se pone en consideración.

Dra. Figueroa.- Pido la palabra, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, cómo no.

Dra. Figueroa.- Quiero que sepan que esta propuesta es de mi compañero, el doctor José Luis Giudice. Si ustedes lo siguen por las redes sabrán que esta es una de sus preocupaciones permanentes para instruir a los abogados, tanto los que se sienten mal con el ejercicio de la profesión, porque no pueden insertarse en el ámbito laboral... Entonces, él hace un sistema de *coaching* y de ayuda para los profesionales. De modo que espero poder volcar en pocas palabras esta preocupación, por qué considera que es importante fortalecer el bienestar de los abogados, potenciando sus habilidades personales y profesionales, más que nada.

Nosotros advertimos que constantemente hay un pedido de acompañamiento por parte de los abogados por los incumplimientos de los juzgados al regular los honorarios profesionales. Entonces, cuando el abogado realmente se siente abatido y dice: "No sé para qué trabajo", la idea es tratar de imputarles a ellos un incentivo para empezar a valorarlos nuevamente, que se sientan indispensables y que no están totalmente destruidos.

Creo que eso va a poner un poco el eje en el ejercicio profesional, tanto para

los nuevos como para los viejos abogados. Hay veces que nosotros nos sentimos... Cuando nos regulan los honorarios bajos yo digo: "Bueno, ya está", de hecho, no los discuto. No me interesa discutirlos. En mi caso digo: "Bueno, ya está. Me la dieron por la cabeza. ¿Qué voy a hacer?", pero no dejo luchar ni de seguir insistiendo en los juzgados cada vez que voy, defendiendo a los clientes.

Pero hay muchos abogados que dicen: "No sé para qué estudié" y terminan haciendo cualquier otra cosa, no se insertan en el ámbito laboral porque no encuentran cómo poner en práctica para ejercer todo lo que saben. Entonces, eso es indispensable para el doctor Giudice, establecer el *coaching* profesional y ver de qué otra manera poder trabajarlo. Él dice que no existen actividades y/o capacitaciones continuas en cuestiones de la índole de estas expuestas. Entonces, hay que buscar un sistema para atender y resolver estas inquietudes que contenga a los abogados.

Vamos a tratar de parafrasear a un ministro excelso que tuvimos, que dice que es algo holístico. Efectivamente, puede ser algo más holístico e integral, donde se mida íntegramente a los abogados para que pasen de este abatimiento que tienen, al ejercicio pleno y placentero de la profesión. En realidad, es eso: sentir nuevamente orgullo por nuestra profesión.

Nada más.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

La moción del doctor Mas Velez...

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Ah, perdón.

Sí. Adelante.

Dra. Monteleone.- Quiero hacer propias las palabras de Argentina. También el acompañamiento, porque más allá de que esta es una iniciativa del doctor Giudice, estamos todos de acuerdo en la lista.

Lo que me gustaría resaltar es que sabemos que va a cambiar la gestión, pero por eso no hay que paralizar el Colegio. Como bien dijeron, fueron votados por el período. El período no termina en noviembre ni en diciembre. O sea, es por dos años, no por dos años menos cuatro meses. Con lo cual, si se considera que hay que pasar a estudio, porque hay que profundizar, no creo que sea prudente pasarlo para junio. O sea, de los dos años de gestión hay medio año que estamos dilatando. Sí se lo puede pasar a estudio. Y no es necesaria una restructuración como la que se hizo al comienzo de la gestión con las áreas de asesoría y demás. No es necesario. También se pueden complementar los cursos que hay, las ofertas académicas, con cursos sobre nuevas tecnologías. O sea, hay cursos que ya se dan, pero aisladamente; no son cursos de capacitación continua.

Incluso, calculo que la doctora Colombo va a coincidir conmigo en esto. A los noveles, y también a los que no son noveles, como se siguen dando capacitaciones para el Lex 100, que ya hace bastante que está implementado y tiene que ser sabido por todos los colegas que ejercen la profesión... Hay que empezar a capacitar en estas áreas, sobre todo de contención, porque realmente, más allá del trabajo diario y lo que cuesta luchar con los tribunales, los tiempos de los juicios y demás, también hay que ofrecerles un lugar de cobijo y que puedan avanzar en cuestiones con las que, si no, quedamos atrasados. Respecto de los honorarios, que no se cumplen,

nadie que no pueda satisfacer sus necesidades básicas puede trabajar en plenitud. Con lo cual, a eso apuntamos con el pedido.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

La moción del doctor Mas Velez no es rechazar el proyecto, sino dejarlo a consideración de la próxima gestión. Nos quedan tres reuniones de Consejo. Es decir que esta administración está terminando y este es un cambio de la estructura importante.

Dra. Campos.- Diciembre, febrero, marzo, abril y mayo. Cinco.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Bueno, sí. Asumen en junio, pero la de mayo ya es con las autoridades electas. Bueno, pero la moción...

Dra. Campos.- No, junio. Junio.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- 1° de junio.

Dra. Campos.- Las autoridades electas asumen 29 o 30 de mayo o 1° de junio.

Dr. Erbes.- En mayo tenemos el último Consejo nosotros.

Dra. Campos.- Tenemos tantos Consejos para discutir...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Como ustedes saben, las reuniones de mayo con las autoridades electas son de trámite. Es decir, los Consejos ya se definen.

-Manifestaciones simultáneas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- De todas maneras, la moción no es rechazar, sino dejar el tema a consideración. Lo podemos seguir estudiando y afinándolo mientras tanto. No hay problema.

Pongo a votación la moción del doctor Mas Velez.

Dr. Erbes.- Presidente, le pido la palabra.

¿Podemos corregir la moción del doctor Mas Velez? Diría que quede a estudio, sin decir que se va a considerar en la próxima gestión, sin decir el próximo Consejo Directivo, porque me parece un poco desprolijo.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Pongo a votación la moción del doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Bien, presidente. Gracias.

-Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad. Queda a estudio.

Dr. Erbes.- Presidente, propongo que los 73 se voten en una sola votación. Creo que hay tres 73, si no me falla la memoria, o cinco.

Punto 7.17 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as ordinaria y extraordinaria de fecha 19/11/25. (Anexo 1.)

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- El 7.17 es aprobar las solicitudes de inscripción. Someto a votación el 7.17.

Dra. Campos.- Sí, aprobamos.

-Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Con respecto a los artículos 73, ponemos a

votación los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7.

Dra. Campos.- No quedan más.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a ratificación.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobados por unanimidad.

Punto 9 del Orden del Día. Temas para conocimiento del Consejo Directivo.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Estos son temas para conocimiento del Consejo Directivo.

No habiendo más temas que tratar...

Manifestaciones del doctor Cangelosi.

Dr. Mas Velez.- El doctor Cangelosi quiere hacer uso de la palabra.

Dr. Cangelosi.- Una pequeña moción, doctor. Quería dejarla para el final, porque siempre se tratan al final las disposiciones del Tribunal de Disciplina.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí.

Dr. Cangelosi.- He tomado conocimiento por uno de los miembros de la Sala II del Tribunal de Disciplina, el colega el doctor Ricciardi, de cierta falta de personal que hay en esa Sala, principalmente un administrativo y un instructor que está de licencia por largo tratamiento aparentemente. A ver si se puede tomar cartas en el asunto y tratar de resolver atento el cúmulo de tareas que tiene esa Sala en forma particular.

Le pido si puede tomar cartas en el asunto, ahondar ese tema y ver si se puede resolver, porque es un tema que lleva ya unos meses.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Lo tenemos presente. Vamos a ponerlo en consideración de la Secretaría General.

Dr. Cangelosi.- Gracias, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se da por terminada la reunión.

–Son las 20:06.

ORDEN ARCHIVOS PDF ANEXOS ACTA CD

13/11/2025

1. ORDEN DEL DIA CD 13/11/2025
2. INFORME DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
3. INFORME DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
4. INFORME DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS
5. RESOLUCIONES POR ART.73

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

ORDEN DEL DÍA

Período 19 - Acta N° 18
13 de noviembre de 2025 –18:00 horas

1. **CONSIDERACIÓN DE ACTA N° 17 DE FECHA 09/10/2025.**
2. **INFORME DE PRESIDENCIA.**
3. **INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.**
4. **INFORME DE TESORERÍA.**
5. **INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMISIONES.**
6. **INFORME DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**
7. **ASUNTOS A TRATAR.**

7.1 EXPTE. SADE N° 22.098/2025 – ESTEVARENA, DIEGO CRUZ – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

7.2 EXPTE. SADE N° 25.014/2025 – MARIN, IGNACIO BALTASAR – S/ Solicita intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

7.3 EXPTE. SADE N° 28.858/2025 – PEREZ LEDESMA, PABLO MARTÍN – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

7.4 EXPTE. SADE N° 27.045/2025 – MANES, JUAN CARLOS – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

7.5 EXPTE. SADE N° 30.845/2025 – MERCURI, IGNACIO JAVIER – S/ Solicita Intervención. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).

7.6 EXPTE. SADE N° 35.065/2025 – COLOMBO, FRANCISCO - S/ Solicita Intervención. (Departamento de Asesoría Letrada).

7.7 EXPTE. SADE N° 34.838/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Resultado de la convocatoria al Registro de Abogados Auxiliares de Justicia correspondiente al año 2026.

7.8 EXPTE. SADE N° 30.4.842/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - S/ Proyecto de "Refuncionalización y Puesta en Valor de las Salas de Profesionales de M.T. de Alvear 1840 y Diagonal 760. Rubro: Obra Civil."

7.9 EXPTE. SADE N° 34.664/2025 – COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – S/ Remite propuesta de renovación de contrato del Dr. Pablo Langholz por el servicio de dictado de capacitaciones para matriculados/as del CPACF sobre sistemas de gestión judicial LEX 100 y nuevas tecnologías.

7.10 EXPTE. SADE N° 34.672/2025 – TESORERÍA- S/ Propuesta de renovación del contrato con la Contadora Dora Molina como colaboradora del sector.

7.11 EXPTE. SADE N° 34.868/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – S/ Renovación del contrato de la Directora del Jardín Maternal, Lic. Ana Flores.

7.12 EXPTE. SADE N° 33.870/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico para el Intercambio de Información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el CPACF.

7.13 EXPTE. SADE N° 34.426/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de Pablo Liberato por servicios de mantenimiento de la página web del CPACF y de la Aplicación de Cálculo y Actualización de Montos.

7.14 EXPTE. SADE N° 34.407/2025 – UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – S/ Remite propuesta de renovación de contrato de servicios con la empresa Lube Soft S.R.L. por el mantenimiento de los sistemas internos del CPACF.

7.15 EXPTES. SADE N° 27.923/2025 y 32.338/2025 – SECRETARÍA GENERAL – S/ Pedido de publicación de solicitada.

7.16 EXPTE. SADE N° 33.835/2025 – SECRETARÍA GENERAL –S/ Solicitud de creación del Departamento de Desarrollo Profesional y Bienestar del Abogado.

7.17 Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as ordinaria y extraordinaria de fecha 19/11/25. **(ANEXO 1)**

8. RATIFICACIÓN DE ART. 73 R.I.

- 8.1** ART. 73 R.I. Nº 179 del 15-10-2025: Jura del 22/10/2025 (Inscripciones).
- 8.2** ART. 73 R.I. Nº 180 del 20-10-2025: Jura del 29/10/2025 (Inscripciones).
- 8.3** ART. 73 R.I. Nº 181 del 29-10-2025: Jura del 05/11/2025 (Inscripciones).
- 8.4** ART. 73 R.I. Nº 182 del 04-11-2025: Jura del 12/11/2025 (Inscripciones).
- 8.5** ART. 73 R.I. Nº 183 del 05-11-2025: Acompañamiento CIARLITTO, SUSAN BEATRIZ.
- 8.6** ART. 73 R.I. Nº 184 del 05-11-2025: Acompañamiento MICELI, CARLOS ALBERTO.
- 8.7** ART. 73 R.I. Nº 185 del 11-11-2025: Modificación del art. 6 y 21 del Reglamento Arbitral.

9. PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 9.1** Cese de Suspensiones art. 53 Ley 23.187 (**ANEXO 2**).
- 9.2** Sentencias del Tribunal de Disciplina (**ANEXO 3**).

ANEXOS

ANEXO 1: Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as ordinaria y extraordinaria de fecha 19/11/25.

INSCRIPCIONES
DU 38856918 GARBAGNATI, LUCAS
DU 38020822 DIAZ, MARIA PAULINA
DU 40075989 URDAMPILLETA, MARIA BELEN
DU 94494806 GOMEZ JARA, ROCIO TAMARA

DU 31753003	RAIMUNDI, GONZALO
DU 42265442	LOPEZ DAVALOS, LAUTARO
DU 29542118	SANABRIA DIAZ, SABRINA ANDREA
DU 43992830	VIGGIANO, NICOLAS
DU 38903110	MINUTO, LEONEL NICOLAS
DU 43404082	DESPLATS, NOEL MARIA
DU 43356829	DIAZ FRAGA, LURDES TAMARA
DU 36472382	GONZALEZ, CAROLINA BELEN
DU 94930736	VILCHEZ SAAVEDRA, FRANCHESCOLE JIMI JICOP
DU 34180763	ANDOLINA, GINA DANIELA
DU 38258267	OGANDO, CINDY MARLENE
DU 23073542	ROMERO, FAUSTINO DANIEL
DU 20567637	GORALI, MARINA
DU 30756690	LESCANO, TAMARA LUDMILA
DU 17834704	GOMEZ, MONICA GRACIELA
DU 28422696	LATINO, MATIAS ALEJANDRO
DU 38405237	DUARTE, RUTH ELIZABETH
DU 42809225	CARRASCO, FLORENCIA MAGALI
DU 32152894	SILVA, GABRIELA BEATRIZ
DU 42645792	CONDE, MALENA
DU 28640152	GIUSTI, IGNACIO DARIO
DU 38026498	LA SALVIA, CAROLINA FIORELLA
DU 32196953	YUNES, LAURA NOEMI
DU 18631894	DOFFO, VERONICA PAOLA
DU 38503633	CANCECO, GINO FABIAN
DU 38166264	ANTELO, LUISINA ISABEL
DU 29383902	BARBOZA, MARIA DE LOS ANGELES
DU 24139661	FESER, MIRIAM GLADYS
DU 36169527	COVELLO, LUCAS JAVIER
DU 21790632	MANSILLA, FERNANDO OSCAR
DU 20862087	TOLOZA, MIRIAM BEATRIZ
DU 30131722	VILLAR DE LOS SANTOS, MONICA PATRICIA
DU 29355538	VILLADA, LUIS MATIAS
DU 43747432	GOYA, JUAN IGNACIO
DU 42997328	PORTILLO, AIDA MICAELA
DU 43470652	GULLOTTA, MATIAS DAMIAN
DU 34374906	CALVACHE FONTANA, MELISA SOFIA
DU 19137789	VENIALGO ROJAS, SONIA EVELIA
DU 34971303	LEAR, YAMILA ANAHI
DU 93671419	QUESADA MONTOYA, ROSA MILAGROS DE LOURDES
DU 41396528	GONZALEZ POSLEMAN, ARIADNA AZUL
DU 42305394	MORDEGLIA, FEDERICO
DU 34927761	MAINERO, JOEL

DU 28062544 ARAYA, HORACIO DIEGO
DU 32037565 CISNEROS VITELLI, YESICA PAOLA
DU 24753520 FONSECA, MARIA DEL CARMEN
DU 41464741 MOREIRA, ANTONELLA MARIANA
DU 31393795 ZANOLLI, FLAVIA LOURDES
DU 29814888 TORRILLAZ, SAUL DAVID
DU 42409576 GOMEZ, MICAELA ABRIL
DU 42497513 GAREIS, SOFIA
DU 43084267 JABLKOWSKI, LUCAS MARTIN
DU 43244096 KRUSE, TOMAS JOSE
DU 29071862 MONGIOVI, CESAR MAXIMILIANO
DU 42396456 FRANKIC, CANDELA LUDMILA
DU 43201378 DE IACOVO, FRANCO NICOLAS
DU 43260753 MANGALO, MARIANA ANAHI
DU 33111116 ROCHA, VERONICA ELIZABETH
DU 40409047 HUICY, CAMILA
DU 42777567 PEREIRA, JOAQUIN
DU 35969638 PILUSO, MARIA BELEN
DU 48587202 NEIMAN DE CESARE, ABRIL CATALINA
DU 43442308 PETRONE, AGUSTIN EMANUEL
DU 41662122 CUBA FERRER, LEONARDO ANDRE
DU 40091480 MORERA, AGUSTINA ELIAN
DU 34125851 BAUCHE, CARLOS IGNACIO
DU 31604725 FERREYRA, ALEJANDRA BEATRIZ
DU 41646816 CHAUFAN, MATIAS
DU 40012169 GOMEZ, FACUNDO EMANUEL
DU 40242694 ROCCHI, JUAN
DU 42724296 PONTE, MARTINA
DU 41690524 PUISSANT, MARIA FLORENCIA
DU 23967903 FRANCHINI, PABLO ANTONIO
DU 31307212 VERA, NOELIA EMILCE
DU 31494814 MATEOS, LUCAS EZEQUIEL
DU 42374826 WEBER, APRIL STEPHANIE
DU 40472585 DOARTERO, ZAIRA MARIEL
DU 39268823 YABRUN, NICOLAS
DU 23361625 PICONE, GIMENA
DU 44396119 LO SCRUDATO, ORNELLA AGOSTINA
DU 43521267 ROJAS, CECILIA DE LOS ANGELES
DU 42375830 LAGO, MILAGROS MARIA
DU 42876419 VANGELI, AGUSTINA
DU 39164488 VILLALBA BELLO, YANINA BELEN
DU 32835635 COUSILLAS, RAUL ALBERTO
DU 32395354 CORDOBES, DAVID ALEJANDRO EMMANUEL

DU 41471926	DINARDI, DELFINA
DU 40125599	ARANCIBIA POBLETE, MACARENA SOL
DU 25658477	OJEDA, RUBEN ARIEL
DU 40676189	MARTINEZ, ARIANA
DU 39982706	SANCHEZ, LUCAS AGUSTIN
DU 42942009	CASSETTA, FACUNDO MANUEL
DU 42102283	OTAZU, AGUSTINA FLORENCIA
DU 42598370	STRANGIS, JUAN SEGUNDO
DU 25260823	MIRANDA, IRIS SABRINA
DU 41385258	KULJIS BARBEITO, NICOLAS IVAN
DU 37770695	CONTRERAS, GABRIEL JOSE
DU 43171334	BRANDA, JERONIMO DEMIAN
DU 40747739	ROJAS, DESIREE SOLANGE
DU 35961851	SUAREZ, DARIO EZEQUIEL
DU 33109846	CORRENTE, VALERIA GISELA
DU 42200780	CHAIT, JULIAN
DU 43992927	HERNANDEZ, MARIA PAULA
DU 40514226	COZZI, MATEO
DU 28523379	ALVAREZ, NATALIA SOLEDAD
DU 41195148	AQUINO, MILENA SOL
DU 42657213	PALAVECINO, SANTIAGO NAHUEL
DU 28268594	MILANO, ELIANA SOLEDAD
DU 26363665	BRUKETA, ROLANDO DAMIAN
DU 30461579	TEJERINA, PAMELA ROCIO
DU 29380766	MENDOZA, MARIA JOSE
DU 32724915	BARRIONUEVO, MARIA CELESTE
DU 42542607	TOFOLO ETCHEVERRY, IARA AYELEN
DU 29379975	ORTIZ PULGAR, YESICA PAOLA
DU 38562920	SACARELO, FLORENCIA SOFIA
DU 41699894	LAURENTI MARTIN, PALOMA
DU 38292802	CHALLIOL, ESTEBAN EMANUEL
DU 42658813	ITZCOVICH, MILA
DU 16336467	FENNEMA, CLAUDIA SILVIA
DU 42726552	GAMBETTA, SANTIAGO
DU 42690444	SARNO, LUCIA BEATRIZ
DU 39692759	VALDES, SANTIAGO RAFAEL
DU 40389424	COUTO, TOMAS AGUSTIN
DU 39111043	SILVA, JUAN IGNACIO
DU 38364428	SARTORI, GABRIEL
DU 14915810	CORBELLA, GRACIELA MONICA
DU 41715950	PAFUNDI, FACUNDO NAHUEL
DU 37015650	BANEGAS, XIMENA MICAELA
DU 42648942	BOTINES, JULIAN GONZALO

DU 22262160	GOMES, PAULA VIVIANA
DU 34929350	FALIAZ, GUILLERMO CARLOS
DU 41667772	BABONI OLIVEIRA, TOMAS ARIEL
DU 24026853	VERASAY, TANIA
DU 40919374	CARRIZO, JESUS URIEL
DU 36381549	MANZUR, MARIA EVA JULIETA
DU 43802647	ONDARCUHU, AMPARO
DU 32956712	MONEDERO, MARTIN MIGUEL
DU 40536138	RODRIGUEZ, ARIANA BELEN
DU 41917838	VEDOYA, SANTIAGO
DU 38069197	EXPOSTO, LUCAS OSCAR
DU 17801023	TILCA, GRACIELA CRISTINA
DU 42498633	KUNIEWSKY, KEREN EINAT
DU 23003569	BAROSELA, CHRISTIAN HERNAN
DU 37843795	CUADROS DOMINGUEZ, RICARDO MANUEL
DU 35134183	FERNANDEZ, GUILLERMO GASTON
DU 33121526	DIAZ, NATALIA MAYRA
DU 32967895	BECERRA, JULIO CESAR
DU 34287248	RENGANESCHI BELLONI, MAYRA DENISSE
DU 36791694	RUEDA TERAN, CAROLINA ANAHI
DU 39942232	SANCHEZ, FACUNDO JAVIER
DU 37894334	OCAMPO, ALDANA EUGENIA
DU 37245926	POSSE, CORINA
DU 34211997	BLANCHARD, LUIS EMILIO
DU 40878673	CHIAPPEDI, MAYRA BELEN
DU 42076858	GARCIA CASTILLA, AGUSTINA MICAELA
DU 39210826	TEDIN, TOBIAS NICOLAS
DU 38464822	GARCIA BERRO, JUANA
DU 40548129	ORTEGA, NOELIA MAGALI
DU 41107949	FERNANDEZ, EVARISTO PEDRO
DU 33402110	COSENTINO, ARIEL EDUARDO
DU 26625696	ROMA, JORGE JAVIER
DU 43045194	VALDEZ, MARILIN
DU 40622465	SANCHEZ, CAMILA CELESTE
DU 32318628	JUAREZ CUACHAGA, PABLO DANIEL
DU 41251048	MEDINA, ROMINA SOLEDAD
DU 20606943	GUTIERREZ, MARIANA DELIA

ANEXO 2: Cese de Suspensiones art. 53 Ley 23.187

APELLIDOS	NOMBRES	Tº	Fº
BURGUEÑO	LUCIA MARIA	131	0892
FERRAN	PAMELA MABEL	127	0924

SAUCHELLI	SERGIO EMMANUEL	132	0127
DRESDNER	MAGALI	115	0547
PONCE	MARIA FLORENCIA	070	0416
FRAGALE	ROCIO CELESTE	122	0510
SANCHEZ	VANESA BETINA	137	0935
VILLAGRA	SILVIA BEATRIZ	040	0750
VAZQUEZ	RICARDO RAUL	021	0829
FREDES	ANALIA LOURDES	099	0243
VIVARES	MELINA SOL	132	0163
RAVACHINO	JORGE HERNAN	069	0626
BAGDASSARIAN	FERNANDO GUILLERMO	058	0122
MAIAROTA	SERGIO MARTIN	136	0809
BERCETCHE	VIOLETA	102	0170
BLANCO	FACUNDO	118	0572
LOUREYRO	SEBASTIAN	071	0971
ALLENDE	BENITO ANTONIO	109	0776
MANRIQUE	MATIAS ALBERTO	113	0044
DIEZ	MARIA ANA	068	0080
ALCAYAGA	HORACIO ALVARO	081	0631
CORREA CUNTO	RAMIRO ANDRES	086	0759
NAZAR	MIGUEL ALEJANDRO	122	0994
DETLER	LUIS CARLOS	074	0845
PEREYRA	AGUSTIN	113	0789
MELANO	JAVIER NICOLAS	136	0079
SANTIAGO	ALFONSO	035	0514
IAÑEZ	VANESA SABRINA	093	0538
ROSENTAL	RICARDO DAMIAN	053	0569
IGLESIAS BERRONDO	DANIEL EMILIO BRUNO	066	0800
DROYESKI	ANDREA ANTONELLA	129	0410
SCIANNAMEO	NICOLAS EZEQUIEL	103	0660
COTULI	CLAUDIA ROMINA	106	0043
MARTINEZ	MARIA GRACIELA	052	0686
RODRIGUEZ	GABRIELA ANALIA	107	0133
BARLUENGA ALEGRE	MARIA DE LAS NIEVES	110	0191
PARINI	AGUSTIN HERMAN	072	0893
CARTOLANO	MARIA IRENE	103	0213
MATWIJCZUK	VERONICA NOEMI	081	0744
MAZZEO	MARCELO JORGE	054	0579
PRONO	PATRICIA SUSANA	041	0540
FERNANDEZ ROTTA	MARIA JULIETA	125	0394
LAPADULA	JUAN IGNACIO	100	0478
DAOUD	MIGUEL ALFREDO	092	0789
CUCUT	PABLO FERRUCCIO	059	0649

ANEXO 3: Sentencias del Tribunal de Disciplina

FECHA	F.COMUN	CAUSA	SALA	MATRICULADO/A	Tº	Fº	SANCIÓN
13.11.25	17.10.25	33.664	I	L., C.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2024-18193	I	P., H.J.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2024-24956	I	D., E.E.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2024-12020	I	G., C.N.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2024-22200	I	O., M.M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2024-25392	I	M., F.J.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2024-32302	I	Z., C.L.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2025-11370	I	C., E.B.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	EX2025-13313	I	P., M.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2025-0307	I	G., C.E.	-	-	DESEST.POR INCOMPETENCIA
13.11.25	17.10.25	EX2025-19021	I	B., M.E.	-	-	DESEST.POR INCOMPETENCIA
13.11.25	17.10.25	EX2023-6300	I	A., L.E.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	17.10.25	EX2025-0873	I	B., G.P.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22,10.25	33.425	I	S., S.I.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	A., D.M.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	D., M.R.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	F., J.M.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	B., M.H.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	L., R.L.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	P., V.I.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	C., A.M.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	T., D.M.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION

13.11.25	22.10.25	33.425	I	L., D.G.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	R., D.L.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	R., A.C.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	M., G.A.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	M., F.R.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	I., M.B.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	T., C.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	B., F.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	F., E.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	G.M., M.G.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	33.425	I	C.R., P.M.L.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	EX2025-0873	I	B., G.P.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	22.10.25	EX2023-6300	I	A., L.E.	-	-	DESEST.POR PRESCRIPCION
13.11.25	17.10.25	32.886	I	A., C.A.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	17.10.25	32.886	I	L., M.A.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	17.10.25	32.886	I	L., D.A.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	22.10.25	32.425	I	P.H., N.A.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	22.10.25	32.425	I	G.I., L.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	22.10.25	33.090	I	S., R.I.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	22.10.25	33.528	I	N.B., M.M.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	23.10.25	33.501	I	B., A.E.	-	-	LLAMADO DE ATENCION
13.11.25	17.10.25	33.369	I	SOLIS CAROLINA	108	374	MULTA20%
13.11.25	17.10.25	33.441	I	POSCA MATIAS OSVALDO	82	570	MULTA 10%
13.11.25	17.10.25	33.592	I	ARRASCAETA MARIA SILVANA	50	153	MULTA 20%
13.11.25	17.10.25	EX2024-0777	I	LOPEZ ZORRILLA EDULFO DAVID	73	824	MULTA 10%
13.11.25	23.10.25	33.580	I	HAMBO, DEBORA RAQUEL L	47	800	MULTA 10%
13.11.25	23.10.25	EX2024- 31023	I	ARAVENA RICARDO GUSTAVO	77	962	MULTA 50%
13.11.25	27.10.25	33.106	I	MIRI ALBERTO FRANCISCO	77	690	MULTA 10%
13.11.25	04.11.25	33.583/2024- 19023	I	ALMONACI, PATRICIA LUJAN	125	732	MULTA 20%
13.11.25	06.11.25	32.837	I	BRAVO ADRIAN	121	500	MULTA 20%
13.11.25	28.10.25	31.486	II	B., G.B.	105	766	LLAMADO DE

							ATENCION
13.11.25	06.11.25	EX2024-18546	II	RAIMONDI, AGUSTIN	126	880	MULTA \$ 1.000.000.-
13.11.25	17.10.25	EX2024-18137	II	PASSARELLI FLORENCIA ALEJANDRA	137	510	MULTA \$ 2.000.000.-
13.11.25	06.11.25	EX2024-30411	II	YBAÑEZ RICARDO FABIAN	74	75	MULTA \$ 1.000.000.-
13.11.25	17.10.25	33.358	III	D.V., M.E.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	33.671	III	P.S., C.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	33.671	III	M., J.L.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2024-16531	III	E.B., M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2024-30957	III	A., L.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2025-1496	III	L., M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2025-3325	III	N.A., C.M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	EX2025-13062	III	S.L., D.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	33.681	III	F., J.M.M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	22.10.25	33.681	III	S., M.V.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
13.11.25	17.10.25	33.705	III	J., G.	-	-	DESEST.POR INCOMPETENCIA
13.11.25	17.10.25	33.705	III	P., G.F.	-	-	DESEST.POR INCOMPETENCIA
13.11.25	17.10.25	EX2024-25694	III	K., M.J.	-	-	ABSOLUTORIA
13.11.25	17.10.25	32.712	III	TASSI ROMINA GISELA	107	282	MULTA \$ 500.000.-
13.11.25	17.10.25	31.418	III	TORRE HUGO MARIO	13	310	MULTA 10%
13.11.25	17.10.25	33.306	III	MASLAUSKAS IVONE ESTER	91	41	MULTA \$ 1.000.000.-
13.11.25	17.10.25	EX2023-7852	III	CEDRUN NATALIA LORENA	70	781	MULTA \$ 2.000.000.-
13.11.25	17.10.25	EX2024-20962	III	GARCIA FERNANDO JOSE	37	760	MULTA \$ 1.000.000.-

INFORME DE SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO:

Proyectos de Interés Institucional –

Noviembre 2025.

A) DESREGULACIÓN, INCUMBENCIAS Y HONORARIOS.

1) DESREGULASE LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS. MODIFICACION DEL DECRETO 2293/92 DE EJERCICIO PROFESIONAL.

Expediente: 1677-D-2025

Autor/a: Marcela Pagano.

Fecha de ingreso: 16/04/2025.

Breve reseña: Propone la desregulación del ejercicio de las profesiones universitarias y no universitarias, eliminando la matriculación obligatoria, las contribuciones colegiales y creando un Registro Nacional de Profesionales, en el ámbito del Ministerio de Capital Humano de la Nación, que sustituiría los registros colegiados.

Estado: 15/05/2025 se realizó el primer giro a la Comisión de Educación. Luego irá a Legislación General y finalmente a Presupuesto.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/1677-D-2025.pdf>

2) SUCESIONES NOTARIALES.

Expediente: 2876-D-2025

Autores: Juan Manuel Pedrini, Jorge Araujo Hernández, Andrea Freites, Hilda Aguirre y Jorge Antonio Romero.

Fecha de ingreso: 03/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Legislación General.

Breve reseña: Faculta a los sucesores y el cónyuge a optar por tramitar los procesos sucesorios por causa de muerte ante escribano público, en los casos en que no exista controversia alguna entre ellos, sean todos capaces y asistan con patrocinio letrado. Dicho procedimiento será aplicable a las sucesiones intestadas y a aquellas en que el causante hubiera otorgado testamento por acto público.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/2876-D-2025.pdf>

3) MODIFICACIÓN DEL DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL RESPECTO A LA DISPENSA DE PATROCINIO LETRADO Y MEDIACIÓN OBLIGATORIA EN PROCESOS NO CONTROVERTIDOS.

Expediente: 2867-D-2025.

Autor/a: Marcela Pagano.

Fecha de ingreso: 02/06/2025.

Estado: giro a Comisión de Legislación General, luego Justicia.

Breve reseña: En los procesos judiciales referidos a sucesiones ab intestato o testamentarias sin oposición de partes, así como en cuestiones atinentes al derecho de familia donde no exista controversia entre los intervinientes, no será obligatorio el patrocinio letrado, pudiendo las partes actuar por derecho propio. Excepcionalmente, si el juez advierte desigualdad, desequilibrio o ignorancia manifiesta de las consecuencias jurídicas del acto, podrá disponer, antes de resolver, que la parte comparezca con patrocinio o asesoramiento letrado, bajo apercibimiento de no continuar el trámite.

Asimismo, quedan exceptuados de la obligatoriedad de la mediación previa obligatoria los procesos de naturaleza no contenciosa o no controvertidos, siempre que no existan hechos litigiosos, oposición de intereses o situaciones que requieran conciliación.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/2867-D-2025.pdf>

4) LIBRE EJERCICIO NOTARIAL DE LOS ABOGADOS.

Expediente: 2280-D-2025.

Autor/a: Marcela Pagano.

Fecha de ingreso: 12/05/2025.

Estado: giro a la Comisión de Justicia.

Breve reseña: Establece que toda persona con título de abogado/a expedido por universidad argentina reconocida o debidamente revalidado conforme a la normativa vigente, queda habilitada para ejercer la función de escribano público, sin necesidad de cursar carreras adicionales, rendir exámenes corporativos o someterse a cupos cerrados impuestos por colegios notariales u organismos intermedios.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/2280-D-2025.pdf>

**5) CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 280 Y 285 SOBRE LLAMAMIENTO
DE AUTOS PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA Y QUEJA POR
DENEGACION DE RECURSOS ANTE LA CSJN.**

Expediente: 3031-D-2025

Autor/a: Marcela Pagano.

Fecha de ingreso: 10/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Breve reseña: Este proyecto de ley propone modificar los artículos 280 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para limitar la discrecionalidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el rechazo de recursos extraordinarios y quejas. Busca garantizar que la CSJN fundamente siempre sus decisiones, estableciendo plazos específicos para el tratamiento de expedientes y la emisión de votos por parte de los ministros. El objetivo principal es asegurar el derecho de defensa, el acceso a la justicia y la transparencia judicial, combatiendo la práctica actual que, según los fundamentos, vulnera principios constitucionales y convencionales al permitir el rechazo inmotivado de recursos por "falta de trascendencia".

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3031-D-2025.pdf>

6) MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA.

Expediente: 0018-PE-2024.

Autor/a: PEN.

Fecha de ingreso: 14/10/2024.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Finanzas y Legislación General.

Breve reseña: Reformas para simplificar los trámites vinculados con el retiro de fondos de depósitos judiciales mediante orden judicial, la publicación de edictos y la digitalización de trámites, que tiene como objetivo principal la modernización, digitalización y desburocratización de la justicia, con fundamento en las disponibilidades existentes en materia tecnológica. Asimismo, el proyecto también busca darle mayor eficiencia al Archivo General del Poder Judicial de la Nación para aliviar la carga sobre el sistema judicial, promover la competencia y la libertad de los depósitos judiciales y establecer mecanismos más eficientes con respecto a la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en las causas penales.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/0018-PE-2024.pdf>

7) CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. INCORPORACION DEL INCISO 5 AL ARTICULO 313 SOBRE LA CADUCIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Expediente: 3247-D-2025.

Autor/a: Martin Aveiro.

Fecha de ingreso: 19/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Breve reseña: Propone incorporar como inciso 5to. del artículo 313 del CPCCN el siguiente texto: *“Art. 313. - No se producirá la caducidad: (...) 5) En las medidas cautelares a los que se refiere el Título IV, capítulo III del presente código en tanto fueran dictadas en procesos vinculados al reconocimiento de prestaciones de salud o discapacidad”.*

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3247-D-2025.pdf>

8) REGIMEN DE LICENCIAS PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA ABOGACIA.

Expediente: 4942-D-2025.

Autor/a: Sergio Acevedo.

Fecha de ingreso: 08/09/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Breve reseña: El proyecto tiene por objeto establecer un régimen de licencias para profesionales independientes de la abogacía, que permita la suspensión de plazos procesales de forma excepcional y por causas justificadas, a fin de conciliar las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar, sin afectar el tiempo procesal previamente transcurrido ni comprometer ni perjudicar los derechos de las demás partes involucradas, y siendo aplicable únicamente en los procesos donde el profesional interviene de forma exclusiva como representante de una de las partes.

Enlace: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/resultado.html>

9) CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION - LEY 17454 - MODIFICACIONES SOBRE SUSPENSION DE PLAZOS PROCESALES POR CAUSA DE PARTO, NACIMIENTOS Y ENFERMEDAD DE LAS ABOGADAS Y LOS ABOGADOS PARTES EN UN JUICIO.

Expediente: 4704-D-2024

Autor/a: Juan Marino.

Fecha de ingreso: 28/08/2024.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Familia, Niñez y Juventudes.

Breve reseña: Busca establecer modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a fin de que proceda la suspensión de plazos procesales por causa de parto, nacimientos y enfermedad de las abogadas y los abogados partes en un juicio.

Enlace: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/resultado.html>

10) REGIMEN DE LICENCIAS PARA ABOGADOS Y PROCURADORES.

Expediente: 6992-D-2024.

Autor/a: Pamela Calletti.

Fecha de ingreso: 19/11/2024.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Breve reseña: Busca establecer un régimen de licencias para abogados y procuradores matriculados en la Justicia Federal. Su objetivo principal es asegurar el adecuado ejercicio de sus derechos y deberes profesionales, permitiendo la conciliación con la vida personal. Este régimen contempla diversas modalidades de permisos, como licencias sin expresión de causa, por nacimiento o adopción (60 días), por enfermedad (15 días hábiles), por fallecimiento de familiares directos y por motivos de violencia familiar o de género (20 días). La Corte Suprema de Justicia de la Nación será la autoridad de aplicación y deberá reglamentar la ley en un plazo de 90 días.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/6992-D-2024.pdf>

11) DE LA GRATUIDAD DE LAS ACCIONES JUDICIALES RELATIVAS A SEGUROS.

Expediente: 3202-D-2025.

Autor/a: Oscar Agost Carreño.

Fecha de ingreso: 17/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Economía. Luego irá a Justicia.

Breve reseña: Busca garantizar el acceso gratuito a la justicia para terceros damnificados que busquen la reparación de daños cubiertos por contratos de seguro bajo la Ley 17.418. La iniciativa exime a estos procesos judiciales del pago de tasas, sellados y costos de informes en oficinas públicas en cualquier jurisdicción o instancia. Aunque se mantiene el principio de imposición de costas al vencido, en caso de condena, el juez deberá ordenar el pago de los conceptos eximidos con su correspondiente actualización. La ley es de orden público, rige desde el día posterior a su publicación sin importar la fecha del siniestro, y busca eliminar los obstáculos económicos que a menudo impiden a las víctimas acceder a la justicia frente a las aseguradoras

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3202-D-2025.pdf>

12) CREACION REGISTRO DE ABOGADOS DEL NIÑO.

Expediente: Sin número asignado a la fecha.

Autor/a: Asociación Abogados del Fuero.

Fecha de ingreso: habría ingresado el 03/06/2025, según medios periodísticos, pero a la fecha no tiene número de ingreso en la página de la Cámara de Diputados de la Nación. (<https://www.diariojudicial.com/news-100736-abogados-del-nino-bajo-registro>).

Estado: Sin tratamiento.

Breve reseña: Se propone la creación de un Registro Nacional de Abogados de Niños, Niñas y Adolescentes: un listado actualizado de profesionales aptos para ejercer, que facilite a cualquier persona, la búsqueda de profesionales idóneos en la materia y promueva la operatividad y efectividad de los profesionales en necesidad permanente visibilidad y formación.

Enlace:

<https://www.diariojudicial.com/uploads/0000058705-original.pdf>

13)MODIFICACIÓN A LA LEY 27.499 (LEY MICAELA).

Expediente: S-0619/2025.

Autor/a: Beatriz L. Avila.

Fecha de ingreso: 29/04/2025.

Estado: en giro a la Comisión de la Mujer desde el 09/05/2025.

Breve reseña: Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, como así a abogados y abogadas de matrículas provinciales y nacionales de todo el territorio nacional.

Enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/619.25/S/PL>

14) CONTRATO DE TRABAJO - LEY 20744 -. MODIFICACIONES SOBRE MODERNIZACION LABORAL. MODIFICACION DE LA LEY 26727, DE TRABAJO AGRARIO.

Expediente: 7151-D-2024

Autor/a: Diez, Romina y Otros.

Fecha de ingreso: 28/11/2024.

Estado: en giro a la Comisión de Legislación General. Luego Legislación del Trabajo y Presupuesto y Hacienda.

Breve reseña: Tiene por objeto introducir modificaciones a la Ley 20.744 (Contrato de Trabajo) y a la Ley 26.727 (Trabajo Agrario), en el marco del programa de “modernización laboral”, para promover la inversión y el empleo mediante la actualización de la normativa laboral y la implementación de incentivos al sector productivo. Según información periodística, este proyecto servirá de base para la propuesta final que se buscará debatir en el Congreso este verano en sesiones extraordinarias y se le anexarán las sugerencias del Consejo de Mayo, como las limitaciones al derecho de huelga que el actual proyecto no trata.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2024/PDF2024/TP2024/7151-D-2024.pdf>

15) REFORMA INTEGRAL DEL REGIMEN LABORAL PARA LA FORMALIZACION Y EL EMPLEO. MODIFICACION DE LAS LEYES 20744 Y 23551.

Expediente: 4340-D-2025.

Autor/a: Gerardo Milman.

Fecha de ingreso: 12/08/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Legislación del Trabajo. Luego Presupuesto y Hacienda.

Breve reseña: Proponer una transformación estructural y de raíz del régimen laboral argentino, superando un esquema normativo que, lejos de promover la formalidad, la productividad y la generación de empleo, se ha convertido en un entramado legal que ahoga la iniciativa privada, desincentiva la contratación y perpetúa una economía dual donde conviven una minoría de trabajadores amparados por un estatuto rígido y costoso, y una mayoría creciente de trabajadores excluidos, condenados a la informalidad o al desempleo.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/4340-D-2025.pdf>

16) CONTRATO DE TRABAJO - LEY 20744 -. MODIFICACIONES SOBRE LICENCIAS IGUALITARIAS. MODIFICACION DE DIVERSAS LEYES. DEROGACION DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 593/2016.

Expediente: 6264-D-2025.

Autor/a: Esteban Paulón y Mónica Fein.

Fecha de ingreso: 30/10/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Legislación del Trabajo. Luego Acción Social y Salud Pública, Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda.

Breve reseña: Propone modificar el Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley Nº 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares para incorporar el principio de igualdad y no discriminación en el trabajo y establecer licencias especiales ampliadas (por ejemplo: para embarazo, adopción, técnicas de reproducción médicamente asistida, violencia de género) que aseguren la conservación del empleo, la integralidad salarial, y la estabilidad de las personas trabajadoras frente a situaciones vinculadas a cuidados personales, familiares o al ejercicio del derecho a la identidad de género.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/6264-D-2025.pdf>

B) INSTITUCIONALES.

B.- I.- CSJN:

1) AMPLIACIÓN DE LA CSJN, CON DIVERSIDAD DE GÉNERO.

Expediente: S-1065/25

Autor/a: Juliana Di Tullio. Fecha de ingreso: 23/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Breve reseña: Este proyecto de ley propone incrementar el número de miembros de la CSJN nueve (9) jueces. Además, introduce criterios de diversidad para la integración de la Corte: establece un límite de cinco (5) jueces del mismo género para asegurar la diversidad de género, exige la representación de diversas

especialidades jurídicas (civil, comercial, penal, laboral, seguridad social, constitucional, contencioso administrativo, etc.), y busca garantizar la procedencia regional de sus miembros, con representación de las distintas regiones del país (Patagónica, Cuyo, Centro, Norte Grande Argentino y Buenos Aires), todo ello con el objetivo de reflejar mejor la realidad de un país federal.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1065.25/S/PL>

2) AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CSJN.

Expediente: S-1043/25

Autor/a: Edith Elizabeth Terenzi.

Fecha de ingreso: 17/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Breve reseña: El proyecto de ley propone ampliar la Corte Suprema de Justicia de la Nación de cinco a siete miembros, estableciendo criterios de paridad de género (no más de cinco jueces del mismo sexo), representatividad federal (al menos dos con residencia profesional de 10 años fuera de CABA) e idoneidad técnica y ética. Impulsa un proceso de selección más transparente mediante audiencias públicas con participación ciudadana y de entidades representativas. También prevé la derogación del Decreto-Ley 1285/58 y la elaboración de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que incorpore un diseño institucional moderno, federal, transparente y eficiente. La iniciativa apunta a una Corte más plural, legítima y representativa del país, en línea con estándares constitucionales e internacionales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1043.25/S/PL>

3) AMPLIACIÓN DE LA CSJN. ORGANIZACIÓN EN SALAS. DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE CASACIÓN PENAL.

Expediente: 2249-D-2025.

Autor/a: Marcela Pagano.

Fecha de ingreso: 12/05/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Asuntos Constitucionales.

Breve reseña: Se propone ampliar la Corte a 21 miembros, organizarla en salas especializadas, y reservar para el plenario las causas con implicancias constitucionales o institucionales. Además, se democratiza el funcionamiento: presidencia anual no reelecta, rotación de jueces, sorteos transparentes, y se disuelve la Cámara de Casación Penal, considerada innecesaria en este nuevo esquema.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/2249-D-2025.pdf>

4) AMPLIACIÓN DE LA CSJN.

Expediente: S-689/25

Autor/a: Juan Carlos Romero.

Fecha de ingreso: 08/05/2025.

Breve reseña: Sustituye el artículo 21 del Decreto Ley N° 1285/58 y sus modificatorias, decretando que la CSJN estará integrada por siete (7) jueces, de los cuales no más de cinco (5) de sus integrantes serán del mismo sexo.

Estado: 09/05/2025 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/689.25/S/PL#texto>
Original

5) PARIDAD DE GÉNERO EN LA CSJN.

Expediente: S-2233/24

Autor/a: Silvia Estela Sapag.

Fecha de ingreso: 13/11/2024.

Breve reseña: Establece que la CSJN debe estar integrada por mujeres en una proporción mínima del 40%, y que la totalidad de las vacantes que allí se produzcan deben ser cubiertas por mujeres hasta tanto se cumpla con ese porcentaje.

Estado: 14/11/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

6) PARIDAD DE GÉNERO EN LA CSJN Y LOS TRIBUNALES FEDERALES COLEGIADOS DE LA JUSTICIA NACIONAL.

Expediente: S-1526/24

Autores: Flavio Sergio Fama, Stella Maris Olalla, Edith Elizabeth Terenzi, Carolina Losada y Mercedes Gabriela Valenzuela.

Fecha de ingreso: 21/08/2024.

Breve reseña: Tiene como objeto establecer la paridad de género en la integración de la CSJN y los Tribunales Federales Colegiados de Justicia, modificando el Artículo 21 del Decreto Ley 1285/58 para que la Corte esté compuesta por cinco jueces o juezas, respetando dicha paridad. Para lograrlo, las vacantes que se produzcan en la Corte Suprema deberán ser cubiertas por mujeres hasta que se cumpla la paridad. Además, propone modificar el Artículo 31 del mismo Decreto Ley para asegurar la composición paritaria en otros tribunales federales colegiados. La ley se fundamenta en la necesidad de cumplir con los compromisos internacionales de igualdad y no discriminación asumidos por Argentina, así como con el mandato constitucional de igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para cargos públicos.

Estado: 30/08/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1526.24/S/PL>

7) AMPLIACIÓN DE LA CSJN RESPETANDO LA PARIDAD DE GÉNERO Y REPRESENTATIVIDAD REGIONAL.

Expediente: S-1298/24_

Autor/a: Carmen Lucila Crexell.

Fecha de ingreso: 31/07/2024.

Breve reseña: Sustituye el artículo 21 del Decreto-Ley 1285/58, texto según Ley N° 26.853, estableciendo que la CSJN estará integrada por nueve (9) jueces que acrediten imparcialidad partidaria o sectorial. En su composición no podrá haber menos de un tercio de jueces del género femenino, debiendo respetarse la representatividad regional del país.

Estado: 01/08/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1298.24/S/PL>

8) AMPLIACIÓN DE LA CSJN RESPETANDO LA PARIDAD DE GÉNERO Y REPRESENTATIVIDAD REGIONAL.

Expediente: S-1276/24

Autor/a: Mónica Esther Silva.

Fecha de ingreso: 25/07/2024.

Breve reseña: Sustituye el artículo 21 del Decreto-Ley 1285/58, texto según Ley N° 26.853, estableciendo que la CSJN estará integrada por 9 (nueve) jueces. En su composición deberá garantizarse y promoverse la paridad de género y el federalismo. A los fines de garantizar la paridad de género, la Corte deberá integrarse con no más de 5 (cinco) integrantes del mismo género. A los fines de garantizar el federalismo, la Corte deberá integrarse con no más de 2 (dos) integrantes por cada región, debiendo ser naturales de ella, o teniendo al menos ocho años de residencia inmediata en la región. A tales efectos, se establecen las siguientes regiones: a) CABA b) BS. AS c) NORTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Santiago del Estero. d) CENTRO: La Rioja, Catamarca, Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. e) SUR: Neuquén, La Pampa, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Estado: 01/08/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1276.24/S/PL>

9) EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CSJN.

Expediente: S-725/24

Autor/a: Nora del Valle Giménez.

Fecha de ingreso: 30/04/2024.

Breve reseña: Sustituye el artículo 21 del decreto ley 1285/58, estableciendo que la CSJN estará compuesta por cinco (5) jueces, debiendo respetarse la equidad

de género y el federalismo en su composición. En tal sentido, decreta que el número de mujeres no podrá ser menos de dos.

Estado: 30/05/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/725.24/S/PL>

10) EQUILIBRIO DE GÉNERO EN LA CSJN Y LOS TRIBUNALES FEDERAL COLEGIADOS DE JUSTICIA DE TODO EL PAÍS.

Expediente: S-437/24

Autores: Alejandra María Vigo, Mónica Esther Silva, Edgardo Darío Kueider, Natalia Elena Gadano y Gerardo Antenor Montenegro.

Fecha de ingreso: 26/03/2024.

Breve reseña: Establece que la CSJN estará conformado por cinco (5) miembros con representación federal de distintas jurisdicciones e integración en un mínimo de 30% de mujeres. Asimismo, establece que la composición de cada tribunal federal colegiado contará con un mínimo de 30% de mujeres.

Estado: 15/04/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/437.24/S/PL>

11) FORTALECIMIENTO DE LA CSJN. AMPLIACIÓN, PARIDAD DE GÉNERO Y FEDERALISMO.

Expediente: S-245/24.

Autor/a: Silvia Estela Sapag.

Fecha de ingreso: 12/03/2024.

Breve reseña: Establece que la CSJN estará conformado por quince (15) integrantes, y que su integración deberá respetar el principio de equidad de géneros, no pudiendo tener más de ocho (8) integrantes del mismo género. La integración deberá, además, respetar la representación regional del Estado federal. En tal sentido, la CSJN no podrá tener más de tres (3) integrantes nacidos, o con residencia inmediata de seis (6) años, de la misma región. A tales efectos, distingue las siguientes cinco (5) regiones: a) Patagonia: Neuquén, La

Pampa, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur; b) Región Centro: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos; c) Región NEA: Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones; d) Región NOA: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero y Salta; e) Región Cuyo: Mendoza, San Luis y San Juan.

Estado: 20/03/2024 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/245.24/S/PL>

• **Exposición del Dr. Ricardo Gil Lavedra en el Senado de la Nación, respecto de los proyectos de reforma de la CSJN.**

Invitado por el H. Senado de la Nación, el Presidente del CPACF explicó su posición sobre los proyectos de ley de reforma en la composición y requisitos de integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ante el plenario de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales.

En tal sentido, se pronunció en contra de modificar el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de Argentina en el momento actual, debido a la baja institucionalidad y la profunda crisis de confianza de la población en la justicia.

Señaló la inestabilidad histórica en la conformación de la Corte, con constantes cambios en el número de integrantes y renovaciones totales de sus miembros, lo que ha erosionado la credibilidad. Sospecha que una nueva ampliación, percibida como motivada por intereses políticos, deterioraría aún más la confianza.

Además, defendió que la Corte debe ser un tribunal único y no divisible en salas, ya que la ampliación de miembros sin división afecta la eficacia y retrasa las decisiones. Aunque reconoció el alto volumen de casos que maneja la Corte, principalmente previsionales, sugiere la necesidad de implementar un "certiorari" (mecanismo de selección de casos) para mejorar la eficiencia, sin necesidad de aumentar el número de jueces.

Finalmente, si bien se opuso a la ampliación de miembros, está completamente de acuerdo con incorporar la perspectiva de género y la representación federal en la integración de la Corte, destacando la importancia de buscar candidatos "intachables" para lograr un consenso basado en la no objeción, y así asegurar una Corte Suprema independiente e imparcial que beneficie a toda la sociedad.

Fuente: <https://www.cpacf.org.ar/noticia/6437/gil-lavedra-expuso-en-el-senado-de-la-nacion-sobre-los-proyectos-de-reforma-de-la-corte-suprema>

B.- II.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

1) MODIFICA LEY 24.937 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCION DE LOS MAGISTRADOS.

Expediente: S-1183/25

Autores: Carolina Losada, Estella Maris Olalla, Pablo Daniel Blanco, Mercedes Gabriela Valenzuela, Flavio Sergio Fama, Daniel Ricardo Kroneberger y Eduardo Alejandro Vischi.

Fecha de ingreso: 04/07/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Breve reseña: Propone modificar la Ley 24.937 para fortalecer los mecanismos de control sobre magistrados investigados por mal desempeño o delitos. Establece que el Consejo de la Magistratura podrá suspender preventivamente a jueces procesados penalmente, incluso sin procesamiento firme. También impide que los magistrados eviten el enjuiciamiento disciplinario mediante la renuncia, y les prohíbe acceder a beneficios jubilatorios mientras tengan causas en trámite. Además, fija un plazo de tres años para resolver denuncias y dispone que, si vence sin dictamen, el expediente pase al plenario para resolución inmediata. El objetivo es asegurar transparencia, responsabilidad y evitar privilegios en el Poder Judicial.

Enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1183.25/S/PL>

2) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (LEY 24937). MODIFICACION DEL ARTICULO 13 SOBRE COMISION DE SELECCION Y OBLIGATORIEDAD DE LA ESCUELA JUDICIAL.

Expediente: 3401-D-2025

Autores: Gerado Milman y Patricia Vásquez.

Fecha de ingreso: 30/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Breve reseña: Busca fortalecer la independencia del Poder Judicial en Argentina modificando el artículo 13 de la Ley 24.937. Propone que la Comisión de Selección y la Escuela Judicial no solo gestionen los concursos públicos para magistrados, sino que también dirijan una Escuela Judicial de asistencia obligatoria para la formación y perfeccionamiento de aspirantes y funcionarios. Además, establece nuevos requisitos para los postulantes, prohibiendo su afiliación a partidos políticos o el ejercicio de cargos ejecutivos o legislativos (a partir de cierto rango) en los ocho años previos a su postulación, con el fin de asegurar la imparcialidad y evitar la "contaminación partidaria" en el ámbito judicial.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3401-D-2025.pdf>

3) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (LEY 24937). MODIFICACIONES SOBRE APOYO DE LA PRAXIS JUDICIAL A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL NACIONAL Y FEDERAL.

Expediente: 3061-D-2025.

Autor/a: Juan Fernando Brügge.

Fecha de ingreso: 10/06/2025.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Asuntos Constitucionales.

Breve reseña: Este proyecto de ley propone modificar la Ley N° 24.937 para incorporar un sistema de prácticas no remuneradas para los postulantes a cargos judiciales que hayan aprobado los exámenes del Consejo de la Magistratura. El objetivo es que estos candidatos adquieran experiencia práctica en juzgados, fiscalías o defensorías públicas, bajo la supervisión de "Jueces capacitadores". La iniciativa busca mejorar la formación de los futuros magistrados, fiscales y defensores, permitiéndoles familiarizarse con el funcionamiento y la realidad administrativa de los tribunales antes de asumir sus funciones, y establece los requisitos y las modalidades para estas prácticas, así como el reconocimiento para los jueces que actúen como capacitadores.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3061-D-2025.pdf>

B.- III.- JUICIO POR JURADOS.

JUICIO POR JURADO DE JURISDICCIÓN FEDERAL. CREACIÓN.

Expedientes: Tratamiento conjunto de los expedientes 5365-D-2023, 0852-D-2024, 1630-D-2024, 2814-D-2024, 4171-D-2024, 4411-D-2024, 4538-D-2024, 4519-D-2024, 4711-D-2024 y 5005-D-2024

Estado: Dictamen de mayoría y de minoría. Se citó a sesión especial para el 02 de julio del presente año, para el tratamiento de los proyectos en forma conjunta, pero se levantó por falta de quorum.

Breve reseña: El dictamen de mayoría propone una ley para establecer el juicio por jurados en el ámbito de la administración de justicia federal en Argentina, basándose en la Constitución Nacional. Los puntos clave son:

- Objeto: Implementar el juicio por jurados en la justicia federal, cumpliendo con los artículos 24, 75 inciso 12, 118 y 126 de la Constitución Nacional.
- Competencia: Serán juzgados obligatoriamente por jurados todos los delitos del Código Penal y leyes complementarias que prevean una pena máxima mayor a cinco años de prisión o reclusión.
- Integración del jurado: El jurado estará compuesto por doce miembros titulares y al menos dos suplentes, dirigido por un juez. Debe estar integrado por igual número de mujeres y hombres.
- Función del jurado y del juez: El jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o no culpabilidad del acusado. El juez instruye al jurado sobre el derecho sustantivo aplicable.
- Veredicto del jurado: El veredicto se rinde según la prueba producida en el juicio y sin expresión de motivos. Las instrucciones del juez, el requerimiento de acusación y la videograbación del juicio constituyen la base para el control de la decisión.
- Presunción de inocencia y duda razonable: Se presumirá inocente al acusado hasta que se pruebe lo contrario. En caso de duda razonable sobre su culpabilidad, se le absolverá.

- Libertad de conciencia del jurado: El jurado es independiente y soberano en su veredicto, sin estar sujeto a penalidad alguna, salvo cohecho o actuar contra su conciencia.
- Condiciones para ser jurado: Es un derecho y una carga pública. Los requisitos incluyen ser argentino, tener entre 18 y 70 años, saber leer y escribir, tener pleno ejercicio de derechos políticos, domicilio conocido y residencia inmediata no inferior a dos años en la circunscripción judicial. Existen inhabilidades (incapacidad física o psíquica, condenas por crímenes, funcionarios públicos, abogados, etc.). También se contemplan causales de excusación.
- Conformación de la lista de jurados: Se realizará un sorteo público sobre la base del último padrón electoral, confeccionando un padrón de jurados de al menos dos por cada mil electores registrados en la circunscripción judicial.
- Selección de jurados: Se convoca a una audiencia de selección donde los potenciales jurados prestan juramento y son examinados por las partes y el juez sobre su imparcialidad.
- Recusaciones: Las partes pueden recusar con o sin causa a los jurados antes de que presten juramento. Las recusaciones con causa son ilimitadas, mientras que las sin causa son cuatro por parte. No pueden basarse en motivos discriminatorios.
- Deliberaciones y veredicto: El jurado delibera en sesión secreta y continua. El veredicto debe ser unánime y declarar al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" o "culpable", sin aclaraciones adicionales, salvo el delito o grado si hay delitos inferiores. En caso de veredicto defectuoso o estancamiento, el juez puede instruir al jurado para que reconsidere o absolver al acusado si persisten los defectos o la falta de unanimidad

Enlace:

<https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-142/142-539.pdf>

C) OTROS TEMAS.

ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Expediente: 3577-D-2025

Autores: Martin Soria, Lorena Pokoik, Hilda Aguirre, Diego Giuliano, Mónica Litza, Jorge Neri Araujo Hernández, Ricardo Herrera, Eugenia Alianiello, Roxana Monzón, Andrea Freites, Martin Aveiro, Ana María Ianni y Varinia Marín.

Fecha de ingreso: 07/07/2025.

Breve reseña: Busca garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia de género, conforme a la Ley 26.485. Para ello, crea la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (OAVG) con presencia nacional y equipos interdisciplinarios (abogados, trabajadores sociales y psicólogos). Estas oficinas tendrán como funciones principales derivar denuncias, ofrecer asesoramiento jurídico y psicosocial, coordinar equipos especializados, garantizar interpretación lingüística, llevar a cabo acciones interinstitucionales, proponer convenios estratégicos y elaborar informes para mejorar las soluciones a la problemática de género. Los gastos serán cubiertos por el Presupuesto General de la Administración Pública, y el Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la ley en un plazo de 30 días.

Estado: Primer giro a la Comisión de Mujeres y Diversidad. Luego irá a Justicia y Presupuesto y Hacienda.

Enlace:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3577-D-2025.pdf>

Cierre de la información el 07/11/2025.-

INFORME DE LA COORDINACION DE COMISIONES

Sesión del Consejo Directivo del 13.11.25

COMISIONES

1) Integración de Comisiones.

Se pone a consideración las modificaciones en la integración de las Comisiones.

Lista	Comisión	Apellido	Nombres	T° F°	Observaciones
47	C-02 Incumbencias	MONTELEONE	NATALIA SOLEDAD	94-156	BAJA ART. 15
47	C-02 Incumbencias	CRIVELARI LAMARQUE	ELENA JULIA	6-696	ALTA ART.16
47	C-22 Derechos de la Mujer	MONTELEONE	NATALIA SOLEDAD	94-156	BAJA ART. 15
47	C-22 Derechos de la Mujer	SUCARI	MARIA KARINA	59-38	ALTA ART.16
47	C-42 Derecho del Mar	ROMERO	LEANDRO ROGELIO	63-547	BAJA ART. 15
47	C-42 Derecho del Mar	VEDIA	RIONY PABLO	49-165	ALTA ART. 16

INFORME DE LA COORDINACION DE INSTITUTOS, Y ACTIVIDADES ACADEMICAS

Sesión del Consejo Directivo del 13.11.25

INSTITUTOS

1) Integración de Institutos.

Se ponen a consideración las bajas de los miembros que a continuación se detallan.

I-28 Historia del Derecho	DE SANTIS	CARLOS ALBERTO	14-257	BAJA
I-19 Derecho Sucesorio	BOSCH MADARIAGA	ALEJANDRO FRANCISCO	62-403	RENUNCIA
I-39 Derecho Procesal Penal	ONTIVERO	CARLOS JAVIER	131-937	RENUNCIA
I-40 Propiedad Horizontal	RODRIGUEZ	JULIETA SALOME	143-635	RENUNCIA
I-44 Derecho de Salud	GOMEZ	MELISA ANABELL	128-406	RENUNCIA
I-02 Derecho Político	PALACIN	CLAUDIA NELLY	76-752	BAJA ART. 10
I-02 Derecho Político	SILVERA VARELA DE ALCANCIN	MARIA DEL CARMEN	36-442	BAJA ART. 10
I-02 Derecho Político	VELAZQUEZ	TERESA	32-292	BAJA ART. 10

2) Integración de Institutos.

De acuerdo al art. 7 del Reglamento General de Funcionamiento de Institutos, se ponen a consideración las designaciones de los matriculados que a continuación se detallan.

I-04 Derecho Administrativo	ROZWADOWSKY	IVAN	152-222	ALTA
I-04 Derecho Administrativo	GOMEZ PUSCAR	EZEQUIEL	139-428	ALTA
I-04 Derecho Administrativo	VARELA	AMARU AYELEN	150-13	ALTA
I-13 Derecho Comercial	BARREIRO	MARCELO GUSTAVO	30-641	ALTA
I-19 Derecho Sucesorio	MILIONE	HUGO LEONIDAS	60-451	ALTA
I-21 Propiedad Industrial	ROZWADOWSKY	IVAN	152-222	ALTA
I-21 Propiedad Industrial	BORGARELLO	MARIELA ELISA	60-516	ALTA
I-28 Historia del Derecho	SILVA	ELIZABETH CECILIA	121-716	ALTA
I-39 Derecho Procesal Penal	GUTIERREZ	RAUL HORACIO	152-804	ALTA
I-50 Derecho Regulatorio	CASSAGNE	FELICITAS	139-638	ALTA
I-50 Derecho Regulatorio	GRASSI	SOFIA AGOSTINA	140-543	ALTA
I-50 Derecho Regulatorio	TATE	MARIANO	102-234	ALTA
I-50 Derecho Regulatorio	DE STEFANO	JUAN SEBASTIAN	59-598	ALTA
I-54 Estudios de Genero	ALLEGRONE	MABEL	21-210	ALTA

I-54 Estudios de Genero	BIAGIONI PARRELLA	VALERIA	83-846	ALTA

3) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL.

Se pone a consideración la designación del Dr. ARIEL ANGEL DASSO Tº 11 Fº 507, como Director del Instituto de Derecho de Comercial, cargo que se encuentra vacante a la fecha, art. 101 R.I., el nombrado ocupará dicho cargo hasta tanto sea ratificado por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, art. 101 R.I.

Los antecedentes curriculares del Dr. Dasso se encuentran para su consulta en Secretaria General.

ACTIVIDADES ACADEMICAS

4) COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS s/ actividades realizadas.

Se informa el total de las actividades realizadas a partir del 01/02/2025, cantidad de inscriptos totales y actividades proyectadas.

AÑO	PERIODO	ACTIVIDADES REALIZADAS	INSCRIPTOS	PROMEDIO INSCRIPTOS POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROYECTADAS
2025	FEBRERO / DICIEMBRE	253	18405	73	23

5) COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ informa sobre oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados.

Se pone en conocimiento la oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados existente a la fecha en anexo adjunto.

CURRICULUM VITAE

Abogado. Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; 1955.

Doctor en Ciencias Jurídicas con Especialización en Jurisprudencia, por la Universidad del Salvador, 1981.

Actividad Académica: Profesor titular

- **Universidad Austral de Buenos Aires:** Miembro del Consejo Académico y profesor titular del Programa *Master* de Postgrado en Derecho de la Empresa, Societario y Concursal, **Cátedra:** de Derecho Concursal y Títulos de Crédito;
- **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de Buenos Aires; (UCES)** Titular de la Materia Derecho Concursal y Papeles de Comercio;
- **Universidad Siglo 21,** Córdoba, profesor Honorario del Programa en el “*Master de Derecho Empresario*”.
- **Universidad Siglo 21 ,** Córdoba, Profesor Honorario
- **Universidad Nacional de Entre Ríos:** Postgrado de *Especialización en Sindicatura Concursal*; Materia: Concurso Preventivo.
- **Universidad del Salvador: Facultad de Ciencias Económicas:** Maestría en Economía y Derecho Empresarial
- **Universidad de Buenos Aires:** Facultad de Derecho - Departamento de Postgrado- “*Derecho Concursal Profundizado*”.
- **Universidad Católica Argentina (UCA):** Facultad de Derecho y Ciencias Políticas -Departamento de Postgrado- “*Curso de Derecho Empresario*”

- **Universidad Católica de Mendoza:** *Maestría en Derecho Empresario*
- **Universidad de Morón:** Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: *Master en Insolvencia Empresaria – “Insolvencia en el Ámbito Internacional Comparado”*
- **Universidad Nacional de Mar del Plata:** Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Escuela de Posgrado y Educación Profesional Continua: *“Maestría en sindicatura concursal y administración de organizaciones en crisis”*.
- **Universidad del Museo Social Argentino:** Especialización en Asesoramiento de Empresas: *“Derecho Concursal”* y *“Sociedades y Práctica societaria”*
- **Universidad Austral – Centro Universitario de Estudios:** Pre Master *“Programa de Profundización en la Problemática de la Empresa”*
- **Universidad de La Plata. Facultad de Ciencias Económicas.** Director del Postgrado de Especialización de Sindicatura Concursal.
- **Universidad Nacional de La Rioja** Docente en la diplomatura en Derecho y Práctica Concursal, desarrollada durante 2005-2006.
- **ADEN Alta Dirección Business School** *Programa en Derecho Empresario y Tributario Steton University (EEUU)*
- **Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza,** Profesor Honorario (2010)
- **Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de Buenos Aires; (UCES)** Profesor Emérito (2011)
- **Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho** integrante titular del jurado para cargos de Profesor Regular adjunto a la asignatura Elementos de Derecho Comercial del Departamento

- de Derecho Económico y Empresarial (2012)
- **Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho** integrante suplente del jurado para cargos de en la Asignatura Elementos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho Económico Empresarial (Res. 2857/15) (2016)
- **Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho** integrante del jurado para cargos de Profesor Regular, titular, Dedicación Parcial en la asignatura Elementos de Derecho Comercial (Res. 5336/16; 5337/16) (2017)
- **Universidad de Belgrano** Consejo Académico y profesor de la Especialización de Derecho de la Empresa (2019)

Actividad profesional:

- Titular del Estudio “*Dasso & Schapira*”, Ciudad de Buenos Aires.
- Asesor del Ministerio de Economía de la Nación en la aplicación de las Leyes 22.229 y 22.334 – Grupo Greco (1981 a 1998).
- **Testigo Calificado (*Expert Witness*) en Derecho Argentino en Arbitraje Internacional de *American Arbitration Association*: en caso *Citibank N.A., and New Hampshire Insurance Co. -American Insurance General-***
- **Arbitro en procedimiento reglados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).**-

Miembro titular de:

- Instituto de Derecho Societario de la Universidad Notarial Argentina, Bs. As.
- Miembro del Comité Académico de la Universidad Notarial Argentina materia Especialización en Sindicatura concursal
- Instituto de Derecho Comercial Argentino, Bs. As.
- Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Bs. As.
- Comisión de Seguimiento Académico y Reformas a la ley 24.522 – Concursos y Quiebras - Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación (Resolución 045/98).
- Jurado de la especialidad de Derecho Comercial -Concursos y Quiebras- en el Concurso del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal año 2001.
- Miembro del Comité Académico de la Facultad de Derecho, Departamento de Posgrado en la Carrera de “Maestría en Derecho Empresario Económico” de la Universidad Católica Argentina
- Miembro del Comité Académico de la Facultad de Derecho, Departamento de Posgrado en la Carrera de “Maestría en Derecho Empresario” de la Universidad Austral.
- Jurado de tesis en Master en Derecho Empresarial Universidad Austral, Buenos Aires, y Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba.
- Jurado en Concursos del Colegio Público de Abogados, tema

Societario-Concursal, año 2005.

- Miembro fundador del Instituto Iberoamericano de Derecho Comercial, Barranquilla, Colombia, octubre, 2005
- Miembro de la Comisión Académica del VI Congreso Argentino de Derecho Concursal y IV Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia, Rosario, 27, 28 y 29 de septiembre de 2006.
- Miembro honorario y Miembro del Comité Académico de la Fundación para el Estudio de la Empresa, Córdoba, 26 de noviembre de 2007.-
- Jurado para el concurso de Profesor titular de Derecho Económico II, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. 2008.
- Miembro del Jurado para el concurso en el área jurídica para ciencias económicas de la Provincia de Neuquén.
- Miembro del Consejo asesor académico honorario de la carrera de abogacía de la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza, 2010
- Miembro Consejero Internacional de la Sociedad Peruana de Derecho, 2012.
- Miembro de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Mendoza, 2012.
- Miembro del Jurado para el concurso para Profesor titular- efectivo (dedicación simple) en la cátedra de “Derecho Privado VIII” de la Universidad Nacional de Cuyo

- Miembro de la Comisión de Honor de la AIDP, en la asamblea realizada en la Ciudad de San Juan, Republica Argentina, el 25 de Abril de 2013.
- Miembro del Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Julio 2013.
- Jurado en Concursos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos en la asignatura Elementos del Derecho Comercial, Departamento de Derecho Económico y Empresarial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Res. N° 5026/12 (Expte. 607.528/06) y 5573/12 (609.510/07), 04 de Abril 2014
- Miembro de la Comisión de Reforma Ley 24.522 sobre “*Soluciones concursales por sobreendeudamiento del consumidor y microempresas*”, Resolución 1163 de 22 de mayo de 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos integrado por los Dres. Hector Osvaldo Chomer, Emiliano Garcia Cuerva, Marcelo Haissiner, Francisco Junyent Bas, Alejandra Tevez, Juan Carlos Veiga, Daniel Vitolo; Secretaria: Gabriela Antonelli Michudis
- Miembro del Tribunal de defensa de Tesina del Alumno Sebastian Farina sobre “*Twinsel*” caso por Daniel Alonso, Universidad Austral Facultad de Derecho.
- Miembro del Jurado para Concursos de Profesores Regulares Titulares, Asociados y Adjuntos en la asignatura “Elementos del Derecho Comercial”, Res. N° 5337/16 (Expte. n° 10772) y 5339/16 (Expte. n° 9847/15)

- Miembro de la Comisión Asesora del Doctorado de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina
- Jurado en Concursos para profesor regular adjunto, con dedicación parcial, en la asignatura Instituciones de Derecho Privado, del Departamento de Derecho, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos dispuesto por Resolución RESCS-2022-1156-E-UBA-REC

Obras Publicadas:

- *“Derecho industrial: Marcas de fábrica y patentes de invención”*, 1956.
- *“Negocios Parasocietarios”*, 1994 (coautor)
- *“Negocios sobre partes, cuotas, acciones y otros títulos societarios”*, ed. Ad Hoc 1995. (Coautor)
- *“La sociedad anónima en la ley 22.903”*, ed. Errepar, Buenos Aires, 1985.
- *“El derecho de separación o receso del accionista”*, ed. La Ley, Buenos Aires, 1985.
- *“Quiebras. Concurso preventivo y cramdown”*, ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1997, 2 tomos.
- *“Tendencias Actuales del Derecho Concursal”*, ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1999.
- *“El Concurso Preventivo y la Quiebra”*, ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2000, 2 tomos.

- *“Ley de Concursos y Quiebras”* –Serie de Textos Actualizados. La Ley con doctrina y jurisprudencia. Nota introductoria, ed. La Ley, Buenos Aires, 2002
- *“Contribuciones para el Estudio del Derecho Concursal”*, Homenaje al Profesor Ariel Angel Dasso, editorial Ad Hoc, octubre 2005
- *“Reformas Concursales”* – Ed. Ad Hoc, octubre 2009.
- *“Derecho Concursal Comparado”* – Ed. Legis, octubre 2009, Tomo I y II.
- *“Derecho Concursal Comparado Argentina, Colombia, España”* – Ed. Legis, 2012, Tomo III
- *“Tratado de derecho de separación o receso del accionista”* – Ed. Legis, 2012
- *“Puerta 12 -los hechos documentados”*, Editorial Prosa, 2016.
- *“La reactivación societaria”*, Tesis Doctoral, Editorial Universidad de San Pablo, 2016.

Coautor - Director:

- Emergencia Crediticia y Reformas al Régimen Concursal Argentino. Ley 24.522 modificada por las leyes 25.563 y 25.589, ed. Ad Hoc, Buenos Aires 2002
- Conflictos Actuales en Sociedades y Concursos, ed. Ad Hoc, Buenos Aires 2002.
- Temas Actuales de Derecho Concursal, ed. Ediciones Jurídicas de Cuyo, Mendoza 2002
- Presidente en el VIII Congreso Argentino de Derecho Societario y

IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa de la: **“Comisión 6: Cuestiones Concursales, Tributarias y Contables”**, Rosario, 4, 5 y 6 de Octubre de 2001, T VI, p. 225.

Distinciones:

- *Homenaje al Dr. Ariel Angel Dasso, XI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la Republica Argentina*, Corrientes, 10 y 11 de junio de 2004.
- Homenaje al Dr. Ariel Angel Dasso, libro *“Contribuciones para el Estudio del Derecho Concursal”*, editorial Ad Hoc, octubre 2005
- *Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Cordoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Cordoba, 2 de octubre de 2007.
- *Visitante Ilustre de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Cordoba, en reconocimiento y agradecimiento por su visita a la Institución*, 5 de agosto de 2008.
- *Homenaje al Dr. Ariel Angel Dasso, II Congreso Colombiano de Derecho Concursal y entrega simbólica de las llaves de la Municipalidad de la Villa de Nuestra Señora Santa Miaria de Leyva* Colombia, 27 de agosto, 2008.
- *Huésped de Honor por honrar al pueblo y gobierno de San Pedro de Jujuy con su ilustre visita, Municipalidad de San Pedro de Jujuy*, 16 de julio de 2010

- *Profesor Extraordinario de Derecho Concursal otorgado por la Universidad Austral, Buenos Aires, 1 de noviembre, 2010*
- *Profesor Honorario en reconocimiento a la destacada trayectoria de la Universidad de Congreso, Mendoza, 2 de diciembre, 2010*
- *Homenaje al Dr. Ariel Angel Dasso, Universidad de San Pablo, Tucumán, 23 de septiembre de 2010*
- *Homenaje al Profesor Ariel A Dasso, por la Fundacion para el Desarrollo y las Ciencias Jurídicas, Mar del Plata, 13 de mayo, 2011*
- *Profesor Emérito de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010*
- *Premio Herman Böhmer por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, Palma de Mallorca, abril, 2013.*
- *Integrante de la Comisión de Honor de la Asociación Iberoamericana de Derecho Privado 2013.*
- *Profesor visitante de la Universidad Autónoma del Perú, Lima, 6 de noviembre de 2013.*
- *Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Salta (Resolución n° 342/2013), Salta, 26 de septiembre de 2013.*
- *Doctor Honoris Causae de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de San Pablo Tucumán, mayo 2016.*

- *Diploma de Honor por la dirección del Trabajo Final de la Maestría de Derecho del Dr. Carlos Vanney titulado "Concurso del Garante" de la Universidad Austral , Mayo 2024.*

Colaborador permanente de las revistas jurídicas:

- El Derecho;
- La Ley
- Doctrina societaria y concursal – Errepar.
- Revista de las Sociedades y Concursos.
- Lexis Nexis
- *Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial, DECONOMI de la Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires,*

ARTÍCULOS PUBLICADOS SOBRE DERECHO CONCURSAL:

1. *“Responsabilidad y calificación de conducta concursal”*, La Ley, 1986-C, p.926 a 936.
2. *“Esplendor y ocaso del privilegio absoluto del BCRA”*, La Ley, 1993-D, p.317 a 334.
3. *“La acción revocatoria en la quiebra. Plazos y naturaleza”*, La Ley, 1993-A, p.1028 a 1037.
4. *“Cramdown. La transferencia forzosa de la empresa insolvente”*, La Ley, 1994-E, p.1227 a 1239.
5. *“A la privatización camino de la estatización”*, La Prensa, Primera Sección, 20/7/94, p.11.
6. *“El comité de acreedores en la nueva ley de concursos y quiebras 24.522”*, Rev. Derecho y Empresa, N° 4, Universidad Austral, Rosario, 1995, p.316.
7. *“La transferencia forzosa de la participación societaria en el cramdown del art. 48 de la Ley 24.522. Reformas sugeridas”*, Derecho Societario Argentino e Iberoamericano, Ad-Hoc, t.III, 1995, p.125 a 131.
8. *“Crisis y nueva ley de quiebras”*, La Prensa, Sec. Derecho, 6/4/95, p.2.
9. *“Reducir los costos del proceso. Pague con maníes y lo asesorarán los monos.”*, La Prensa, Sección Profesional, 6 y 7 de abril de 1995.
10. *“El controvertido cramdown. ¿Un salto al vacío?”*, La Prensa, 3/7/95, p.8.

11. ***“El objetivo esencial de la nueva ley de quiebras: salvataje de la empresa”***, Suplemento Universidad Austral, Rev. La Ley, 21/7/95.
12. ***“Nuevo régimen de concursos y quiebras ¿Eficaz remedio o mortal veneno?”***, La Prensa, Sección Profesional, 8/8/95, p.2.
13. ***“Un nuevo y eunuco privilegio especial”***, III Congreso Argentino de Derecho Concursal Argentino y I Congreso Iberoamericano, ed. Ad.Hoc, t. II, 1997, p. 305.
14. ***“La categorización de acreedores en el nuevo proceso concursal”***, La Ley, 1996-D, p.10 a 19.
15. ***“La naturaleza jurídica del acuerdo preventivo en la nueva Ley de Concursos y Quiebras”***, Cuadernos de la Univ. Austral, Nº1, Derecho Empresario Actual, ed. Depalma, 1996, p.259 a 289.
16. ***“Naturaleza jurídica del cramdown. Su conditio iuris: la mejor oferta”***, La Ley, 1996-E, p.1170 a 1189.
17. ***“Cramdown y praxis”***, V Jornadas de Instituto de Der. Comercial, ed. Ad-Hoc, (en preparación), Rosario, 4, 5 y 6 de septiembre de 1997
18. ***“La Corte Suprema y la seguridad jurídica: derecho adquirido al salario profesional. Pague con manías que lo asesorarán los monos”***, El Derecho, 1997, t. 173, p.1032 a 1042.
19. ***“El primer cramdown”***, (resolución que hace saber el acuerdo: caso ***“José y Pedro Martín S.A.”***) La Ley, 1997-B, p.314 a 326.
20. ***“La operatividad del salvataje en la nueva ley concursal”***, (comentario al caso ***“José Minetti Ltda S.A.”***) La Ley, 1997-F, p.125 142.

21. ***“La primera homologación de un cramdown”***, (comentario al caso ***“Pedro y José Martín S.A.”***) La Ley, 1997-F, p.178 a 198.
22. ***“El voto divergente en el concurso preventivo de acreedores”***, V Jornadas de Instituto de Der. Com., ed. Ad-Hoc (en preparación), Rosario, 4, 5 y 6 de septiembre de 1997
23. ***“Las turbulentas aguas del salvataje”*** (resoluciones ordenatorias del caso ***“Schoeller Cabelma S.A.”***), El Derecho, t.175, p. 176 a 194.
24. ***“El cramdown argentino y 2 años de praxis”***, El Derecho, t. 175, p. 725 a 734.
25. ***“El cramdown porteño - caso Schoeller Cabelma S.A.-”***, El Derecho, t.175, p.836 a 844.
26. ***“El valor de la empresa en la Ley de Concursos: ecuación del art.48 inc.1 para determinar el precio de la transferencia”***, El Derecho, t.175, p.720 a 724.
27. ***“Cramdown: su frustración por la existencia de embargos sobre las acciones objeto de la transferencia forzosa”***,(comentario al caso ***“El Halcón S.A.T.”***) El Derecho, t. 178, p. 489 a 506.
28. ***“Los créditos laborales y el concurso del empleador. Noticias en los proyectos de reformas y en el Derecho comparado”***, La Ley, 1998-D, p.1375 a 1385.
29. ***“Los honorarios en el cramdown”***, VI Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, San Martín de los Andes, Neuquén, Colegio de Abogados de Neuquén 12 y 13 de noviembre de 1998, - Secc. - p.23.
30. ***“El proyecto de reformas de la Ley de Concursos y Quiebras.”***

- Principales contenidos y el nuevo cramdown*”, La Ley, 1998-E, p.984 a 996.
31. *“El segundo cramdown porteño”. Comentario al caso “Diagnos S.A.M.A. s/ conc. prev.”* El Derecho, t. 181, p.617 a 622.
32. *“La cooperativa cramdista de la empresa con acciones sin valor residual” (caso “Frannino Industrias Metalúrgicas S.A.”)*, La Ley, 1999-B, p.362 a 384.
33. *“La transferencia forzosa de la empresa al socio cramdista”, (comentario al caso Mecanosur SRL)*, El Derecho, t. 187, p. 110 a 116.
34. *“El cramdown y la empresa en marcha” (comentario al caso Canga S.A.)* La Ley 2000-D, p. 310 a 316.
35. *“Los derechos de los accionistas en el cramdown”, (comentario al caso Trigo Hnos. S.A.)*, Rev. de las Sociedades y Concursos N° 5, julio/agosto 2000, p.37 a 63.
36. *“Los límites al derecho del Tercero en la transferencia coactiva de las participaciones societarias”, en “La protección de los Terceros en las sociedades y en los concursos”, ed. Ad-Hoc 2000*, p. 431 a 439.
37. *“Tomografía del cramdown a los 5 años de praxis”, en II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia*, ed. Fespresa, 2000 t. I, p. 499 a 520.
38. *“La infinitud de lo absoluto o el privilegio del art. 53, ex 54 de la Ley de Entidades Financieras”, en colab. con Ubeid, Raúl, en II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia*, ed. Fespresa, 2000, t. III, p. 612 a 623.

39. *“Grandezas y miserias del nuevo régimen legal sobre entidades financieras”* en colab. con Ubeid, Raúl, en de la Insolvencia, II Congreso Iberoamericano, ed. Fespresa, 2000, t. III, p. 649 a 670.
40. *“Los límites al derecho de tercero en la transferencia coactiva en las participaciones societarias”*, ponencia en VIII Jornadas de Inst. de Der. Comercial de la R.A., ed. Ad-Hoc 2000.
41. *“La empresa en marcha o detenida y el Cramdown”*, (Caso *“S.I.A.P.”*), en Rev. del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de la Pampa N° 51, Enero-Marzo 2001, p.8.
42. *“Insolvencia de la Sociedad y Separación del accionista”*, Ponencia en Jornadas Preparatorias del VIII Congreso de Derecho Societario Argentino y IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. Tema: *“Conflictos en la sociedad insolvente”*, Córdoba 11 de Mayo de 2001.
43. *“El salvataje o cramdown como alternativa de solución de conflictos societarios en las sociedades de capital en cesación de pagos”*, Ponencia en el Primer Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil. Las Sociedades Comerciales y su Actuación en el Mercado, Valencia, 19 a 21 de Septiembre de 2001, publicado en *“Las sociedades comerciales y su actuación en el mercado”*, editorial Comares, p. 831
44. *“Insolvencia fraudulenta y responsabilidad concursal y penal. Derecho comparado y Nacional”*, Ponencia en VIII Congreso Argentino de Derecho Societario - IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Rosario, 4 - 5 y 6 de Octubre.
45. *“El fideicomiso en el marco legal y operativo de reestructuración de*

las entidades financieras”, en “Derecho Concursal” – Universidad Austral, ed. Rubinzal Culzoni, septiembre de 2002, p. 83

46. ***“El Límite mínimo en la propuesta de quita o espera”***, Comentario al fallo ***“Línea Vanguard S.A. s/ Concurso Preventivo”*** – Juz. 19 Sec. 37 – Expte. 21779/98 4/09/2002, ed. La Ley, Suplemento Concursos y Quiebras del 20/12/2001, p. 18 (L.L., 2002-A, p.394)
47. ***“Otro cramdown para el maestro ausente”***, Comentario al caso ***Ferrovial S.A. s/ conc. preventivo- hoy cramdown*** - Expte. N° 31.699, La Ley 06 de Febrero de 2002, p. 5 a 13.
- 47 bis. ***“El procedimiento del art. 48 de la Ley 25.589, no excluye el período de impugnación”***, Ponencia en las Jornadas Nacionales de Actualización en Derecho Concursal, Rosario, 17 y 18 de Octubre de 2002 en ***“Libro de las Jornadas”***, Imprenta Sur, p. 183.
48. ***“La Reforma de la Ley de Quiebras en el marco de emergencia”***, LL 25 de Febrero de 2002, p. 1 a 9 (LL, 2002-B, p. 817).
49. ***“La Reforma de la Ley de Concursos y Quiebras: transitoria y conflictiva”***, Doctrina Societaria y Concursal, t. XIII, Nro. 172, ed. Errepar, Marzo 2002, p. 909 a 921.
50. ***“Ley 25.589. Contrarreforma de la Ley de Quiebras”***, Práctica y Actualidad Concursal N° 28, ed. Errepar, mayo 2002 y Rev. Doctrina Societario y Concursal N° 175, ed. Errepar, junio 2002, p. 213 a 224.
51. ***“El Cramdown y la Cultura”***, Diario La Nación del 9 de Mayo, p. 6.
52. ***“La Contrarreforma de la Ley de Quiebras en la Emergencia. Ley 25.589”***, LL 31 de mayo de 2002, p. 1 a 9 (LL, 2002-C, p. 1313).

53. *“El Salvataje de la Empresa en el Nuevo Art. 48”*, en “Emergencia Crediticia y Reformas al Régimen Concursal Argentino- Ley 24.522 modificada por las leyes 25.563 y 25.589”, ed. Ad Hoc, junio 2002, p. 107
54. *“El salvataje de la empresa o cramdown del art. 48, según Ley 25.589”*, en “Temas Actuales de Derecho Concursal”, ed. Ediciones Jurídicas de Cuyo, octubre 2002, p. 69.
55. *“El nuevo art. 48: algunos avances y una involución dogmática sin beneficios operativos”*, en Conflictos Actuales en Sociedades y Concursos, ed . Ad. Hoc., septiembre 2002, p. 419 (Ponencia para las IX Jornadas de Instituto de Derecho Comercial de la República Argentina, Comodoro Rivadavia, Chubut, 5 y 6 de Septiembre de 2002).
56. *“La exclusión de activos y pasivos de las entidades financieras y el fideicomiso –art. 35 bis LEF-“*, en Conflictos Actuales en Sociedades y Concursos, ed . Ad. Hoc., septiembre 2002, p. 153 (Ponencia para las IX Jornadas de Instituto de Derecho Comercial de la República Argentina, Comodoro Rivadavia, Chubut, 5 y 6 de Septiembre).
57. *“La suspensión de las subastas en la emergencia y el Concurso Especial”*, en “Concurso Especial y Reserva de Gastos, Leyes 24.522, 25.563 y 25.589”, por Dr. Guillermo Mosso, ed. Ad – Hoc, septiembre 2002, Cap. XVIII, p. 347 a 366
58. *“La pesificación y la verificación de créditos en los concursos”*, en Suplemento Especial de la Revista Jurídica Argentina La Ley, “Pesificación II”, noviembre 2002, p. 27 a 49, con la colaboración del Dr. Ariel Gustavo Dasso.

59. ***“El actual régimen de concursos y quiebras”***, en *“Ley de Concursos y Quiebras”* Serie de Textos actualizados La Ley con doctrina y jurisprudencia, ed. La Ley, Buenos Aires, 2002, p. 15 a 86.
60. ***“Acreedores del concurso - gastos de conservación y justicia - reserva de gastos”*** Comentario al fallo ***“Majul Jorge Juan - concurso preventivo - s/ quiebra”*** - STJ DE ENTRE RIOS - 28/10/2002, La Ley Litoral , *Juris*, Año 7/ Número 1/ Febrero de 2003, p. 29 a 41
61. ***“Gastos del Concurso. Prededucibilidad y Reserva”***, Rev. Doctrina Societaria y Concursal N° 184 – Marzo 2003, ed. Errepar, p. 201 a 216.
62. ***“Verificación, Títulos abstractos, sentencia judicial en juicio ejecutivo u ordinario. Cosa Juzgada”*** Comentario al fallo ***Collón Curá S.A. S/ Quiebra S/ Incidente de Revisión por el Banco de Hurlingham S.A.*** S.C.C. N° 200, L XXXVII.-, publicado en el Suplemento de Concursos y Quiebras del 20/05/2003, p. 18. (La Ley 2003-C, p. 732 a 746)
63. ***“Doctrina de la Corte Suprema: Verificación y Sentencia Ejecutiva”***, Comentario al fallo ***Collón Curá S.A. S/ Quiebra S/ Incidente de Revisión por el Banco de Hurlingham S.A.*** S.C.C. N° 200, L XXXVII.- en Revista de Derecho Concursal, ed. Zeus, Rosario, 2003, t. I, p. 153 a 158.

64. ***“Reflexiones sobre el Decreto Ley 677/01 Direccionadas desde su perspectiva general al caso de retiro de cotización”*** en Sociedades Comerciales, Los administradores y los socios. Problemas Societarios, ed. Ad Hoc, p. 109, Segundo Congreso Argentino - Español de Derecho Mercantil, 12 y 13 de Junio de 2003, Iguazú.
65. ***“La no responsabilidad del cramdista”*** en Sociedades Comerciales, Los administradores y los socios. Problemas Societarios, ed. Ad Hoc, p. 99, Segundo Congreso Argentino - Español de Derecho Mercantil, 12 y 13 de Junio de 2003, Iguazú
66. ***“Pesificación, daño y acuerdo homologado”***, en Suplemento Especial de la Revista Jurídica argentina La Ley: Revisión y Renegociación de las obligaciones, Ed. La Ley, septiembre 2003, p. 18, (La Ley 2003-E, p. 1387 a 1407)
67. ***“El cramdown al boleto de compra-venta. La par conditio. La propuesta alternativa, y la nulidad del acuerdo”*** Comentario al fallo ***“J. Serafini y Cía. S.A. s/ concurso preventivo. Incidente de nulidad del acuerdo homologado por: Propul S.A.”*** (expte. n° 70.358), publicado en Rev. Doctrina Societario y Concursal N° 190, septiembre 2003, ed. Errepar, T. XV, p. 909 a 919
68. ***“El primer apeado”***, Ponencia en V Congreso Argentino de Derecho Concursal, III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia - 30 y 31 de Octubre y 1° de Noviembre de 2003 - Mar del Plata, publicado en Derecho Concursal Argentino e Iberoamericano, ed. Ad Hoc, 2003, t. I, p. 633

69. ***“El primer cramdown power y el alcance de la pluralidad de propuestas”***, (Comentario al fallo *Asociación Civil Club Cipolletti S/ Concurso Preventivo* – Expte. 17.998; Juzg. VII – 27 de mayo de 2003) -) Ponencia en V Congreso Argentino de Derecho Concursal, III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia - 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre de 2003 - Mar del Plata, publicado en Derecho Concursal Argentino e Iberoamericano, ed. Ad Hoc, 2003, t. II, p. 815.
70. ***“El APE, su naturaleza compleja. La insoslayable categorización. Legitimados. Entidades Financieras”***, Ponencia en V Congreso Argentino de Derecho Concursal, III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia - 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre de 2003 - Mar del Plata, publicado en Derecho Concursal Argentino e Iberoamericano, ed. Ad Hoc, 2003, t. I, p. 283
71. ***“Abuso de derecho. Cramdown y exclusión de voto”*** Comentario al fallo *“Equipos y Controles SA s/concurso preventivo s/incidente de apelación”* Expte. 137266/01 - CNCom - SALA C - 27/12/2002, Ponencia en V Congreso Argentino de Derecho Concursal, III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia - 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre de 2003 - Mar del Plata, publicado en Derecho Concursal Argentino e Iberoamericano, ed. Ad Hoc, 2003, t. II, p. 789
72. ***“El cramdown y la preservación de la cultura”***, Ponencia en V Congreso Argentino de Derecho Concursal, III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia - 30 y 31 de Octubre y 1º de Noviembre de 2003 - Mar del Plata, publicado en Derecho Concursal Argentino e Iberoamericano, ed. Ad Hoc, t. II, 2003, p. 805.

73. ***“Balance provisorio de la Ley 25.589. Dogmas y Praxis – Principios y Realidad”***, El Derecho -Diario de Doctrina y Jurisprudencia-, 31 de octubre de 2003, p. 1 a 9
74. ***“Crisis de la economía y el hombre moral. Objetivos del procedimiento concursal”*** Dinámica Judicial y Acciones en las sociedades y concursos, Ed Advocatus, p. 21 a 29
75. ***“El Gobierno corporativo. Adquisición y valuación de participación residuales. Justo Precio”***, Cuestiones Actuales de Derecho Empresario – Homenaje al Profesor Consulto Víctor Zamenfeld, ed. Errepar, p. 219.-
76. ***“Exclusión de voto. Vínculos familiares y societarios. (Relaciones de dominación - subordinación)”*** Comentario al fallo ***“OSMATA s/ inc. de investigación”***, Expte. 91.349 – 15/12/2003, en Revista Doctrina Societaria y Concursal, ed. Errepar, T. XVI, N° 197, Abril de 2004, p. 408 a 421
77. ***“La inactividad de la empresa no es óbice al cramdown”***, Comentario al fallo ***“Automundo S.A. s/ Concurso Preventivo s/ incidente de Apelación”***, Expte. N° 34.150/03 – Juzg. 14 Sec. 27, 9/9/2003, publicado en La Ley - Suplemento de Concursos y Quiebras, 15 de marzo de 2004, p. 10. (La Ley 2004– B, p. 807)
78. ***“Verificación de Títulos Abstractos y de Sentencias”***, en Verificación de Créditos - XI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina- ed. Ad Hoc, 2004, p. 127

79. ***“Responsabilidad del Socio o del Accionista en el Cramdown en el Nuevo Régimen de la Ley 25.589”***, Ponencia presentada en las IX Congreso Argentino de Derecho Societario - V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Tema y Comisión N° 2: Responsabilidad - 22 al 25 de septiembre de 2004 – San Miguel de Tucumán, T. II, p. 259
80. ***“El APE, las señales de alarma y los títulos en serie”***, en Acuerdo Preventivo Extrajudicial, Suplemento Especial de la Revista Jurídica Argentina La Ley, noviembre 2004, p. 63.
81. ***“Entre la propuesta sin limite, la renuncia del privilegiado y el abuso del abuso”***, Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones N° 212 – Año 38, 2005 –A-, ed. Lexis Nexis, p. 581.
82. ***“No lo toques que se rompe!”***, El Derecho, 29 de diciembre de 2004, p. 1
83. ***“El cramdown del art. 48 L.C.Q.: una norma imperativa”***, Revista Argentina de Derecho Empresario de la Universidad Austral N° 2, p. 369 “Comentario al Caso **Pino Camby y Correo Argentino**”
84. ***“Otras facetas de la exclusión de voto. Los acreedores titulizados en moneda extranjera. Inaplicabilidad de la caducidad de plazos en el concurso preventivo. Inoponibilidad del acuerdo”***, Rev. Doctrina Societario y Concursal N° 210, ed. Errepar, mayo 2005, p. 578 – Comentario al caso **Fargo**

85. *El porque de la caducidad de plazos en el concurso preventivo -en ocasión del caso Fargo-*Suplemento de Concursos y Quiebras del 8/7/2005, p. 1

85 bis.- “El trabajador y el acceso al capital. Una deuda social y jurídica (entre ideología y dogma”, El Derecho, 15/04/2005

86. “La cooperativa de trabajo no puede legalmente compensar en el cramdown el precio de la empresa con el crédito laboral”, Ponencia presentada en las XII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, publicada en “Acciones de recomposición patrimonial y conflictos laborales en la quiebra”, ed. Ad Hoc, 2005, p. 327

87. “El default, la emergencia del derecho, el APE y títulos en serie”, Ponencia presentada en las XII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, publicada en “Acciones de recomposición patrimonial y conflictos laborales en la quiebra”, ed. Ad Hoc, 2005, p. 473

88. “El novedoso debate sobre la exclusión de voto” Ponencia presentada en las XII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, publicada en “Acciones de recomposición patrimonial y conflictos laborales en la quiebra”, ed. Ad Hoc, 2005, p. 487

89. “La experiencia judicial de los llamados “Acuerdos Preventivos Extrajudiciales” en la Argentina”, Ponencia presentada en el del “Primer Congreso Hispanoamericano de Derecho Concursal”, Barranquilla, República de Colombia, 12, 13 y 14 de octubre de 2.005.

90. ***“Reformas a la L.C.Q. en ciernes: no legislar para siempre durante la emergencia”***, Ponencia presentada en “IX Jornadas de Derecho Rioplatense de Derecho”, San Isidro, 20, 21 y 22 de octubre de 2005.
91. ***“La verificación de créditos en el universo concursal (casos: Miyazono; Atomplast y Modart)”***, Ponencia presentada en *Sexto Seminario Anual Sobre Análisis Crítico De Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Concursales*, Mar del Plata 24 y 25 de Noviembre de 2005
92. ***“La reforma concursal Ley 26.086: un remedio preventivo menos concursal y nada atractivo”***, Revista Doctrina Societaria y Concursal N° 222 – Mayo 2006, Errepar, p. 517.
93. ***“Crisis: la empresa por sobre los acreedores”***, Ponencia presentada en el Tercer Congreso Argentino-Español de Derecho Mercantil, titulado "El derecho de sociedades en un marco supranacional: Unión europea y Mercosur", Valencia, 1, 2 y 3 de junio de 2006.-
94. ***“El nuevo Régimen Concursal Italiano (2005/2006)”***, en Jornadas italoargentinas de derecho, Córdoba- Argentina, 2004-2005, ed. Alveroni, p. 236
95. ***“La inexcusabilidad del período de impugnación en el acuerdo por tercero. La omisión del texto legal”***, Ponencia presentada y publicada en el VI Congreso Nacional de Derecho Concursal – IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, Rosario, 27, 28 y 29 de septiembre de 2006, “Las relaciones laborales en los concursos y la continuación de la explotación. Reformas introducidas por la ley 26.086”, T. III, p. 221.

96. ***“Condiciones de eficacia en el nuevo pronto pago laboral según Ley 26.086”***, Ponencia presentada y publicada en el VI Congreso Nacional de Derecho Concursal – IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, Rosario, 27, 28 y 29 de septiembre de 2006, “Moralización en los procesos concursales”, T. I, 217.
97. ***“Evaluación de las reformas al cramdown, art. 48 L.C.Q. Ley 25.589”***, Ponencia presentada y publicada en el VI Congreso Nacional de Derecho Concursal – IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, Rosario, 27, 28 y 29 de septiembre de 2006, “Cesación de pagos y preinsolvencia”, T. II, p. 89
98. ***“Órganos del concurso: el comité de acreedores”***, Ponencia presentada y publicada en el VI Congreso Nacional de Derecho Concursal – IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, Rosario, 27, 28 y 29 de septiembre de 2006, “Los contratos en los concursos y en el APE”, T. II, p. 503.
99. ***“La dilución del principio de colectividad o universalidad de acreedores en los procedimientos concursales menores o preventivos”***, Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2006, Mérida, Estado de Yucatán – México.
100. ***“Crisis de la empresa por sobre los acreedores”***, en *El derecho de sociedades en un marco supra nacional – Union Europea MERCOSUR, III Congreso Argentino Español de Derecho Mercantil*, ed. Comares, Granada 2007, p. 639 y ss.

101. ***“Un “nuevo” derecho concursal en el derecho comparado -en ocasión de la reforma al régimen italiano (2005/2006)”***, LL, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2007, p. 1.
102. ***“La operatividad del pronto pago laboral inmediato”***, Revista de Derecho Concursal, t. VI, “caso Alimentaria del Sur Argentino ADESA SA s/ concurso preventivo” J.N. Com. N. 6 Sec. 11; 19/09/2006
103. ***“El cramdown que Butty vió (negocio indirecto legal)”***, Jornadas de Derecho Societario en Homenaje al Profesor Enrique M. Butty, Mar del Plata, 29 y 30 de Marzo de 2007, p. 457 a 464.
104. ***“La exclusión de la base de cómputo de las conformidades y la regla de la mayoría concursal”***, en *“El voto en las sociedades y los concursos”*, Ed. Legis, 2007, p. 98 a 129
105. ***“Patrimonio. Sociedad unipersonal. Responsabilidad y cramdistia”***, Estudio de Derecho Comercial Moderno, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, p. 217/245.
106. ***“El nuevo fallimento itálico”***, Primer Seminario de Derecho Concursal Comparado Iberoamericano, Ribeirao Preto, Sao Paulo, Brasil, 9, 10 y 11 de Mayo de 2007.
107. ***“Llegaron los manies!. Felices los monos.” (El salario del síndico), Caso Industrias J. Matas SCA p/ Mega Concurso”***, *Doctrina Societaria y Concursal*, Ed. Errepar, Nro 235, Junio 2007

108. ***“El Cramdown”***, I Congreso de Derecho Concursal “Dos años de Ley Concursal. Balance y perspectivas”, 30 , 31 de mayo y 1 de junio Madrid de 2007
109. ***“El nuevo presupuesto material de los procedimientos conservativos: la crisis”*** I Congreso de Derecho Concursal “Dos años de Ley Concursal. Balance y perspectivas”, 30, 31 de mayo y 1 de junio Madrid, inédito de 2007
110. ***“Las modernas tendencias del Nuevo derecho Concursal y su proyección al ordenamiento mexicano”*** Primer Congreso Nacional de Derecho Concursal , 27, 28 y 29 de junio de 2007, México, D.F.
111. *Comentario Bibliográfico al Libro del Dr. Edgardo, Daniel Truffat, Edgardo Daniel “ Fuero de Atracción ” Ed. Astrea, 100, 2007*
112. ***“El nuevo sistema concursal francés”***, XIV Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, 30 y 31 de Agosto, Paraná, Entre Ríos.2007
113. ***“Ley de Tarjeta de crédito comentada”*** por Hector Osvaldo Chomer. *Comentario Ariel A. Dasso*, Ed. La Ley,14 de julio de 2010 p. 4
114. ***“La concursalidad en el Siglo XXI”*** Primer Congreso Colombiano de Derecho Concursal, Homenaje al abogado Jesús Maria Sanguino Sánchez por su compromiso con la enseñanza del Derecho, Colombia, Universidad de Medellín, Ciudadela Los Alpes, Auditorio Héctor Ospina Botero, 6, 7 y 8 de septiembre de 2007.

115. *Comentario al Prologo Dr. Dario Graziabile*
116. *“Las medidas cautelares contra los administradores en la prevención concursal. Que modelo es útil”*, en *Las medidas cautelares en las sociedades y los concursos*, Publicación del Instituto Argentino de Derecho Comercial, Ed. Legis, 2008 p. 110 a 125.
117. *“El síndico (curador) en el nuevo derecho concursal italiano”*, colaboración en el libro *“Tratado del Sindico Concursal”* del Dr. Graziabile, Dario; Capítulo Décimo Sexto *“Derecho Comparado”* Ed. Abeledo Perrot, 2008, págs, 775 a 795.
118. *“Las reformas de las legislaciones concursales en Iberoamérica y la Ley Española en el nuevo mundo concursal”* Tercer Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, Barcelona, España 28, 29 y 30 de Noviembre de 2007.
119. *“La prueba concursal del mejor interés de los acreedores (The best interest creditors test) y la exclusión de voto del disidente”*, L.L. del 20 de diciembre de 2007 Año LXXI N° 245
120. *“El nuevo sistema concursal francés (Loi de Sauvegarde n° 2005-845 del 26 de julio de 2005)”*
121. *“El cable a tierra para el Acuerdo Preventivo Extrajudicial” en ocasión de Caso Cablevisión SA s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial*, en 3ras. Jornadas de Derecho Concursal en Homenaje al Dr. Maffia Osvaldo, Tucumán 14 y 15 de Agosto de 2008, Ed. Lerner, 2008, p. 407 a 432.

122. ***“Reflexiones sobre la vía extrajudicial”*** Comentario *Cablevisión Acuerdo Preventivo Extrajudicial*, *La Ley, Suplemento Concursos y Quiebras* Director Hector Alegria, Jueves 2 de octubre de 2008, p. 1 a 26
123. *Comentario Jurisconcursal IV Jornadas de Derecho Concursal San Pedro Jujuy, 04 y 05 de Julio de 2008*, Año III, N° 8, p. 93 a 133
124. ***“El Derecho Concursal en Latinoamérica”*** Segundo Congreso Colombiano de Derecho Concursal, *El derecho concursal como herramienta para afrontar la crisis de la unidad productiva”* Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, 29, 29 y 30 de Agosto de 2008, Villa de Leyva Colombia.
125. ***“La naciente Ley Concursal Uruguay”***, XV Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, Comisión Acceso al Procedimiento Concursal: presupuestos subjetivos y objetivos. Procedimiento y legitimación, 16 y 17 de Octubre, San Nicolas, Provincia de Buenos Aires págs. 389 a 404.
126. ***“Las nuevas tendencias del derecho concursal –en ocasión del nuevo modelo francés- (Loi de Sauvegarde 845 de 26 de Julio de 2005)”***, LL, 3 de agosto de de 2009 p. 3 a 7
127. ***“Las demandas de la economía y los objetivos del concurso”***, Cuarto Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal. Crisis de la Economía Mundial y concursabilidad, Fundacion de cultura universitaria; 12, 13 y 14 de Noviembre de 2008, Punta del Este, República Oriental de Uruguay, p. 49 a 64.

128. ***“El Derecho Concursal de Hoy”, Curso de Profundización en Derecho Concursal en Homenaje al Dr. Héctor Alegría Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, 23 de Agosto de 2008 , Santa Fe, La Ley, 11 de marzo 2009 , p. 1 a 5***
129. ***“La primer respuesta del Derecho concursal a la crisis global; la reforma de la Insolvenzordnung”, La Ley, Suplemento Concursos y Quiebras, 23 de febrero 2009, p. 1 a 4.***
- 129 ***Bis.- “La reconstrucción del patrimonio y las acciones de recupero por vía de revocatoria o de responsabilidad de representantes y terceros”*** Octavo Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia doctrina y estrategias societarias y noveno seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia doctrina y estrategias concursales, 18, 19 y 20 de Marzo, Mar del Plata, 2009, p. 147 a 166.
130. ***“La crisis global y el concurso”, Jornadas de Derecho Concursal – Homenaje al Contador Publico Nacional Julio Ubeid, 05 y 06 de junio de 2009, San Pedro de Jujuy.***
131. ***“Reestructuración Extrajudicial de Pasivos” II Congreso Internacional de Derecho Comercial y de los Negocios Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires, del 1 al 4 de Julio de 2009, Ciudad Autónoma de Buenos Aires***
132. ***“La mejo oferta y no el primero que llegue” V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia, VII Congreso Argentino de Derecho Concursal del 4 al 7 de Octubre Mendoza, Argentina, 2009.***

133. ***“Modificaciones al cramdown art. 48”*** V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia, VII Congreso Argentino de Derecho Concursal del 4 al 7 de Octubre Mendoza, Argentina, 2009.

134. ***“La ciencia de la economía, el nuevo derecho concursal y su desempeño frente a la crisis global”*** V Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, *“La sfida della ristrutturazione dell’impresa. Costi e vantaggi del risanamento delle imprese in Italia e in Latinoamerica Tra economia e diritto concorsuale”* Montepulciano, Palazzo del Capitano- Piazza Grande, Italia, 23, 24 y 25 de setiembre de 2009.

134. bis. ***“EL nuevo derecho concursal y la crisis global”*** Revista Jurídica Argentina, Ed. La Ley, 26 de octubre de 2009, 1.

135. ***“El acreedor involuntario, el ultimo desafío al derecho concursal”*** V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia, VII Congreso Argentino de Derecho Concursal del 4 al 7 de Octubre Mendoza, Argentina, 2009.

136. ***Vivisección de un fallo dividido – en ocasión del caso “Sociedad Comercial del Plata SA s/ Concurso Preventivo”***, El derecho, Diario de Doctrina y Jurisprudencia, 12 , 13 y 16 de noviembre de 2009 Nros. 12.379, 12.380, 12.381.

137. ***“La reformulación del art. 48”*** Jornadas de Concursos y Quiebras *“Propuestas para la reforma de la Ley de Quiebras”* Honorable Congreso de la Nación, 26 de noviembre de 2009

138. ***“La reformulación del art. 48”***, Ed. Errepar, 2010

139. ***“El cramdown del agrupamiento en su laberinto”***, Suplemento La Ley Concursos y Quiebras, Director. Héctor Alegría, 22 de marzo de 2010, p. 1 a 18.
140. ***“¿Puede al agrupado in bonis salir del laberinto concursal?”***, Instituto Argentino de Derecho Comercial, en *“Reestructuración y Reorganización Empresarial en las Sociedades y en los Concursos”*, Ed. Legis, año 2010, pág. 243 a a 260
141. ***“Las causales de extensión de la quiebra”***, Noveno Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias concursales, Mar del Plata, 10, 11 y 12 de marzo.
142. *Comentario Bibliográfico Tratado de la Empresa a cargo de la Dra. Ana Piaggi*, Tomo I , 978 Páginas, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, La Ley , 10 de mayo de 2010, página 7
143. ***“El Orden Público: Nervio ciático del Arbitraje y el Concurso”***. publicado *“Resoluciones alternativas de conflictos en la crisis de la empresa y el consumidor”*, ”dirigido por Antoni Piossek en Reconocimiento a la trayectoria Dr. Francisco Junyent Bas, 2010, p. 131 a 158
144. ***“Un leading case en materia de exclusión del voto mayoritario en el concurso” – en ocasión del caso ICS Comercial SA***, ed La Ley, 1 de septiembre de 2010, p. 3 y ss.
145. ***“El salvataje del Grupo societario” XVII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial. Las Crisis de las Sociedades y como***

Abordarlas 19 al 20 de Agosto del 2010 La Falda- Córdoba, Argentina

- 146. “La estrella polar de la crisis económica en el derecho concursal: el salvataje de la empresa”** , *Debitore, Creditori e patrimonio: Legislazioni a confronto. Alcune riflessioni a partire dall’ opera di Ariel Angel Dasso “Derecho Concursal Comparado”*, Roma, 18 y 19 de Febrero 2011.
- 147. “Propuesta abusiva, la tercera vía o el color del cristal con que se mira -el mito del empresario inmortal-“**, *Revista de Derecho Comercial del Consumidor y de la Empresa*, Año III, Numero 2, Abril 2011, Editorial La Ley , ps. 3 a 35.-
- 148. “La inmortalidad de la empresa por vía de la cooperativa de los trabajadores”**, *Errepar Digital, Doctrina Societaria y Concursal, Suplemento especial, Ley 26.684 de Concursos y Quiebras*, Agosto 2011
- 149. “La reforma de la ley de concursos y quiebras según ley 26.684. La observable constitucionalidad del cramdown cooperativo”**, *Diario La Ley*, 23 de junio de 2011, p. 1 a 6
- 150. “El derecho concursal en la Crisis Global”** 20 Años de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, 2011.
- 151. “Ristrutturazione extragiudiziale” en Solucion negociata e istituti “preconcursuali” nella gestione delle crisi di impres**, Lanciano. Italia 7 y 8 de octubre de 2011.

152. **“Art. 48 y 48 bis” en Código de Comercio y normas complementarias.** *Análisis doctrinal y jurisprudencial, (Director Raul A Etcheverry, Coordinación Hector O. Chomer), Editorial Amurabi.*
153. **“La paradójica inmisión de la extraconcursalidad en el nuevo derecho concursal del Siglo XXI”** en *La legislación sobre insolvencia en la actual crisis financiera – Insolvency Law in the Current Financial Crisis* – 16 y 17 de Marzo de 2012, Zaragoza
154. **“La Financiación de la Empresa en crisis”** VII Congreso Internacional Iberoamericano de Derecho Concursal 17 al 19 de mayo 2012 – Distrito Federal, Mexico
155. **“La exaltación del consumo y el derecho del consumidor al procedimiento concursal”,** *Convegno Internazionale, La composizione delle Crisi da sovraindebitamento,* Roma, 7 y 8 de Junio 2012
156. **“El sobreendeudamiento del consumidor”** VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia 5, 6 y 7 de septiembre de 2012. Tucumán Argentina
157. **“La financiación en la crisis empresarial (el fresh money)”** VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia 5, 6 y 7 de septiembre de 2012. Tucumán Argentina
158. **“Pague con manías y lo asesorarán los monos! (segunda parte)”** VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia 5, 6 y 7 de septiembre de 2012. Tucumán Argentina

159. *“¿Adonde van los que no concurren?” La Ley, 2 de octubre de 2012*
CNCom., Sala D, 18/06/2012 “Sucesión Rodriguez Juan Carlos s/
concurso preventivo”
160. *“Los acuerdos de refinanciación como modélica contracara hispana
del Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE)”* VI Congreso
Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de
2012, San Rafael Mendoza.
161. *“Los modernos contenidos del derecho concursal: el cambio del
presupuesto material y la hipótesis del art. 2360 del Proyecto de
Código Civil y Comercial”*, VI Congreso Argentino – Español de
Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de 2012, San Rafael Mendoza.
162. *“La prefinanciación concursal (fresh Money)”*, VI Congreso
Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de
2012, San Rafael Mendoza.
163. *Prologo al libro “Derecho Concursal de la empresa” Autor Miguel
Ángel Raspall, Ed Astrea 2014*
164. *“Las pautas del abuso: el voto del acreedor derivado. La renuncia al
privilegio del abuso del acreedor hostil”* XX Jornadas de Institutos
de Derecho Comercial de la República Argentina, 8, 9 y 10 de
diciembre de 2013. Mar del plata.
165. *“El peculiar sentido del instituto del abuso del derecho en el marco
de la emergencia económica y la tésis del salvataje”* XX Jornadas

de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina, 8, 9 y 10 de diciembre de 2013. Mar del plata.

- 166. “La recomposición patrimonial en la quiebra -La ineficacia de actos del fallido, la responsabilidad de terceros y la extensión de la quiebra-**” Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y consumidores Homenaje a la memoria del profesor Guillermo E. Matta y Trejo²⁵, 26 y 27 de Mayo de 2014 .Hotel Costa Galana, Mar del Plata.
- 167. “El acuerdo de acreedores y la regla de la mayoría”** Abril VII Jornadas Interdisciplinarias concursales del centro de la República preparatorias del VII Congreso Iberoamericano de la Insolvencia y IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 168. “La crisis y un derecho cada vez menos concursal –el sacrificio de los principios ante el altar de la eficiencia”** VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, 2, 3 y 4 de Octubre de 2014- Cartagena- Colombia
- 169. “La reciente reforma concursal francesa: Ordonnance 2014/326 de 14 de marzo”**
- 170. “El poder homologación judicial. Traducción y cotejo con el sistema concursal estadounidense”** en *Doctrina Societaria y Concursal*, n° 320 / Julio 2014, ed. Errepar, p. 695 a 702.

171. ***“Preferencia absoluta de gastos de administración ¿necesidad del concurso o utopia?”*** 8º Congreso Colombiano y 9º Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, Cartagena, Colombia, 2, 3 y 4 de Octubre de 2014.-
172. ***“El doble rol del estado frente al concurso del empresario”,*** Congresso Internazionale.- Giudici e professionisti gli attori delle procedure per le crisi d’impresa negli Ordinamenti Europei e LatinoAmericani a confronto.- Italia, Benevento 13, 14 y 15 de noviembre 2014
173. ***“Contrato de Suministro”*** publicado en Código civil y Comercial de la Nación Comentado, orientado a contadores (Director Jose Maria Curá) t. III Artículos 957 a 1377, Capitulo3 pa. 635 a 675.
174. ***“El sobreendeudamiento del consumidor”*** IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, 7, 8, y 9 de Septiembre 2015, Villa Giardino, Córdoba.
175. ***“Los efectos de la quiebra del contratante adherente y responsabilidad del dominante. El Pacto de exclusividad”*** IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, 7, 8, y 9 de Septiembre 2015, Villa Giardino, Córdoba.
176. ***“La autonomía del Derecho Comercial”*** IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, 7, 8, y 9 de Septiembre 2015, Villa Giardino, Córdoba.
177. ***“El Nuevo Derecho Concursal Responsabilidad Civil o Responsabilidad de Daños?”*** en *“Manual de concursos, quiebras y otros procesos liquidatorios – Explicación de la ley 24.522,*

reformada por ley 26.684 y adecuada al Código Civil y Comercial Unificado. Insolvencia de entidades financieras, aseguradoras y deportivas”; ed. El Dial, 2015. p. 297 a 312

178. ***“Tendencias Actuales del Derecho Concursal” IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, 10, 11, y 12 de Septiembre 2015, Villa Giardino, Córdoba***
179. Prólogo al libro *“Concurso Preventivo – Leyes 24.522; 25.563, 25.589, 26.086, 26.684 y Código Civil y Comercial de la Nación”*, Autor: NICOLAS DI LELLA, ed. Bibliotex, San Miguel de Tucumán, 2015.
180. ***“El despertar del consumo al mundo legislativo” Diario DPI Cuántico – Diario Consumidores y Usuarios n° 55-24.11.2015***
181. *Prologo al Libro “Cosa Juzgada irrita”, Autor: Dr. Ramiro Gonzalo Viñal, Ed. Heliasta, Abril, 2016*
182. ***“Es aplicable la responsabilidad objetiva al derecho mercantil?” XXI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial organizada por el Colegio de Abogados de Tucumán y el Instituto de Derecho Comercial de la UNT, San Miguel de Tucumán, 19 y 20 de Mayo de 2016***
183. ***“La responsabilidad objetiva es aplicable al derecho mercantil?” XII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El derecho societario de la empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado”, 14, 15 y 16 de Septiembre 2016.- Mendoza –Argentina***

184. *“El concurso del consumidor (y otros sujetos) Parte 1, Diario Para Innovar - DPI Cuántico Diario Consumidores y Usuarios n° 83-02.08.2016*
185. *“El concurso del consumidor (y otros sujetos)” Parte 2, Diario Para Innovar -DPI Cuántico Diario Consumidores y Usuarios n° 84- 09.08.2016*
- 185 bis. *“El concurso del consumidor (y otros sujetos) El Proyecto de Ley presentado al P.E.”* Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (IIDC), Año 2016.
<https://www.institutoiberoamericanoderechoconcursal.org/doctrina/documentos>
186. *“Derecho Concursal, resolución de crisis por deuda o sobreendeudamiento soberano y contrapunto con la insolvencia privada: experiencia adquirida con los métodos judiciales o ejecutivos utilizados en Iberoamérica, Europa y Estados Unidos”, XII Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal y II Congreso del Caribe sobre derecho de quiebra, 13 al 16 de octubre 2016 San Juan de Puerto Rico.*
187. *“El concurso del consumidor (y otros sujetos) El Proyecto de Ley presentado al P.E.”* Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.

188. ***“El laberinto de la responsabilidad en las relaciones civiles y comerciales”***, *Diario Para Innovar- DPI Cuántico* - Diario Comercial, Económico y Empresarial Nro 118 - 10.05.2017
189. ***“Los nuevos paradigmas concursales. El salvataje de la empresa”*** *Derecho Concursal 10 años de reflexiones 2007-2017 Instituto Colombiano de Derecho Concursal*, Colombia, 2017, p. 57 a 112
190. Prologo al libro ***“Sistema Patrimonial concursal. Efectos liberatorios de la quiebra”***, Autor GRAZIABILE, DARIO, Ed. Rubinzal Culzoni, 2017
191. ***Un “cramdown” aceitado pero combustible en ocasión del caso “OIL Combustible SA s/ concurso preventivo”***, *Doctrina Societaria y Concursal* n° 1108, Errepar, 7/5/2018
192. ***“El concurso y su financiación”***, *Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial DECONOMI- Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires, AÑO I- NUMERO 2* <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0002-N01-DASSO.pdf>
193. ***“El derecho societario y la intromisión del derecho concursal”***, *Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial DECONOMI- Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires, Año II- Número 4.* <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0004-N05-DASSO.pdf>
194. Intervenciones en los 80 Años del Instituto Argentino de Derecho Concursal (IADC), en el marco del Primer Congreso de Derecho

Económico Empresarial, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
21 y 22 de octubre de 2019

195. Comentario bibliográfico “*Justicia comercial y derecho concursal. Estudio histórico y jurídico*” Autor: GUILLERMO PESARESI, 1era. Ed, Cathedra Jurídica, 2019
196. “*La financiación de la empresa insolvente el día después de la pandemia*”, Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial DECONOMI- Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires, AÑO III – NÚMERO 6 (Pandemia y emergencia empresarial).
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0006-N03-COVID-DASSO.pdf>
197. Prologo al Libro Prologo al libro “*Insolvencia empresarial: nuevos instrumentos para la crisis*” Autor DIANA RIVERA ANDRADE, editorial Tirant lo Blanch, 2020.
198. “*Pandemia. La prededucción y sus nudos*”, Revista Electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial (DECONOMI), Año IV – Número 11, marzo 2021, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires,
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0011-N02-AADASSO.pdf>
199. “*El Derecho Concursal Pandémico y Resiliente*” XI Congreso Argentino de Derecho Concursal IX Congreso Iberoamericano, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, 18 al 22 de Octubre, 2021

200. ***“Un tema clásico del labyrinthus creditorum - las deudas de la masa”***, Homenaje al Dr. Héctor Alegría, 203, *Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial, DECONOMI- Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires, AÑO VI – NÚMERO 18, Abril 2023.*
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0018-N03-BOQUIN.pdf>
- 201.- ***“La regla mayoritaria y la personalidad jurídica”***, Revista Electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial (DECONOMI), Año VII – Número 21, Abril 2024, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0021-N05-DASSO.pdf>
- 202.- *Prologo al “Concurso del Garante. Un instituto escasamente – y difícilmente- regulado, que necesita ser reformado” del Dr. Carlos Vanney, Editorial Cathedra Juridica, 2024*
- 203.- ***“El concurso fraudulento”*** Jornada en Derecho Empresario Económico en Homenaje al Dr. Homenaje a Gustavo Costa Aguilar , Universidad Católica Argentina, 2024.
- 204 ***“El caso “Vicentin” a la luz de la praxis del cramdown”***, autores Ariel Gustavo y Ariel Angel Dasso, Doctrina Societaria y Concursal (DSCE), Ed. Errepar, Julio, 2025
- 205.- ***“El caso “Vicentin” : Analisis del proceso de Salvataje y el uso de la tecnología”*** autores Ariel Gustavo y Ariel Angel Dasso, Doctrina Societaria y Concursal (DSCE), Ed. Errepar, octubre, 2025

**ARTÍCULOS PUBLICADOS EN TEMAS DE SOCIEDADES
COMERCIALES:**

1. ***"Revocatoria de la decisión asamblearia causal del receso"***. Revista del Colegio de Abogados de la Plata, p. 91. N° 44;
2. ***"El derecho de separación del accionista en la sociedad anónima necesidad de una adecuada regulación legal"***, LA LEY, 1980-B, p.650 a 667. **Caso "Riello Manuel y otros c/ Grimaldi S. A."** CNCom; B, Abril 9-1998
3. ***"El derecho de receso, su naturaleza y forma de ejercitarlo"***, editorial La Ley, 1982-D, p.847 a 854.
4. ***"Revocatoria de la decisión asamblearia causal del receso"***, ponencia en el Tercer Congreso de Derecho Societario, Salta octubre 1982 en colaboración con Forestier, J.
5. ***"Precisiones sobre el derecho de receso"***, editorial La Ley, 1983-A, p.223 a 234. **Casos "Golpe Seoane Santiago y otros c. Surget S.A., CNCom E. Setiembre 20-1982; "Cunnington SA c. Pintellos, Juan M. G y otros", CNCom, B, Octubre 12-1981**
6. ***"Revocación de la deliberación asamblearia causal del receso"***, LA LEY, 1983-C, p. 333 a 345.
7. ***"Prórroga y receso"***, editorial La Ley, 1984-D, p.504 a 514. **Caso "Zemborain Luis c. Editorial Atlántida SA"** CNCom. A, Agosto 6 1984
8. ***"El principio de congruencia procesal: nulidad y receso"***, editorial La Ley, 1985-A, p.1114 a 1121. **Caso "Rydams de Meuser, Alicia y otro c. Comercial Belga Argentina, S. A."** publicado en LL 1984-B. p. 304

9. ***"Inscripción de aumento de capital y receso"***, LA LEY, 1985-B, p.443 a 469. ***Caso Varesini Carlos y otros c. Sic SA, C. 1ª 2cc. La Plata Sala II Junio 19-1984***
10. ***"El carácter recepticio del derecho de receso"***, LA LEY, 1986-D, p.502 a 508. ***Caso De Dios Carlos Roberto J y otros c/ Vivendar, S.A., CNCom.; A, mayo 9-1986***
11. ***"El valor de las acciones en caso de separación del accionista"***, LA LEY, 1987-D, p.553 a 571. ***Caso "Banco Nacional de Desarrollo c. La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares, S.A.", CNCom A, febrero 25-1987***
12. ***"El "country" o club de campo: su naturaleza jurídica y la obligatoriedad del pago de las cuotas de mantenimiento"***, LA LEY, 1990-C, p.370 a 387. ***Caso "Serles Jorge J y otros c. Aircom, S.A.", CNCom. B, Marzo 11-1988***
13. ***"La intervención judicial en la sociedad anónima"***, LA LEY, 1990-A, p.636 a 644.
- 13 ***Bis. Una Interpretación novedosa respecto del pago de dividendos con acciones"***, Doctrina Societaria y Concursal, T. III, mayo 1990-1991, p. 705 y ss.
14. ***"El valor del reembolso en el receso"*** en colaboración con Dasso, Ariel Gustavo, ponencia en "Derecho Societario y de la Empresa", t. II, Córdoba, 1992, p. 369..
15. ***"La Corte Suprema y el cambio de doctrina: esplendor y ocaso del privilegio absoluto"*** LA LEY, 1993-D, p.316 a 332 ***Caso "Manquillán***

S.A. Cía. Financiera s/ quiebra s/ inc. de verif. de cred. prom. por Liporace, Francisco L. ”,CS, Abril 6 -1993

16. *“La impugnabilidad del último balance en caso de receso”, LA LEY, 1994-A, p.380 a 404. Caso “Tacchi Carlos c/ Peters Hnos s/ ord.” CNCom.; D, mayo 8-992*
17. *Caso “Cladis de Menendez c/ E. Daneri ICSA s/ sumario”, EL DERECHO, t. 181, p. 428 a 460.*
18. *“Aumento de capital por ajuste o revalúo contable (no se computa a los efectos del agotamiento del quintuplo del art. 188 LS)”, LA LEY, 1999-F, p.1007 a 1011.*
19. *“Valuación de las acciones en el receso del accionista”, Rev. Doctrina Societaria y Concursal, ed. Errepar nº 153, agosto 2000, p.99.*
20. *“La compra o venta forzosa como medio de concentración de y el resguardo de la minoría”, en Derecho Patrimoniales –Laura Filippi , María Laura Juárez- “Estudios en Homenaje al Profesor Emérito Dr. Efraín Hugo Richard, ed. Ad Hoc, agosto 2001, Tº II, p. 745 a 754*
21. *“La separación del accionista y reducción del capital”. Ponencia en el Primer Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil. Las Sociedades Comerciales y su Actuación en el Mercado, Valencia, 19 a 21 de Septiembre de 2001, publicado en “Las sociedades comerciales y su actuación en el mercado”, editorial Comares, p. 795 y en VIII Congreso Argentino de Derecho Societario - IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Rosario, 4 - 5 y 6 de Octubre.*
22. *“El salvataje o cramdown como alternativa de solución de conflictos*

societarios en las sociedades de capital en cesación de pagos”, Ponencia en el Primer Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil. Las Sociedades Comerciales y su Actuación en el Mercado, Valencia, 19 a 21 de Septiembre de 2001, publicado en “*Las sociedades comerciales y su actuación en el mercado*”, editorial Comares, p. 831.

22. bis “ Il salvataggio della impresa in crisi nella nuova legge fallimentare Argentina” Valencia 19, 20 y 21 de septiembre de 2001.

23. “Hacia la Mejor Regulación del Derecho de Receso.-Anteproyecto de Reforma de L.S.C.-“, en Conflictos de Sociedades Cerradas y de Familia - XI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina- ed. Ad Hoc, 2004, p. 63,

24. “Responsabilidad del Socio o del Accionista en el Cramdown en el Nuevo Régimen de la Ley 25.589”, Ponencia presentada en las IX Congreso Argentino de Derecho Societario - V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Tema y Comisión N° 2: Responsabilidad - 22 al 25 de septiembre de 2004 – San Miguel de Tucumán, T. II, p. 259

25. “El valor real de las participaciones, cuotas o acciones y el valor irreal del reembolso por receso en el Anteproyecto de modificaciones a la L.S.C.”, Ponencia presentada en las IX Congreso Argentino de Derecho Societario - V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Tema y Comisión N° 3: Financiamiento - 22 al 25 de septiembre de 2004 – San Miguel de Tucumán, T. III, p. 101

26. “La resurrección del arbitraje societario”, Ponencia presentada en las IX Congreso Argentino de Derecho Societario - V Congreso

Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Tema y Comisión N° 7: Cuestiones Procesales Societarias - 22 al 25 de septiembre de 2004 – San Miguel de Tucumán, T. IV, p. 221.

27. “La deficiente regulación del receso: algunas luces y una gran sombra”, Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales, Mar del Plata, 14 y 15 de abril de 2005, publicada en *“Nuevas perspectivas en el Derecho Societario y el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales”* ed. Ad Hoc, p. 351.

28. “La cooperativa de trabajo: sigue sin legislación útil cuando mas se precisa”, Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales, Mar del Plata, 14 y 15 de abril de 2005, publicada en *“Nuevas perspectivas en el Derecho Societario y el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales”* ed. Ad Hoc, p. 533.

29. “Los aportes irrevocables. Una oportuna regulación”, Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales, Mar del Plata, 14 y 15 de abril de 2005, publicada en *“Nuevas perspectivas en el Derecho Societario y el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales”* ed. Ad Hoc, p. 241.

30. “Arbitraje societario: Una esperanza auspiciada en doctrina ya anticipada en la legislación”, Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales, Mar del Plata, 14 y 15 de abril de 2005, publicada en *“Nuevas perspectivas en el Derecho Societario y el*

Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales” ed. Ad Hoc, p. 171.

31. **“El trabajador y el acceso al capital. Una deuda social y jurídica”**, El Derecho, 15 de abril de 2005, p. 1

32. **“El acreedor por causa de receso y el valor del crédito frente al concurso preventivo y la quiebra de la sociedad”**, Suplemento Especial 70 Aniversario, La Ley, T. 2005-F. Sec. Doctrina, p. 1378 a 1391

33. **“El valor del reembolso, la solución pendiente (que Butty previó)”**, Jornadas Nacionales de Derecho Societario en Homenaje al Profesor Enrique M Butty, Mar del Plata, 29 y 30 de marzo de 2007.

34. **“El receso preventivo (o me voy, por si acaso)”**, Jornadas Nacionales de Derecho Societario en Homenaje al Profesor Enrique M Butty, Mar del Plata, 29 y 30 de marzo de 2007.

35. **“Patrimonio. Sociedad unipersonal. Responsabilidad y cramdistia”** Estudios de derecho comercial moderno : en homenaje al Prof. Dr. Osvaldo R. Gómez Leo, (Coordinadores Gustavo Albano Abreu; Sebastián Balbin; M. Valentina Aicega), Lexis Nexis, 2007

36. **“La capitalización de deudas”** X Congreso argentino de derecho societario VI Congreso Iberoamericano de derecho societario y de la empresa, 03, 04, 05 y 06 de Octubre de 2007, La Falda, Córdoba, publicado en Ensayos de Derecho Empresario, Despresa, págs. 261 a 284..

37. **“Unipersonalidad societaria y ley concursal”** X Congreso argentino de

derecho societario VI Congreso Iberoamericano de derecho societario y de la empresa, 03, 04, 05 y 06 de Octubre de 2007, La Falda, Córdoba.

38. ***“La excepcionalidad de la derogación de la responsabilidad limitada en la sociedad de capital, una línea orientativa en el derecho estadounidense”*** X Congreso argentino de derecho societario VI Congreso Iberoamericano de derecho societario y de la empresa, 03, 04, 05 y 06 de Octubre de 2007, publicado en *Ensayos de Derecho Empresario*, La Falda, Córdoba, T. 3, p. 89 a 106.

39. ***“El aumento de Capital en la SRL: Compatibilidad entre el Derecho de Preferencia y el de Separación”***, 4º Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil *“Situaciones de crisis en las sociedades comerciales: insolvencia y conflictos societarios”*, 5 y 6 de Junio de 2008, Buenos Aires, Argentina.

40. ***“El aumento de Capital con emisión de obligaciones negociables convertibles y el derecho de receso: un leading case”***. Comentario caso ***“Marin Elida Beatriz y otros c/ CCI, Concesiones y Construcciones de Infraestructura S.A.”***, Ed. *El Derecho* Nro. 12.217 Año XLVII., 17 y 18 de marzo 2009, p. 1 a 7

41. ***“Sociedades irregulares y de hecho”*** Octavo Seminario anual *Actualización, análisis crítico y Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Societarias*, 12 y 13 de Noviembre de 2009, Mar del Plata.-

42. ***“Contrato de suministro”***

43. ***“Las alertas y los remedios contra la Disolución de la sociedad por pérdidas”*** V Congreso Argentino Español de Derecho Mercantil, 26 al

28 de mayo de 2010, Huelva, España

44. ***“Hacia una sociedad comercial “nueva” personalista y limitada”*** XI Congreso Argentino de Derecho Societario VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa , Mar del Plata , 19, 20 y 21 de octubre de 2010
45. *bis* ***“El Derecho de separación en la reciente ley societaria española (Real Decreto Legislativo 1/201, del 2 de julio)”*** XI Congreso Argentino de Derecho Societario VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Mar del Plata, 19, 20 y 21 de octubre 2010.
46. **“La reciente regulación del derecho de separación en España”**
47. ***“Hacia un nuevo concepto de patrimonio y responsabilidad limitada”*** Jornadas Internacionales de Derecho Empresario Económico Empresarial en Homenaje al Profesor Emérito Dr. Hector Alegría, 7 y 8 de abril de 2011.
48. ***“El pacto de Sindicación de acciones, el fideicomiso y el receso”*** Jornadas Argentino-uruguayo sobre sociedades comerciales y fideicomiso. Colonia, Uruguay. 3 y 4 de octubre de 2011.
49. ***“La movilidad del receso en confronate con la paralizada ley societaria argentina”***, *Revisa de las Sociedades y Concursos FIDAS Año 12, 2011- 4, ed. Legis, p. 3 a 20*
50. ***“Otros incentivos modélicos en confronate con la parálisis de la ley societaria argentina”***, XVIII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, *“Perspectiva del derecho mercantil”*, 27 y 28 de octubre, La Plata.

51. ***“El valor llave y el precio del receso: una interpretación derogatoria del art. 245, 5to. párrafo LSC en lugar de la inconstitucionalidad”, ed. Microjuris , 2012***
52. ***“El art. 129LSC – Causal de receso o resolución parcial? -en ocasión del caso “Sar Sar c/ Hemodiálisis SRL” Publicado en Revista de las Sociedades y Concursos, FIDAS (director Ricardo Nissen), ed. Legis, Año 13- 2012- 2, p 3 a 16***
53. ***“El receso y la exclusión del socio – reflexiones en torno a un leading case-“, ed. La Ley, Miércoles 30 de mayo de 2012 p. 3 a10 -en ocasión del caso “Sar Sar c/ Hemodiálisis SRL”***
54. ***“El mundo societario actual: la limitación de responsabilidad y el giro a la sociedad unipersonal” Primer Congreso Nacional de Análisis y debate sobre El Proyecto del Nuevo Código Civil. Personas jurídicas. Sociedades. Contratos asociativos. Contratos de consumo, de fideicomiso, bancarios, de comercialización e inmobiliarios, en Homenaje al Efraín Hugo Richard. Hotel Costa Galana, Mar del Plata, 4, 5 y 6 de Noviembre de 2012.***
55. ***“Las distintas causales de reembolso y el receso del accionista y del obligacionista convertible en la Ley de Obligaciones Negociables 23.576/1988 y 23.962/1991” VI Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de 2012, San Rafael Mendoza.***
56. ***“El derecho de receso y el de reembolso en el aumento de capital con emisión de Obligaciones Negociables Convertibles” VI Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de 2012, San Rafael Mendoza.***

57. ***“La novedosa interpretación del art. 245 párrafo 5 LSC”*** VI Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de 2012, San Rafael Mendoza.
58. ***“Las nuevas causales del derecho de retiro o receso del socio o del accionista”*** VI Congreso Argentino – Español de Derecho Mercantil, 6 y 7 de diciembre de 2012, San Rafael Mendoza.
59. ***“Exclusión de voto”*** Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias societarias y concursales, Mar del Plata, 12, 13 y 14 de Mayo de 2013. Revista de las Sociedades y Concursos, Legis, Fidas , Año 14-2013-2 p. 61/85
60. ***“Derecho de Receso”*** colaboración en el libro *“Tratado de los conflictos societarios”* de Duprat Diego, ed. Abeledo Perrot,
61. ***“La Capitalización de deuda una Inversión Interna atípica”***, XII Congreso Argentino de Derecho Empresario y VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Ciudad de Buenos Aires 25, 26 y 27 de Septiembre, 2013.
62. ***“El Capital Social Mínimo y el Capital Material”***, XII Congreso Argentino de Derecho Empresario y VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Ciudad de Buenos Aires 25, 26 y 27 de Septiembre, 2013.
63. ***“Pacto de Sindicación y Fideicomiso”*** XII Congreso Argentino de Derecho Empresario y VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Ciudad de Buenos Aires 25, 26 y 27 de Septiembre, 2013.

64. ***“Infracapitalización: pérdida total del capital social. Su reintegro total o parcial y/ o aumento: conjunción o disyunción?”*** Primer Congreso Panamericano de Derecho Societario y Concursal, Asunción del Paraguay, 3 y 4 de octubre de 2013.
65. ***“El socio único, y sus figuras conexas: la responsabilidad de los administradores, director único y la agresión al concepto dogmático del patrimonio”***, Primer Congreso Panamericano de Derecho Societario y Concursal, Asunción del Paraguay, 3 y 4 de octubre de 2013.
66. ***“Función y responsabilidad de los liquidadores de la SA”*** Primer Congreso Panamericano de Derecho Societario y Concursal, Asunción del Paraguay, 3 y 4 de octubre de 2013.
67. ***“Contrato de suministro”***
68. ***“Contrato de suministro”*** Academia Nacional de Derecho, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.
69. ***“Causales actuales y posibles del retiro de socio en la sociedad de capital. Panorama comparado”*** Academia Nacional de Derecho, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2014.
70. ***“Reflexiones sobre la admisibilidad del retiro parcial”*** Academia Nacional de Derecho, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Octubre de 2014.
71. ***“Cuando y como puede el socio retirarse de la sociedad”***, Publicación del Instituto de Derecho Comercial en homenaje a los 25 años de la Ley de Sociedades Comerciales y a sus autores (Ferro Astray-Delfino Cazet y Rodríguez Olivera), Uruguay, Octubre 2014.

72. ***“El pacto de exclusividad y los efectos de la quiebra del contratante adherente respecto del dominante”*** Segundo Congreso Nacional e Internacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata
73. ***“El derecho comercial: vida, pasión, muerte y resurrección”*** Segundo Congreso Nacional e Internacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata
74. ***“Contratos de empresa asociativos”*** Segundo Congreso Nacional e Internacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata
75. ***“El nuevo Código Civil y Comercial y el Nuevo Contrato de Arbitraje”***
“El nuevo Código Civil y Comercial y sus efectos sobre el derecho societario y concursal” en “El nuevo código civil y comercial y sus efectos sobre el derecho societario y concursal” Libro homenaje a Bautista Kuyumdjian, Instituto Argentino de Derecho Comercial, (Dir. Martin Arecha).
76. ***“Disolución y quiebra de la sociedad: infracapitalización”*** IX Congreso Argentino de Derecho Concursal 7, 8 y 9 de Septiembre 2015.- Villa Giardino –Sierras de Córdoba, Argentina
77. ***“El Nuevo Código Civil Y Comercial de la Argentina y el Nuevo Contrato de Arbitraje”*** Publicación en el Numero 14 de la Revista de la Facultad de Derecho de la UCUDAL, Uruguay, septiembre 2015

78. ***“La reactivación societaria. El nuevo color del cristal con que se mira”*** III Congreso Nacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, XIII Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias y XV Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias concursales” Mar del Plata, 10 al 13 de abril de 2016
79. ***“El objeto social, su cumplimiento o la imposibilidad de lograrlo como causal de disolución”*** XXI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial organizada por el Colegio de Abogados de Tucumán y el Instituto de Derecho Comercial de la UNT, San Miguel de Tucumán, 19 y 20 de mayo de 2016.
80. ***“Perdida del Capital social”*** XXI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial organizada por el Colegio de Abogados de Tucumán y el Instituto de Derecho Comercial de la UNT, San Miguel de Tucumán, 19 y 20 de mayo de 2016
81. ***“La reactivación Societaria”***, Tesis Doctoral Honoris Causae Universidad de San Pablo Tucumán, 20 de Mayo 2016
82. ***“Contrato de Suministro”*** Código Civil y Comercial de la Nación Comentado (Director José María Cura), Ed. La Ley, 2da. edición, 2016, T. VI arts. 1123 a 1511, Capítulo 3 ps. 75 a 115
83. ***“Contrato de Factoraje”*** publicado en Código Civil y Comercial de la Nación Comentado (Director Jose Maria Cura) Ed. La Ley 2016, 2da. edición, T. VI arts. 1123 a 1511, Capítulo 13 ps. 487 a 511
84. ***“Patrimonio y Capital Social: el Nuevo Código y una definición”*** XII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso

Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El derecho societario de la empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado”, 14, 15 y 16 de Septiembre 2016.- Mendoza –Argentina

85. “El Nuevo Código Civil y Comercial y el ineficientemente regulado Contrato de Arbitraje” XII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El derecho societario de la empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado”, 14, 15 y 16 de Septiembre 2016.- Mendoza –Argentina

86. “ La reactivación societaria o la permanencia de la sociedad liquidada” XII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El derecho societario de la empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado”, 14, 15 y 16 de Septiembre 2016.- Mendoza –Argentina

87. “La disolución por pérdida del capital social” XII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El derecho societario de la empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado”, 14, 15 y 16 de Septiembre 2016.- Mendoza –Argentina

88. “La intervención judicial de la sociedad y la acción de remoción de los administradores”.

89. “El derecho de receso en la reactivación societaria y en la subsanación de la atipicidad” Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.

90. **“El enigmático colofón del nuevo art. 100 de la ley general de sociedades: “sin perjuicio de terceros y de las responsabilidades asumidas”** “Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.
91. **“La pérdida del capital social o el agotamiento de los bienes destinados a sostener la sociedad”**. Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.
92. ***“El concurso preventivo y la suspensión del hecho disolutorio por perdida del capital social o infracapitalizacion”***, Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.
93. ***“El otro lado de las cosas. la reactivación como forma conveniente del salvataje de la empresa”***. Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor, Mar del Plata, 23, 24, 25 de Abril 2017.

94. Prólogo al libro *“El Activo de la quiebra: desde la incautación al dividendo. Análisis y propuestas para la administración, liquidación y distribución de activos en la quiebra”* Autor: GABRIEL DE LAS MORENAS
95. ***“El capital social repensado”*** XIV Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa que tendrá lugar los días 4, 5 y de setiembre 2019, Rosario
96. ***“Los derechos del socio en la SAS”*** XIV Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa que tendrá lugar los días 4, 5 y de setiembre 2019, Rosario
97. ***“El derecho societario y la intromisión del derecho concursal”*** XIV Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa que tendrá lugar los días 4, 5 y de setiembre 2019 Rosario
98. Intervención en el Panel *“Una aproximación al derecho mercantil del Siglo XXI”* junto a los Dres RICHARD Y CREIMER, en 80 Años del Instituto Argentino de Derecho Concursal (IADC), en el marco del Primer Congreso de Derecho Económico Empresarial, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 21 y 22 de octubre de 2019.
99. Prologo al Libro *“Derecho de receso- Valuación de las participaciones sociales del socio recedente”* Autor RICARDO BELMAÑA, ed. Lerner, 2020
100. ***“El cambio de Paradigmas societarios. La Sociedad Anónima sin capital social mínimo – sustituido por patrimonio neto social mínimo y patrimonio ajustable”*** Revista Electrónica del Departamento de

Derecho Económico y Empresarial (DECONOMI), Año IV – Número 12, marzo 2021, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0012-N04-DASSO.pdf>

101.- “El capital social repensado: el patrimonio neto mínimo (la nueva regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación y las reformas según leyes 26.994, anexo II. 2 y 27.349 arts. 22 a 33)”

Revista Electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial (DECONOMI), Año IV – Número 15, marzo 2021, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0015-N03-DASSO.pdf>

102.- “La excepcionalidad de la responsabilidad limitada. Una línea orientativa en el derecho estadounidense”; XII Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “Por un nuevo Derecho Societario: Libertad bajo responsabilidad”, 26 a 29 de Octubre 2022.- Córdoba – Argentina

103.- “El “concurso estratégico” como alternativa de solución de conflictos societarios” XII Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “Por un nuevo Derecho Societario: Libertad bajo responsabilidad”, 26 a 29 de Octubre 2022.- Córdoba –Argentina

104.- “Las sociedades atípicas de la Sección IV”; XII Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho

Societario y de la Empresa, “Por un nuevo Derecho Societario: Libertad bajo responsabilidad”, 26 a 29 de Octubre 2022.- Córdoba –Argentina

105.- “La sociedad anónima sin capital social con patrimonio neto mínimo”; XII Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “Por un nuevo Derecho Societario: Libertad bajo responsabilidad”, 26 a 29 de Octubre 2022.- Córdoba –Argentina

106.- “La eliminación de la causal de disolución por pérdida del capital social”; XII Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “Por un nuevo Derecho Societario: Libertad bajo responsabilidad”, 26 a 29 de Octubre 2022.- Córdoba –Argentina

107.- “El retiro del socio en la SAS” XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho de la Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2023

108.- “Infracapitalización. Pérdida del capital social y el reintegro total o parcial... del patrimonio”, XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho de la Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2023

109.- “La capitalización de deudas” XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho de la

Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2023.

110.- “La cesión de la empresa” XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho de la Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2024

111.- “La disolución por pérdida del capital social o por el agotamiento de los bienes destinados a sostener la sociedad. la necesaria homogeinización de dos conceptos sustancialmente distintos” XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial, Departamento de Derecho de la Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2024

112.- “La capitalización de deudas” , 16 a 19 de Octubre, XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre Insolvencia, “El Derecho Concursal del Siglo XXI” , Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) –

113.- “La disolución por pérdida del capital social o por el agotamiento de los bienes destinados a sostener la sociedad. la necesaria homogeinización de dos conceptos sustancialmente distintos” , 16 a 19 de Octubre, XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre Insolvencia, “El Derecho Concursal del Siglo XXI” , Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) –

114.- “La cesión de la empresa”, 16 a 19 de Octubre, **XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre Insolvencia**, “**El Derecho Concursal del Siglo XXI**”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) –

115.- “El retiro del socio en la SAS”, 16 a 19 de Octubre, **XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre Insolvencia**, “**El Derecho Concursal del Siglo XXI**”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) –

116.- “Valor del reembolso” LGS comentada, Dir. Nicolas Dilella Universidad del Norte Santo Tomás Aquino, 2025.

117.-“La reactivación societaria” Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial, DECONOMI- Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires, AÑO VIII – NÚMERO 24, Abril 20225 <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0024-N03-Dasso.pdf>

118.-“El derecho de receso o retiro del socio y el valor del reembolso” Revista electrónica del Departamento de Derecho Económico y Empresarial, DECONOMI- Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires, AÑO VIII – NÚMERO 25, Agosto 20225 <https://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0025-N06-DASSO.pdf>

***PROFESOR INVITADO EN CURSOS, CONFERENCIAS,
SEMINARIOS, JORNADAS Y CONGRESOS***

AÑO 1972

- **Ciudad de Buenos Aires**, 20 de Diciembre, ***Curso sobre Concursos Ley 19.551*** dictado por el Centro de Especialización Jurídica,

AÑO 1981

- **Ciudad de Buenos Aires**, 6 de mayo, Cámara de Sociedades Anónimas. **Curso de Temas de Derecho Societario**,

AÑO 1993

- **La Plata**, 1 de junio, ***Primer Seminario sobre negocios parasocietarios***, *Universidad Notarial Argentina*.

AÑO 1994

- **Mendoza**, 3 de septiembre, ***Jornadas de Derecho Concursal Mendoza***, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

AÑO 1995

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de noviembre, *Curso Nueva Ley de Concursos*, *Asociación de Abogados de Buenos Aires*.

AÑO 1996

- **Mar del Plata**, 3 de mayo, *1er. Encuentro Argentino-Uruguayo de Institutos de Derecho Comercial y 1er. Encuentro de las Comisiones Técnicas del MERCOSUR*, organizado por la *Universidad Notarial Argentina*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de mayo, *Curso Nueva Ley de Concursos y Quiebras*, *Asociación de Abogados de Buenos Aires*,
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de mayo de 1996, *Jornadas sobre “Derecho Societario y Concursal”* organizadas por el *Instituto de Derecho Societario*, en homenaje al Dr. Carlos Suarez Anzorena *Colegio de Abogados de la Capital Federal*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de agosto y 3 de octubre, *Seminario de Derecho Procesal Concursal”* *Instituto Lisandro Segovia*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de septiembre, *Curso “Vigencia y aplicación de la ley concursal”* organizado por el *Instituto de Derecho Comercial*, *Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal*.

AÑO 1997

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 y 19 de marzo, *Jornadas de Derecho Bancario, Nueva Estructura y funcionamiento del sistema financiero.***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo, *Primeras Jornadas Rioplatense de Sindicatura Concursal, Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Económicas, exposición: "El Cramdown en la Ley de concursos"***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio, *Curso sobre Vigencia y Aplicación de la Ley concursal.*** Organizado por el *Instituto de Derecho Comercial. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.*

AÑO 1998

- ***San Isidro, mayo a junio, Nuevo Régimen Concursal implementado por la ley 24.522 Colegio de Abogados de San Isidro, Instituto de Derecho Concursal,***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo, *Curso "Derecho Societario- Seminario de actualidad"*** *Asociación de Abogados de Buenos Aires*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre, *Curso sobre "Cuestiones trascendentales del Derecho***

Concursal” Instituto de Derecho Comercial. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

AÑO 1999

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de junio**
Jornadas Nacionales de Derecho Concursal, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, exposición: “La insolvencia fraudulenta”
- **San Isidro; Octubre, Jornadas de Perfeccionamiento Profesional sobre “Derecho Concursal”** *Colegio de Abogados de San Isidro Área Académica.*
- **Cordoba, 7, 8 y 14 y 15 de octubre, Jornadas de Derecho Concursal, organizadas por la Sala Civil y Comercial del Instituto de Estudios Superiores de la Magistratura (IESMA)** exposición: “Comentario crítico de la Nueva Ley de Concursos y Quiebras y Proyecto de Reforma”
- **Comodoro Rivadavia, 23 de octubre, Curso de Actualización en Derecho Concursal”,** organizado por la *Cátedra de Derecho Comercial II, Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de la Patagona “San Juan Bosco”*

- **Pilar**, 12 y 13 de noviembre, *Primeras Jornadas Nacionales de Abogados de Empresa* Universidad Austral. Facultad de Derecho
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 y 19 de noviembre, *Primer Seminario Anual sobre Análisis Crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Concursales* Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas
- **Cordoba**, 24 de noviembre, *Curso Las sociedades Anónimas y su interpretación por la jurisprudencia, tema. Derechos de los accionistas. Derecho de Receso, de información y de preferencia* Instituto de la Empresa. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Cordoba.

AÑO 2000

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de marzo **Fundación Argentina Italiana de Altos Estudios:**
“Cramdown Salvataje de la empresa concursada -un instituto en la economía moderna”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de abril, Seminario sobre efectos particulares y generales de los concursos y las quiebras “Sobre los contratos y juicio contra el deudor” organizado **Professional Success**.

- **Buenos Aires**, 26 de abril, **Asociación de Abogados de Bs. As. Temas actuales de Derecho Comercial Seminario de Postgrado-** “Negocios parasocietarios: venta de paquetes accionares, aportes irrevocables y entregas a cuenta de futuros aumento de capital”.
- **San Martín, Pcia. de Buenos Aires**, 4 y 5 de mayo **XXXI Encuentro de Instituto de Derecho Comercial de Colegio de Abogados de la Prov. de Bs. As, Consejo Honorario.**
- **Buenos Aires**, 31 de mayo y 1 de junio, **Jornadas Nacionales de Derechos Concursal** Universidad Austral, *exposición: “Insolvencia Fraudulenta”*
- **Mar del Plata**, 1º y 2 de junio, **VIII Jornadas de Institutos de Derecho Concursal de la República Argentina Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas** *exposición: “La protección de los terceros en la sociedades comerciales y en los concursos”.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de junio, **Seminario de postgrado “Responsabilidad de las Entidades Financieras y del BCRA en procesos liquidatorios”** Editorial Ciudad Argentina
- **La Plata**, 17 de julio, **Jornada preparatoria del II Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, “Acuerdos**

y *Saneamiento*”, organizadas por la *Cámara de Sociedades Anónimas de la Prov. de Bs.As.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de agosto
Ciclo de Derecho Concursal 2000 “Problemas y efectos del Concurso” Instituto Argentino de Derecho Comercial.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de septiembre, conferencia sobre ***“Determinación del valor de reembolso de socio recedente”*** organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- **Salta**, 22 y 23 de septiembre: Profundización en Derecho Empresario “Derechos de los accionistas. Derechos al dividendo. Derecho de receso. Derecho de información. Derecho de preferencia. Prima de emisión.”, *Universidad de Salta*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 y 25 de octubre:
Postgrado de Derecho Concursal: “Problemática de la Crisis Empresaria” Colegio de Abogados de San Isidro:
- **Rosario**, 3 de noviembre, **Postgrado Derecho Empresario: “La insolvencia del grupo. La estructuración de pasivos. La oportunidad de negocio. El procedimiento de Salvataje. Casos”**, *Fundación Libertad*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de noviembre, *Seminario de actualización en concursos Revista Jurídica La Ley: “Principales soluciones jurisprudenciales en materia de Concursos con aplicación de la nueva ley 24.522”*
- **Mar del Plata**, 30 de noviembre y 1 de diciembre, “*II Seminario Anual: “Análisis Críticos de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Societarios y Concursales”*”, organizado por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*:

AÑO 2001

- **Córdoba**, 16 de marzo, “*Capital Social y Derecho Empresario*” *Universidad Siglo XXI, Master de Derecho Societario*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de marzo, conferencia sobre “*Posibilidad de reorganizar una sociedad de banco con autorización revocada*” organizada por el *Instituto Argentino de Derecho Concursal*
- **San Salvador de Jujuy**, 06 de abril “*Nuevas Figuras. Evolución: Soluciones actuales en Doctrina y Jurisprudencia*”, organizado por la *Fundación de Estudios Jurídicos y Sociales*.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo
Seminario de editorial La Ley “Actualización en
Derecho Concursal” exposición: “Principales
cuestiones enfrentadas por la jurisprudencia al aplicar
el art. 48 de la ley 24.522”

- **Córdoba**, 11 de mayo, conferencia sobre **“Conflictos en la Sociedad Insolvente”**, organizada por la *Academia Nacional de Derecho de Cordoba*
- **Córdoba**, 18 de mayo, conferencia sobre **“Derecho de Receso”** *Universidad Siglo XXI* en el *“Master de Derecho Societario*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de mayo conferencia sobre **“Conflictos Societarios en la sociedad fallida”**, organizada por la *Fundación para la Ciudad Autónoma de*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de junio Conferencia dictada en el *“Master en Derecho Empresario”* sobre: **“Receso”** *Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de junio **“Artículo 48. Cramdown”**. **Universidad Católica de Salta**

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio**
“Fideicomiso -art. 35 de la Ley de Entidades Financieras”, *Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de junio** **“Curso Profundizado en Derecho Concursal”,** organizado por el *Colegio de Abogados de San Isidro.*
- **Comodoro Rivadavia, 8 de junio, “Actualización de Derecho Societario”** *organizado por la Facultad de Ciencias Económicas.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio,** **Seminario de “Derecho Concursal”** *organizado por la Academia Nacional de Ciencias Penales.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio,** **“Curso profundizado en Derecho Concursal”,** organizado por el *Colegio de Abogados de San Isidro*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio**
Conferencias dictada en el *Master en Derecho Empresario, Universidad Austral.,* tema : *Derecho de Receso*
- **Comodoro Rivadavia, 22 de junio** **“Actualización de Derecho Concursal”.** *Facultad de Ciencias Económicas*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio,**
Seminarios de Negocios Societarios: “Técnicas y

Estrategias Societarias Universidad Notarial Argentina, exposición: “*Cramdown*”.

- **Salta**, 29 de junio, conferencia sobre “*Insolvencia Fraudulenta y Conflictos Societarios en la Sociedad Insolvencia*” organizada por la *Fundación Desarrollo Directivo*

Comodoro Rivadavia, 30 de junio, *Curso de Actualización de Derecho Societario*, organizado por la *Cátedra de Derecho Comercial II de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco*.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 9 y 10 de agosto, *Conferencia dictada en el Master en Derecho Empresario sobre: “Cramdown”*, *Universidad Austral*.
- **Mendoza**, 10 de agosto y 11 de agosto, *Actualización en Derecho Concursal: “Categorización. Propuesta. Renuncia al privilegio. Facultades del juez. homologación del acuerdo”*, organizado por la Escuela de Negocios de la Universidad de Congreso
- **Córdoba**, 24 de agosto, en el “*Transferencia forzosa de acciones*”. *Master de Derecho Societario: Universidad Siglo XXI*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de agosto, “*Fideicomiso financiero y quiebra de la entidad. Efectos*

frente al régimen societario y concursal. Situación en el Derecho Comparado” organizado por la *Universidad Notarial Argentina*.

- **España, Valencia**, 19, 20 y 21 de septiembre, *I Congreso Argentino-Español de Derecho Mercantil “Las Sociedades Comerciales y su actuación en el mercado”*
- **Rosario**, 4, 5 y 6 de octubre, *VIII Congreso Argentino de Derecho Societario IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario de la empresa*
- **Rosario**, 19 de octubre, *“Posgrado de Economía y Negocios para Abogados” – “Concursos y Salvataje”* organizado por el Centro de Estudios y Capacidad Empresaria de la fundación Libertad de Rosario,

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de octubre, clase “Receso”, Fundación Educacional y Cultural, Profesional Succes.*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre, conferencia sobre “Problemática actual del Derecho Societario y Concursal en la Argentina” , Universidad Austral*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre, conferencia sobre “Ineficacia y revocatoria concursal” organizado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre, Curso de Programa Anual de Derecho Bancario y Financiero. Universidad Austral exposición: “El privilegio absoluto del Banco Central. Art. 53 LEF”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 y 20 de noviembre “Derecho de Receso” Materia: Derecho Societario, Universidad Austral*
- *Mar del Plata, 22 y 23 de noviembre, “Tercer Seminario Anual sobre Análisis Crítico de Jurisprudencia, Doctrina y estrategias Concursales” organizado por la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*

- Córdoba 22 y 23 de noviembre, *Jornadas Concursales interdisciplinarias del Centro de la República Argentina Universidad Nacional de Córdoba*
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de noviembre, *“Estrategia de Negocios. Conflictos Societarios en la Actualidad” – Doctrina y Jurisprudencia. Universidad Notarial*

AÑO 2002

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de febrero, conferencia sobre *“Efectos de la pesificación en los contratos y relaciones preexistentes”. Supuestos especiales. Emergencia Económica y Productiva. Reforma de la Ley de Quiebras*, organizada por Professional Senior. Hotel Intercontinental.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de febrero, conferencia sobre *“Nuevas medidas económicas”. “Obligaciones dinerarias y contratos comerciales”. “Medidas que afectan de modo directo la actividad de los abogados”. “La Emergencia Económica y los derechos constitucionales”. “La pesificación en el giro empresario y en la exposición de los estados contables”*, organizada por la Asociación de Abogados de Buenos Aires
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de febrero, conferencia sobre *“Efectos de la pesificación en los*

contratos y relaciones preexistentes supuestos especiales. Emergencia Económica y Productiva. Reforma de la Ley de Quiebras”, organizada por *Professional Senior. Hotel Intercontinental*

- **Córdoba**, 27 y 28 de febrero, conferencia sobre **“Ley de Quiebras”** organizada por la *Universidad Siglo XXI*
- **San Isidro**, 1 de marzo **Jornada de Perfeccionamiento Profesional “Reforma de la Ley de Quiebras” Pesificación y Reforma Concursal. Suspensión de las ejecuciones: sus consecuencias**“ organizada por el **Colegio de Abogados de San Isidro**,
- **Córdoba**, 8 de marzo, **“Derecho Empresario”** *Universidad Siglo XXI*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de marzo, **“Jornada de Capacitación y actualización en Concurso Preventivo. Ley 24.522 y 25.563”** organizada por *Editorial Errepar*, exposición: *Categorización, Propuestas de Acuerdo, Mayorías, Homologación y efectos*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de marzo, conferencia sobre **“El impacto de la crisis económica en las empresas”**. **Los conflictos en los contratos empresarios. Modificaciones en la ley de concursos comerciales**, organizada por editorial *Errepar*

- **Posadas**, 22 de marzo, conferencia sobre la ***“Modificaciones de la Ley de Quiebras. Consecuencias”*** organizada por el *Colegio de Abogados de Misiones*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 25 de marzo, conferencia sobre ***“Pesificación y Reforma Concursal”*** organizada por el *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*
- **Rosario**, 4 de abril, conferencia sobre ***“Reformas de la ley de emergencia a la ley de quiebras. La derogación del cramdown. El efecto novatorio sobre las obligaciones de fiadores y codeudores. La suspensión de ejecuciones. Otras modificaciones”*** organizada por la *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario*
- **Córdoba**, 5 de abril, conferencia sobre ***“Capital Social y Derecho de Receso”*** organizada por la *Universidad Siglo XXI*
- **San Salvador de Jujuy**, 12 de abril, ***Curso de “Ley de Emergencia: Reformas al régimen concursal. Ley 25.563”*** organizada por el *Colegio de Abogados de Jujuy – Instituto de Derecho Comercial*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de abril, conferencia sobre ***“La reforma a la ley de Concursos. Ley 25.563. Pesificación”. Suspensión de las ejecuciones y de las medidas cautelares (art. 16 de la***

ley 25.563), organizada por la *Fundacion de Estudios Superiores e Investigación FUNDESI*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de mayo, conferencia sobre *Impacto Jurídico de las nuevas medidas anti-crisis del Gobierno* organizada por *Profesional Acces*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de mayo, conferencia sobre “*La nueva reforma al régimen concursal (Ley 25.589). Salvataje. Poderes del Juez. Acuerdo Preventivo Extrajudicial. Aplicación a los procesos en trámite*”. *Universidad Notarial Argentina*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 31 de mayo, *Derecho de receso Carrera de postgrado: Materia: Dinámica Societaria de la Empresa. Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 3 de junio, Conferencia sobre “*La Ley de Quiebras en la emergencia*” *Universidad Notarial*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 04 de junio, Conferencia sobre “*La contrarreforma de la Ley de Quiebras en el Marco de la Pesificación*“, *Universidad del Salvador*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 13 de junio, Conferencia sobre “*Nuevas reformas a la Ley de Quiebras: “La homologación del acuerdo y los poderes*

del juez (El cramdown del art. 52, LCQ)”, Universidad Notarial Argentina

- **Rosario**, 18 de junio, conferencia sobre *El salvataje de la Ley 25.589 (Cramdown)* organizado por el Instituto de Derecho Comercial y Colegio de Abogados de Rosario
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de junio, *Carrera de postgrado: Materia: “Dinámica Societaria de la empresa”* Universidad Austral
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de junio *“Cramdown: el nuevo art. 48 y la homologación”* Universidad Austral
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 25 de junio, conferencia sobre *“Reforma de la Ley de Concursos y Quiebras”* organizada por CUDES y Universidad Austral
- **San Salvador de Jujuy**, 27 de junio *Conferencia sobre “Emergencia Económica y Acciones de reparación de daños”* Superior Tribunal de Justicia, Escuela de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Universidad Católica de Santiago del Estero exposición: *“Salvataje y Homologación”*
- **Mar del Plata**, 27 y 28 de junio *Cuarto Seminario Anual sobre análisis crítico de jurisprudencia, doctrina*

y estrategias concursal organizado por la *Fundacion para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Juridicas*, exposición: “*El nuevo salvataje empresario y el Cramdown*”

- **Lomas de Zamora**, Pcia. Buenos Aires, 5 de julio, conferencia sobre “*La reforma a la Ley de concursos y la emergencia económica*” organizada por el *Colegio Público de Lomas de Zamora, Instituto de Derecho Comercial*, exposición: “*Cramdown*”
- **Mendoza, Godoy Cruz**, 9 agosto, **Jornadas de Derecho Bancario**: sobre “*La crisis del sistema financiero y monetario: legislación vigente y pautas para su formulación*”, organizadas por la *Universidad Champagnat. Fundación Santa María Facultad de Derecho*
- **Córdoba**, 16 de agosto, “*Transferencia forzosa de acciones. Cramdown*”. *Master de Derecho Societario, Universidad Siglo XXI*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de agosto, *Actualización de Master de Derecho Empresario: Capital Social y Derecho de Receso*. *Universidad Austral*
- **Mar del Plata**, 28 de agosto, conferencia sobre “*Nuevas Tendencias al Derecho Concursal: Efectos de la quiebra en los Concursos*”, organizada por el *Colegio*

Publico de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** 29 de agosto, Seminario: ***“Reforma de la Ley de Quiebras – Ley 25.589: Cramdown”*** organizado por el *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*
- **Comodoro Rivadavia, Chubut,** 5 y 6 de septiembre ***“IX Jornadas de Derecho Comercial de la República Argentina”*** organizado por *Cátedra de Derecho Comercial II, Facultad de Ciencias Económicas, Fundación para la Investigación y Desarrollo de as Ciencias Juridicas y Instituto Argentino de Derecho Comercial*, exposición: *”Conflictos en las Sociedades y Concursos. Participación en el Comité Organizador”*
- **Mendoza,** 13 de Septiembre, conferencia sobre ***“Cramdown” Master de Derecho Empresario disertación sobre*** organizada por *Fundación Alta Dirección*
- **Mendoza,** 19, 20 y 21 de Septiembre: ***Jornadas de Derecho Concursal***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** 26 de Septiembre, conferencia sobre ***“Acuerdo Preventivo Extrajudicial. Renegociación de Pasivos Empresarios”*** organizada por *Profesional Access*

- Rosario, 27 de Septiembre, *Postgrado en Economía y Negocios para Abogados: conferencia sobre “Procedimiento del art. 48 de la LCQ”* organizada por la *Fundación Libertad de Rosario*
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre, 1 y 2 de Octubre: *Universidad Austral Jornadas Derecho Concursal y Societario – 10 años Maestría de Derecho Empresario (1992-2002): “Crisis de la economía – Objetivos del procedimiento concursal”*.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 y 11 de Octubre: *Crisis, Insolvencia y Cesación de Pagos”*. *Maestría de Derecho Empresario, Universidad Austral*,
- Santa Fe, 9 de Octubre, conferencia sobre *“La reforma de la Ley de Concursos y Quiebras”* organizada por la *Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Adventista del Plata*:
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Octubre, *Actualización de la Maestría de Derecho Empresario, Universidad Austral* exposición: *“Cramdown”*
- Rosario, 17 y 18 de Octubre, *Jornadas Nacionales de Actualización y Debate en Derecho Concursal: Modificaciones que ha sufrido la ley 24522 por las leyes 25.563 y 25.589 en el ámbito de la emergencia Nacional* Colegio de Abogados de Rosario Instituto de Derecho Concursal, exposición: *“Salvataje (Cramdown)”*

en el régimen vigente” y “El nuevo art. 52 (cramdown power)”

- **Tres Arroyos**, 22 de Octubre, conferencia sobre **“Las reformas actuales en Derecho Concursal”**. **“El estado del Derecho Concursal Argentino hoy”**, organizada por la *Asociación de Abogados de Tres Arroyos*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 25 de Octubre, **XIV Jornadas de Actualización jurídica en Homenaje al Dr. Guillermo Mosso**, organizadas por el *Colegio de Graduados de Ciencias Económicas*
- **Río Gallegos, Santa Cruz**, 8 de noviembre, **“Jornada de Capacitación. Ley de Concursos y Quiebras y sus reformas”** organizada por la *Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Cruz*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4, 18, 25 de noviembre: **Curso de Escuela de Negocios**. *Universidad Notarial Argentina*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de noviembre, **“Ley de Concursos y Quiebras: La Reforma (25.563) y la Contrareforma (25.589) desde la perspectiva de los jueces”** – Moderador: Módulo II. *El cramdown. La versión originaria (Ley 24.522), la supresión (Ley 25.563) y el cramdown en la normativa vigente (Ley 25.589). Experiencia judicial y propuesta. Master Group Company*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 y 19 de noviembre: *Curso de Derecho Societario 2002* conferencia sobre “*Derecho de Receso*”. *Universidad Austral*
- **Córdoba**, 22 de noviembre, *Especialización en Derecho de los Negocios*, organizada por la *Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Secretaría de Posgrado* en el marco de la asignatura *Derecho de Sociedades*. *Exposición: “Ineficacia, resolución e inoponibilidad societaria”*
- **Mar del Plata**, 28 y 29 de noviembre, *Tercer Seminario Anual sobre análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias* organizado por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*

AÑO 2003

- **Bahía Blanca**, 21 de marzo: *Jornada de Derecho Comercial*, organizada por el *Colegio de Abogados de Bahía Blanca*, exposición: “*Homologación del acuerdo preventivo. Análisis de la actúan redacción del art. 52 LC*”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 3 de abril, Conferencia en *Colegio de Abogados de San Isidro*.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de abril, conferencia *“Redolarización. Fallo de la Corte al caso San Luis”*, organizada por el *Colegio de Abogados de Buenos Aires*
- **Córdoba**, 24 de abril, *Seminario Teórico Practico en “Derecho de la Empresa” sobre el tema “Los acuerdos Preconcursoales Extrajudiciales”* organizado por el *Colegio de Abogados de Cordoba, Instituto de Estudios Jurídicos, Departamento de Derecho Privado Patrimonial. Exposición: “Acuerdo Preventivo Extrajudicial”*
- **Salta**, 9 de mayo, conferencia *“Las reformas en el régimen del derecho concursal argentino”* *Colegio de Abogados de Salta y Fundación desarrollo directivo*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de mayo, conferencia *“Estrategias Concursoales – Cramdown – Homologación – Art. 52”*. *Universidad Notarial Argentina (UNA)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de mayo, Conferencia *“Acuerdo Preventivo Extrajudicial”* *Universidad Notarial Argentina*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de Junio, Conferencia *“Cramdown – Art. 48”* *Universidad Católica de Salta.*

- **Iguazú, 12 y 13 de Junio: *Segundo Congreso Argentino -Español de Derecho Mercantil: Gobierno Corporativo – Responsabilidad de Directores y Administradores de Sociedades Comerciales – Vigencia del principio de limitación de la responsabilidad.*** Organizado por la *Fundacion para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Juridicas, Instituto de Derecho Económico Isaac Halperin, Universidad de Valencia Facultad de Derecho.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Junio, *Seminario de actualización sobre temas de derecho empresarial*** organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, exposición: *“La quiebra. La continuación de la empresa en funcionamiento. Cramdown”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 y 25 de Junio, *Curso de Derecho Concursal Profundizado – Departamento de Posgrado:*** Universidad de Buenos Aires. -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, exposición: *“Propuesta de acuerdo – Categorización y Cramdown”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Junio,** conferencia sobre ***“Derecho concursal y Tributario”*** Universidad Austral:
- **Comodoro Rivadavia, 28 de junio, *Jornadas de Responsabilidad Civil Societaria y Concursal***

organizadas por la *Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”*: *Facultad de Ciencias Económicas, Cátedra de Derecho Comercial II*, exposición: *“Responsabilidad de los órganos de contralor (Sindicatura. Consejo de Vigilancia) en el proceso concursal. El cumplimiento de los deberes tributarios: la responsabilidad societaria y de los órganos”*

- **Salta**, 4 y 5 de Julio, conferencia *“El poder en la sociedad de capitales. Conflictos en torno al capital social, su aumento, y responsabilidad. Aumento del capital y su problemática. Prima de misión”* Colegio de abogado de Salta y Fundación Desarrollo Directivo:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** 10 de Julio, ***Primer Congreso Provincial de Síndicos Concursales***, organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Lomas de Zamora* exposición: *“Pesificación”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de Agosto, ***Curso de Derecho Concursal Profundizado – Departamento de Posgrado, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales***, exposición: *“Cramdown power – El art. 52 reformado”*.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de Agosto, *conferencia sobre “Cramdown” Universidad Católica Argentina*
- **San Salvador de Jujuy**, 21 y 22 de Agosto, ***Jornadas de Derecho Concursal y Societario***, organizada por el *Colegio de Abogados de Jujuy*, exposición: *“El nuevo régimen concursal -Salvataje de la empresa – El nuevo rol judicial – Poder de Homologación y abuso – Acuerdo preventivo extrajudicial”*.
- **Tanti Sierras de Córdoba**, 11 y 12 de septiembre, ***X Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial***, exposición: *“Medidas Cautelares en juicios societarios y concursales” – “Tempestividad en la presentación en concurso (soluciones societarias y concursales)”*, participando como Presidente de Comisión.
- **Córdoba**, 13 de septiembre, *conferencia “Acuerdo Preventivo Extrajudicial”* organizada por *Carrera de Especialización de los Negocios, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Secretaria de Posgrado*
- **Mar del Plata**, 26 y 27 de septiembre, *conferencia “Insolvencia y Cesación de Pagos”* organizado por *Universidad Austral*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de octubre: *Curso “Temas actuales de Derecho Comercial: Facultades del Juez en el concurso preventivo: medidas cautelares; homologación”*, charla dada juntamente con la Dra. Lidia Vaiser, organizada por la *Asociación de Abogados de Buenos Aires*
- **San Isidro**, 2, 3 y 4 de octubre: *VIII Jornadas Rioplatenses de Derecho*, organizado por el *Colegio de Abogados de San Isidro y el Colegio de Abogados del Uruguay*, participación en el Comité Académico de Derecho Comercial y MERCOSUR.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 y 8 de octubre: *IV Jornadas Interdisciplinarias sobre sociedades comerciales y concursos*, organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*, exposición: “*Experiencias de Concursos Extrajudiciales y Privados. Fortalezas y Debilidades*”.
- **Santa Fé**, 9 y 10 de Octubre, *IX Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Derecho Privado*, “*El derecho privado como instrumento de transformación social*”. exposición Comisión N° 5: “*El art. 48 de la ley 25.589. El salvataje de empresas nacionales. Concursos y Quiebras, recupero de las empresas nacionales por los trabajadores. Nueva Ley Mercatoria y la Globalización. Responsabilidad de las casas matrices de los Bancos frente a la emergencia y la pesificación*”.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de octubre, charla sobre **“Crisis, Insolvencia y Cesación de pagos”**, en la *Maestría en Derecho Empresario de la Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de octubre, conferencia sobre **“Cramdown”**, juntamente con el Dr. Ulnik. *Colegio de Graduados en Ciencias Económicas*,
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de octubre, ***Seminario sobre Aspectos Tributarios de los Concursos y Quiebras***, *Universidad Austral, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Tributario*
- **Salta**, 17 y 18 de octubre, conferencia sobre **“Cramdown - El nuevo rol del Juez - El acuerdo preventivo extrajudicial”** en el *Post Grado Especialización de Sindicatura Concursal de la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias Económicas*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de octubre, **“Derecho de Receso”** *Centro Universitario de Estudios –CUDES-*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Octubre, conferencia sobre **“Curso de Realidad y Concursos”** *Colegio de Abogados de San Isidro*

- **Mar del Plata**, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre, *V Congreso Argentino de Derecho Concursal y III Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de Noviembre, conferencia sobre “*Crisis, Insolvencia y Cesación de Pagos*”. *Maestría en Derecho Empresario, Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de Noviembre, conferencia sobre “*El Rol del Juez en el Concurso Preventivo*” organizada por el *Colegio Público de Abogados*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de Noviembre, conferencia sobre “*Derecho de Receso*” organizado por el *Centro Universitario de Estudios –CUDES-*:
- **San Miguel de Tucumán**, 21, 22 de Noviembre, *Programa de Introducción a la problemática del Derecho de la Empresa. Módulo D: “Derecho Societarios”*. *Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de Noviembre, conferencia sobre “*Transferencia de la Empresa y Derecho Concursal*”. *Universidad Austral*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de Diciembre, “*Curso de Derecho Tributario-Societario*”, *Universidad Austral*, exposición: “*Decreto 677/02*”

- **La Plata**, 3 de Diciembre, conferencia sobre ***“Acuerdo Preventivo Extrajudicial”***. *Universidad Notarial Argentina (UNA)*
- **Zárate, Campana**, 5 de Diciembre, conferencia ***“Crisis Económica. Sus efectos sobre las actividades empresarias alternativas y soluciones legales”*** organizada por el *Colegio de Abogados de Zarate y Procuradores. Departamento Judicial Zarate-Campana: exposición: “Pesificación. APE. CPJ. La crisis y el default”*.

AÑO 2004

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de marzo: ***Jornadas referida al Módulo de Derecho Empresario***, *Universidad Austral*, exposición: *“La homologación en la Reforma. Realidad y principios”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 25 de marzo: ***Programa de Actualización de Posgrado – Práctica Concursal***, organizado por *Professional Success*, exposición: *“Concurso Preventivo. Nuevo Régimen del Acuerdo Preventivo, agrupamiento de acreedores. Período de Exclusividad. Propuestas de acuerdo. Plazos y mayorías. Sistema de votación. Imposición del acuerdo a los acreedores disidentes. Facultades homologatorias del Juez”*.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo:** *Jornadas Interdisciplinarias sobre continuación de empresas insolventes por los trabajadores* organizadas por la Universidad Notarial.
- **Mendoza, 26 de marzo,** conferencia en el “*Curso de Actualización en Derecho Concursal*”, organizado por la Facultad de Derecho – Universidad Nacional de Cuyo exposición: “*Facultades homologatorias del Juez*”
- **Comodoro Rivadavia, 1, 2 y 3 de abril:** *Jornadas Nacionales de Derecho Societario y Concursal en Homenaje al Profesor Doctor Ariel Angel Dasso*, exposición “*La regla de la mayoría en el derecho societario y concursal*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de abril:** **Seminario de Actualización en Derecho Concursal**, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho – Curso de Posgrado – exposición: “*Cramdown, salvataje de empresas del art. 48 de la LCQ*”.
- **New York, 12 al 16 de abril, Testigo Calificado** (*Expert Witness*) en Derecho Argentino en Arbitraje Internacional de *American Arbitration Association* en caso *Citibank N.A., and New Hampshire Insurance Co. -American Insurance General-*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril:** “*Las Exclusiones de voto en los concursos: ¿Taxativas o*

meramente enunciativas?. Cuestiones conflictivas. Casuísticas” organizado por la *Fundación Académica Argentina de Derecho Económico*

- **Mar del Plata**, 6 y 7 de mayo, *Cuarto Seminario Anual sobre Análisis Crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Societarias*, organizado por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de mayo, conferencia sobre **“Receso”** organizada por la *Universidad del Museo Social Argentino (UMSA)*
- **Lomas de Zamora**, 13 y 14 de mayo, **“XXXIX Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de La Provincia de Buenos Aires”** en Homenaje al Dr. Angel Mauricio MAZZETTI, organizado por el *Instituto de Derecho Comercial - Area Academica del C.A.L.Z.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de mayo, *Seminario Debate sobre el Anteproyecto de Reforma de la Ley de Sociedades Comerciales*: organizado por el *Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, Exposición: **“El capital social - Aportes irrevocables - Préstamos de socios – Receso”**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de mayo: Presentación del libro del Dr. Marcelo Perciavalle

titulado “*Directorio & Asambleas*” *Universidad Notarial Argentina*:

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de junio: ***Curso de Posgrado***, organizado por *Professional Success*, exposición *Verificación de créditos en los concursos y quiebras*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 9 de junio, conferencia sobre “***El Derecho Concursal en Inter-Relación con Distintas Disciplinas Jurídicas***” “***Negociación y Estrategia Concursal***” organizada por la *Universidad de Buenos Aires, Departamento de Postgrado*.
- **Corrientes**, 10 y 11 de junio, ***XI Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la Republica Argentina, Homenaje al Dr. Ariel Angel Dasso***, participando como Miembro del Comité Académico.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de junio: conferencia sobre “***El Derecho Concursal en Inter-Relación con Distintas Disciplinas Jurídicas***” organizado por el *Posgrado sobre "Negociación y Estrategia Concursal"*. *Universidad de Buenos Aires*.
- **Mendoza**, 18 de junio: ***Modulo Concursos y Quiebras: Instituto de Derecho de la Empresa***, exposición: “***Cramdown Power***”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de junio:
Programa de actualización Anual, La Ley, exposición:
“Valuación de la empresa en los sistemas societarios y concursal”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Avellaneda, 24 y 25 de junio, *Primeras Jornadas Bonaerenses de Sindicatura concursal, Avellaneda 2004*” organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Avellaneda*.

- **San Juan**, 2 de julio: *Jornadas de Derecho Concursal Facultad de Ciencias Sociales – U.N.S.J.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de Julio, conferencia sobre *“Crisis, insolvencia y cesación de pagos”*. Centro Universitario de Estudios (CUDES).
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 13 de Julio: conferencia sobre *“El Arbitraje en el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales”* organizada por el *Instituto Argentino de Derecho Comercial*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de Agosto, *“Cramdown”*. *Universidad Católica Argentina: Derecho Empresario Económico: Programa para Jóvenes Profesionales*

- **Córdoba**, 27 de agosto: **“Cramdown”** Universidad Siglo XXI: *Maestría en Derecho Empresario*:
- **Córdoba**: 1, 2 y 3 de septiembre: **“I Jornadas Italoargentinas de Derecho: Perspectivas de derecho entre Latinoamérica e Italia”** – Sesión Córdoba.
- **Posadas**, 6 de septiembre: **“I Jornadas Italoargentinas de Derecho: Perspectivas de derecho entre Latinoamérica e Italia”**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de septiembre: **“Considerazioni intorno ad una recente proposta di riforma della lege falimentare italiana”**. Instituto Argentino de Derecho Comercial y la Asociación de Graduados de la Universidad Austral - Capítulo Facultad de Derecho, disertación con el Profesor Dr. Giorgio Schiano Di Pepe, de la Universidad de Génova
- **Mendoza**, 13 de septiembre: **Miembro del tribunal Examinador de la Tesis Doctoral**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de septiembre, **Concursos y Quiebras**: exposición: **“Salvataje de la empresa”** organizada por la Universidad Abierta Interamericana:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 y 17 de septiembre: **“Arbitraje”**. Universidad Austral: *Master en Derecho Empresario: Dinámica Societario II*

- **San Miguel de Tucumán**, 22 al 25 de septiembre: ***IX Congreso Argentino de Derecho Societario - V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27, 28 y 29 de septiembre, ***Seminario Extraordinario “Derecho Concursal”*** organizado por la *Academia Nacional de Ciencias Penales*, exposición *“Insolvencia Fraudulenta”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de octubre, conferencia sobre ***“Continuación de la Empresa Insolvente - La cooperativa de trabajo - Solución de conflictos”*** organizado por el *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de octubre: ***“Crisis, insolvencia y cesación de pagos: Cramdown”***. *Universidad Austral: Master en Derecho Empresario*:
- **San Isidro**, 7 de octubre, conferencia sobre ***“Insolvencia Fraudulenta. Arbitraje”***, organizada por el *Colegio de Abogados de San Isidro*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 de octubre: ***“Crisis, insolvencia y cesación de pagos: Cramdown”***. *Universidad Austral: Master en Derecho Empresario*:

- **Córdoba**, 13 de octubre, conferencia sobre *"Concurso preventivo y quiebra: responsabilidad de administradores"* organizada por la Facultad de Derecho
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de octubre: *Análisis del Anteproyecto La Reforma Societaria* exposición *"Modificaciones al derecho de receso. El valor de la participación del recedente"*, organizada por la Universidad Austral.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de octubre: *"Crisis, insolvencia y cesación de pagos: Cramdown"* Universidad Austral: *Master en Derecho Empresario*:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de octubre, *"Decreto 677/01"*. Universidad Austral:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de octubre, *"Crisis, insolvencia y cesación de pagos: Cramdown"* Universidad Austral, *Master en Derecho Empresario*:
- **Córdoba**, 5 de noviembre, *Fideicomiso*, organizada por Universidad Austral, exposición *"Fideicomiso frente al Concurso y la Quiebra"*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 y 10 de noviembre, conferencia sobre *"Derecho de receso"* organizada por el *Centro Universitario de Estudios (CUDES)*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de noviembre:
Primer Congreso Nacional de Derecho y Empresa:
Debate sobre la Reforma a la Ley de Sociedades
- **Concepción del Uruguay**, 25 y 26 de noviembre:
Primeras Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal: “Evaluación del instituto del Cramdown a la luz de la experiencia”
- **San Isidro**, 2 de diciembre, conferencia sobre
“*Reformas a la LS*”, organizada por el **Colegio de Abogados de San Isidro**.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de diciembre, conferencia sobre, “*Reforma de la ley de concursos y quiebras para la recuperación de empresas por cooperativas de trabajo*” Fundación Académica Argentina de Derecho Económico -Presidente: Dr. Arnoldo Kleidermacher. Fundación Suma Veritas - Presidente: Dr. Jorge Grispo.

AÑO 2005

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de marzo, conferencia sobre “*Fideicomiso*” organizada por la Universidad Austral.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de abril:
Jornada de Actualización Derecho Societario y

Concursal organizada por *Professional Success*,
exposición: “Exclusión de voto”

- **Córdoba**, 8 de abril: *Fideicomiso en Córdoba* organizada por *Universidad Austral*, exposición: “Fideicomiso frente al concurso y la quiebra”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de abril: *Curso de exposición y análisis sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comercial*, exposición: “Régimen de acciones, órganos y grupos societarios”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de Abril, Designación como Investigador Académico de la *Fundación Justicia & Mercado*
- **Mar del Plata**, 14 y 15 de abril, *Primer Congreso Nacional sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Sociedades Comerciales*, organizado por la *Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas e Instituto de Derecho Económico “Isaac Halperín”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de abril, conferencia sobre “*Derecho Receso*” organizada por la *Universidad Austral: Master en Derecho Empresario*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de abril, conferencia sobre ***“Derecho Receso”*** organizada por la *Universidad Austral: Master en Derecho Empresario*
- **San Isidro**, 28 y 29 de abril, ***XLI Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. y 30 años del Instituto de Derecho Comercial- Económico y Empresarial del Colegio de Abogados de San Isidro*** organizado por el *Instituto de Derecho Comercial, Económico y Empresarial del CASI*, como Miembro del Comité Académico y Panelista de Derecho Concursal, exposición: ***“Contratos, Sociedades y Concursos”***
- **San Isidro**, 5 de mayo, conferencia sobre ***“La reforma a la Ley de Concursos”***, organizada por el *Instituto de Derecho Concursal del Colegio de Abogados de San Isidro*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de mayo: ***“Crisis, insolvencia y cesación de pagos”*** – Cramdown, organizado por *Centro Universitario de Estudios (CUDES)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 de mayo: **Especialización en Asesoramiento de empresas**, exposición ***“Derecho Concursal”*** organizada por la *Universidad del Museo Social Argentino (UMSA)*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de mayo, conferencia sobre ***“Control interno – Sindicatura – Comité de auditoria y auditoria externa”***. Organizada por la *Universidad Notarial Argentina (UNA)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de junio, **Especialización en Asesoramiento de empresas**, exposición: ***“Derecho de Receso”*** organizada por la *Universidad del Museo Social Argentino (UMSA)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de junio, conferencia sobre ***“Control interno – Sindicatura – Comité de auditoria y auditoria externa”***, organizada por la *Universidad Notarial Argentina (UNA)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de junio, conferencia sobre ***“Las minorías en las sociedades comerciales”*** organizada por el *Instituto de Derecho Societario del Colegio de Abogados*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 de junio, ***“Programa anual de actualización en Derecho Societario”*** exposición ***“El derecho de receso del accionista”***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 de junio: ***Seminario de Actualización en Derecho Concursal y el ejercicio de la sindicatura.***, organizado por editorial *La Ley*, exposición: ***“Cramdown. Su origen - Precedentes - Función del síndico en su desarrollo”***

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 13 de Junio, conferencia sobre ***“Propuesta de acuerdo, categorización y cramdown”***. *Universidad de Buenos Aires: Derecho Concursal Profundizado – Departamento de Postgrado*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de junio: ***“Derecho Receso”*** organizado por *Universidad Austral, Master en Derecho Empresario*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de junio: ***“Derecho Receso”*** organizado por *Universidad Austral, Master en Derecho Empresario*
- **Lomas de Zamora**, 2 de julio, ***2º Congreso Provincial de Síndicos Concursales*** organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas delegación Lomas de Zamora*, exposición ***“Acuerdo Preventivo Extrajudicial”***
- **La Plata**, 9 de agosto, ***Seminario El Síndico Concursal frente al Derecho Penal*** organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas – Delegación La Plata:*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de agosto: ***“Cramdown – artículo 48”*** organizado por la *Universidad Católica Argentina*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de agosto: *Seminario sobre "El APE en la reestructuración de deudas. El caso de las sociedades cotizantes: Las obligaciones negociables frente al APE. Asambleas y cómputos de mayorías. Legitimación de los acreedores efectos transfronterizos del APE"* organizado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires,
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 de agosto, *Programa de Derecho Societario – Notarial para abogados y Escribanos Universidad Austral*, exposición: *"La sociedad comercial, antecedentes, visión de la personalidad jurídica..."*
- **Quilmes**, 23 de agosto: conferencia sobre *"Primer Seminario 2005 sobre Derecho Comercial" – Los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales"* organizada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes: Instituto de Derecho Comercial y de la Empresa
- **Córdoba**, 25 y 26 de agosto, *2das Jornadas Nacionales Interdisciplinarias Concursales del Centro de la República Argentina*, organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, Facultad de Derecho de la UCC, Academia Nacional de Derecho y Fundación para el Estudio de la Empresa, panel denominado

“Acuerdo Preventivo Extrajudicial” exposición:
“Aspectos destacados del APE”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 31 de agosto:
“Crisis Insolvencia y cesación de pagos: Cramdown”,
organizada por Universidad Austral
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 31 de agosto:
***“Arbitraje” Dinámica Societaria II: Universidad
Austral Master en Derecho Empresario:***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de septiembre,
“Crisis Insolvencia y cesación de pagos: Cramdown”,
organizada por Universidad Austral
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de septiembre:
***“Arbitraje” Dinámica Societaria II: Universidad
Austral Master en Derecho Empresario:***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de septiembre:
***Programa para Jóvenes Profesionales Derecho
Empresario Económico Universidad Católica
Argentina***, exposición: *“Cramdown”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de septiembre:
conferencia sobre ***“Fideicomiso frente al Concurso y
la quiebra”***, organizada por la *Universidad Austral*:
- **Córdoba**, 7, 8 y 9 de septiembre: ***II Jornadas
Italoargentinas de Derecho*** participación en el panel:

Derecho Societario y Concursal organizada por la Universidad Nacional de Cordoba y Università degli studi di Genova, Agencia Córdoba Ciencia.

- **San Rafael, Mendoza**, 15 y 16 de septiembre: ***XII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina*** organizadas por *Fundación para la Investigación y el desarrollo de las Ciencias Jurídicas –Instituto de Derecho Económico “Isaac Halperin”-*, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Cordoba –Instituto de la Empresa-*, *Colegio de Abogados de Neuquén – Instituto de Derecho Comercial-*, *Facultad de Ciencias Jurídicas de Mendoza*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 y 23 de septiembre: conferencia sobre ***“Crisis, insolvencia y cesación de pagos. Cramdown y Homologación”*** organizada por *Universidad Austral*:
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de septiembre, conferencia sobre ***“El síndico y su responsabilidad ante los delitos económicos”***, organizada por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 y 29 de septiembre, conferencia sobre ***Derecho Societario*** *Centro Universitario de Estudios (CUDES)*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de septiembre:** *Seminario intensivo sobre Nuevas Tendencias en la utilización del Fideicomiso. Insolvencia y liquidación del patrimonio fiduciario y de las partes contractuales*
- **La Rioja, 30 de septiembre y 01 de octubre:** *Diplomatura en Derecho y Práctica Concursal*, organizada por *Subsecretaria de Postgrado y Graduados del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Universidad Nacional de La Rioja*, exposición: “*El acuerdo preventivo extrajudicial. Presentación. Forma. Contenido. Requisitos para su homologación. Mayorías. Publicidad. Oposición. Efectos de la homologación. Facultades del Juez. Antecedentes. Casos recientes*”
- **Barranquilla, Colombia, 12, 13 y 14 de octubre:** *Primer Congreso Hispanoamericano de Derecho Concursal* organizada por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, Facultad de Derecho Corporación Universitaria de la Costa*.
- **Cali, Colombia, 18 de octubre,** *Jornadas de Derecho Concursal* organizada por la *Pontifica Universidad JAVERIANA- Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Carrera de Derecho*.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de octubre, *IX Jornadas de Derecho Rioplatense de Derecho*
- **Rosario**, 27 y 28 de octubre: *Jornadas de Derecho Concursal Rosario 2005, Un debate que se mantiene vigente: Afectación del Crédito vs. Conservación de la empresa*” organizada por *Colegio de Abogados de Rosario*, exposición: “*Cooperativa de trabajo en la continuación de la empresa: Evaluación y estado actual*”
- **San Miguel de Tucumán**, 5 de noviembre: **Programa Derecho Concursal** Universidad Austral, exposición: “*El Fideicomiso Frente al Concurso Preventivo y la Quiebra*”.
- **Mar del Plata**, 11 de noviembre: **Post Grado en Sindicatura Concursal (Maestría)**. “*Periodo de exclusividad, propuesta, acuerdo, computo*” y “*Homologación del acuerdo preventivo, facultades del juez. Cramdown-power*”
- **Mar del Plata**, 12 de noviembre, conferencia sobre “*Fideicomiso en Mar del Plata. Fideicomiso frente al Concurso y la Quiebra*”. organizada por la *Universidad Austral – Facultad de Derecho*.
- **Córdoba**, 17 y 18 de noviembre, *Quintas Jornadas de Sindicatura Concursal*. organizada por el *Consejo*

Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba,
exposición: “Control. APE. Formas”.

- **Mar del Plata, 24 y 25 de noviembre: *Sexto Seminario Anual sobre análisis crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Concursales*** organizado por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.

AÑO 2006

- **Mar del Plata, 23 y 24 de Marzo, *Quinto Seminario Anual sobre análisis crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias societarias*** organizado por la *Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril, *Concurso CPACF en Homenaje al Dr. Carlos A Alberti- Año 2005*** organizado por el *Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal*, exposición: “El aporte irrevocable de capital: su problemática frente al concurso preventivo y la quiebra de la sociedad”
- **San Miguel de Tucumán, 20, 21 y 22 de abril: *IVº Jornadas de Derecho Concursal Emergencia y derecho. Juicio dogmático y jurisprudencial sobre los nuevos institutos-Repercusión de los institutos concursales en la emergencia económica (APE, (52)***

Homologación judicial, cooperativas de trabajo (190), art 48)

- **San Isidro**, 11 y 12 de mayo: ***II Congreso Bonaerense de Derecho Comercial***
- **Córdoba**, 18 y 19 de mayo: ***Terceras Jornadas Concursales Interdisciplinarias del Centro de la República*** panel “*El Acuerdo y los contratos en los Procesos Concursales*” organizada por la *Academia Nacional de Derecho, Facultad de Derecho Universidad Católica de Cordoba, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Cordoba, Fundacion para el Estudio de la Empresa, Asociación de Magistrados*, exposición: “*Exclusión de voto*”
- **Valencia, Castellón, España**, 1, 2 y 3 de junio: ***Tercer Congreso Argentino-Español de Derecho Mercantil “El derecho de sociedades en un marco supranacional: Unión Europea y Mercosur”*** organizado por la Universidad de Valencia
- **Corrientes**, 16 y 17 de junio, “***Seminario de actualización en Derecho Societario y Concursal***” organizado por la *Facultad de Ciencias Sociales realizado en la Universidad Cuenca del Plata*, exposición “*Análisis crítico de las Reformas a la Ley de Concursos y Quiebras*”.

- **Avellaneda**, 20 de junio, 2das. “**Jornadas Bonaerenses de Sindicatura Concursal Avellaneda 2006**” organizadas por el *Consejo de Ciencias Económicas Delegación Avellaneda*
- **Mendoza**, 29, 30 de junio y 1 de julio **Jornadas de Derecho Concursal**, organizadas por la *Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Ciencias Económicas*
- **Concordia**, 6 y 7 de julio: **Jornadas Preparatorias VI Congreso Nacional de Derecho Concursal- IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia- Rosario 28 y 29 de septiembre de 2006** organizado por la *Facultad de Ciencias de la Administracion de la Universidad Nacional de Entre Rios*, exposición: “*Los espasmos del Derecho Concursal Argentino*”
- **La Plata**, 14 de septiembre, “**Jornadas de Derecho Concursal. Financiero y Societario**” organizado por la *Escuela de Capacitación Empresaria de la Cámara de Sociedades Anónimas de la Provincia de Buenos Aires*, exposición: “*Cramdown*”
- **Rosario**, 27, 28 y 29 de septiembre: **VI Congreso Argentino de Derecho Concursal y IV Congreso Iberoamericano de la Insolvencia** organizado por la *Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario y Universidad Nacional de Rosario Facultad de Derecho*. Miembro de la Comisión académica

- **Santa Fe**, 12 y 13 de octubre, ***Congreso de Derecho Privado “Fronteras y Horizontes del Derecho Privado”*** organizado por el *Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional del Litoral*,
- **Bahía Blanca**, 26 y 27 de Octubre, ***XIII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de Noviembre, ***I Jornadas de Derecho Comercial de la Universidad Austral*** organizada por *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur, Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Bahía Blanca y Instituto de Derecho Económico “Isaac Halperín” de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 y 17 de Noviembre, ***Ieras Jornadas de Derecho Empresario Económico***, organizado por la *Pontifica Universidad Católica Argentina, “Santa Maria de los Buenos Aires” Facultad de Derecho, Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica*
- **Mar del Plata**, 23 y 24 de Noviembre, ***Séptimo Seminario Anual sobre Análisis Crítico de***

Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Concursales, organizado por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.

- **Mérida Estado de Yucatán, México, 8, 9, 10 y 11 de noviembre** “**2do Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal**” organizado por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal*

AÑO 2007

- **Mar del Plata, 29 y 30 de Marzo: Jornadas de Derecho Societario en Homenaje al Profesor Enrique M Butty**, organizada por la *Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*, *Fundación Justicia & Mercado*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo, Jornadas de Actualización para síndicos concursales** organizado por el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, exposición: “*El tratamiento de los créditos laborales en la Ley 26.086*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 al 25 de Abril: Jornada de Derecho Comercial - Universidad Austral - Homenaje a Gómez Leo**

- **Morón, 27 de abril, *XLV Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de la Provincia de Buenos Aires***, organizado por el *Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados del Departamento de Morón*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo, *Primer Encuentro sobre – La nueva reforma a la Ley de Quiebras*** organizado por el *Centro de Capacitación y formación gerencial Herramientas Gerenciales SA*
- **Ribeirao Preto, Brasil, 9, 10 y 11 de mayo, *Primer Seminario de Derecho Concursal Comparado Iberoamericano y del I Encuentro de Juristas Iberoamericano***, organizado por el *Instituto Paulista de Direito Comercial e da Integracao (IPDCI)*, *Núcleo de Estudios da Empresa (NEE)* y *Instituto Iberoamericano de Derecho concursal (IIDC)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 y 28 de mayo, conferencia sobre “*Propuesta de acuerdo, categorización y cramdown*”**, organizada por la *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Departamento de Posgrado curso de Derecho concursal profundizado (XII Ciclo)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de mayo y 16 de septiembre, *Pontifica Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” Facultad de Derecho. Departamento de Posgrado “Derecho Empresario económico***, exposición: “La

separación del socio. El derecho de receso. La causal del aumento de capital y cramdown”

- **Madrid, España, 30, 31 de mayo y 1 de Junio, I Congreso de Derecho Concursal “Dos años de Ley concusal. Balance y perspectiva”**
- **México, D.F., 27, 28 y 29 de Junio, Congreso Nacional Mexicano de Derecho Concursal “Las modernas tendencias del Nuevo Derecho Concursal y su proyección al ordenamiento mexicano”**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto, Curso de postgrado en derecho concursal. Universidad Católica Argentina, exposición “Cramdown: salvataje de la empresa (art. 48 L.C.Q)”**
- **Lomas de Zamora, 23, 24 y 25 de Agosto de 2007 Tercer Congreso Provincial de Síndicos concursales. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, organizado por el Consejo de Ciencias Económicas Delegación Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Lomas de Zamora-Facultad de Ciencias Económicas.**
- **Paraná, Entre Ríos, 30 y 31 de Agosto de 2007, “XIV Jornadas de Institutos de Derecho Comercial de la República Argentina”, organizado por Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires e Instituto de Derecho Económico “Isaac Halperin” de la**

Fundación para la investigación y desarrollo de las Ciencias Jurídicas” Miembro del Comité Académico.

- **Medellín, Colombia, 6, 7 y 8 de septiembre de 2007, I Congreso Colombiano de Derecho concursal Homenaje al abogado Jesús Maria Sanguino Sanchez por su compromiso con la enseñanza del derecho. “La concursabilidad en el Siglo XXI”** organizado por la Universidad de Medellín y el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (IIDC)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 al 27 de septiembre de 2007, Seminario “Algunos aspectos problemáticos del derecho concursal”**, organizado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, exposición: “Como ha quedado el Nuevo Régimen Concursal después de las Reformas de 2002 y 2006. Doctrina y jurisprudencia”
- **San Isidro, 12 de septiembre Seminario de actualización en derecho concursal y falencial.** organizado por el Colegio de Abogados de San Isidro, exposición: “Problemática laboral en el APE, en el concurso preventivo y en la quiebra de la empresa”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 y 14 de Septiembre, Primeras Jornadas de Derecho Comercial “Homenaje al profesor Dr. Osvaldo R. Gomez Leo”** organizadas por la Universidad Austral

- **Facultad de Derecho** exposición: “*Actualidad sobre la personalidad societaria – unipersonalidad*”
- **San Luis, Villa Mercedes**, 27 y 28 de Septiembre de 2007 **Congreso en homenaje a los 70 años del Colegio de Abogados de Villa Mercedes** “*La Reforma Concursal Argentina: Vida Paralela al Nuevo Mundo Concursal*”
- **Cordoba**, 2 de octubre, **Jornada Internacional de Derecho Empresario**, organizada por la *Universidad Nacional de Cordoba- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*. Se nombra al Dr. Dasso Huésped de honor de esta Casa de Altos Estudios.
- **Cordoba**, 3 de octubre, **Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba**, designa Miembro de su Instituto de la Empresa al Dr. Dasso.
- **La Falda; Córdoba**, 03, 04, 05 y 06 de Octubre, **X Congreso Argentino de Derecho Societario y VI Congreso Iberoamericano de Derecho societario y de la empresa**. organizado por *Instituto de la Empresa- Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Cordoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Cordoba, Fundacion para el Estudio de la Empresa*

- **Córdoba, 17 de octubre Homenaje al Profesor Francisco Junyent Bas “Tendencias del derecho concursal”** organizado por la *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba)*
- **Concepción, Chile; 26 y 27 de Octubre de 2007: Jornadas Internacionales de Derecho Comercial,** Universidad Católica de la Santísima Concepción. Facultad de Derecho, exposición: “*Derecho concursal. Protección a las empresas insolventes. Derecho Nacional y Comparado*”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 y 16 de Noviembre, 2das. Jornadas de Derecho Empresario Económico.** Auditorio Santa Cecilia de la *Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa Maria de los Buenos Aires”- Facultad de Derecho – Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica*, exposición: “*La responsabilidad de los directores. Distintos supuestos*”
- **Barcelona, España 28, 29 y 30 de Noviembre, III Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal** organizada por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal exposición: “*Las reformas de las legislaciones concursales en Iberoamérica y la Ley Española en el nuevo mundo concursal*”.

AÑO 2008

- **Mar del Plata**, 3 y 4 de abril ***“Sexto Seminario Anual sobre Actualización, Análisis Crítico de Jurisprudencia Doctrina y Estrategias Societarias”***, organizado por la *Fundación para la investigación y desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.
- **Córdoba**, Conferencia *“Derecho de receso”* Universidad Siglo XXI
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de abril, 8 de mayo y 28 de agosto ***“Programa para Jóvenes profesionales en Derecho Empresario Económico”*** organizada por la Universidad Católica, exposición: *“La sociedad comercial de hoy. Actualidad-Perspectiva”*; *“El derecho de receso. La causal de aumento de capital”*; *“Cramdown”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de Abril, ***Seminario de INSOL, Cámara de Sociedades Anónimas***.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 de Abril de 2008, ***Primera Jornada Preparatoria del VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia referida al “Sobreendeudamiento del consumidor. Alternativas para su solución”*** organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de mayo,**
“Programa de actualización anual de Derecho Societario La Ley 2008 5º Edición”, exposición: *“La capitalización de las obligaciones”*
- **Guadalajara, Jalisco, México, 14, 15 y 16 de mayo.**
2do Congreso Nacional de Derecho Concursal.
organizado por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal. Intervención como moderador y disertante del panel internacional*
- **Mendoza, 23 de mayo.** ***“Curso de actualización en Derecho Concursal”*** organizado por la *Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Derecho Secretaria de Posgrado*, exposición: *“La concursabilidad en el Siglo XXI”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 y 28 de mayo,**
“Posgrado Derecho Concursal Profundizado”
organizado por la *Facultad de Derecho y Ciencias Económicas* exposición: *“ Propuesta de acuerdo, categorización y cramdown”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de mayo,**
conferencia sobre ***“Cablevisión, un fallo de película”***
Instituto Argentino de Derecho Concursal
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio,**
conferencia sobre ***“Un cable a tierra para el APE –***

Cablevisión Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal,

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5 y 6 de junio, “IV Congreso Argentino de Derecho Español Mercantil”** organizado por el *Colegio de Abogados de la Capital Federal, Fundación para la Investigación y desarrollo de las Ciencias Jurídicas*
- **Córdoba, 19 de junio, Jornadas de Derecho Empresario Empresa – Patrimonio- Crisis, en Conmemoración de los 20 años del Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba,** organizada por la *Fundación para el Estudio de la Empresa.* sobre el Exposición: “*La asunción de la Crisis Empresaria en el Derecho Argentino y Comparado*”
- **San Pedro, Jujuy, 4 y 5 de julio, IV Jornadas de Derecho Concursal.** *organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy,* Exposición: “*La responsabilidad del administrador de la empresa en concurso el concurso preventivo y en la quiebra* “
- **Córdoba, 5 y 6 de Agosto, conferencia sobre “El salvataje de la empresa a la luz del Derecho Comparado”** *Institutos de Estudios de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Cordoba,*

- **San Miguel de Tucumán**, 14 y 15 de Agosto, **IIIº Jornadas de Derecho Laboral Concursal, Preparatorias del VIIº Congreso Argentino de Derecho Concursal y Vº Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia Homenaje al Dr. Osvaldo Maffia**, organizado por Colegio de Abogados de Tucumán, *exposición: “Honorarios y costas judiciales de Sindicatura”*
- **Santa Fe**, 23 de agosto, **Curso de Profundización en Derecho Concursal en Homenaje al Dr. Hector Alegría** organizado por la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, Exposición: *“El Derecho concursal hoy”*
- **Villa de Leyva, Colombia**, 28, 29 y 30 de Agosto, **“II Congreso Colombiano de Derecho Concursal” (Homenaje Ariel Angel Dasso)** organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal Capítulo Colombiano y Universidad de la Sabana. Facultad de Derecho.
- **Rosario**, 10 de septiembre, *conferencia sobre “Problemas de verificación de créditos”* organizada por Universidad Católica
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de Septiembre, conferencia sobre **“Como ha quedado el Nuevo régimen concursal después de las reformas de 2002 y 2006.**

Doctrina y Jurisprudencia” organizada por el *Colegio Público de Abogados*

- **San Isidro**, 07 de Octubre, ***Curso de Contratos e Insolvencia***, organizadas por *Colegio de Abogados de San Isidro*, *exposición: “Contrato de garantías personales (fianza y aval)”*
- **San Nicolás, Provincia de Buenos Aires** 16 y 17 de Octubre ***XV Jornadas de Instituto de Derecho Comercial de la República Argentina*** organizado por el *Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Cordoba y el Instituto Argentino de Derecho Comercial*, exposición: *La naciente Ley Concursal Uruguay*
- **Comodoro Rivadavia**, 30 y 31 de Octubre, ***Jornada Nacionales de Derecho Societario y Concursal***, organizadas por *Facultad de Ciencias Económicas, Sede Comodoro Rivadavia, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Cátedra Derecho Comercial II, Sede de la Delegación Comodoro Rivadavia* exposición: *“La responsabilidad de los administradores.*
- **Punta del Este, Uruguay**, 12, 13 y 14 de noviembre, ***“Cuarto Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal”***, organizado por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Comercial* como Miembro del Comité Académico y en calidad de Conferencista.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 y 21 de noviembre, *II Jornadas de Derecho Comercial en Homenaje al Dr. Enrique M. Buttry*, organizadas por *Universidad Austral, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho de la Empresa*, exposición: “*El arbitraje como medio de resolución de conflicto societario*”
- **San Salvador de Jujuy**, 21 de Noviembre, *Jornadas de Derecho Societario*, organizadas por el *Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Jujuy*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Noviembre, entrega de *Diploma de la Asociación de Abogados de Buenos Aires*, con motivo de haber cumplido 25 años de asociado.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 25 de noviembre, conferencia sobre “*La Nueva Realidad Concursal y la Crisis Global*”, organizado por la *Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Departamento de Derecho Económico y Empresarial*, Exposición: “*La realidad concursal a la luz del derecho comparado actual*”

AÑO 2009

- **Mar del Plata, Hotel Costa Galana**, 18, 19 y 20 marzo, *Octavo Seminario Anual sobre actualización análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias*

societarias y Noveno Seminario anual sobre actualización análisis crítico de jurisprudencia doctrina y estrategias concursales. organizado por la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Exposición: “La reconstrucción del patrimonio y las acciones de recupero por vía de revocatoria o de responsabilidad de representantes y terceros”.

- **Paraná, Entre Ríos** Marzo – Julio *UNER Universidad Nacional de Entre Ríos* dictado de clases
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de abril, *Jornada preparatoria del V Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia y VII Congreso Argentino de Derecho Concursal*, Universidad Argentina de la Empresa (*UADE*) – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Departamento de Derecho Carrera Abogacía, Exposición: “El futuro del derecho Concursal”
- **Rosario** , 23 y 24 de abril, *Jornadas Preparatorias VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y V Congreso Iberoamericano de la Insolvencia co organizadas por Facultad de Derecho de UNR y Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UCA Rosario*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de mayo, Conferencia “*Un leading case en materia de aumento de*

capital (apuntes sobre “Marin” CNCom. Sala A)”
Instituto Argentino de Derecho Comercial

- **Paraná, Entre Ríos, 15 y 16 de Mayo, *Jornadas Preparatorias del VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y V Congreso Iberoamericano de la Insolvencia a realizarse en Mendoza***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 al 4 de Junio *Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires , Segundo Congreso Internacional de Derecho Comercial y de los Negocios* Exposición: “Reestructuración extrajudicial de pasivos”**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio, *Jornadas Nacionales Responsabilidad Civil por la organización de espectáculos artísticos y deportivos* Facultad de Derecho Universidad Austral. Exposición: “La puerta 12 estaba abierta”**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio, *Jornadas Nacionales de Responsabilidad Civil por la Organización de espectáculos artísticos y deportivos*, Universidad Austral Facultad de Derecho, Exposición: “La puerta 12 estaba abierta”**
- **San Pedro de Jujuy, 5 y 6 de Junio, *Jornadas de Derecho Concursal – Homenaje al Contador Publico Nacional Julio Ubeid, Colegio Profesional de Ciencias***

Económicas, Exposición: “La crisis global y el concurso”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 y 10 de junio, conferencia *“Propuesta de acuerdo, Categorización, Cramdown”* Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho Ciencias Sociales Departamento de Posgrado
- **Córdoba**, 16 y 17 de Junio, ***Cuartas Jornadas Concursales Interdisciplinarias del Centro de la República*** Frente a la crisis global un nuevo derecho concursal, organizadas por la Fundación para el Estudio de la Empresa, Instituto de la Empresa Academia Nacional de Derecho y Cs. Sociales de Córdoba y Dto. Derecho Comercial Facultad de Derecho y Cs. Sociales Universidad Nacional de Córdoba
- **Mendoza**, 19 y 20 de junio, ***Programa en Derecho Empresario y Tributario Steton University (EEUU) Y ADEN Alta Dirección Business School. Exposición*** *“Insinuación y admisión en el pasivo concursal y La obtención de las mayorías, Negociación. Propuestas abusivas. Exclusión de votos. Acreedor hostil”*.
- **Lima, Perú**, 16 al 18 de Julio, ***I Congreso Nacional de Derecho Concursal. Colegio de Abogados de Lima patrocinado por el Capítulo Peruano del Instituto Iberoamericano de Derecho Comercial. Crisis patrimoniales: ¿Cómo enfrentarlas? Aspectos legales,***

tributarios y de administración financiera en Homenaje al Dr. Jesús Maria Sanguino Sanchez Presidente honorarios del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, Exposición “La crisis global y el nuevo mundo concursal”.

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 4 de agosto, Curso de Actualización de jurisprudencia en materia de sociedades, concursales, problemática actual – Fundacion para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas Exposición: “Derechos de los accionistas: prueba de la calidad de accionista. Derecho de preferencia y de acrecer. Derecho de información. Derecho de Receso. Derecho de deliberación y voto”*
- *Cartagena de Indias, Colombia , 27, 28 y 29 de agosto de 2009, 3er. Congreso Colombiano de Derecho Comercial “La concursalidad frente a la crisis global de la economía” organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal Capitulo Colombiano y Universidad de la Sabana, Exposición: “Un derecho concursal precario ante la crisis global”*
- *Lomas de Zamora, 2, 3 y 4 de Septiembre, 4º Congreso Provincial de Síndicos Concurales “Reafirmando la incumbencia del Profesional en Ciencias Económicas como Sindico Concursal” Exposición: “La crisis global y la concursalidad”*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Septiembre,** conferencia *"La crisis global confrontada con las tendencias de las nueva leyes concursales, a la luz de los últimos congresos"*. Instituto de Derecho Comercial - Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre** *Primer Encuentro Interamericano sobre derecho concursal* organiza el Instituto Argentino de Derecho Concursal
- **Montepulciano, Siena, 23 al 25 de Septiembre, V Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal** *"El desafío de la reestructuración de la empresa. Costos y ventajas del resaneamiento de las empresas en Italia y en Iberoamérica. Entre economía y el Derecho Concursal"* Exposición: *"La ciencia de la economía, el nuevo derecho concursal y su desempeño frente a la crisis global"*
- **Mendoza, 4 al 7 Octubre; VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y V Congreso Iberoamericano de la Insolvencia,** Exposición: *"Modificaciones al cramdown del art. 48"* y *"La primer oferta y no el primero que llegue"*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Octubre;** *Curso de Posgrado de Derecho Concursal*, organizado por la Universidad Católica Argentina, Exposición: *"Cramdown: salvataje de empresas (art. 48 LCQ)"*

- **Mar del plata**, 22 de Octubre *Curso de Posgrado de Derecho Societario*, organizada por la *Universidad Católica Argentina*, exposición: *Concurso en caso de agrupamiento a la luz de la doctrina y la jurisprudencia*.
Tema: *Cramdown: Salvataje de la empresa (art. 48 LCQ)*;
- **Mar del Plata**, 12 y 13 de Noviembre, *Octavo Seminario anual sobre actualización , análisis crítico de jurisprudencia doctrina y estrategias societarias* organizada por la Fundación para la *Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas*, Exposición: *Sociedades irregulares y de hecho* Norberto Benseñor y Ariel Angel Dasso
- **Corrientes**, 20 y 21 de noviembre, conferencia *“La empresa en crisis”* organizada por la *Universidad Cuenca del Plata Posgrado*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de noviembre *Jornadas de Concursos y Quiebras “Propuestas para la reforma de la ley de Quiebras”* organizadas por el *Honorable Senado de la Nación* exposición *Reformulación del art. 48*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de noviembre, conferencia *“Verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras. Alcance de las determinaciones de oficio. Rol de la sindicatura.* Marcos Kalominsky y

Ariel Angel Dasso” organizada por la *Facultad de Derecho, Primeras Jornadas Interdisciplinarias sobre créditos fiscales en los procesos concursales*

- **Tierra del Fuego , Antártica e Islas del Atlántico Sur-Ushuaia**, 11 de diciembre, *I Jornada Provincial ed Derecho Concursal “Nuevas tendencias en Derecho Societario y Concursal”*

AÑO 2010

1

- **Mar del Plata**, 10, 11 y 12 de marzo, *Noveno Seminario Anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias concursales*, organizado por la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.
- **Villa La Angostura, Neuquén**, 14. 15 y 16 de marzo, *I Conferencia Internacional sobre Tendencias Procesales en el Siglo XXI y Medios Alternativos de Solución de Conflictos*, Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, Instituto de Derecho Procesal e Instituto de Derecho Comercial exposición “Arbitraje”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de marzo, *Curso preventivo Requisitos Competencia* organizado por el *Colegio Público de Abogados*

- **San Isidro**, 15 de Abril, ,Conferencia sobre “***La crisis global y el nuevo Derecho Concursal***” organizado por el *Instituto de Derecho Comercial San Isidro*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de Abril, **Jornada “Preparatoria del VI Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal: La eficiencia de los concursos: entre los intereses y el equilibrio”** organizado por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (Capítulo Argentino)*, *Asociación de Abogados de Buenos Aires*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 y 15 de Mayo, **Programa de Asesoramiento Jurídico de Empresas** *Universidad Católica Argentina* exposición *La sociedad comercial como herramienta para el desarrollo empresarial. Personalidad jurídica. Societaria. Inoponibilidad y Derechos y obligaciones de socios y administradores.*
- **México, Distrito Federal**, 19, 20 y 21 de mayo, “**III Congreso Nacional de Derecho Concursal – El Concurro Mercantil ante la Depresión Económica**” *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal*
- **Tucumán**. 3 y 4 de Junio **VIIº Jornadas Concursales** *Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino*, exposición “**El nuevo Derecho Concursal a prueba frente a la crisis global**”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio, *Maestría de Derecho Empresario Económico, Universidad Católica Argentina. Tema: Acción de remoción de los administradores y la intervención judicial.***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Junio, *Maestría de Derecho Empresario Económico, Universidad Católica Argentina. Tema: Derecho de Receso.***
- **Huelva, España, 26, 27 y 28 de mayo, *V Congreso Argentino Español de Derecho Mercantil, La comunicación: “Alertas y remedios contra la disolución de la sociedad por pérdidas”***
- **Mar del Plata, 2 y 3 de Julio, *Posgrado de Sindicatura Concursal*” Tema: Categorización de acreedores. Propuestas de acuerdo preventivo. Propuestas abusivas. Homologación del acuerdo. Impugnaciones al mismo. Jurisprudencia.**
- **Jujuy, San Pedro, 16 y 17 de Julio, *VI Jornadas de Derecho Concursal, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, Delegación San Pedro de Jujuy***
Tema: “La depresión económica global y el derecho concursal”

- **La Falda- Córdoba**, 19 y 20 de agosto, *XVII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial* “*La crisis de las Sociedades y como abordarlos*”
- **Colombia, Santa Marta**, 26, 27 y 28 de Agosto, *4to. Congreso Colombiano de Derecho Concursal*, *Retos del Derecho Concursal Moderno*. Organizado por el *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal Capitulo colombiano*
- **Cali, Colombia**, 30 y 31 de Agosto, *Primer Diplomado de formación en Insolvencia*, organizado por la *Pontifica Universidad Javeriana*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 de septiembre, *Conferencista en el ámbito del posgrado de Especialización en Sindicatura Concursal* organizado por la Universidad Abierta Interamericana, exposición: *Derecho Concursal Comparado*
- **Neuquén**, 10 de septiembre, *Concurso en el área jurídica para ciencias económicas*, *miembro del Jurado*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de septiembre, *Curso de Posgrado*, organizado por la *Universidad del Salvador*, exposición “*Impugnaciones, nulidad, salvataje de la empresa*”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de septiembre, *Curso de Posgrado en temas societarios*, organizado por

la Universidad Católica Argentina exposición *Estructura del capital social. Derecho de preferencia, prima de emisión, derecho de receso.*

- **Rosario, Santa Fe; 23, 24 y 25 septiembre VI Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal** *La eficiencia de los concursos: entre los intereses y el equilibrio*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2010, Reunión conjunta de Diputados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Comisión de Legislación General** a fin de manifestar opinión acerca de los proyectos de la ley que a continuación se detallan:
- **San Miguel de Tucumán, 1 de Octubre, Curso de Fideicomiso y Concurso,** Universidad Austral,
- **Mar del Plata. 19, 20, 21 y 22 de Octubre, XI Congreso Argentino Derecho Societario y VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa** Miembro del Consejo Académico
- **General Pico, La Pampa, 5 y 6 de Noviembre Curso de Actualización de derecho concursal,** organizado por la Instituto Argentino de Derecho Concursal, exposición: *“La verificación de créditos. La insinuación tempestiva. El rol del síndico. Las observaciones – impugnaciones. El informe individual de créditos. El problema de la causa. El auto general verificadorio. Incidentes de*

revisión y de verificación tardía. Acción de dolo. Algunas verificaciones especiales”.

- **San Miguel de Tucumán**, 10 de Noviembre, organizado por la *Universidad del Norte Santo Tomas e Aquino*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 y 16 de Noviembre, ***II Jornadas de Derecho Internacional “El impacto de la crisis financiera internacional sobre los regimenes concursales comparados”*** organizado por la *Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales*.
- **Cordoba**, 17, 18 y 19 de Noviembre, ***10º Jornadas de Sindicatura Concursal*** , organizado por el Consejo de Ciencias Económicas de la Prov. de Córdoba
- **Mendoza**, 2 y 3 de diciembre ***Jornadas de Derecho Concursal del Siglo XXI*** exposición “*La insuficiencia de las nuevas leyes de quiebra frente a la crisis global*”
- **Mendoza**, 2 de diciembre ***Reconocimiento a la destacada trayectoria y colaboración designa Profesor Honorario de la Universidad al Dr. Ariel Angel Dasso*** miembro del consejo asesor académico honorario de la carrera de abogacía. organizado por la *Universidad de Congreso*
- **Mar del Plata**, 17 y 18 de diciembre, ***Programa de Asesoramiento Jurídico a Empresas***. organizado por la

Universidad Católica Argentina, exposición “Concurso del garante y Cramdown”

AÑO 2011

- **Roma, Italia** 18 y 19 de Febrero, **“Debitore, creditori e patrimonio: legislazioni a confronto. Alcune riflessioni a partire dall'opera di Ariel Angel Dasso “Derecho concursal comparado”** exposición *“La estrella polar de la crisis económica en el derecho concursal: el salvataje de la empresa*
- **Todos los Santos de la Nueva Rioja**, 17 y 18 de Marzo, **“Primeras Jornadas sobre Régimen Concursal y Entes en Insolvencia” rumbo al VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia- Tucumán 2012. 50ª Aniversario del Colegio de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja**, exposición: *“El difícil equilibrio entre el salvataje de la empresa y el interés de los acreedores”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 y 8 de Abril, **III Jornadas Internacionales de derecho económico empresarial en homenaje al Dr. Alegría Hector. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires**, Bloque 4: *“El futuro del derecho concursal”* Mesa de Ponencias y Debate, Presidente: Dr. Ariel A. Dasso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de abril **Seminario Académico sobre Proyectos de Modificación**

a la Ley N° 24.522, de Concursos y Quiebras,
Honorable Senado de la Nación, Salón Eva Perón,

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de abril, conferencia *“Actualidad sobre propuesta abusiva y tercera vía”* organizada por el **Instituto Argentino de Derecho Comercial**, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
- **San Martín**, 4 de mayo, *Conferencias Magistrales en el Colegio de Abogados de San Martín.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 9 de Mayo, *Curso de Práctica Profesional Derecho Comercial Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* exposición: *“El concurso preventivo. Requisitos. Competencia. Presentación y Efectos”*.-
- **Mar del Plata**, Prov. Buenos Aires, 11, 12 y 13 de mayo, *Noveno Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias Décimo Primer Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias concursales en Homenaje al Profesor Ariel A Dasso y a la Escribana María T. Acquarone. Hotel Costa Galana*
- **Tucumán**, 19 y 20 de Mayo, *8ª Jornadas de Concursos y Quiebras.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de mayo, ***“Facultades homologatorias del juez, cramdown”***
Universidad Austral Master Derecho Empresario Económico.
- **Santa Fe**, 8 al 10 de Junio, ***XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal en Homenaje a los Dres. Roland Arazi y Jorge Vazquez Rossi*** “Para repensar el proceso, revisemos los principios” exposición: *“El concurso como proceso”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de Junio, ***“La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad”.*** *Maestría de Derecho Empresario Económico, Universidad Católica Argentina,*
- **San Pedro, San Salvador de Jujuy**, 24 y 25 de Junio ***VII Jornadas de derecho concursal – San Pedro de Jujuy- Homenaje al CPN Julio Ubeid*** “Las nuevas características del concurso frente a la crisis global” *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy Delegación San Pedro*, exposición: *“La propuesta abusiva y la tercera vía”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de junio, ***“Jornadas de Actualización y análisis de la reforma de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 26.684)”***
organizadas por la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio,**
“Derecho de Receso” Master de Derecho Empresario,
Dinámica Societaria I *Universidad Austral,*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Julio,** debate
sobre el tema: ***“La Cooperativa de Trabajo y la crisis
empresarial. La reciente Reforma de la Ley de
quiebras”*** Asistencia del Dr. Dasso sin participación
Instituto Argentino de Derecho Comercial
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Julio,**
conferencia sobre ***“Reforma de la Ley de Concursos y
Quiebras (Ley 26.684)”*** curso de capacitación
organizado por Editorial Errepar,
- **Lima, Miraflores 21 y 22 de julio** **“II Congreso
Nacional de Derecho Concursal “Globalización
económica Mundial vs recesión financiera en
homenaje al Dr. Guillermo Pardo Figueroa Ferreyra,**
Miembro del *Instituto Iberoamericano de Derecho
Concursal sede Colegio de Abogados de Lima*
exposición: ***“Un nuevo Derecho Concursal”***
- **Rosario, 5 de Agosto, *Jornadas de Actualización.***
Reforma a la Ley de Concursos y Quiebras, Ley 26.684
Pontifica Universidad Católica Argentina
- **Morón, Provincia de Buenos Aires, 9 de Agosto,**
Charla sobre la Reforma de la Ley 26.684 de

Concursos y Quiebras *Colegio Publico de Abogados de Morón*

- **Salta, 11 de Agosto**, conferencia sobre **“Reforma de la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 26.684”**
Universidad Nacional de Salta
- **Salta, 12 de Agosto**, Charla debate: **“Reforma de la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 26.684”** Salón auditorio del Museo de Bellas Artes de Salta Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta,
- **Cordoba, 18 y 19 de Agosto, V Jornadas Concursales interdisciplinarias del centro de la República** (preparatorias del VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal), organizadas por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- Universidad Nacional de Cordoba , exposición: **“La reforma a la ley concursal”**
- **Resistencia, Chaco, 19 de Agosto, Jornadas con motivo de la Reforma de la Ley de Concursos** organizadas por la Universidad Nacional del Nordeste Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Politicas
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Agosto**, conferencia sobre **“La modificación de la Ley de Concursos y las cooperativas de trabajo. Aspectos**

teóricos y prácticos”, organizada por la Universidad del Museo Social, Mesa redonda

- **Paraná, Entre Ríos, 26 de Agosto**, conferencia sobre **“Reformas a la ley de concursos y quiebras y las Cooperativas de trabajo”** organizada por la *Facultad Teresa de Ávila Departamento de Derecho, organizada por la Universidad Católica Argentina y el Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Entre Ríos*
- **San Isidro, 1 de septiembre**, conferencia sobre **“Actualidad del Derecho Concursal”** organizada por el *Instituto de Derecho Concursal San Isidro. Colegio de Abogados de San Isidro,*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Septiembre**, conferencia **“Reforma a la Ley de Concursos y Quiebra: Ley 26.684”** organizada por la *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, Secretaría de graduados y relaciones institucionales,*
- **Morón, Pcia. de Buenos Aires, 14 de septiembre**, **Jornadas Nueva Ley de Concursos** organizada por la *Universidad de Morón,*
- **Mendoza, 15 de Septiembre**, **“La participación del Estado en las Sociedades Comerciales”** EL DNU 441/11 Modificatorio del Art. 75 de la Ley 24.241

organizada por la *Universidad Nacional de Cuyo*,
Facultad de Derecho,

- **San Martín**, Pcia. de Buenos Aires, 21 de septiembre,
Programa Diplomatura Concursos y Quiebras
organizada por la Universidad Católica de La Plata, Sede
San Martín, exposición: *Impugnaciones. Nulidad.*
Salvataje de la empresa.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 23 de Septiembre,
Jornadas sobre Concursos y Quiebras, organizado por
FUNDESI
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de Septiembre,
Curso de Postgrado en temas societarios organizada por
la *Universidad Católica Argentina* exposición
*“Estructura del capital social. Diversas clases de
aumento de capital. Derecho de Preferencia. Prima de
emisión. Derecho de Receso. Aportes irrevocables.
Infracapitalización”*
- **Cipolletti**, Neuquén, 30 de Septiembre, conferencia
sobre *“Comentario sobre la reforma de la Ley de
Quiebras 26.684”* organizada por la ***Colegio de
Abogados y Procuradores Alto Valle Oeste***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5, 6 y 7 de
Octubre, ***Seminario de Derecho Societario – Problemas
actuales.*** (Director Horacio Roitman), La Ley,
exposición Derecho de Receso.

- **Lanciano, Italia** 7 y 8 de octubre, *“Soluzioni negoziali e istituti “preconcorsuali” nella gestione delle crisi di impresa”* organizada por la *Banca Popolare di Lanciano e Sulmona Associazione Bancaria Italiana Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti ed Esperti Contabili Centro Studi di Diritto Fallimentare – Modena Federazione Banche Assicurazioni Finanza*, exposición: *Accordi di ristrutturazione e istituti “preconcorsuali”*
- **Medellín, Colombia**, 20 y 21 de octubre, *Congreso de Derecho Comercial, 40 años de Código de Comercio, organizado por la Cámara de Comercio y Colegio de Abogados de Medellín*, organizada por la *Universidad Externado de Colombia*, exposición: *“Las quiebras trasnacionales y las quiebras transfronterizas”*
- **La Plata, Prov. de Buenos Aires**, 27 y 28 de octubre, *XVIII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial “Perspectivas del Derecho Mercantil”*. Miembro del Comité Académico Honorario. organizada por la *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de La Plata y Colegio de Abogados Departamento Judicial de La Plata*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de Noviembre, *Curso de Posgrado sobre Actualización de Sociedades Comerciales* organizada por la *Universidad de Buenos Aires*, exposición *“El salvataje empresario de sociedades en la Ley de Concursos”*

- **Franca, Brasil**, 25 al 27 de Noviembre, *VII Congreso Iberoamericano en Transatlántico de la Línea Naviera MSC*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de diciembre, conferencia sobre "*Ley de Reformas 26.684/2011*" organizada por el *Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas*. *Curso Práctico Teórico Práctico de "Nueva Ley de Concursos y Quiebras"*

AÑO 2012

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Enero, conferencia sobre "*Evaluación de crisis empresarial*" en el *Master de Derecho Empresario, Escuela Superior de Economía y Administración de Empresa (ESEADE)*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Febrero, conferencia sobre "*Nueva Ley de Concursos y Quiebras*" organizada por el *Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas*,
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Marzo, conferencia sobre "*Las últimas reformas sobre la preconcursalidad en el derecho comparado*" organizada por el *Instituto de Derecho Comercial Colegio Publico de Abogados Capital Federal*

- **Zaragoza, España, 16 y 17 de Marzo, “La legislación sobre insolvencia en la actual crisis financiera - Insolvency Law in the Current Financial Crisis” Tema: Diferencias fundamentales en las leyes concursales vigentes en derecho comparado; especial referencia a UNCITRAL** organizado por la *Unión Internacional de Avocats Internatinal Association of Lawyers Unión Internacional de Abogados*. Tema: “La paradoja inmisión de la extraconcursalidad en el Nuevo Derecho Concursal del Siglo XXI”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril, Maestría en Derecho Empresario, Universidad Austral** exposición: “Cramdown , facultades homologatorias del juez”
- **Mar del Plata, 25. 26 y 27 de Abril, Seminario Anual sobre Análisis Crítico de Jurisprudencia, Doctrina y Estrategias Societarias, Concuriales, de contratos, Consumidores y Derecho de la Competencia** organizado por la *Fundación para la Investigación y el desarrollo de las Ciencias Jurídicas*.
- **México, 17 al 19 de mayo, VII Congreso Internacional Iberoamericano de Derecho Concursal**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo, Curso de Práctica Profesional en Derecho Comercial** organizado por el *Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, exposición: “Las ultimas

reformas sobre la preconcursalidad en el Derecho Comparado”.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de junio, **Seminario Preparatorio para el VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia** organizada por la *Facultad de Derecho* a celebrarse en San Miguel de Tucumán los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2012.
Tema: “Los nuevos presupuestos concursales”
- **Roma, Italia**, 7 y 8 de Junio **Derecho Concursal Comparado El Procedimiento de Composición de la Crisis del Consumidor, del Pequeño Empresario y del Empresario Agrícola**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de Junio, **Master Derecho Empresario Económico, Universidad Católica Argentina** . Temas: La acción de remoción de los administradores e intervención judicial de la sociedad, : Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de Julio, **Maestría en Derecho Empresario Universidad Austral**,
Tema Derecho de Receso.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de agosto **Jornada Académica sobre nuevo régimen concursal Modificaciones introducidas por la ley 26.684. La prioridad del crédito laboral en el concurso** organizado

por Microjuris, Fundacion para la Investigación y el desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Agosto, *Seminario Teórico Práctico sobre “El Derecho Comercial y su unificación con el Código Civil”* organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas, calidad Asistente**
- **San Miguel de Tucumán, 5, 6 y 7 de Septiembre, VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y VI Congreso Iberoamericano sobre la insolvencia** Presidente Comisión *La nueva Agenda Concursal*, Panel I: *“La financiación de la empresa en crisis en el Derecho Comparado”*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *Curso de Posgrado de “Sociedades y Contratos”* Universidad Católica Argentina** Tema: “Derecho de Preferencia. Limitaciones. Ultimas tendencias jurisprudenciales. Derecho de receso. Diferentes supuestos. Jurisprudencia vigente”
- **Necochea, Provincia de Buenos Aires, 5 de octubre, *Curso de Posgrado en Derecho Concursal*, Universidad Católica Argentina Mar del Plata** exposiciones: *Concurso en caso de agrupamiento a la luz de la doctrina y la jurisprudencia. Tratamiento del concurso del garante. *La cesión de créditos en los concursos y en las quiebras. La transferibilidad del derecho de voto en el

proceso concursal. Exclusión de acreedores en el cómputo de la mayoría.

- **Mendoza, San Rafael,** 17 al 20 de octubre, conferencia sobre *“El Nuevo Derecho Concursal en la Argentina y en el Mundo Comparado”* Academia de Derecho y Ciencias Sociales, incorporación como miembro
- **Mar del Plata,** 4, 5 y 6 de noviembre, *Primer Congreso Nacional de Análisis y Debate sobre El proyecto del nuevo código civil, personas jurídicas, sociedades, contratos de consumo, de fideicomiso, bancarios, de comercialización e inmobiliarios” en homenaje a Efraín Hugo Richard* organizado por la Fundación para la investigación y el desarrollo de las ciencias jurídicas.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** 15 de Noviembre, *Jornada sobre el Proyecto del Código Civil y Comercial y sus efectos en el Derecho Empresario,* Universidad Austral Discurso de apertura en conjunto con Senadora Liliana Negre de Alonso *Impacto del proyecto de unificación en el derecho comercial y en los contratos celebrados por empresas.*
- **Mendoza, San Rafael,** 6 y 7 de Diciembre *VI Congreso Argentino Español de Derecho Mercantil* organizado por la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

AÑO 2013

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 y 30 de Enero, *Master de Derecho Empresario Acelerado, Universidad Católica Argentina.***
- **Palma de Mallorca, Reino de España, 11, 12 y 13 de Abril, *V Congreso Español de Derecho de la Insolvencia (CEDIN) IX Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (IIDC) La calificación del concurso y la responsabilidad por la insolvencia. Entrega del Premio Herman Bohmer al Dr. Dasso***
- **San Juan, 23 a 26 de Abril, *IX Congreso Iberoamericano de Derecho Privado y I Conferencia Internacional Argentino Chilenas de Derecho Civil. organizadas por la Asociación Iberoamericana de Derecho Privado, el Gobierno de San Juan, la Fiscalía de Estado de San Juan, Corte de Justicia de San Juan, la Universidad Nacional de San Juan, la Universidad Católica de Cuyo, el Foro de Abogados de San Juan, la escuela de Capacitación Judicial y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de San Juan Panel Nro. 4 El derecho comercial en la reforma del Código Civil. exposición: “El derecho de la crisis frente al ordenamiento común”***
- **Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, 9 a 10 de mayo *II Jornadas sobre Régimen Concursal y Entes en Insolvencia “La respuesta del Derecho Concursal***

frente a la crisis global: su efecto en la argentina El rol del Derecho concursal en la crisis económica global.

- **Mar del Plata, 12, 13 y 14 de Mayo, Undécimo Seminario anual sobre actualización análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias y concursales.** Panel: *La votación en le periodo de exclusividad. La conformación de la voluntad de los acreedores. El rol del Juez.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo, “Cavilaciones sobre desajustes de la ley concursal: propuestas y modificaciones”** *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Centro de Graduados.* Tema: *Los créditos laborales: Pronto pago y otras vertientes. La prescripción (LC 56)*
- **Perú, Chiclayo. 22 a 24 de mayo “III Congreso Nacional de Derecho Concursal”** *Los efectos de la concursalidad en un mundo globalizado por la crisis. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio, Curso de Práctica Profesional “Derecho Comercial”** *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* Tema: *Financiación en el Concurso*
- **Perú, Chiclayo, 13 y 14 de julio, Programación Académica Maestría en Derecho & Empresa, Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de**

Mogrovejo - USAT Tema: “Estructura jurídica del empresario”

- **Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, 22, 23 y 24 de agosto** *VI Congreso Provincial de Síndicos Concursales* Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Lomas de Zamora.
- **Córdoba, 18 al 20 de Septiembre 2013, XXVII Congreso Nacional de Derecho Procesal “Una sentencia cumplida es un derecho escuchado”** organizado por *Universidad Nacional de Cordoba Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Católica de Córdoba, Universidad Blas Pascal, Universidad Siglo 21, Asociación Argentina de Derecho procesal* asistencia en calidad de Vicepresidente de Comisión de Derecho Procesal Concursal
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 al 27 de septiembre, XII Congreso de Derecho Societario y VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, “El Derecho Societario y la empresa en el Tercer Milenio”** organizada por la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y la Cámara de Sociedades Anónimas.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre,** Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal, Instituto de Derecho Comercial, **Curso de Practica Profesional.** Tema: Financiación en el concurso. De donde obtiene fondos el concursado.

- **Asunción del Paraguay**, 3 y 4 de Octubre, *Primer Congreso Panamericano de derecho societario y Concursal*. Organizado por la Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas y el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política de Paraguay
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de Octubre, *Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal, Curso de Contratos empresariales modernos*. Tema: Contrato de suministro
- **Tucumán**, 17 y 18 Octubre, **IX Jornadas de Concursos y Quiebras**, organizada por la Universidad del Norte Santo Tomas Aquino.
- **Lima, Perú**, 7 y 8 de Noviembre, II Congreso Internacional de Derecho, Justicia, Derecho y Globalización, Universidad Autónoma de Perú
- **Chiclayo, Perú**, 9 y 10 de Noviembre, *Maestría de Derecho & Empresa*, Facultad de Derecho –Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Tema: Estructura jurídica del empresario
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de noviembre, Pontifica Universidad Católica Argentina “Santa Maria de los Buenos Aires” Facultad de Derecho. Tema: *Concursos y Quiebras. Panorama actual*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de noviembre, *Asociación de Abogados de Buenos Aires*, Homenaje por haber accedido a la categoría de Socio Vitalicio
- **Mar del Plata**, 8, 9 y 10 de Diciembre, *XX Jornadas de Instituto de Derecho Concursal* Ponencias: nro. 164 y nro. 165

AÑO 2014

- **Montevideo**, 27 de Marzo, *Instituto de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República* presentación del libro “*Tratado del derecho de separación o receso del socio o accionista*” del Dr. Ariel A. Dasso.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de Abril, Universidad Austral, Master de Derecho Empresario Tema: Facultades homologatorias del Juez.
- **Córdoba**, 24 y 25 de Abril *VII Jornadas Interdisciplinarias concursales del centro de la República preparatorias del VII Congreso Iberoamericano de la Insolvencia y IX Congreso Argentino de Derecho Concursal, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Participación como Panlista Tema III. El sistema concursal (el acuerdo judicial; aspectos procesales; cuestiones laborales en concursos y quiebras; reorganización de patrimonios concursales.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de Mayo, Universidad Austral, Master de Derecho Empresario, Sociedades Comerciales. Tema: *El salvataje de la empresa- Cramdown*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de Junio, Universidad Católica Argentina, Master de Derecho Empresario, Sociedades Comerciales Tema: Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** 27 de Junio, Universidad Católica Argentina, Master de Derecho Empresario, Tema: Remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad
- **Santiago de Chile**, 14 al 16 de julio, Seminario de Derecho Concursal, Universidad Católica de Chile
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de julio, Universidad Austral, Master de Derecho Empresario Tema: Derecho de Receso.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1º de Septiembre. Colegio Público de Abogados. *Instituto de Derecho Comercial.* Tema: “Crisis de los principios concursales y societarios”
- **Mendoza**, 11 y 12 de Septiembre XI JORNADAS DE DERECHO CONCURSAL, Universidad Nacional de Cuyo. Tema: “Crisis global, derecho y economía”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de Septiembre, *Curso de PRÁCTICA PROFESIONAL “Derecho Comercial” – Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* . Tema: Tratamiento preventivo de la Quiebra (el Acuerdo Preventivo Extrajudicial – APE-)
- **Rosario**, 29 de Septiembre *Universidad Católica Argentina Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario* Presentación del libro “Derecho concursal de la empresa” del Dr. Miguel Raspall y Maria Laura Raspall
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de Septiembre, *Universidad Católica Argentina, CURSO DE POSGRADO EN SOCIEDADES Y CONTRATOS – UCA 2014*. Tema: Derecho de Preferencia. Limitaciones. Últimas tendencias jurisprudenciales. Derecho de receso. Diferentes supuestos. Jurisprudencia vigente.
- **Cartagena de Indias – Colombia**, 2, 3 y 4 de Octubre, 8º Congreso Colombiano y 9º *Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, “Trascendiendo paradigmas concursales”* Panel: “Preferencia absoluta de gastos de administración: ¿necesidad del concurso o utopía?”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de Octubre, *Academia Nacional de Derecho, Instituto de Derecho Empresarial*. Tema: “Causales actuales y posibles del

retiro del socio en la sociedad de capital. Panorama comparado”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de Octubre, Jornada Abierta y Gratuita *“Una nueva mirada a los contratos de suministro y fideicomiso”* Fundación para la educación, la ciencia y la cultura (FECIC) Tema: *“Contrato de suministro”*
- **Benevento, Italia**, 13, 14 y 15 Noviembre, *Congresso Internazionale Giudice e professionisti gli attori delle procedure per le crisi d’impresa negli Ordinamenti Europei LatinoAmericani a confronto* (Jueces y Profesionales los actores de los procedimientos para las crisis de empresa. Una comparación entre los Ordenamientos de Europa y de Latinoamérica) Panel. *"La pública Administración en el doble papel"*

AÑO 2015

- **Mar del Plata**, 11 al 13 de marzo, *Segundo Congreso Nacional e Internacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)*, Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas Ponencias: *“El pacto de exclusividad y los efectos de la quiebra del contratante adherente respecto del dominante”* SEGUNDO CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL sobre los aspectos empresarios en

el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata // *“El derecho comercial: vida, pasión, muerte y resurrección”* SEGUNDO CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata // *“Contratos de empresa asociativos”* SEGUNDO CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), 11, 12 y 13 de marzo de 2015, Mar del Plata

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de abril, *Reunión del Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de la Capital Federal*, Tema: *“El nuevo Código Civil y Comercial y el Derecho Comercial”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de abril, *Diplomatura en el Nuevo Código Civil y Comercial*, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura Tema: *“Los contratos de empresa en el Nuevo Código Civil y Comercial y su proyección a la ley societaria y concursal”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de abril, *Maestría de Derecho Empresario*, Universidad Austral. Tema: *“Facultades homologatorias del Juez Concursal”*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de abril, *Centro de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina*. Tema: “*Impacto del Código Civil y Comercial de la Nación en la Ley de Concursos y Quiebras*”
- **Gral. Pico, La Pampa**, 17 y 18 de abril, *Jornada sobre el impacto del Nuevo Código Unificado en el Derecho Comercial*, Tema: “*Las modificaciones al régimen societario. Personalidad jurídica. El control estatal. Sociedades. Sociedad Unipersonal. La irregularidad societaria. Sociedad simple. Sociedad entre cónyuges. Sociedades de familia. Registración de actos societarios. Contratos asociativos. El control Estatal.*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 al 24 de abril, *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho*, Jurado en el Concurso de Profesores titulares, asociados y adjuntos en la asignatura “*Elementos de Derecho Comercial*”, Departamento de Derecho Económico y Empresarial
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de abril, *Maestría en Derecho empresario de la asignatura Crisis, insolvencia y reestructuración empresarial de la Universidad Austral* Temas: “*Facultades homologatorias del juez concursal*” y “*El salvaje de la empresa*”

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de mayo, *Curso Práctica Profesional del Instituto de Derecho Comercial* – Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Tema: “*Presupuesto Material del Concurso Preventivo Judicial, del Extrajudicial y de la Quiebra*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de mayo, *Diplomatura en el Nuevo Código Civil y Comercial*, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de Mayo, *Maestría de Derecho Empresario Económico*, Universidad Católica Argentina. Tema: “*El derecho de receso*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 8 de junio “*Jornada sobre el impacto del Nuevo Código Civil y Comercial sobre el Derecho Concursal*” organizada por la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho , el Instituto Argentino de Derecho Comercial y el Departamento de Derecho Empresario, Facultad de Derecho, Universidad Austral Panelista junto al Dr. Efraim H. Richard Tema: El Derecho Concursal frente al nuevo Código
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de junio, *V Encuentro de Profesores de Asignaturas Jurídicas en Facultad de Ciencias Económicas; Homenaje académico al Profesor Doctor E. M .Favier Dubois “Pater”*. Tema: Palabras de homenaje del Profesor

invitado Dr. Ariel A. Dasso sobre su trayectoria académica y profesional general.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de junio, *Maestría de Derecho Empresario Económico, Universidad Católica Argentina*. Tema: “La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de julio, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires, Departamento de Derecho económico y Empresarial, “*Reforma concursal: Jornada de Discusión y debate- Soluciones concursales a la crisis por sobreendeudamiento del Consumidor y microempresas*” Audiencia pública y abierta de la Comisión creada por Resolución 1163 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 14 de julio Seminario “El Derecho Comercial y el Nuevo Código Unificado” *Instituto de Derecho Comercial, Colegio de Abogados de la Capital Federal*. Conferencia apertura: *El Derecho Comercial en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994. Relaciones civiles y comerciales. Los sistemas completos o cerrados y su carácter de preeminencia o subsidiaridad. Impacto en el sistema concursal y societario.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Julio, *Maestría en Derecho empresario, Universidad Austral*
Tema: “Derecho de receso”
- **Cipolletti**, 7 de Agosto, Curso “*Impacto de la unificación del Código Civil y Comercial sobre la legislación concursal*” Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro. Tema: *El Derecho Comercial en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994 Relaciones civiles y comerciales. Panorama histórico. Los sistemas completos o cerrados y su carácter de preeminencia o subsidiaridad. impacto en el sistema concursad.*
- **Mendoza**, 13 de Agosto, Seminario Teórico- Práctico – “*El Código Civil y Comercial de la Nación sus Primeras Aplicaciones Jurisprudenciales*” preparatorio de la Diplomatura de Derecho Privado 2016 de la Universidad de Congreso Tema: “*El Derecho Comercial en el Nuevo Código Civil*”
- **San Pedro de Jujuy**, 21 de Agosto “*Jornadas de actualización profesional: impacto del nuevo código en los procesos concursales y en el régimen de sociedades*” organizadas por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy conjuntamente con el Colegio de Abogados de Jujuy Delegación San Pedro
Tema: “*La interacción normativa del nuevo Código con el sistema especial de la Ley concursal: los nuevos sujetos concursables; la responsabilidad de los administradores, la tutela del bien de familia y el nuevo*

régimen parental; la significación del silencio, la caducidad y la prescripción, el nuevo régimen de privilegios”

- **Lomas de Zamora**, 27, 28 y 29 de Agosto, *VII Congreso Provincial de síndicos concursales*, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, delegación Lomas de Zamora. Tema: “*El nuevo Derecho Concursal –características mundiales*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de Septiembre, *Programa de Desarrollo Profesional, Nuevo Código Civil y Comercial*, organizado por la Universidad del CEMA y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Tema: “*El Nuevo Código Civil y Comercial y sus efectos en los concursos y quiebras*”
- **San Miguel de Tucumán**, 3 de septiembre, Curso de Actualización en Derecho Privado Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, *Escuela de Graduados del Colegio de Abogados de Tucumán, Instituto de Derecho del NOA, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*. Tema: Arbitraje; Impacto del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en los Concursos y Privilegios. Panelista y Disertante.
- **Villa Giardino - Córdoba**, 7, 8 y 9 de Septiembre, *IX Congreso Nacional de Derecho Concursal y VII Congreso Iberoamericano de la Insolvencia*” y 10, 11, 12 de Septiembre XI “*Congreso Iberoamericano de*

Derecho Concursal” bajo el lema “*Empresa y crisis: Eficiencia de los mecanismos de resolución de la crisis. Hipótesis posibles (societarias, contractuales y concursales)*” Panel final: “*La eficacia operativa y legislativa frente a la crisis de sociedades: equilibrios entre la legislación societaria y la concursal. Las soluciones extrajudiciales*” junto a los Dres. Hector Alegria, Lito Creimer (Uruguay), Antonio Garcia Cruces y Alessandro Nigro (Italia)

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de septiembre, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Tema. “El Código Civil y Comercial: impacto en el sistema concursal”
- **Mendoza**, 5 de Octubre Universidad del Aconcagua, *Diplomatura de Derecho Societario* Tema: *Reforma de la Ley de Sociedades y el Nuevo CCCN*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de Octubre, CEDEF Law & Finance Tema: *El Derecho Comercial en el CCCN.- El valor de la costumbre usos o prácticas.- Los sistemas completos y las leyes aplicables.- Los privilegios: su regulación promiscua y la comercialización del sistema.- El impacto del régimen patrimonial civil en el derecho comercial.- La empresa en el Nuevo Código.- Cesión de derechos de obligaciones y disposición contractual.- Responsabilidad Civil y Comercial: supuestos especiales.- Derecho transitorio.*

- **San Miguel de Tucumán**, 19 de Octubre, X Jornadas de Concursos y Quiebras en Homenaje a la Dra. Maria Isabel Tenreiro, Universidad del Norte Santo Tomás Aquino, Facultad de Economía y Administración Tema: “El Derecho Comercial y el nuevo ordenamiento unificado en el Código Civil y Comercial de la Nación” Presentación del Libro “Concurso Preventivo” del Prof. Nicolas Di Lella
- **Comodoro Rivadavia**, 29 de Octubre, Jornadas de actualización en Derecho Civil, Societario y Concursal, Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia. Tema: El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y el derecho Comercial. Impacto en el sistema concursal y societario.
- **Morón, Pcia. de Buenos Aires**, 30 de Octubre, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Jornada Nacional 2015 Conmemorando XX Aniversario de la Ley 24.522 Organizan: Cátedras de Derecho Comercial II de la Facultas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Morón. Panel: Vigencia de las instituciones y estrategias de la ley 24.522 situación actual de los procesos concursales. Justicia especializada (Dres. Ariel Dasso, Dra. Nora Graciela Módolo, Dr. Ruben Morcecian, Dr. Carlos Rivera, Dr. Eduardo a Teplitzchi, entre otros)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Noviembre, Fundacion para la Investigación y el desarrollo de las

Ciencias Jurídicas, *Curso sobre el Derecho Mercantil con motivo de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación* Panel: Dasso- Marcelo Barreiro Tema: *Incidencias de la reforma del Código Civil y Comercial respecto de los procesos concursales*: Persona jurídica en el Código Civil y Comercial. La nulidad absoluta y la concursal. La facultad morigeradora del Juez y la equidad en las verificaciones de crédito. El concepto de sociedad viable económica y socialmente con actividad subsistente y la conversión de la quiebra. Fideicomiso e insolvencia. Responsabilidad civil y concursal. El abuso del derecho y la propuesta abusiva. Nuevos parámetros. Modificaciones al fuero de tracción concursal. Art 20 LC y modificaciones de la ley de concursos: art 353 CCC. El contrato de mandato y la quiebra. Rol del Ministerio Público. El concurso preventivo y la quiebra como causa de la separación judicial de bienes. La oponibilidad de los pactos patrimoniales a la quiebra. La protección de la vivienda frente a la quiebra. La prescripción y la caducidad de los derechos en la ley de concursos.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 9 de Noviembre, Homenaje al Dr. Hector Maria Garcia Cuerva, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- **Mendoza**, 12 de Noviembre, Universidad de Congreso, extensión universitaria, Departamento de Ciencias Jurídicas Tema: Proyecto de reforma LCQ: sobreendeudamiento de consumidores.

AÑO 2016

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de marzo, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Disertación sobre “*La Ley 26.994 sobre Unificación del Código Civil y Comercial y Reforma de la Ley Societaria: La Reactivación de la Sociedad*”.
- **Mar del Plata**, 10, 11, 12 y 13 Abril, *III Congreso Nacional sobre los aspectos empresarios en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, XIII y XV Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia Doctrina y Estrategias Societarias y Concursales* organizado por Fundación para la Investigación y el desarrollo de las Ciencias Jurídicas.
- **Córdoba**, 28 y 29 de abril, *VIII Jornada Interdisciplinarias Concursales del Centro de la República* en conmemoración de los 20 años de la Ley 24.522 Homenaje a los Dres. Julio Cesar Rivera y Daniel Roque Vitolo organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba Panel: Pequeños concursos. Sobreendeudamiento del consumidor junto con el Dr. Francisco Junyent Bass
- **Buenos Aires**, 11 de mayo, Universidad Austral, *Jornada sobre el impacto del nuevo Código Civil y*

Comercial sobre el derecho societario organizada por el Instituto Argentino de Derecho Comercial (IADC) y Universidad Austral, Preparatorias del XIII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa a realizarse los días 14, 15 y 16 de septiembre en Mendoza. Panel final: “Una visión sobre la reforma al régimen societario en el Código Civil y Comercial” junto con los Dres. Martin Arecha y Ragazzi

- **San Miguel de Tucumán**, 19 y 20 de mayo, **XXI Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial**, organizadas por la Universidad Nacional de Tucumán y el Instituto de Derecho Concursal del Colegio de Abogados de Tucumán
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de junio, *Escuela del Servicio de Justicia* conferencia Impacto de la responsabilidad en el Nuevo Código Civil y Comercial Tema: Impacto de la responsabilidad en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de junio de 2016, *Master de Derecho Empresario, Universidad Austral* *Materia*: “Crisis, Insolvencia y reestructuración empresarial” Tema: Facultades homologatorias del juez.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de junio de 2016, *Master de Derecho Empresario, Universidad Austral* *Materia*: “Crisis, Insolvencia y reestructuración

empresaria” Tema: *El salvataje de la empresa.*
Cramdown

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 y 5 de julio,
Congreso Internacional de Derecho Comercial
organizado por Thomson Reuters, La Ley
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de julio,
Master de Derecho Empresario, Dinámica Societaria,
Universidad Austral Tema. Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de Agosto,
Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires,
Jornadas de “Sociedades extraterritoriales. Aspectos
ético jurídicos, penales y tributarios”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 17 de Agosto,
Jornada sobre “El Nuevo Código Civil y Comercial de la
Ley de Concursos y Quiebras”, ***Consejo Profesional de***
Ciencias Económicas de las Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de Agosto,
Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires
“Sobreendeudamiento e insolvencia de las personas
Humanas y pequeños concursos y quiebras”
Presentación Académica del Proyecto de Reformas a la
Ley 24.5222 elaborado por la Comisión Redactora
designada por la Resol. MDJDH 1193/2015

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de Septiembre de 2016 *Curso Contratos Comerciales y Sociedades, Universidad Católica Argentina*, Tema: Características de la sociedad a la luz de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación. Análisis de la reforma en materia societaria. Aspectos Generales de la Reforma introducidas a la Ley de Sociedades Comerciales.
- **Mendoza**, 14, 15 y 16 de Septiembre de 2016 **XIII Congreso Argentino de Derecho Societario y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa** bajo el lema “ *El derecho societario y de la empresa en el Nuevo sistema del derecho privado*” organizado por la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de Septiembre de 2016 *Curso Contratos Comerciales y Sociedades, Universidad Católica Argentina*, Tema: La nueva sociedad unipersonal. El régimen inscriptorio a partir de la desaparición del Registro Público de Comercio. La desaparición de la irregularidad. Las reformas introducidas en el instrumento constitutivo. La reforma en el régimen de nulidades. Sociedades entre cónyuges. Sociedades con menores de edad. El nuevo régimen para la sociedad social.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de Septiembre de 2016 *Curso Contratos Comerciales y Sociedades, Universidad Católica Argentina*, Las nuevas Sociedades de la Sección IV. Las reformas introducidas en materia

de disolución y liquidación de sociedades. Las reformas en la Sindicatura. Modificaciones en torno a los contratos asociativos. EL derecho transitorio a partir de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación.

- **Mendoza**, 22 de septiembre *Como quedan las Leyes de Sociedades y de Concursos después de la Sanción del Nuevo Código Civil y Comercial. Una respuesta sin concesiones.*
- **Mendoza, San Martín**, 23 de Septiembre *Como quedan las Leyes de Sociedades y de Concursos después de la Sanción del Nuevo Código Civil y Comercial. Una respuesta sin concesiones.*
- **San Juan de Puerto Rico**, 13 al 16 de Octubre, **XII Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal y II Congreso del Caribe sobre derecho de quiebra. “Derecho Concursal, crisis de insolvencia causada por el sobreendeudamiento soberano y contrapunto con la insolvencia privada: experiencia y métodos de resolución utilizados en Iberoamérica, Europa y Estados Unidos”** Organizado por la Facultad de Derecho, Universidad interamericana San Juan, Puerto Rico. Discurso inaugural: *La globalización económica, los eventos de crisis económica y el problema de la deuda soberana: interrelación con el derecho concursal y la influencia del derecho estadounidense en Iberoamérica”*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Octubre Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires Tema: La continuación de la sociedad frente al hecho disolutorio*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre, Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Tema: Reactivación societaria*

AÑO 2017

- **Mar del Plata, 23, 24 y 25 de Abril Jornadas de Actualización sobre cuestiones actuales y controvertidas de derecho societario, concursal y del consumidor. XIV, XVI Y V Seminario anual sobre actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumidor.**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 Abril** Presentación libro “Arbitraje” Esteban Carbonell O’ Brian, Universidad Austral
- **Lomas, 31 Agosto y 1º de septiembre 8º Congreso Provincial de síndicos concursales “Por una labor comprometida con la incumbencia profesional”** Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación lomas de Zamora- Apertura

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de Mayo, *Master de Derecho Empresario*, Pontificia Universidad Católica Argentina Tema. Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 23 de Agosto de 2017, Jornada sobre Derecho Societario, *Instituto Argentino de Derecho Comercial y Asociación Abogados de Buenos Aires*
- **Lomas de Zamora**, Pcia de Buenos Aires, 31 de Agosto *Congreso Provincial de síndicos concursales* Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Lomas de Zamora
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de Septiembre, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Septiembre *Universidad Católica Argentina, Contratos Comerciales y Sociedades* Clase 1: Características de la Sociedad a la luz de del Código Civil y Comercial de la Nación. Referencia en materia societaria. Aspectos Generales de la reforma a la Ley de Sociedades Comerciales
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de Septiembre *Universidad Católica Argentina, Contratos Comerciales y Sociedades* Clase 2: Sociedad Unipersonal. Régimen inscriptorio. Desaparición irregularidad nulidades. Sociedades entre cónyuges, sociedad con menores. Sociedad socia.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de Septiembre
Universidad Católica Argentina, Contratos Comerciales y Sociedades Clase 3: Sociedad de la Sección IV. Disolución y liquidación de la Sociedad. Referencia sindicatura. Modificación Contratos Asociativos. Derecho Transitorio.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de Septiembre
Universidad Austral Jurado de la Tesina del Dr. Nicolas Di Lella
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de Noviembre,
Universidad Católica Argentina, Jurado de la Tesina de la Dra. María Teresa Patuel.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de noviembre,
I Jornadas Nacionales sobre Sociedades por acciones simplificadas (SAS) en homenaje a Guillermo E Ragazzi organizada por el Departamento de Derecho de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Tema: La transformación forzosa de la SAS: El Derecho de Receso

AÑO 2018

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de febrero,
Universidad Abierta Interamericana, Actualidad del Derecho Concursal Europeo, actividad organizada en conjunto con el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal Presentación del Dr. Daniele Vattermoli

- **Mar del Plata**, 11 al 13 de Abril, Seminario Anual sobre Actualización, Análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias, concursales y del consumo y Primera Jornada sobre Constitución y Funcionamiento de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), Fundación para la Investigación y Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Abril *Instituto Argentino de Derecho Comercial* Dres. Ariel A. Dasso y Daniel Vítole sobre “*El derecho concursal a la luz del caso OIL COMBUSTIBLES*”.
- **San Isidro**, 3 de Mayo, Colegio de Abogados de San Isidro “*El Derecho Concursal a la luz del caso OIL Combustibles*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de mayo, *Master de Derecho Empresario, Pontificia Universidad Católica Argentina* Tema. Derecho de Receso
- **Lima, Perú** 6 y 7 de junio, **IV Congreso Nacional de Derecho Concursal. Aspectos legales, tributarios, de consumidor y de administración financiera en Homenaje al Dr. Ariel A. Dasso, Miembro Fundador del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 22 de junio, *Master de Derecho Empresario, Pontificia Universidad Católica Argentina* Tema: La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 3 de Agosto, *Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”*, *Universidad Austral* Tema: Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 9 de agosto, Pontifica Universidad Católica Argentina, miembro del tribunal evaluador de Sociedades
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 31 de agosto, *Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”*, *Universidad Austral* Tema: Facultades homologatorias del juez
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de Septiembre, *Curso de Contratos Comerciales Modernos y Sociedades*, Universidad Católica Argentina Tema: Clase 1: Características de la sociedad a la luz de la Reforma del Código Civil y Comercial. Análisis de la reforma en materia societaria. Aspectos Generales de la Reforma introducidas a la Ley de Sociedades Comerciales.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de septiembre, *Curso de Actualización en Derecho Comercial*, Fundacion FIDAS. Tema: El caso “Oil Combustibles SA” – La propuesta de acuerdo preventivo, homologación, propuesta abusiva, diferimiento excesivo de su cumplimiento. Junto al Dr. Daniel Roque Vitolo

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de Septiembre, *Curso de Contratos Comerciales Modernos y Sociedades*, Universidad Católica Argentina Tema: Clase 2 La nueva sociedad unipersonal. El Régimen Inscriptorio a partir de la desaparición del Registro Público de Comercio. La desaparición de la irregularidad. Las reformas introducidas en el instrumento constitutivo. La Reforma en el Régimen de nulidades. Sociedades entre cónyuges. Sociedades con menores de edad. El nuevo régimen para la sociedad socia.
- **Buenos Aires**, 13 de septiembre, *Master de Derecho Empresario* “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, Universidad Austral Tema: *El Salvataje de la empresa: cramdown*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 de Septiembre, *Curso de Contratos Comerciales Modernos y Sociedades*, Universidad Católica Argentina Tema: Clase 3 Las nuevas Sociedades de la Sección IV. Las reformas introducidas en materia de disolución y liquidación de sociedades. Las reformas en la sindicatura. Modificaciones en torno a los contratos asociativos. El derecho transitorio a partir de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 y 28 de Septiembre Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, *IX Jornadas Argentino- Uruguayas de*

Derecho Comercial. La buena fe en el derecho Comercial, contractual y societario.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1º de Octubre, **Instituto de Derecho Comercial** del Colegio de Abogados de la Capital Federal, Tema: “*El Derecho Concursal en el nuevo mundo global. Critica de nuestra realidad*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de Octubre, **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, **Curso Concursos y Quiebras** Tema: “*Paradigmas actuales en el derecho concursal*”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de Octubre, **Universidad Austral** Maestría de Derecho Empresario, Jurado del Tribunal de la defensa de tesis del Dr. Ignacio Montero “*El rechazo de la apertura de concurso preventivo por fraude*”
- **Santa Fe**, 17, 18 y 19 de Octubre, **X Congreso Argentino de Derecho Concursal y VIII Congreso Iberoamericano de la insolvencia** Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales - Universidad Nacional del Litoral Santa Fe. Vicepresidente de Comisión
- **Victoria**, 2 Noviembre, **Jornadas Fuero Civil y Comercial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos**. Tema: “*La responsabilidad societaria y concursal bajo la influencia*

del Código Civil y Comercial de la Nación y otras nuevas normas”

AÑO 2019

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de abril, *Jornadas Nacionales de SAS y preparatorias del XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, Departamentos de Derecho de la Empresa y Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril, *Curso: Crisis empresaria y sistemas de recomposición, Universidad de Belgrano, Departamento de estudios de posgrado y educación continua, Escuela de Posgrado en Derecho, Tema: Caracteres de nuestra legislación regulatoria de la crisis y sujeto económico presupuesto material u objetivo. Sujetos concursales***
- **Mar del Plata, 28, 29 y 30 de abril, *Jornadas sobre cuestiones actuales y controvertidas del derecho societario y concursal. Fundacion para la Investigación y el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas***
- **Córdoba, 8 de mayo, *Jornadas Preparatorias del XIV Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa”, en homenaje al Dr. Efraim Hugo Richard, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho***

- Córdoba, 20 de mayo, ***Diplomatura en Derecho Comercial y de las organizaciones***, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho Tema: “*El salvataje empresario*”
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires***, 31 de mayo, ***Maestría de Derecho Empresario Económico***, Pontificia Universidad Católica Argentina, Tema: “*Receso*”
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires***, junio, ***Curso: Crisis empresaria y sistemas de recomposición***, Universidad de Belgrano, Departamento de estudios de posgrado y educación continua, Escuela de Posgrado en Derecho, Tema: Categorización. Propuesta. Homologación. Incumplimiento. Nulidad e impugnación del acuerdo. Cramdown (nociones)
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires***, 21 de junio, ***Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”***, Universidad Austral Tema: *Facultades Homologatorias del Juez concursal*
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires***, 4 de julio , ***Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”***, Universidad Austral Tema: *Derecho de Receso*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio, *Maestría de Derecho Empresario Económico, Pontificia Universidad Católica Argentina* Tema: *La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Julio, *Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, Universidad Austral.* Tema: *El salvataje de la empresa: cramdown***
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de julio de 2019 *Jornada de investigación sobre prevención y resolución de las crisis empresarias, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires,* Tema: *“El salvataje empresario. Realidades y desafíos”.***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20, 21 y 22 Concurso de Profesores Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Elementos de Derecho Comercial* 2 cargos de Profesor Regular Titular Expte. UBA n° 9847/2015**
- ***Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires, 29 de Agosto, Congreso Provincial de síndicos concursales* Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Lomas de Zamora. Tema: *“EL Derecho concursal en la economía volátil: las tendencias en el Siglo XXI”***

- Rosario, 4, 5 y 6 de Septiembre, ***XIV Congreso Argentino de Derecho Societario- X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa***, “*Hacia el nuevo derecho societario*”
Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre
Curso de Posgrado CONTRATOS COMERCIALES Y SOCIEDADES Universidad Católica Argentina Tema:
Características de la sociedad a la luz de la reforma del Código Civil y Comercial. Análisis de la reforma en materia societaria. Aspectos generales de la reforma introducidas a la ley de sociedades comerciales. La nueva sociedad unipersonal. El régimen inscriptorio a partir de la desaparición del Registro Público de Comercio, La desaparición de la irregularidad. Las reformas introducidas en el instrumento constitutivo. La reforma en el régimen de nulidades.
- Bahía Blanca, 13 de septiembre, ***Jornadas preparatorias del XI Congreso Argentino de Derecho Concursal, IX Congreso Iberoamericano de la Insolvencia Bahía Blanca 2021***, Tema: “*El derecho de la crisis y de la insolvencia en el primer tramo del Siglo XXI*”
- Santiago de Chile, 16, 17 y 18 de octubre, ***XV Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal.***
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 y 22 de Octubre, ***Primer Congreso Internacional de Derecho***

Económico y Empresarial en Homenaje a los 80 años del Instituto Argentino de Derecho Comercial (IADC), Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 y 31 de Octubre, *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho*, **Posgrado de Reorganizaciones, adquisiciones y Negocios sobre acciones y cuotas**, Modulo I “Compraventa de acciones y cesiones de cuotas” Tema: Cramdown
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 y 11 de Noviembre, *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*, “Introducción al Proyecto de Reformas de la Ley General de Sociedades”, Tema: Proyecto de Reformas de la Ley de Sociedades y su incidencia en el Derecho Concursal
- **Huancayo, Perú**, 6. 7 y 8 de noviembre, *V Congreso de Derecho Procesal y Arbitraje* Facultad de Derecho de la Universidad Continental,

AÑO 2020

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 23 de Julio, *Master de Derecho Empresario* “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, *Universidad Austral*, Tema: *Derecho de Receso*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Mayo_, *Maestría de Derecho Empresario Económico*,

Pontificia Universidad Católica Argentina, Tema: La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Mayo, Curso de Posgrado CONTRATOS COMERCIALES Y SOCIEDADES Universidad Católica Argentina, Tema:** *Características de la sociedad a la luz de la reforma del Código Civil y Comercial. Análisis de la reforma en materia societaria. Aspectos generales de la reforma introducidas a la ley de sociedades comerciales. La nueva sociedad unipersonal. El régimen inscriptorio a partir de la desaparición del Registro Público de Comercio, La desaparición de la irregularidad. Las reformas introducidas en el instrumento constitutivo. La reforma en el régimen de nulidades.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Agosto, Master de Derecho Empresario Económico, Pontificia Universidad Católica Argentina, Tema:** *Derecho de Receso*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de septiembre, Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, Universidad Austral, Tema:** *Facultades homologatorias del Juez concursal*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9, 10 y 11 de Septiembre, Congreso Panamericano de Derecho**

Societario de la Empresa Universidad del Museo Social Argentino

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de Septiembre, Microjuris, Tema: *Fresh Money*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de octubre, **Master de Derecho Empresario** “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, *Universidad Austral*, Tema: *El salvataje de la empresa: Cramdown*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Octubre, **Colegio Público de Abogados Instituto de Derecho Comercial**. Tema: *El derecho concursal en la pandemia*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de Octubre **Curso de Posgrado Intensivo de Actualización en Derecho Concursal. Pontificia Universidad Católica Argentina.**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 23 noviembre, **Curso de Posgrado intensivo de actualización en derecho concursal. Pontificia Universidad Católica Argentina.** Tema: *El nuevo derecho concursal argentino a partir del COVID-19. Consecuencias prácticas. Financiación de la crisis. El proyecto de reformas de la ley de concursos y quiebras. Implicancias de los casos Vicentin – Oil Combustibles.*

Numerosas Charlas, Jornadas, Congresos, mediante plataformas virtuales durante el transcurso de la Pandemia Covid-19

AÑO 2021

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Mayo, *Curso de Posgrado intensivo de actualización en Derecho Concursal* Tema:** *La nueva realidad del Derecho Concursal frente al COVID-19. Efectos del COVID-19 sobre los concursos preventivos y quiebra. Prevención de la insolvencia. Administración de las empresas en crisis. Utilización de las medidas cautelares en procesos concursales. Principios concursales. Acceso al procedimiento concursal. Implicancia práctica.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Mayo *Curso de Posgrado CONTRATOS COMERCIALES Y SOCIEDADES* Universidad Católica Argentina Tema:** *Características de la sociedad a la luz de la reforma del Código Civil y Comercial. Análisis de la reforma en materia societaria. Aspectos generales de la reforma introducidas a la ley de sociedades comerciales. La nueva sociedad unipersonal. El régimen inscriptorio a partir de la desaparición del Registro Público de Comercio, La desaparición de la irregularidad. Las reformas introducidas en el instrumento constitutivo. La reforma en el régimen de nulidades.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Mayo, *Maestría de Derecho Empresario Económico,* Pontificia Universidad Católica Argentina, Tema:** *Derecho de Receso.*

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Junio
Jornadas de Derecho Concursal Preparatorias del XI Congreso de Derecho Concursal y IX Congreso Iberoamericano de la Insolvencia a realizarse en Bahía Blanca, Universidad Austral. Tema: Modernización del proceso concursal.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Junio,
Jornada sobre el Proyecto de Investigación Recurso contra la sentencia de quiebra en la ley de concurso, Universidad Nacional de Córdoba, Integrantes del Comité Académico Dres. Flavio Ruzzon, Miguel Rubín, Miguel Raspall, Dr. Ariel A. Dasso y Giovanni Batista Barillá
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Junio,
Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”, Universidad Austral. Tema: Facultades homologatorias del Juez concursal.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio,
Maestría de Derecho Empresario Económico, Pontificia Universidad Católica Argentina. Tema: La acción de remoción de los administradores y la intervención judicial de la sociedad
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de julio, *Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y*

*reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”,
Universidad Austral, Tema: Derecho de Receso*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de Julio,
Master de Derecho Empresario “Crisis insolvencia y
reestructuración empresarial” y “Dinámica societaria”,
Universidad Austral, Tema: El salvataje de la empresa:
cramdown.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de Agosto
*Examen de Sociedades en la Maestría de Derecho
Empresario Económico*, Universidad Católica
Argentina,
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 26 de Agosto,
Seminario sobre Derecho Concursal Moderno
Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho
Clase n° 2 Tema: La crisis del derecho de la crisis.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de Septiembre,
Curso del Colegio Público de Abogados de la Capital
Federal. Tema: El Derecho Concursal de la Pandemia
- **Perú**, 3 y 4 de septiembre, **I Congreso Internacional de
derecho del consumidor y usuario**, Tema: “Crisis del
consumidor”
- **México**, 9 de septiembre, **Tercer Diplomado de Derecho
Concursal, Comisión de Derecho Concursal de la
Barra Mexicana**, Colegio de Abogados – Escuela Libre
Tema: Actualidad y avances en el derecho de la
insolvencia en Europa y América Latina.

- *Perú, 10 y 11 de Septiembre, VII Congreso Nacional y II Congreso Internacional de Derecho Concursal, Aspectos legales de administración financiera y enmiendas normativas en el mundo Tema: “La crisis global y el nuevo mundo concursal”*
- *Colombia, 15 y 16 de Septiembre, XVII Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, El Derecho de crisis de hoy.*
- *Bahía Blanca, 18 al 22 de Octubre, XI Congreso Argentino de Derecho Concursal IX Congreso Iberoamericano, Universidad Nacional del Sur Ponencia:” El Derecho Concursal pandémico y resiliente”*
- *Córdoba, 17 de Noviembre, Preparatorias del Congreso Societario octubre 2022, Conversatorio Dres. Richard Efraín Hugo, Palmero, Dasso Ariel A Tema: “Normas imperativas de la LGS y CCCN en torno a la crisis de sociedades”*
- *Córdoba, 24 al 26 de Noviembre, XX Jornadas de Sindicatura Concursal, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Tema: “La función de la sindicatura en el derecho concursal de emergencia“.*
- *Mar del Plata, 28 al 30 de Noviembre, XVII Seminario Anual de Actualización Análisis crítico de jurisprudencia Doctrina y Estrategias Societarias, XIX Seminario Anual*

*de Actualización Análisis Crítico de Jurisprudencia
Doctrina y Estrategias Concursal.*

- **Buenos Aires**, 9 de diciembre, Jornada Internacional sobre insolvencia y reestructuración empresarial “Presente y futuro del derecho de crisis”, Departamento de Derecho de la Empresa Facultad de Derecho · Universidad Austral Departamento Alumnos-Graduados FD Facultad de Derecho · Universidad Austral Instituto Argentino de Derecho Comercial (IADC)
- **Buenos Aires**, 10 de diciembre, Examen Final Master Derecho Empresario, Universidad Austral
- **Venezuela**, 15 a 18 de diciembre, IV Jornada de la sociedad Venezolana de Derecho Mercantil. Actualización del Derecho Mercantil desde la obra del Dr. Alfredo Morles Hernández
Tema: 16 de diciembre: “El derecho societario en pandemia”

Numerosas Charlas, Jornadas, Congresos, mediante plataformas virtuales durante el transcurso de la Pandemia Covid-19

Año 2022

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 7 de Marzo, Colegio Público de Abogados Instituto de Derecho Comercial.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de Marzo, Webinar, *Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, Conservación de la empresa viable. ¿Empresarios vs. acreedores?*- Plataforma ZOOM
- **Córdoba**, 16 de febrero, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de la Empresa.
Tema: Convergencia de la Ley Societaria ya Concursal y el CCCN a junto con el Dr. Junyent Bas –Plataforma ZOOM
- **Ciudad de Buenos Aires**, 23 de marzo, *Instituto Argentino de Derecho Concursal, Jornada Argentino Española de Derecho Empresario, Oportunidades y desafíos* - Plataforma ZOOM
- **Córdoba**, 30 de marzo, Instituto de Derecho de la Empresa *Seminario preparatorio del XV Congreso Argentino de Derecho Societario y del XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la empresa* - Plataforma ZOOM
- **Perú**, 2 de Abril, *Curso de Actualización en Arbitraje*- Plataforma ZOOM
Tema: Modulo 5: Tendencias actuales y retos del arbitraje.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de Abril, *Colegio Público de Abogados Instituto de Derecho Comercial.*

Tema: El derecho de la empresa en la actualidad pandémica y bélica.

- *La Plata, 5 de Abril, VII Jornadas de Actualización de Temas de Derecho Societario. El Derecho Concursal Actual, Instituto de Derecho Comercial, Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de La Plata – Plataforma ZOOM.*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de Abril, Jornadas Preparatorias del Congreso Societario de Córdoba 2022, Facultad de Derecho- Universidad de Buenos Aires, Conversatorio Richard – Dasso AA - Gebhardt*

Tema: El futuro del derecho societario

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril, Colegio Público de Abogados Instituto de Derecho Comercial, “El fideicomiso como oportunidad. Ventajas y riesgos” (Moderador: Dr. Dasso, Expositores: Ariel Gustavo Dasso- Fernando Marco)*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Abril Jornada Preparatoria del XV Congreso Argentino de Derecho Societario y del XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la empresa Córdoba 2022 **Nuevos paradigmas y desafíos del derecho societario** (Universidad Austral-IADC) - Plataforma Presencial, ZOOM- STREAMING*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 21 de Abril, *Academia Nacional de Derecho y Cs. Sociales. Instituto de Derecho Empresarial*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de Mayo, *Colegio de Abogados de la Capital Federal, Instituto de Derecho Comercial, Acción de responsabilidad en la quiebra Dr. Fernando Marcos*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de Mayo, *Universidad Austral, Master de Derecho Empresario*
Tema: *Facultades Homologatorias. Salvataje: Cramdown.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de Mayo, *Curso de Contratos Comerciales y Sociedades, Universidad Católica Argentina*
Tema: *Pautas para el diseño estratégico de las sociedades comerciales como instrumento empresarial. El estatuto constitutivo técnicas para su redacción. La importancia del capital social. El aumento y reducción del capital social*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 11 de Mayo, *Curso Derecho Concursal, Universidad Católica Argentina,*
Tema: *Introducción a la problemática de la empresa en concurso preventivo. Preparación de demanda. Requisitos. Resolución de apertura de concurso preventivo. Efectos*

- **Perú**, 12 y 13 de Mayo, *VII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Derecho Concursal* - *Plataforma Zoom*-
Tema Un nuevo comienzo, una segunda oportunidad
- **Córdoba**, 20 de mayo, *Jornadas sobre Mecanismos de Saneamiento de la Crisis Empresarial*, Universidad Nacional de Córdoba-*Plataforma Zoom*-
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 3 de junio, *Master Derecho Empresario Económico* Universidad Católica Argentina Tema: *Receso*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de junio, *Colegio de Abogados de la Capital Federal*, Instituto de Derecho Comercial, expositor Dr. Martin Arecha “Comentario sobre la sociedad y aspectos evolutivos”
- **San Isidro**, 8 de junio, *Colegio de Abogados de San Isidro*, Instituto de Derecho Concursal e Instituto de Derecho Comercial, Económico y Empresarial Tema: *Disolución por pérdida del capital social y concurso. – Disertantes Dr. Dasso Ariel Angel y Dr. Efrain Hugo Richard- Plataforma ZOOM*
- **Roma**, 15 al 17 de junio *XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal – Plataforma ZOOM*
- **Córdoba**, 22 de junio, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, Instituto de Derecho de la Empresa.

Disertantes: Pulliafito, Aguinaga, Perez Caton. Tema: Aportes irrevocables y prestaciones accesorias – Plataforma ZOOM

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 24 de Junio, **Master de Derecho Empresario Económico**, Universidad Católica Argentina,
Tema: *Acción de remoción de los administradores e intervención judicial de la sociedad*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 29 de junio, *Curso Derecho Concursal, Universidad Católica Argentina*,
Tema: *Salvataje de la empresa: Cramdown.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 1 de Julio, *Master de Derecho Empresario, Universidad Austral*,
Tema: *Derecho de Receso.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de julio, *Colegio de Abogados de la Capital Federal, Instituto de Derecho Comercial*, expositor *Dr. Héctor Osvaldo Chomer “El inevitable conflicto entre el consumidor y la empresa”*
- **Córdoba**, 6 de julio, *Conversatorio Academia Nacional de Derecho, Instituto de derecho de la Empresa Plan de viabilidad. Causales de disolución. Disertantes: Gurrea-Diana Rivera. -Plataforma Zoom-*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio,** *Universidad Católica Argentina, Defensa de Tesis Fernando Marcos*
Tema: *“El principio de conservación de la empresa.- Su desnaturalización en el derecho concursal argentino actual. Vigencia y futuro del principio. El daño injustificado como límite”*
- **Perú 21 y 22 de Julio,** *II Congreso Internacional de Derecho del consumidor, “Hacia un estandar de consumidor razonable” en Homenaje al Prof. Francisco Junyent Bas, -Plataforma Zoom-*
Tema: *Crisis del Consumidor*
- **Córdoba, 29 de septiembre,** *Conversatorio Universidad Nacional de Córdoba* Tema: *Capital de las sociedades - Plataforma ZOOM*
- **Neuquén, 11 de agosto,** *Jornada preparatoria neuquina del “XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la empresa “26 a 29 Octubre”*
Tema: *“Sociedades: Temas actuales y conflictivos a la sombra de la situación sanitario y bélica”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto,** *Universidad Católica Argentina, Mesa de Examen Final Derecho societario.*

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 18 de agosto, Reunión del Instituto de Derecho de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho, disertación del **Dr. Guillermo Cabanellas** sobre *"El concepto de empresa en el análisis económico del Derecho"*.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de agosto, Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (IIDC) charla debate *"La cesación de pagos comentario al Fallo Ugliarolo Requisitos para la apertura del concurso preventivo"*, Disertantes: Dasso Ariel Angel- Efrain Richard. -Plataforma Zoom-
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 5 de septiembre, Reunión del *Instituto de Derecho Comercial*, Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal, expositor *Fernando Marcos* sobre su Tesis *"El principio de conservación de la empresa, su desnaturalización en el régimen concursal argentino actual. Vigencia y futuro del principio. El daño injustificado como límite"*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 13 de septiembre, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Jornada Sobreendeudamiento del consumidor. Nuevo proceso administrativo de saneamiento
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de septiembre Reunión del Instituto de Derecho de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales disertación del **Dr. Martín E.**

Paolantonio sobre "*Algunas cuestiones jurídicas relacionadas con los criptoactivos*".

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 19 de septiembre
Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires,
Debates actuales sobre derecho de sociedades del siglo
XXI Expositores: Richard, Junyent, De Cesaris, Dubois,
Andreani, Vitolo
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 27 de septiembre,
Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal (IIDC),
Charla debate Capitulo Argentina, Disertantes Aurelio
Gurrea, Daniel Vattermoli "Nuevas leyes de concursos
en España y en Italia" -Plataforma Zoom-
- **Córdoba** ,28 de septiembre, Conversatorio Instituto de
Derecho de la Empresa de la Academia Nacional de
Derecho y Ciencias sociales de Córdoba, Expositores:
Dasso- Fushimi "Capital de las sociedades" –
Plataforma Zoom-
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**,30 de septiembre,
Universidad Austral, entrega de la orden de merito al
liderazgo y a la excelencia Académica en el ámbito
legislativo a la Dra. Liliana Teresita Negre de Alonso
- **Perú**, 25 de octubre, Congreso Internacional de Derecho
Deportivo, Tema: "La hinchada y el futbol- Plataforma
Zoom"

- **Córdoba, 26 a 29 de octubre, XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.**
- **Córdoba, 2 y 3 Noviembre**, Secretaría de graduados y el Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, "Simposio de profesores europeos y argentinos sobre la legislación concursal italiana y argentina" (plataforma zoom), Tema: “El nuevo bien jurídico tutelado en el derecho concursal y casi excluyente en el derecho pandémico y bélico”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre** Reunión del *Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*, expositores *Dr. Dasso Ariel Angel y Fernando Marcos*, Tema: síntesis de las conclusiones arribadas en el “XV Congreso Argentino de Derecho Societario y XI Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa”, desarrollado en la Ciudad de Córdoba-Argentina, entre el 26 y 29 de Octubre de 2022.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre**, *Premio a la trayectoria, Instituto Activo de la Longevidad Activa IADELA*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre**, *Universidad Austral*, jurado del examen oral integrador correspondiente al final del primer año de la trigésimo primera edición de la *Maestría en Derecho Empresario*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre, Universidad Austral* Jurado para la defensa del Trabajo final de la Maestría en Derecho Empresario, de la alumna Agustina Lemmi (Promoción: 2015-2016), titulada, Facultades Homologatorias del juez, dirigida por el Mag. Melchor Figuerola

Numerosas Charlas, Jornadas, Congresos, mediante plataformas virtuales durante el transcurso de la Pandemia Covid-19

Año 2023

- **Mar del Plata, 26 a 28 de marzo**, XVIII Seminario anual de actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias societarias y xx seminario anual de actualización, análisis crítico de jurisprudencia, doctrina y estrategias concursales. jornadas en homenaje a los 50 años de la ley 19.550 (1973 – 2023). Mesa redonda a cargo de los profesores Martin Arecha – Ariel Dasso – Eduardo Favier Dubois – Alberto Romano y Lisandro Allende. Coordinación a cargo del Dr. Ricardo Augusto Nissen. Tema: ***“La ley 19550 a cincuenta años de su vigencia. Trascendencia de su sanción y necesidad de su actualización y reforma”***.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de abril**, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Instituto de Derecho Comercial, expositor Dr. Héctor

Alegría nos disertará sobre el tema “*Innovación disruptiva en el derecho francés: el empresario individual con dos patrimonios. Presentación, efectos, primeras conclusiones*”.

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 10 de abril, *Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Económico y empresarial, Jornada Homenaje al Profesor Emérito Dr. Héctor Alegría Responsabilidad de los Directores Societarios e Insolvencia.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 13 de abril, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, incorporación de la Dra. María Elsa Uzal que disertara sobre “El derecho internacional privado hoy y sus actuales desafíos”*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 20 de abril, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Duprat, Diego “Los aportes del derecho societario para el desarrollo de la empresa”*
- **Pilar**, Buenos Aires, 21 de abril, *Universidad Austral Acto de Graduación de la Maestría en Derecho Administrativo, de la Maestría en Derecho Empresario y del Doctorado en Derecho,*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de mayo, *Curso de Posgrado en temas societarios y contratos*

comerciales modernos, Universidad Católica Argentina (UCA) Clase 1 Dr. Dasso “Pautas para el diseño estratégico de las Sociedades Comerciales. La utilización de las sociedades comerciales como instrumento empresarial. La importancia del estatuto Social Constitutivo. Técnicas para su redacción. La Personalidad Jurídica Societaria.” (Zoom)

- **Córdoba**, 4 de Mayo Jornada Preparatoria del IX Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal Guadalajara 2023 lema Libertad bajo responsabilidad ante la crisis Expositores: Nissman, Veronica Marrtinez – Sergio Ruiz Moredador: Efrain Richard (Zoom)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 12 de mayo, Universidad Austral asignatura “Crisis, insolvencia y reestructuración empresarial”, de la Maestría en Derecho Empresario, Clase "Facultades homologatorias - El salvataje de la empresa: cramdown"
- **Buenos Aires**, 17 de mayo, Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Contractualismo y Sociedad, Dr. Rafael M. Manóvil, sobre “El concepto de sociedad como hoy lo entiende el Derecho Argentino”; Dr. Ricardo Olivera García, sobre “El neocontractualismo societario”; y Dr. Guillermo Cabanellas de las Cuevas, sobre “El fundamento contractual de la sociedad y sus limitaciones”.

- **Perú**, 18 de mayo, *VIII Congreso nacional y IV Congreso internacional de derecho concursal retos concursales en época de crisis económica*. Conferencia magistral Dr. Dasso: “*Nuevos Paradigmas del Derecho Concursal*” (Zoom)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 2 de junio, *Master Empresario Económico 1er año Universidad Católica Argentina*. Tema: El Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 15 de junio, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales*, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Cracogna “*Aspectos del gobierno y la administración societaria. Posibles conflictos*”.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 16 de junio, *Universidad de Ciencias Económicas y Sociales (UCES)*, Maestría en Derecho Empresario (Director Facundo Roldan Bulnes) Materia Finanzas y Derecho Financiero y Bancario. Clase Dr. Dasso sobre “*Funcionamiento del Banco Central*” (Zoom)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 28 de junio, *Curso de Posgrado Intensivo de Actualización en Derecho Concursal, Universidad Católica Argentina (UCA)*. Clase: “*Cramdown. Salvataje de la empresa*” (ZOOM)
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 30 de junio, *Universidad de Ciencias Económicas y Sociales*

(UCES), Maestría en Derecho Empresario (Director Facundo Roldan Bulnes) Materia Finanzas y Derecho Financiero y Bancario. Clases Dr. Dasso “Financiamiento y empresas” (ZOOM)

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de julio**
Colegio Publico de Abogados de Capital Federal, Instituto de Derecho Comercial expositor Dr. Ariel Gustavo Dasso “Introducción a los contratos inteligentes”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Julio,**
Universidad Austral, Master de Derecho Empresario
Tema: Derecho de Receso
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Agosto,**
Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales,
Departamento de Instituto Derecho empresarial,
expositor Dr. Carlos Veiga “Acreedor parasociales”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Septiembre,** *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales,* Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Calcaterra “El derecho societario frente a los desafíos de la inteligencia artificial”
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de Octubre,**
Colegio Público de Abogados de Capital Federal,

Instituto de Derecho Comercial. Expositores Dasso - Vannei -Marcos

- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Octubre,** Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Pablo Fick “Lo que nos dejó la pandemia en materia concursal”*
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre hasta 29 de noviembre,** Instituto de Derecho Comercial del Colegio Público de Abogados presidido por el Dr. Héctor Alegría, Coordinado por Dra. Nydia Zingman de Domínguez Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (Google Meet)*
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 y 3 de Noviembre, XIII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial,** Universidad Austral, Presidente Dres. Dasso Ariel Ángel – Gómez Leo*
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 y 3 de noviembre, XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial,** Departamento de Derecho de la Empresa, la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y el Instituto Argentino de Derecho Comercial, 2 y 3 de noviembre 2024. Presidente.*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Noviembre, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Israel Creimer “Concurso del Consumidor”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 Examen Oral Integrador Maestría de Derecho Empresario, Universidad Austral*

AÑO 2024

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de marzo, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal, expositor Dr. Ariel Gustavo Dasso “Criptomonedas, desafíos jurídicos”*
- *Perú. 7 y 8 de marzo. II Congreso Internacional de Derecho del Consumidor Homenaje Dr. Garaguso “unificación de la normativa en materia de consumo”, expositor Dr. Dasso “Insolvencia de la persona física”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo Webinar, Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, expositores Lorente- Villoldo- Rivera “Insolvencia de los patrimonios autónomos”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Abril, Jornada de Derecho Concursal Preparatoria del XXII Congreso Argentino de Derecho Concursal y*

*X Congreso Iberoamericano de la Insolvencia 2024,
Universidad Austral*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de Abril, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tema: “Abogados de empresa frente al art., 20 inc. 17 de la Ley 27.739 secreto profesional relación con el complice”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Abril, Defensa de tesis final Maestría de Derecho del Dr. Carlos Vanney, Universidad Austral, tema: “Concurso del garante”, Tribunal: Julia Villanueva, Daniel Truffat y Martín Caselli.*
- *Córdoba, 17 de Abril, “Jornadas Preparatorias del XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia”, Universidad Siglo XXI, Campus, expositor Dr. Dasso “El capital social y su laberinto”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Abril, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Mariano Gagliardo “Preferencias y privilegios”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo, Universidad Austral asignatura “Crisis, insolvencia y reestructuración empresarial”, de la Maestría en*

Derecho Empresario, Dr. Dasso, Clase "*Facultades homologatorias - El salvataje de la empresa: cramdown*"

- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo, Jornada de Derecho Arbitral, Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires***
- ***Mar del Plata, 9 y 10 de mayo de 2024 , VIII Jornadas Nacionales de SAS***
- ***Perú, 16 y 17 de Mayo, IX Congreso Nacional y V Congreso Internacional de Derecho Concursal “Nuevos Desafíos del derecho de la insolvencia” en memoria del Prof. Osvaldo Gomez Leo, expositor Dr. Dasso, conferencia magistral: “Nuevos desafíos del derecho de la insolvencia” (Zoom)***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo, Curso de Posgrado Sociedades y Contratos Comerciales Modernos. Universidad Católica Argentina (UCA), Clase 3 Dr. Dasso “La asamblea de accionistas. Caracteres. Tipo. Convocatoria. La importancia del Orden del día. El voto. Tipos de voto. El voto acumulativo. (Zoom)***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo, Jornada Preparatoria del XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre la Insolvencia – Facultad de***

Derecho- Octubre 2024, Universidad Argentina de la Empresa, UADE

- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de junio, Master Empresario Económico 1er año Universidad Católica Argentina. Clase Dr Dasso, Tema: El Derecho de Receso.***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio, Jornadas Derecho Concursal Preparatorias del XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y XX Congreso Iberoamericano, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Nacional del Noroeste, Dr. Dasso “El futuro del Derecho concursal a la luz de la legislación extranjera” (Zoom)***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Julio, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dr. Osvaldo Chomer “Sobrevuelo critico de la ley concursal y las reformas”***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Julio, Jornada preparatoria XII Congreso Nacional de Derecho Concursal X Congreso iberoamericano de la insolvencia Salón Azul de la Facultad de Derecho –Universidad de Buenos Aires***

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Julio, WEBINAR, Instituto Iberoamericano de Derecho

Concursal, tema “La actualización de los profesionales ante la insolvencia” (Zoom)

- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Julio, Universidad Austral, Master de Derecho Empresario Dr. Dasso Clase: Derecho de Receso***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de Agosto. Universidad Católica Argentina, Examen de Sociedades***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de Agosto, Congreso 90 Aniversario de la AABA. Los desafíos del derecho societario argentino en el Siglo XXI***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Agosto, Curso de Posgrado de Prevención de la insolvencia Universidad Católica Argentina. Dr. Dasso clase: “El cramdown o salvataje de la empresa” (Zoom)***
- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Agosto, Jornada preparatoria XII Congreso Nacional de Derecho Concursal X Congreso iberoamericano de la insolvencia, Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal (CPACF) Tema Dr. Dasso: “Presupuestos objetivos para el acceso a los procedimientos legislados”***

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de Septiembre, Presentacion libro Sociedades por Acciones Simplificadas Expositor Dres. Horacio Roitman Presentador: Marcelo Barreiro*
- *Córdoba, 11 de Septiembre, Jornada Académica “El Instituto de Derecho Comercial” rinde homenaje a su maestro Prof. Em. Dr. Efraín Hugo Richar, 60 años de vinculación universitaria, Instituto de Derecho Comercial, Academia Nacional de Derecho, Universidad de Córdoba.*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre, WEBINAR, Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, tema “Los efectos de la insolvencia sobre los contratos” (Zoom)*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Septiembre, Universidad Austral, Defensa de tesis final Maestría de Derecho alumna Ponce de Leon Melisa, Título: "El derecho de retiro del accionista minoritario frente a la opresión societaria en la sociedad anónima cerrada" jurado Dr. Ariel Angel Dasso , Carlos Vanney y Eduardo Lema Castillo.*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor Dra. Susana Monzo “Sociedades que tienen al estado entre sus socios”*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de octubre, Colegio de Abogados, Instituto de Derecho Comercial Expositor Dr. Dasso tema: “El arbitraje en el ámbito comercial “*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Octubre, Presentación del libro “Concurso del garante” del Dr. Carlos Vanney, Universidad Austral*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 a 19 de Octubre, XII Congreso Argentino de Derecho Concursal y X Congreso Iberoamericano sobre Insolvencia, “El Derecho Concursal del Siglo XXI”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) – Presidente del Panel VIII Comisión II Salón Azul . Expositor en los paneles: Panel I Comisión IV Aula 217 “La disolución por pérdida del capital social o por el agotamiento de los bienes destinados a sostener la sociedad. La necesaria homogenización de dos conceptos sustancialmente distintos” - Panel V Comisión II Salón Azul “ El retiro del socio en la SAS”. - Panel IX, Comisión I, Salón Auditorium “La capitalización de deudas - Panel X Comisión I Salón “Auditorium La cesión de la empresa.”*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Octubre, I Jornada en Derecho Empresario Económico en Homenaje al Dr. Gustavo Costa Aguilar, Universidad Católica Argentina (UCA)*

- **Córdoba, 7 y 8 de noviembre, Simposio sobre la crisis de la empresa de cara a la insolvencia de derecho concursal comparado, Facultad de Derecho de Córdoba, Dr. Dasso**
“El fraude en la crisis” (Zoom)
- **Montevideo- Uruguay, 20 a 22 de noviembre, Semana Académica del Instituto de Derecho Comercial homenaje a la Profesora Emérita Dra. Nuri Rodríguez Olivera, Facultad de Derecho, Universidad de la Republica.**
Tema: “La crisis y el nuevo paradigma concursal “
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 diciembre, Defensa de Tesis de Caamaño, Carlos Rodolfo, tema “La responsabilidad societaria, civil y comercial de los directores de sociedades anónimas. Directrices y consecuencias”, Universidad Católica Argentina, Director de Tesis: Dr. Mariano Gagliardo (p). Jurado Dres. Fernando Marcos, Rafael Manovil y Dasso Ariel Angel,**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 diciembre, Acto de Finalización de Cursada Posgrado Derecho, Universidad Católica Argentina. Celebración de la loable y generosa tarea que como docente de posgrado ha desempeñado durante tantos años en la Universidad.**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 diciembre, Examen Oral Integrador Maestría de Derecho Empresario, Universidad Austral**

AÑO 2025

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Instituto Derecho empresarial, expositor **Dr. Mariano Gagliardo** sobre el tema "**Poder de disposición**".*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de abril, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, expositor Dra. Vaiser Lidia "**La empresa familiar y sus contingencias. Análisis del caso "ZUCCARDI"**".*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de abril, Jornadas de Derecho Societario, Jornada Preparatoria del XVI Congreso Argentino de Derecho Societario y XII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa - San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025. Homenaje a los Dres. Rafael Barreiro, Ricardo Cony Etchart y Guillermo E. Matta y Trejo*

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril, Pruebas y Entrevistas **Concurso de Instituciones de Derecho Privado** – Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, **Jurado***

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de mayo, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tema a tratar entre todos los miembros " Los efectos de la inflación en la determinación de los pasivos concursales - Situación de las obligaciones en moneda de curso legal y extranjera"*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo, Universidad Austral asignatura "Crisis, insolvencia y reestructuración empresarial", de la Maestría en Derecho Empresario, Dr. Dasso, Clase "Facultades homologatorias - El salvataje de la empresa: cramdown"*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo, Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales expositor Dr. Dante Cracogna sobre "Las reuniones a distancia de los órganos colegiados en las personas jurídicas privadas".*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de mayo, Curso de Posgrado Sociedades y Contratos Comerciales Modernos. Universidad Católica Argentina (UCA), Clase 3 Dr. Dasso "La asamblea de accionistas. Caracteres. Tipo. Convocatoria. La importancia del Orden del día. El voto. Tipos de voto. El voto acumulativo. (Zoom)*

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo, Jornada Homenaje al Prof. Jaime Luis Anaya a 100 años de su natalicio: EL ARBITRAJE SOCIETARIO - Universidad Católica Argentina (UCA)*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tema a tratar entre todos los miembros " La tutela concursal oportuna y efectiva de la empresa en crisis-Caso OCA LOG SA "*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de junio, Master Empresario Económico 1er año Universidad Católica Argentina. Clase Dr Dasso, Tema: El Derecho de Receso.*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Homenaje al Profesor Horacio Roitman por su trayectoria académica,*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio, Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales expositor Dr. Miguel E. Rubín sobre "Voto acumulativo".*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho,*

Jornadas Preparatorias del XVI Congreso Argentino de Derecho Societario y XII Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. Mesa Debate Dr. Dasso Ariel Angel, Dr. Araya Miguel y Dra. Aída R. Kemelmajer.

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tema "Tokenización" expositor Dr. Ariel Gustavo Dasso*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Julio, Universidad Austral, Master de Derecho Empresario asignatura Dinámica Societaria, Dr. Dasso Clase: Derecho de Receso*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Agosto, Instituto de Derecho Comercial, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, expositor Dr. Carlos Vaney , tema "La responsabilidad laboral de los administradores de sociedades y el fallo Oviedo"*
- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Agosto. Universidad Católica Argentina, Examen de Sociedades*
- *San Miguel de Tucumán, 17 al 20 de septiembre, XVI Congreso Argentino de Derecho Societario XII Iberoamericano de Derecho Societario y de la*

Empresa - Panel Homenaje a Richard Efraín Hugo del día 18 de septiembre integrado por Pérez Hualde, Araya, Boquin, Dasso Ariel Angel y Veiga. Dr. Dasso, tema “Derecho de la crisis: arquetipo de la cosa”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre, Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales **expositor** disertante Pablo Frick “El abuso de posición dominante en la ley de defensa de la competencia y en el Código Civil y Comercial: diferencias e incompatibilidades”

-

- *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de Octubre, IADC- Instituto Argentino de Derecho Comercial y ADE- Asociación Dirigentes de Empresas. Jornada Internacional “El Derecho Empresario Actual. Nuevas realidades y desafíos”* expositores Diana Rivera Andrade- Ana Belen Campuzano- Gabriela Calcaterra- Maria Fabiana Compiani

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre, Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales: tema "Pautas sobre un futuro régimen societario".** En tal sentido, el Dr. Fernando Pérez Hualde disertará sobre “*Capital social*”, la Dra. Gabriela Calcaterra lo hará sobre “*Concepto y causa fin del contrato de sociedad*” y el Dr. Diego

Duprat expondrá sobre “*Prevención y resolución de conflictos societarios*”.

- **Junin**, Provincia de Buenos Aires, 22 de Octubre, Jornadas de Derecho Civil y Comercial , expositor Dr. **Dasso** tema: *La legislación concursal. Filosofía de la legislación concursal empoderando a los acreedores. La insolvencia es una cuestión de privados.*
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 4 de Agosto, **Instituto de Derecho Comercial**, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, exposición sobre los temas considerados en el "XXI Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal", Montevideo, Uruguay (Oct. 2025). Presentación a cargo de los Dres. Javier LORENTE, Daniel TRUFFAT y Marcelo BARREIRO.
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, 6 de noviembre **Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales** incorporación Dr. Dante Cracogna “*Un perfil mas humano de las sociedades en el mundo actual*”
- **Córdoba**, 27 y 28 de Noviembre, **XXIV Jornada de Sindicatura concursal del Colegio Publico de Ciencias Económicas de Córdoba** . Tema Dr. Dasso “*Paradigma del Derecho Concursal actual. Continuidad de la actividad . Mantenimiento del empleo. (ZOOM)*



Actividades Culturales y Deportivas PARA ABOGADOS/AS AÑO 2025 - Sujeto a modificaciones

* **ACTIVIDADES CULTURALES:**

* **MARTES - 18,30 HS.**

CORO del CPACF - Dirección: Lic. **Marcelo Ramiro Ortiz Rocca** - **DIAS:** Todos los martes de 18,30 a 20,30 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* **LUNES y MIÉRCOLES - 18,30 HS.**

"TALLER DE MOVIMIENTO INTEGRAL" - **A CARGO DE:** Prof. **Verónica Petrich** - **LUGAR:** Corrientes 1441, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los lunes y miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* **MIÉRCOLES - 18,30 HS.**

"TALLER DE DIBUJO Y PINTURA" - **A CARGO DE:** Lic. **Daniela Abbate** - **LUGAR:** Sala 3 / Corrientes 1455, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* **JUEVES - 17,00 HS.**

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los jueves de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* **VIERNES - 17,00 HS.**

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los viernes de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* **VIERNES - 19,00 HS.**

"TALLER DE TANGO" - **A CARGO DE:** Oscar Bank - **LUGAR:** Salón de Exposiciones / Corrientes 1441, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los viernes de 19,00 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* **VIERNES - 18,30 HS.**

"CHARLAS LITERARIAS de NARRATIVA FANTÁSTICA" - **A CARGO DE:** Dra. **María Luz Amadora Rodríguez** - **LUGAR:** Sala 2 / Corrientes 1455, piso 1° - **DIAS:** El último viernes de cada mes de 18,30 a 20,30 hs. - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* **VIERNES - 17,30 HS.**

* **"CICLO DE CINE 2025"**

LUGAR: Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **DIAS:** 14/11: La ley de la frontera (1995) * 05/12: Martín (Hache) (1997) * 12/12: Lugares comunes (2002) * 19/12: Roma (2004) - **Entrada libre y gratuita**

* **"CONCURSO DE PINTURA C.P.A.C.F. - AÑO 2025"**

Primer Premio: Un diploma y pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) - **Segundo Premio:** Un diploma y pesos un millón (\$ 1.000.000) - **Tercer Premio:** Un diploma y pesos quinientos mil (\$ 500.000) - **Menciones especiales:** Un diploma - **Tema y Técnica:** Libres - **Presentación de obras:** desde el lunes 17 y hasta el jueves 20 de noviembre de 2025 inclusive de 09,00 a 16,00 hs.

* **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

* **DOMINGO 09,30 a 12,30 horas**

BASQUET CPACF 2025 - La convocatoria será para el Básquet Femenino, de 09,30 a 11.00 hs. y Básquet masculino de 11.00 a 12,30 hs. - **Sede:** Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, Tinogasta 3455, CABA. - **Desarrollo:** Segundos y cuartos domingos del mes, cada 15 días. - **Inscripción previa:** a partir del 01/02.

* **JUEVES 21,00 horas**

FÚTBOL MÁSCULINO CPACF 2025 - La Convocatoria para Fútbol Masculino, todas las categorías (libres, 35, 42, 52 y 58) con fines recreativos y competitivos para formar parte de los equipos del CPACF que disputaran amistosos, Torneo TIFA y Catamarca 2026. - **Sede:** Ciudad Deportiva San Lorenzo, Av. Varela y Martiniano Chilavert. - **Desarrollo:** Martes a las 21:00 hs.

* **LUNES y MIÉRCOLES 19:00 a 21,00 horas**

FÚTBOL FEMENINO CPACF 2025 - **Desarrollo:** Lunes y Miércoles 19:00 a 21:00 hs. - **Sede:** Club Serrano Corner, Serrano 250, CABA.

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...

Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa –exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av. Corrientes 1455 - piso 1º, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario., considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 452/454

16/10/2025



*** JUEVES 13/11 – 09,30 a 17,00 HS.**

“III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO Y LEY DE ARMAS EN ARGENTINA” – Presidente del Congreso: Dr. Jorge Leonardo Frank - Secretario del Congreso: Dr. Oscar Perez - **PROGRAMA:** 09,30 a 10,00 hs.: Apertura: Dr. Alberto Biglieri - 10.00 a 10,20 hs.: El Uso Racional de la Fuerza: Dr. Jorge Leonardo Frank * 10,20 a 11,00 hs.: El Registro Nacional de Armas: Dr. Juan Pablo Allan * 11,00 a 11,40 hs.: Balística de Efectos: Crio. Gral. Claudio Pereyra * 11,40 a 12,20 hs.: El Hombre y el Arma: Cap. Jorge Saenz * 12,20 a 13,00 hs.: El Hombre y el Arma: Cap. Jorge Saenz * 13,00 a 13,30 hs.: Break * 13,30 a 14,10 hs.: Pautas de Aplicación sobre la Tenencia y Portación de Armas de Fuego: Dr. Hugo Cataldi * 14,10 a 14,50 hs.: El Tiro Práctico: Arq. Federico Cassola * 14,50 a 15,30 hs.: La Caza Deportiva: Crio. Gral. Julio Mazzoni * 15,30 a 16,10 hs.: El Derecho Constitucional a las Armas: Dr. Eduardo O’connor * 16,10 a 16,50 hs.: Un Caso Judicial: Dr. Fernando Rozas * 16,50 a 17:00 hs.: Cierre: Dr. Jorge Leonardo Frank - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 29/09 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - **AUSPICIAN:** ACADEMIA NUMEN - NATIONAL SECURITY ENTERPRISE, NSE - BERSA S.A. - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, UdeMM - AUTOSEGURO BLINDADOS - ARMERIA EL TIROLES DE MENDOZA - ACADEMIA LEGÍTIMA DEFENSA

*** JUEVES 13/11 – 17,00 a 18,00 HS.**

“TALLER PARA NOVELES ABOGADOS/AS” – Taller – **Temario:** Fallo “Boulanger”: primer pronunciamiento del TSJ CABA post-Levinas en materia de riesgos del trabajo. Análisis del DNU 669/19 en clave constitucional. - **Expositora:** Dra. María Sol Loredo – **Moderador:** Dr. Nicolás Cardoso - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 06/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACIA NOVEL

*** JUEVES 13/11 – 17,30 a 19,00 HS.**

“DEBIDA DILIGENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” – Conferencia – **TEMARIO:** El impacto del mito de las falsas denuncias por violencia de género en el acceso a la justicia de las mujeres. * Consideraciones sobre los proyectos de ley que agravan las penas en casos de ‘falsas denuncias’: agravan los problemas sin traer soluciones. * Avances y retrocesos en los derechos de las mujeres a una vida no violenta. – **EXPOSITORAS:** Natalia Gherardi, Mariela Labozzetta y Carmen Storani – **MODERADORA:** Florencia Espejo - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 06/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** VIERNES 14/11 – 14,00 a 15,00 HS.**

Presentación del libro “CIBERDELITOS” – Estrategias y Técnicas de Litigación – Editorial Hammurabi – **DIRECCIÓN:** María José Motta – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **ASISTENCIA LIBRE** - **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 17/11 – 14,00 a 15,30 HS.**

“EJECUCIÓN PENAL” – Conversatorio – **TEMARIO:** Control Judicial de la Pena. * El Rol del Defensor en la Ejecución de la Pena. * Educación y Trabajo Intramuros. – **EXPOSITORAS:** Dras. María Gabriela Caputo y Vilma Bisceglia - **MODERADORA:** Dra. Paola González - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 10/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISIÓN DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

*** LUNES 17/11 – 14,00 a 16,00 HS.**

“CÓMO DESMONTAR LAS PREMISAS SEXISTAS QUE LIMITAN NUESTRA VIDA” – Conversatorio – **EXPOSITORAS:** Dras. Karina Andrade, Laura Belli, Diana Maffia y Lu Ciccía – **MODERADORA:** Dra. Liliana Tojo – **Presentación del libro** “Contra el sexo como categoría biológica” – **Autora:** Dra. Lu Ciccía - Debate ético y jurídico a partir de la presentación - **LUGAR:** Corrientes 1441, PB - **ASISTENCIA LIBRE** - **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO - OBSERVATORIO DE GÉNERO EN LA JUSTICIA - PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN DEBATES FEMINISTAS EN LOS DERECHOS, DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 17/11 – 16,00 a 17,30 HS.**

CAPACITACIÓN 100% PRÁCTICA “LEX 100 (SISTEMA INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN) – PASO A PASO” – Curso – **NOTA:** El documento electrónico y la firma digital son en la actualidad dos temas de gran relevancia para el ejercicio profesional. En esta capacitación se tratan los aspectos legales, informáticos y procesales. * **TEMARIO: I. NOTA ELECTRÓNICA:** Reglas generales para poder dejar nota electrónica. Pasos para dejar nota electrónica. Problemas habituales y sus soluciones. * **II. PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS:** Firma de letrado. Firma del cliente. Horario hábil. Plazo de gracia. Pasos para realizar una presentación electrónica. Problemas habituales y sus soluciones. * **III. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Qué resoluciones se notifican electrónicamente. Copias de traslado (art. 120 – CPCCN). Copias numerosas o de dificultosa reproducción. Pasos para enviar una cédula electrónica. Notificaciones electrónicas recibidas. Aviso de cortesía. Problemas habituales y sus soluciones. * **IV. DEOX - DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DE OFICIOS A ORGANISMOS EXTERNOS:** Funcionamiento de la herramienta. Comparación con el oficio en soporte papel. Ventajas y desventajas. Convivencia del oficio en soporte papel y electrónico. Pasos para enviar un oficio electrónico mediante la herramienta DEOX. - **DOCENTE:** Dr. Pablo Langholz - **LUGAR:** Sala 4 / Corrientes 1455, piso 1° – **CUPOS LIMITADOS** - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 10/11 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** MIÉRCOLES 19/11 – 17,00 a 18,30 HS.**

“LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL COMO POLÍTICA DE ESTADO EN EXPANSIÓN” – Charla Debate – **EXPOSITORES:** Dres. Jimena de la Torre, Omar Yasin, Jorge Enriquez, Lorena Clienti y Karina Palacios – **Presentación del libro** “Manual de Conciliación y Arbitraje Laboral” – Editorial EUDEBA - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 12/11 - **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO POLÍTICO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 20/11 – 14,00 a 15,30 HS.**

“EL ROL DE LA ABOGACÍA EN EL ABORDAJE Y LA PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL” – Conferencia – **TEMARIO:** El abordaje y la prevención de los Derechos Humanos y la integridad de la información en la era de la Inteligencia Artificial y el Derecho al Olvido en entornos digitales. - **EXPOSITORAS:** Daniela Dupuy y Julieta Bertuol – **MODERADORA:** Julieta Bertuol - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 13/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*** JUEVES 20/11 – 14,00 a 18,00 HS.**

Primer Jornada Federal “LA FIGURA DEL ABOGADO O ABOGADA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE” – **PROGRAMA:** Apertura Magistral - **PANEL I:** “Guía de Buenas Prácticas para Operadores Judiciales sobre la Escucha a NNYYA y la Figura del Abogado del NNYYA.” * **PANEL II:** La figura del Abogado del Niño en la práctica judicial: herramientas y estrategias. * Cómo garantizar voz sin revictimizar. Garantizar escucha activa y especializada. * El derecho a ser oído, y las audiencias del art. 12 CDN. * Caso comparado de alguna provincia. * **PANEL III:** Revinculaciones deseadas o forzosa. Autonomía progresiva. * Las medidas cautelares impuestas. El debido seguimiento interdisciplinario. * El rol de

psicólogos y peritos. * Debate sobre fallos recientes y experiencias prácticas. - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 03/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CPACF - COMISIÓN DE NIÑEZ F.A.C.A

*** JUEVES 20/11 – 16,00 a 17,30 HS.**

“LA IMPORTANCIA DEL FACTOR RELIGIOSO EN LOS PROCESOS DE PAZ” – Jornada – **TEMARIO:** Las religiones como promotoras del dialogo para la paz y la no violencia. Breve historia de su evolución y desarrollo. Actualidad y vigencia práctica. La República Argentina como modelo de convivencia pacífica interreligiosa. – **PRESENTACIÓN:** Dr. **Pedro Andereggen** - **EXPOSITORES:** Rabino Dr. **Fishel Fernando Szlajen**, Monseñor Dr. **Eduardo Taussig**, Pastor Dr. **Cristian Hooff**, Obispo Evangélico **Americo Jara** e Iman **Muhammad Galal El Hashimy** – **MODERADOR:** Dr. **Ruben Niño** – **RELATOR:** Dr. **Alexis Kalczynski** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 13/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DE CULTO Y LIBERTAD RELIGIOSA - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 20/11 – 17,00 a 18,00 HS.**

“TALLER PARA NOVELES ABOGADOS/AS” – Taller – **Temario:** Negocios simulados en empresas familiares y el rol del sistema jurídico sucesorio en la búsqueda de equidad. - **Expositora:** Dra. **Laura Petruzzello** – **Moderador:** Dr. **Cristian Barrios** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 13/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACIA NOVEL

*** JUEVES 20/11 (Virtual 18,00 HS.), MARTES 25/11 (Virtual 18,00 HS.) y MIÉRCOLES 26/11 – (Presencial 15,00 a 20,00 HS.)**

“LIDERAZGO DE LA ABOGACÍA” – Seminario – **PROGRAMA: 20/11 (VIRTUAL):** Los sesgos cognitivos y su impacto en la responsabilidad política: **Expositor:** Dr. **Iván Budassi** – **Presentación del Seminario:** Dr. **Alberto Maques** * **25/11 (VIRTUAL):** Las neurociencias aplicadas a la toma de decisiones: **Expositor:** Dr. **Ignacio Brusco** * **26/11 (PRESENCIAL): 15:00 hs.:** Abogados en medios. Formadores de opinión: **Expositores:** Dres. **Juan Bautista Torres López**, **Alejandra Maglietti** y **Mauricio D'Alessandro** * **15:45 hs.:** La Enseñanza del Derecho: **Expositora:** Dra. **Claudia Levin** * **17:00 hs.:** El gerenciamiento del Estudio Jurídico: **Expositor:** Dr. **Ezequiel Cassagne** * **17:30 hs.:** La conducción política desde el rol de un abogado: **Expositor:** Dr. **Gustavo Valdes** * **18:00 hs.:** Acto de clausura: Dres. **Alberto Biglieri** y **Adriana López** – **LUGAR:** Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **DIAS:** Jueves 20/11, Martes 25/11 y Miércoles 26/11 (tres clases) – **CERTIFICADO y MATERIAL ARANCELADO:** \$10000 (CPACF) - \$20000 (Matrícula Federal)- **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA – **ORGANIZAN:** INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO - COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL - INSTITUTO DE DERECHO REGULATORIO - UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTÍZ (UNSO) - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MARTES 25/11 – 15,00 a 17,00 HS.**

“TRATA DE PERSONAS. GENERO, PODER Y ESCLAVITUDES EN LA ACTUALIDAD” – Conversatorio – **TEMARIO:** Trata de Personas: Problemática actual en los Distintos Agentes de la Sociedad. Su Vinculación con las Políticas Migratorias, las Cuestiones de Género y las Nuevas Formas de Esclavitud Moderna. – **EXPOSITORES:** Dres. **Agustina Díaz Cordero**, **Marcela Virginia Rodriguez**, **Alejandro Guasti**, **Andrés Fabián Basso**, **Cintia Jimena Poli** y **María Alejandra Mangano** – **MODERADORAS:** Dras. **Eliana Barbosa** y **María Rosa de Rico** - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 18/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

*** MARTES 25/11 – 17,30 a 19,00 HS.**

“PROCESO PENAL ADVERSARIAL: DISCUSIONES Y EXPERIENCIAS” – Conferencia – **TEMAS y EXPOSITORES:** El procedimiento acusatorio. Génesis y paradigmas: **Dario Ippolito** (Catedrático de Filosofía del Derecho de la Università degli Studi Roma Tre) * Reparación integral e implementación del Código Procesal Penal Federal. Hacia la construcción de un camino superador: **Magdalena Laíño** (Jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional) * El imputado y su defensa en la etapa preparatoria del proceso penal adversarial: **Nicolás Guzmán** (Abogado. Profesor Adjunto de Derecho Penal y Procesal Penal, UBA) - **MODERADOR:** **Federico Wagner** (Abogado. Profesor Adjunto de Derecho Penal y Procesal Penal, UBA) - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 10/11 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REFORMA PROCESAL PENAL FEDERAL RES. PRES 83/25

*** MIÉRCOLES 26/11 – 15,00 a 17,00 HS.**

“EL VOCABULARIO DEL ABOGADO COMO INSTRUMENTO DE PAZ” – Simposio – **Apertura:** Dra. **María Teresa Neira** * **I.** Los Discursos del Odio: Dra. **María Lucrecia García Bourren** * **II.** El Decoro y el Respeto en el Ejercicio de la Profesión: Dr. **Julio Golodny** * **III.** La Injuria y la Calumnia: Dr. **Augusto Coronel** * **IV.** La Libertad de Expresión y sus Límites: Dr. **Alfredo Vítolo** - **Moderadoras:** Dras. **Susana Nasuti** y **María Teresa Neira** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 19/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISION DE ABOGADOS POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA

*** JUEVES 27/11 – 15,00 a 17,00 HS.**

“TEMAS DE ACTUALIDAD EN DISCAPACIDAD – MÓDULO III” – Jornada – **TEMARIO:** Medicamentos de Alto Costo y Baja Incidencia: Cómo Tramitar su Pedido. Marco Jurídico. * Ley Bases: Discriminación Laboral de las PCD a la Luz de la Constitución Nacional. – **EXPOSITORES:** Dres. **Alejandro Luis Gardenal Elicabide** y **Juan Morini** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 20/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

*** JUEVES 27/11, 04, 11 y 18/12 – 17,00 a 18,30 HS.**

“REDACCIÓN PARA ABOGADOS: LAS REGLAS MÁS ÚTILES PARA LA ESCRITURA DE TEXTOS JURÍDICOS CLAROS Y CORRECTOS” – Curso – **Temario: 27/11:** Errores más frecuentes de ortografía, acentuación, puntuación, mayúsculas, cursivas y negritas. * **04/12:** Selección y uso de las palabras. Uso correcto del gerundio. Uso correcto de las conjunciones, la fórmula y/o. Tiempos y modos verbales. Sustantivos, adjetivos y adverbios. * **11/12:** Errores en el armado de oraciones y párrafos. Orden en la oración, voz pasiva, redundancias, otros vicios. Estructura de un escrito. Una idea por párrafo. Legibilidad. * **18/12:** Narrar los hechos, exponer y explicar teorías y conceptos, describir, seleccionar la información relevante, resumir, reformular, transcribir y citar, argumentar y revisar. - **Expositora:** Dra. **Carmen De Cucco Alconada** - **Moderador:** Dr. **Cristian Barrios** - **LUGAR:** Vía Web - **DÍAS:** Todos los jueves del 27/11 al 18/12 (cuatro clases) - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 20/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL

*** JUEVES 27/11 – 18,00 a 20,00 HS.**

“MATCH JURÍDICO: ENCONTRÁ A TU PRÓXIMO SOCIO PROFESIONAL EN EL CPACF” – **TEMARIO:** En el mundo del derecho, la colaboración y la red de contactos son claves para el crecimiento profesional y el éxito en el ejercicio profesional. Match Jurídico es un espacio diseñado para conectar abogados en busca de socios estratégicos, oportunidades de negocio y networking. - **LUGAR:** Salón de Exposiciones / Av. Corrientes 1441, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/11 - **Informes:** encuestasycapacitaciones@gmail.com – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL

*** LUNES 01/12 – 17,00 a 18,00 HS.**

“OMNIA ORTA OCCIDUNT, ET AUCTA SENESCUNT - El ocaso del Prompting Legal / Legal Prompting e IA Generativa / IAGen Jurídica” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. **Johanna Caterina Faliero** – **MODERADORA:** Dra. **Sonia Raquel Barrientos** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** MIÉRCOLES 03/12 – 15,00 a 16,30 HS.**

“PENSAMIENTO JURÍDICO ARGENTINO - MÓDULO I” – Jornada – **TEMAS y EXPOSITORES:** La mujer en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Dra. **Elizabeth C. Silva** * La peligrosidad criminal en Proyecto de Código Penal de José Peco: Dr. **Sandro Olaza Pallero** * La recepción de la teoría del delito en Argentina: Dr. **Víctor Hugo García** – **MODERADORES:** Dres. **Alberto Gelly Cantilo** y **Sandro Olaza**

Pallero - LUGAR: Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, COMISIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 03/12 – 16,00 a 18,00 HS.**
“TALLER PREVISIONAL DE CASOS PRACTICOS” – Tema: Los participantes expondrán los casos prácticos y se debatirán con los Docentes. - **Docentes:** Dres. **Adrián Antonio Tróccoli, Nadia G. García, Silvia Arce, Bárbara Schargorodsky y Adrián Frascino – LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 10/12 – 15,00 a 16,30 HS.**
“PENSAMIENTO JURÍDICO ARGENTINO - MÓDULO II” – Jornada – TEMAS y EXPOSITORES: La victimología en la historia del derecho penal argentino: Dr. **Sandro Olaza Pallero** * El pensamiento jurídico de Franz von Liszt y Luis Jiménez de Asúa y su recepción en el derecho penal de Argentina. Aspectos históricos y jurídicos: Dr. **Víctor Hugo García** * La reforma del Código Civil y Comercial en materia de niños y adolescentes. Evolución ius histórica: Dr. **Atilio Álvarez – MODERADORES:** Dres. **Alberto Gelly Cantilo y Sandro Olaza Pallero - LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 03/12 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, COMISIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...
Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa – exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av. Corrientes 1455 - piso 1º, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario., considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 453/454

13/11/2025



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 179 /2025)

Buenos Aires, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 22 de octubre de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 13 de octubre de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

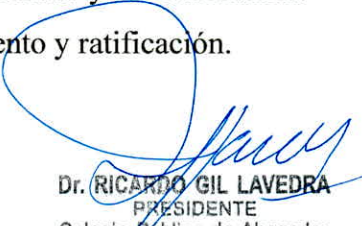
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 22 de octubre de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

INSCRIPCIONES
DU 93986171 PUÑA, LESLIE
DU 33173420 SANDOVAL, ESTEFANIA CRISTINA
DU 42290432 GUGGINI, SOFIA ABRIL
DU 33944040 FRATTO, ESTEFANIA SALOME
DU 39909430 LOUREYRO, NATALIA ALDANA
DU 30815008 VERA, CINTIA ROXANA
DU 38857076 VALIA, CAMILA MACARENA
DU 21924385 UDA, SILVANA ALEJANDRA
DU 32451013 SUAREZ, ROMINA PAULA
DU 34626004 FERNANDEZ, MARCOS EMILIANO
DU 28670975 JALIL, CARINA
DU 14209986 PEREZ, VIVIAN MABEL
DU 39559555 FURST, VALERIA CAROLINA
DU 35148950 CHIFFLET, AGUSTIN LUIS
DU 41420762 MARQUEZ PITA, CLARA AGOSTINA
DU 35063081 FERNANDEZ, CAROLINA
DU 36066979 DADI, ERICA BELEN
DU 37659069 QUINTERO, DANIELA VERONICA
DU 43250157 FIGUEIRA, CONSTANZA VALENTINA
DU 22577864 CABRERA, SANDRA DANIELA
DU 41223226 DOJTMAN, SEBASTIAN
DU 34150863 GARCIA, IGNACIO OSCAR
DU 31492538 SALVATIERRA, DANIEL ALBERTO
DU 41915626 IGLESIAS OTERMIN, MARIA MACARENA
DU 34571309 MUÑOZ, GUILLERMO ABEL
DU 33605538 DIAZ, RODRIGO MATIAS
DU 43467099 SCIAQUA, FIAMMA CELESTE
DU 40097934 REY, MALVINA CELESTE
DU 36823191 CASCO, MICAELA AYMARA
DU 34707436 SANTAMARINA, GASTON
DU 42876172 SALERNO, QUIMEY GABRIEL
DU 31583516 BARCOS, MATIAS JAVIER
DU 42024555 MARONI SIRICA, CAMILA

DU 94076902 PAREDES ARTETA, GIANCARLO HUMBERTO
DU 42062151 ROBOL, FRANCISCO IGNACIO
DU 30093156 LAUNES, DANIEL FABRICIO
DU 43080773 MAFFEO, MARTINA
DU 23916517 ESPINOZA, LAURA BEATRIZ
DU 31973703 PAREDES, FLORENCIA MAYA
DU 23605259 SZYMKOWICZ, ROXANA ISABEL
DU 14802198 GUÑAZU, LUCIANO ENRIQUE
DU 38588291 LUDUEÑA, MARIA EMILIA
DU 36405067 DI NAPOLI, BARBARA
DU 35804234 IRRAZABAL, FEDERICO JAVIER
DU 26808839 BARONI, ANSELMO ALBERTO
DU 42720828 GUTTILLA, GIULIANA SOFIA
DU 32737200 POLITI, MARIA CECILIA
DU 39867298 IUD NOVILLO, VANINA ARACELI
DU 40229701 MENDEZ GIUNTA, JULIETA CAROLINA
DU 41745348 CAMPOS, ROCIO MACARENA
DU 28467820 ALMIRON, CECILIA CLARA
DU 42933583 TORRES, IGNACIO EZEQUIEL
DU 27311439 LARRABURU, SANDRA DORA
DU 40212034 OLIVIERI, ORIANA PILAR
DU 32528286 BARBA, AMALIA LUJAN
DU 37204753 PEREYRA MARTINEZ, MANUELA AGUSTINA
DU 42370538 GIMENEZ VILLAMIL, MARIA AGUSTINA
DU 31891100 MACIEL BO, FACUNDO
DU 40937209 GREEN, MAGDALENA
DU 40852276 SCHENKEL, DAVID HERNAN
DU 38604313 GALARZA, MARIA FLORENCIA
DU 38989344 BENAVIDEZ, INTI JUAN
DU 36567805 VERON, JESICA MARIANA
DU 24184493 CAMPOS, JUAN MANUEL
DU 14699664 BOUZAT, PABLO EUGENIO
DU 37609478 NAVARRO, JUAN MANUEL
DU 41577784 CANESTRO FERREYRA, AGUSTINA BELEN
DU 38456607 CHANG, CAROLINA
DU 11478203 BRAVI, PEDRO FERNANDO
DU 38662287 VIEIRA MIÑO, GONZALO DAMIAN
DU 28494869 LEDESMA, GISELA VANINA
DU 43080750 CAÑERO, AGUSTINA
DU 41824040 CALELLO, FIAMMA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 40306016 RAINONE, MIGUEL ADRIAN
DU 40977457 CALANDRIA, SOFIA ABRIL
DU 94751410 COLQUE AUCACHI, ALEX
DU 12508931 MALDONADO, ELSA EDITH
DU 37120882 PACIULLI, MARIA ANTONELLA
DU 36159657 GONZALEZ, ANABELLA MARLENE
DU 41586122 SCHIAPPACASSE, FRANCISCO
DU 35324065 CORNEJO, ARTURO JOSE
DU 31709174 FERRANTI, ESTEBAN
DU 42876474 HOYOS SAUCEDO, JOSE DAVID
DU 34227866 CANELLA, LEANDRO CESAR
DU 38296083 ALVAREZ AZA, ANA KAREN
DU 41558972 POPPI, AGUSTIN
DU 36636142 SANTOS SANZ, PAULA CAROLINA
DU 42214487 GONZALEZ LIMA, CAMILA BELEN



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 180 /2025)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 29 de octubre de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 20 de octubre de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 29 de octubre de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

'ANEXO I'

INSCRIPCIONES
DU 30223045 FAMIGLIETTI, GERARDO MARTIN
DU 42586748 ISEB, IVAN GUSTAVO
DU 27257587 ALTAMIRANDA, FERNANDO FELIPE
DU 20827863 MARCHESE, CLAUDIA
DU 36353470 VALDES GOMEZ, NOELIA BELEN
DU 41557385 SGHEIZ, DELFINA
DU 37247491 ALVAREZ, TATIANA AGUSTINA
DU 16089928 OLCESI, PATRICIA CARMEN
DU 17303326 CUTAIA, MONICA ROSANA
DU 22913318 MOYA, GABRIELA ANDREA
DU 35365544 BASCUAS, IGNACIO GONZALO
DU 37446361 VERON, JENIFER SABRINA
DU 38324309 CORRALES, MAXIMILIANO ALEJANDRO
DU 32867693 BONINO, SANTIAGO RAMIRO
DU 40748421 AZPELICUETA, LUCAS LEONEL
DU 41003873 FERREYRA, ORIANA LILEN
DU 39406342 GARNICA, FEDERICO FACUNDO
DU 26123800 LUTTINI, LAURA ILSE
DU 43018156 UBELLART, MARIA CELINA
DU 38891517 REVILLA, CAROLINA SOL
DU 31270078 CAYUELA, MANUEL
DU 31617357 PICCOLO, ALEJANDRO EMMANUELE
DU 94600932 DUARTE GODOY, NATALIA CONCEPCION
DU 31160492 JURADO MARQUEZ, MARTIN RAFAEL
DU 38844614 LUSQUINOS, ALEXIA KEILA
DU 30800022 CHAILE, CRISTIAN GABRIEL
DU 41997722 AUBEL MARTINEZ, BARBARA AILEN
DU 38098193 GERMANO, SOFIA FLORENCIA
DU 26073608 ARIAS, MARIA PAULA
DU 38800837 SALEM, GASTON ALBERTO
DU 26939604 MASSARUTTO, MARCELO
DU 40254428 BARREIRO, IGNACIO SEBASTIAN
DU 41892479 MARTIN, ROCIO DE LOS ANGELES
DU 14487953 PEREZ MEMBRADE, LAURA LEONOR
DU 22461079 BALCAZAR, JOSE JULIAN

DU 14477524	SIERRA, HECTOR OMAR
DU 32197672	MOLINA, JORGELINA ELENA
DU 30578872	SERVIAN, JISELA MARGARITA
DU 36699661	GONZALEZ, NADIA GISELLE
DU 39171917	RODRIGUEZ CASTRO, IGNACIO RAMON
DU 93987520	STEGMULLER ANAGUA, OTTO
DU 42025263	SAENZ ROZAS, SILVESTRE MARIA
DU 39171386	ESPINOSA PAZ, JUSTO
DU 27435803	CAMACHO, JUAN GABRIEL
DU 25785857	BOZICEVIC, IVAN MARIANO
DU 19127596	ZAPATA EUSSE, JAIRO ALFONSO
DU 39281225	PEREZ ABADES, LUCIA
DU 22396969	GERBER, CLAUDIO ALEJANDRO
DU 41990062	AYALA, CAMILA NAHIR
DU 35793431	ORTEGA, RODRIGO RICARDO
DU 42462468	MARIÑELARENA, VICTORIA SOL
DU 19023838	GRECCO OLIVA, RENZO
DU 30926136	ALMIRON, MACARENA LUJAN
DU 42567052	SAMPEDRO, FRANCO
DU 38070359	ACOSTA GENTILE, JOHANNA MICAELA
DU 23603237	CENTURION, MONICA ELIZABETH
DU 34940350	CANCINO, AGUSTIN
DU 41780854	KELLY, MARCOS
DU 32881129	SACI, JESICA MARIA
DU 42817002	MANOLI, GIANFRANCO
DU 40936306	BLANCO ALVAREZ, MARCO ANTONIO
DU 34101497	BURGUEÑO, AGUSTINA CONSTANZA
DU 38258792	ESCOBAR, FELICITAS
DU 30555901	SPINA, IGNACIO
DU 25386309	SANCHEZ CANNAVO, LEANDRO MARTIN
DU 36739248	SCALAMANDRE, FLORENCIA
DU 36163401	GONZALEZ, DARIO ESTEBAN
DU 32336765	BLUSKE ENRIQUEZ, MARIA FERNANDA
DU 37170491	ACOSTA DANAHER, MAURICIO DAVID
DU 43596345	GONZALEZ, LAUTARO ALEJO
DU 40228697	FLORES, MATIAS LEANDRO
DU 43314948	SALINAS, BELEN
DU 31993920	PRIETO, SOLANGE BETIANA
DU 43407808	UGARTE, GUADALUPE IARA
DU 34001437	GROEGER, WALTER ENRIQUE
DU 31593735	UBALLES, LUCIANO DAVID
DU 24977678	VILLAGRA, OLGA VALERIA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 25347012 LERA, KARINA LORENA
DU 26737632 PERFUMO, HORACIO MARTIN
DU 42820112 LOPEZ, CANDELA AILEN
DU 26348913 NIETO, CAROLINA ILIANA
DU 41588955 LAURENCE, NICOLAS
DU 31750374 GIANNETTI, DIEGO HERNAN
DU 37645970 TOZZI, MILAGROS BELEN
DU 36690066 FELISIAK, AGUSTIN ALEJO
DU 40623613 HERNANDEZ, SERGIO GABRIEL
DU 29192262 FUMAGALLI, DAMIAN EDUARDO
DU 33066917 GRAMAJO, ANA MAGDALENA
DU 43022639 D'AMICO CALDERON, NAHIARA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 181 /2025)

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 5 de noviembre de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 27 de octubre de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL,

en uso de sus facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno de la Ley 23.187

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 5 de noviembre de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dr. Carlos E. Más Vélaz
Vicepresidente 1°
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

INSCRIPCIONES
DU 35862853 RUBINSKY, EMILIANO
DU 42102097 DI NESTA, FRANCO NICOLAS
DU 42150024 ARRUA PEDUTO, SILVIA VICTORIA
DU 32173904 GLIKSBERG, MIGUEL
DU 34517624 PARDAL FLEITAS, CRISTIAN AXEL
DU 36697180 CHAZARRETA, DAVID EZEQUIEL
DU 40742600 CAPPANERA, VIOLETA
DU 42225752 CABRAL ANTONIAK, VALENTINA
DU 36439536 PEREZ, MIGUEL MATIAS
DU 36646791 PIRLA, DAMIAN GABRIEL
DU 36753922 RODRIGUEZ, JOANA MARIA SOLANGE
DU 30870312 BARBERIA, GLADYS MABEL
DU 42962837 CORDISCO, CANDELA
DU 42660574 CORREA, CAMILA ROSARIO
DU 36570185 BENITEZ, LUCIA NAIR
DU 41386458 PURUCKER AQUINO, TOMAS
DU 29422426 FRANCISCONI, LORENA PAOLA
DU 43994800 PERALTA RAMOS, DELFINA
DU 33782001 VAZQUEZ, MAIRA ESTEFANIA
DU 37993566 ALUJAS, FLORENCIA VICTORIA
DU 43630993 VILLARREAL, IARA MILAGROS
DU 44159012 TRIGONA, VALENTINA
DU 16858126 SERANGELI, ANTONIO MARCELO
DU 36835769 BARRAL, SABINA
DU 43501513 ROMERO, PRISCILA LEONOR
DU 42826112 LEGUISAMO, LAUTARO
DU 23371941 DEL CASTILLO, LAURA MARIA
DU 40675838 MACEK, CATERINA DENISE
DU 38389795 POLLASTRINI, ROCIO EVA RITA
DU 33692626 PONTORNO BRUNASCO, FACUNDO JULIAN
DU 32306374 RAMIREZ, GUADALUPE MARIA
DU 40428074 AGUIAR, DEBORA PAOLA
DU 28080751 BLANCO, JUAN MANUEL

DU 42110193 HAN, MICAELA
DU 41879684 GARCIA, LUCIA CANDELA
DU 43738293 MASSERA, MARIA SOL
DU 43575893 ANZALONE, LUCIANO NICOLAS
DU 42201778 MORAN, ROCIO NAZARENA
DU 42224607 LONGUEIRA MARQUEZ, NICOLAS
DU 40508604 LUCERO, KATHERINA RUT
DU 40770265 MUSSE, SOFIA
DU 42951306 CAVALLERO, AYLEN AGUSTINA
DU 39643287 VALDEZ, AYELEN GUADALUPE
DU 41665045 GONZALEZ, TYSON DAMIAN
DU 20993194 JAKOBSON, FLAVIA MARIEL
DU 36448751 AVALOS, SANDRA CECILIA
DU 42392820 BERNAGLIA, YESICA BELEN
DU 43031186 GONZALEZ PEREIRA, MARIA CELESTE
DU 42340063 OVANDO, MANUEL JOSE MARIA
DU 94639271 FERNANDEZ SEGURA, MAGALY
DU 41693754 SANTANGELO, CATALINA
DU 40866618 RICKERT, YAMILA DAIANA
DU 42471596 RICHARTE ACERO, SOFIA BELEN
DU 42367658 PALMIOTTA, AGUSTIN IVAN
DU 33192107 MUNARRIZ, MARIANO CARLOS
DU 42844316 OLLER MANASSERO, GIULIANA
DU 43737619 PIGNATARO, JOSE
DU 42871823 FORNITORE, ALANIS MELISA
DU 44396822 LUQUELLI BIANCHI, FRANCO GABRIEL
DU 18317114 MAZZEO, ALEJANDRO FABIAN
DU 40134742 HERRERA, CAROLINA LAILA YASMIN
DU 31171478 ALMADA, YANINA LOURDES
DU 39028836 ZAMPEDRI, MARIA DE LOS ANGELES
DU 32605490 DEL GRECO, FRANCA PAULA
DU 36356249 ORTIZ LENARDON, GONZALO NICOLAS
DU 40551425 ARCE, ABIGAIL LAURA
DU 33258308 OROPESA, IGNACIO LUIS
DU 41244282 ROBLEDO, VICTOR ALEXIS
DU 36561236 QUINTEROS, MARINA BELEN
DU 41098918 GONZALEZ, FLORENCIA LUCIA
DU 18857526 OLMEDO, HERMELINDA TOMASA
DU 41687985 BARBERIS, JUAN
DU 18233961 SANTARAN, SANDRA FABIANA
DU 36794395 ARCE, MARIANA LAURA
DU 39854376 GARACHENA, CARLA LUCIA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 33605565 SILVA, AGOSTINA BELEN
DU 42783737 CARETTI BOGUT, CAMILA SOFIA
DU 44083929 NOVELLI, LUCIANO
DU 33780417 ROMERO, ALICIA DANIELA
DU 35207343 BOVINO, JONATAN JAVIER
DU 40338541 SPATARO, FRANCO GYAM
DU 41781489 GOMEZ BUSTILLO, CANDELA
DU 23773535 SPITALE, VIVIANA ALEJANDRA
DU 36292045 DEL VALLE, GLORIA ELIZABETH



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 182 /2025)

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 12 de noviembre de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 3 de noviembre de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL,

en uso de sus facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno de la Ley 23.187

RESUELVE:

- 1) Aprobar la solicitud de reinscripción de CERDAN, MANUEL AGUSTIN DU 36.221.681; MORTARINI, LUCIA DU 41.012.044 y MALNATI, DANIEL OMAR DU 18.328.773.
- 2) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados prevista para el miércoles 12 de noviembre del corriente año.
- 3) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 4) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dr. Carlos E. Más Vélaz
Vicepresidente 1°
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

REINSCRIPCIONES
DU 36221681 CERDAN, MANUEL AGUSTIN
DU 41012044 MORTARINI, LUCIA
DU 18328773 MALNATI, DANIEL OMAR
INSCRIPCIONES
DU 43907217 BIANCHI, DELFINA
DU 41469691 ARGUELLO, LUCIA
DU 33352525 CALABRIGO, JORGE ARMANDO
DU 18438158 SIMIRGIOTIS, MARIELA PAULA
DU 22849381 HANDOZTOK, DIEGO ARIEL
DU 38079811 RAMIREZ, NICOLAS RAMIRO
DU 94191959 OJEDA PAIVA, DEYSI BEATRIZ
DU 41895934 QUEYRAS, MARIA TRINIDAD
DU 37991954 NAPOLI, MARTIN EZEQUIEL
DU 34560540 GALLINA, DIAMELA DANESA
DU 30111264 ALMADA, LUCIA SOLEDAD
DU 41471055 PEREZ PAIN, AIXA BELEN
DU 34540085 MUSSO, FERNANDO MARTIN
DU 43082555 FASCELLA, AYLEN AGUSTINA
DU 38939425 CAMPOSTRINI, KAREN AYELEN
DU 41554925 GALVEZ, RENZO DAVID
DU 32792754 CERRILLO, SILVANA LILIAN
DU 42253629 CARBALLES, JOANA BELEN
DU 41853083 PINA, ALAN DANIEL
DU 23823442 VAZQUEZ, ETEL CAROLINA
DU 40641335 COSTA, PABLO MARTIN
DU 44170204 PRIETO, SOFIA ALDANA
DU 42375009 SEMCHEFF, SOFIA AGUSTINA
DU 12714638 DIAZ, MARIO OMAR
DU 37755019 CENTURION, GISELLE SOLEDAD
DU 32131326 GONZALEZ, ELISABETH LUJAN
DU 20691181 SANGRONIS, JORGE ADRIAN
DU 40655948 DOMINGUEZ, SOFIA CATALINA
DU 24498287 CARUSO, VERONICA ISABEL
DU 40910194 MENDEZ, RODRIGO

DU 43442302	PORTO, FRANCISCO
DU 42150196	CITREA, SEBASTIAN ARIEL
DU 43248937	CRUZ, AGUSTINA CECILIA
DU 42878117	PAOLUCCI SIEMENS, STEFANO
DU 33472123	OTAEGUI HOUSTON, JULIO MARIA
DU 32422079	ELGERMANAR, MIGUEL ADRIAN
DU 43299565	NICOLA, VALENTIN
DU 94248348	ALCANTARA MEDRANO, ALEJANDRO
DU 42117337	VERA, MARIA CONSTANZA
DU 36763461	GRILLO, ARIEL MATIAS
DU 42076904	PITOSCIA, CATERINA PAMELA
DU 39390980	D'AMORE, AGUSTINA
DU 32677225	ROMERO, GABRIEL ALEJANDRO
DU 42057517	CABEZAS, VALENTINA BELEN
DU 38004092	FUNES, LAURA PILAR
DU 43441255	RIVAS, MAITENA
DU 39759041	GRISONI, AGUSTINA
DU 42301912	RIO, MARIA EMILIA
DU 29330266	MIRANDA, DAVID OMAR
DU 39418833	AGUILAR ACUÑA, BEATRIZ LILIANA
DU 38858938	MUÑOZ TUFRO, KATHERINE
DU 43243421	COTS, ANGELES
DU 32120623	CATA, CRISTIAN ALBERTO
DU 39560894	SCARDACCIONE, MATEO
DU 37951510	AVENDAÑO, AYELEN ROMINA
DU 29277505	PEREIRA, MELINA ESTEFANIA
DU 32612204	BARONE, ERICA ROXANA
DU 33868254	MIZRAHI, IRINA
DU 31116691	BAGNAROL, ADRIANO OCTAVIO
DU 42076817	AYMARD, TOMAS EZEQUIEL
DU 43403160	RINALDI, AGUSTINA
DU 95269396	RAMOS YERMOLOVA, YULIANA
DU 42725991	GERA VELAZQUEZ, FACUNDO
DU 42285557	BALDINI, MARCO ANDREA
DU 25107459	ASSEF, MARIA JIMENA
DU 36289163	LEMONS, YANINA DAIANA
DU 95339168	MIRANDA VAZQUEZ, AIDA LUZ
DU 93905495	TORRICO MAMANI, JHOANY SHIRLEY
DU 38424091	QUINTEROS, KARINA SOLEDAD
DU 39194981	FLORES, MIRIAN SUSANA
DU 23767961	RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES
DU 33021913	PELLEGRINO, ADRIAN GUIDO



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 27087286 BULZICCO, VANESA ANALIA
DU 38890849 PEDROZO LAZCANO, JULIETA MARIA
DU 43041656 RAMOS, CATALINA
DU 41458270 ETCHEVARREN, EMILIA
DU 41530116 ALONSO, ZOE LUJAN
DU 39430137 DRAGO, ANTONELLA
DU 41665326 INGARUCA, NOELIA AYELEN
DU 31464657 YEBRA, VALERIA NAHIR
DU 21841540 VALLEJOS, MARINA GRACIELA
DU 34394654 ZUCCALA, DIANA SOLEDAD
DU 38989771 OSORIO BULACIO, MELINA ANDREA
DU 31659019 CAZON, JOHANNA SOLEDAD
DU 94504957 FERREIRA GUTIERREZ, FRANCISCA RAMONA
DU 20365083 BRANCA, JOSE LUIS



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 183/2025)

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente SADE N° 33.980/2025, caratulado: “*CIARLITTO, SUSANA BEATRIZ s/ Solicitud de intervención*”

CONSIDERANDO:

Que el 3 de noviembre de 2025 la Dra. Susana Beatriz Ciarlito, inscripta en el T° 114 F° 812 (CPACF) ha requerido la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y ha acompañado el convenio de confidencialidad.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañada en los autos caratulados: “*Incidente N° 1 - SOSA, VANESSA IRMA C/EN –M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – RES 241/24 S/INCIDENTE DE APELACIÓN*” (Expte. 12.261/2024-1) en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Sala V.

Que viene a solicitar el acompañamiento institucional en el Recurso de Revocatoria *in extremis* interpuesto contra la regulación de honorarios profesionales por considerarla manifiestamente violatoria de las normas arancelarias vigentes, lesionando gravemente el principio de retribución justa y digna de la labor profesional consagrado en la ley N° 27.423.

Que el 3 de noviembre, la Secretaría General remite la presentación a la Asesoría Letrada solicitando se analice la urgencia manifestada por la matriculada.

Que el 5 de noviembre, la Asesoría Letrada remite dictamen recomendando el acompañamiento institucional e indicando que, atento el estado procesal de las actuaciones judiciales y que la próxima sesión del Consejo Directivo se realizará el día 13 de noviembre, surge la necesidad de hacer uso de la facultad prevista en el art. 73 del Reglamento Interno.

Que el día 5 de noviembre la Secretaría General remite las actuaciones a la Gerencia Legal y Técnica para la redacción e implementación del 73 del Reglamento Interno.

Por ello,

***EL VICEPRESIDENTE 1º DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,***

en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acompañamiento solicitado por la Dra. *Susana Beatriz Ciarlito*, inscripta en el Tº 114 Fº 812 (CPACF) en el Recurso de Revocatoria *in extremis* interpuesto, y hasta agotar las vías procesales correspondientes, en los autos caratulados: “*Incidente N° 1 - SOSA, VANESSA IRMA C/EN –M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – RES 241/24 S/ INCIDENTE DE APELACIÓN*” (Expte. 12.261/2024-1) en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Sala V.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.

Dr. Carlos E. Más Véliz
Vicepresidente 1º
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Carátula Expediente

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Expediente: EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Fecha Caratulación: 03/11/2025

Usuario Caratulación: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Usuario Solicitante: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Código Trámite: MATP00001 - Solicitud de intervención

Descripción: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M
RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
- RES 241/24 s/INC APELACION

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 18507940

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: CIARLITTO

Nombres: SUSANA BEATRIZ

Razón Social: ---

Email: susanaciarlitto@gmail.com

Teléfono: 1568657900

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: ESMERALDA 923 10 D CAPITAL FEDERAL

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M
RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
- RES 241/24 s/INC APELACION

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ SOSA, VANESSA IRMA
DEMANDADO: EN - M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/INC APELACION

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Fomulario Datos Matrícula

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Carátula Variable EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Datos de la Matrícula

Tomo: 114

Folio: 812

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIAS

(según res. CD del 20.10.05 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS CHARLITTO, SUSANA BEATRIZ		TOMO Y FOLIO 114 - 812
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) ESMERALDA 993 10 D		CÓDIGO POSTAL 1007
TELÉFONO	CELULAR 1568057900	CORREO ELECTRONICO SUSANA CHARLITTO@gmail.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO CONT ADM FEDERAL	JUZGADO/SALA 5	SECRETARIA 9
JUEZ INTERVINIENTE MARIA ALEJANDRA BOTTI	SECRETARIO/A INTERVINIENTE JUAN IGNACIO STAMPALIZA	
EXPTE. JUDICIAL N° 12261/2024	AUTOS SOSA, VANESSA IRMA c/ EN. H. P. EXT S/ HED. EXT	
FUERO CONT ADM FEDERAL	JUZGADO/SALA SALA V	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE GAUTIERO FERRARI, PABLO	SECRETARIO/A INTERVINIENTE ANA LUCRECIA PROORE	
EXPTE. JUDICIAL N° 12261/2024	AUTOS DNE. 2 - SOSA, VANESSA c/ EN HREC S/ INC. APTACION	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXPTE. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comunique fehacientemente su cambio" (art. 4, inc. e), del Reglamento Interno)

(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales – Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art.10 inc.b)

Buenos Aires, Susana Beatriz Charlito, Tomo 114 Folio 812

manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar –ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de sus términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.-----

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

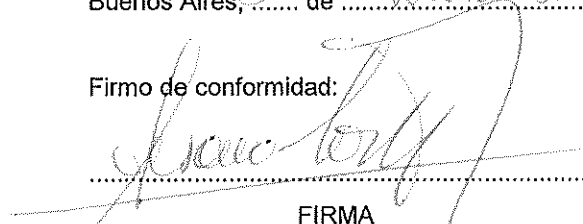
NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.--

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, 3 de NOVIEMBRE de 2025.-----

Firma de conformidad:


FIRMA

ACLARACION: Desarrolla B. Correo

TOMO: 144 FOLIO: 812

SO-2025-00033984-CPACF-SG

Al señor Presidente de la Comisión de Honorarios y Aranceles

del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

Ref.: Solicita intervención como veedor y acompañamiento institucional

I. PERSONERÍA

Quien suscribe, Dra. Susana Beatriz Ciarlito, abogada inscripta al T° 114 F° 812 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en mi carácter de letrada apoderada del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio internacional y Culto, (según consta en las actuaciones que se indican más abajo), me presento respetuosamente ante esa Comisión y digo:

II. OBJETO

Que vengo por la presente a solicitar la intervención de esa Comisión de Honorarios y Aranceles en calidad de veedor institucional y a requerir su acompañamiento y respaldo técnico en el marco del recurso de revocatoria in extremis interpuesto ante la Excm. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL en las actuaciones caratuladas: INCIDENTE N° 1 - ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 S/INC APELACION CAF 012261/2024/1

Ello en razón de haberse dictado una resolución que, a mi entender, resulta manifiestamente violatoria de las normas arancelarias vigentes, lesionando gravemente el principio de retribución justa y digna de la labor profesional consagrado en la Ley N° 27.423 y en el propio Estatuto del Colegio.

III. ANTECEDENTES

1. En el marco de una medida cautelar autónoma, intervine en representación del Ministerio, contestando el traslado previsto en el art. 4 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación.
2. El Juzgado de Primera Instancia hizo lugar a la pretensión cautelar, imponiendo costas a mi representado.
3. Interpuse y fundé recurso de apelación.
4. La Excm. Cámara hizo lugar al recurso, revocó la resolución apelada, rechazó la medida cautelar e impuso las costas a la actora.
5. La parte contraria interpuso recurso extraordinario, el cual contesté en tiempo y forma.
6. Finalmente, al momento de regular los honorarios, el Tribunal fijó a mi favor la suma equivalente a 5,50 UMA por todo concepto, abarcando tanto la contestación de agravios como la contestación del recurso extraordinario.

IV. AGRAVIO ARANCELARIO

Tal regulación resulta contraria a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 27.423, que establece *La interposición ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los recursos extraordinarios [...] no podrá remunerarse en una cantidad inferior a veinte (20) UMA.*

Siendo Jurisprudencia consolidada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario el motivo, la extensión, la calidad jurídica y

SO-2025-00033984-CPACF-SG

complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional se regulan con la cantidad de 20 UMA

Ante semejante omisión, planteé en su oportunidad recurso de aclaratoria, el cual fue rechazado con el argumento de que las 5,5 UMA fijadas lo eran "por todo concepto". En resguardo de mis derechos profesionales, he interpuesto recurso de revocatoria in extremis, actualmente en trámite.

V. DOCUMENTACION

- CONDICIONES PARA LAS PRESENTACIONES DE DENUNCIA.

- Sentencias cuestionadas 12/08 y 24/10

- Recursos Interpuestos (aclaratoria y revocatoria in tremis)

VI. PETICIÓN

Por todo lo expuesto, y considerando la gravedad institucional que reviste el apartamiento de los mínimos arancelarios legales, solicito respetuosamente que esa Comisión de Honorarios y Aranceles:

1. Tome conocimiento formal del caso y actúe como veedor institucional ante la Cámara interviniente, a fin de velar por la correcta aplicación de la Ley 27.423.
2. Emita opinión técnica o institucional sobre la regulación de honorarios impugnada, reafirmando la obligatoriedad de los mínimos arancelarios establecidos por ley.
3. Acompañe el recurso interpuesto, en defensa del principio de retribución justa del trabajo profesional de los abogados matriculados.

Firma:



Dra. Susana Beatriz Ciarlito

Abogada – T° 114F° 812 CPACF

DNI 18.507.940

Tel.: 15 68657900

Correo electrónico:susanaciarlito@gmail.com

Domicilio constituido: Esmeralda 923 10 D Capital Federal

RECURSO DE ACLARATORIA

Excma Cámara:

SUSANA BEATRIZ CIARLITTO, Abogada, Tomo 112 F° 812 C.P.A.C.F., C.U.I.T 27-18507940-1 por derecho propio, en los autos caratulados: “Incidente N° 1 - **ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/INC APELACION**” (CAF 012261/2024/1), a V.S respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo en legal tiempo y forma a interponer recurso de aclaratoria contra la resolución de fs. 200 que reguló mis honorarios en la suma de 5,50 UMAS, por entender que omitió regular la labor profesional desarrollada en la contestación del Recurso Extraordinario interpuesto por la parte actora, la cual constituye una tarea autónoma y sujeta al mínimo legal previsto en el artículo 31 de la ley 27.423.

II. FUNDAMENTOS

1) Omisión advertida

En la sentencia de fecha 12/08/2025 en el considerando V reza *...corresponde analizar el pedido de regulación de honorarios formulado por la parte demandada a fojas 166. En tal sentido, por las tareas desarrolladas ante esta Alzada a fojas 138 y en esta incidencia, corresponde fijar los honorarios de la Dra Susana Beatriz Ciarlitto, en su carácter de letrada apoderada y patrocinante de la parte demandada, con la suma total de 5,50 UMAS...*Sin embargo, omitió por completo la contestación del recurso extraordinario, que merece una regulación separada.

2) Norma aplicable

El artículo 31 de la Ley 27.423 establece:

“La interposición ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los recursos extraordinarios [...] no podrá remunerarse en una cantidad inferior a veinte (20) UMA. Las quejas por denegación de estos recursos no podrán remunerarse en una cantidad inferior a quince (15) UMA.”

Esto incluye expresamente la contestación del recurso extraordinario, que debe respetarse como un mínimo legal imperativo.

3) Jurisprudencia consolidada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

- Incidente n° 4 – ACTOR: MIÑO, Juan Antonio y otros DEMANDADO: ENAJERCICIO ARGENTINO s/INC HONORARIOS FMZ 23050111/2013/4/HO1
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJS.P.html?idDocumento=8122211>

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 3 de septiembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y conchs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora (...), en la suma de (...) que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1432/2025

- Incidente N° 1 - ACTOR: MARTINEZ HUGO RUBEN Y OTROS DEMANDADO: CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/INCIDENTE CSS 149623/2018/1/HO1
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJS.P.html?idDocumento=8122231>

Idem anterior

- Incidente Nº 1 - ACTOR: DEBAZ CARLOS RAFAEL Y OTRO DEMANDADO: CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/INCIDENTE CSS 16839/2020/1/HO1

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByldLinksJS.P.html?idDocumento=8121891>

Idem anterior

- CASTELLINO, VICTOR HUGO Y OTROS c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG CAF 70825/2017/HO1

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByldLinksJS.P.html?idDocumento=8121851>

Idem anterior

III. **PETITORIO**

Por lo expuesto, a V.E. solicito:

- Se haga lugar al presente recurso de aclaratoria, reconociendo la omisión advertida
- Se proceda a regular mis honorarios por la contestación del recurso extraordinario interpuesto por la actora, conforme al mínimo imperativo de 20 UMA previsto en el art. 31 y conchs. de la ley 27.423

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL- SALA V

12261/2024

Incidente N° 1 - ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M
RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/INC APELACION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

VISTO:

El recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora [a fojas 139/165](#) (conf. constancias digitales de la causa, a las que se aludirá en lo sucesivo) contra la resolución [de fojas 138](#) y replicado por su contraria.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que esta Sala hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y en consecuencia revocó la resolución de la instancia de grado en cuanto había admitido la medida cautelar autónoma solicitada por la Sra. Vanessa Irma Sosa contra el Estado Nacional– Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que se suspendan los efectos del artículo 1°, punto 3° de la Resolución N° 241/2024, mediante la cual se dispuso su traslado desde la Embajada de la República Argentina en Surinam hacia nuestro país.

II.- Que en su recurso extraordinario federal, la parte actora cuestionó la interpretación sobre la verosimilitud del derecho invocado y sostuvo que se encontraba acreditada mediante los vicios existentes en el acto administrativo impugnado, principalmente en sus elementos causa y motivación, lo cual determinaba su nulidad absoluta, en los términos de la Ley N° 19.549. Asimismo, cuestionó la decisión bajo la tacha de arbitrariedad de la sentencia.

III.- Que en este estado de la causa, corresponde examinar la admisibilidad del recurso extraordinario federal interpuesto.

Al respecto, cabe señalar que toda vez que la cuestión fue resuelta en el marco de una medida cautelar y que las resoluciones en las que se decretan, modifican o deniegan medidas cautelares no



constituyen, en principio, el carácter de sentencia definitiva a los fines del artículo 14 de la Ley Nº 48 (Fallos: 329:899; 329:5227; 330:3582; 334:1691), el recurso aquí interpuesto no resulta procedente.

IV.- Que en cuanto al planteo de arbitrariedad atribuida a la resolución recurrida, corresponde denegar el recurso interpuesto en razón de que dicha causal no es, como regla, susceptible de ser considerada por este Tribunal.

V.- Que por otro lado, corresponde analizar el pedido de regulación de honorarios formulado por la parte demandada [a fojas 166](#). En tal sentido, por las tareas desarrolladas ante esta Alzada a fojas 138 y en esta incidencia, corresponde fijar los honorarios de la Dra. Susana Beatriz Ciarlito, en su carácter de letrada apoderada y patrocinante de la parte demandada, en la suma total de 5,50 UMAS (equivalente a \$ 397.457,50) a cargo de la actora vencida (arts. 16, 20, 21, y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Resolución SGA Nº 1236/2025).

Cabe dejar aclarado, que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario- la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE: 1)** Denegar el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora a fojas 139/165, con costas (conf. art. 68, primer párrafo del CPCCN). **2)** Regular los honorarios de la Dra. Susana Beatriz Ciarlito en los términos del considerando V.

Se deja constancia de que el Dr. Jorge F. Alemany no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FEDERAL- SALA V





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL- SALA V

12261/2024

Incidente N° 1 - ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M
RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/INC APELACION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que [a fojas 201/203](#) (conf. constancias digitales de la causa a las que se aludirá en lo sucesivo) la Dra. Susana Beatriz Ciarlito dedujo recurso de aclaratoria contra la resolución [de fojas 200](#), mediante la cual se denegó el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora y se regularon los honorarios de la mencionada letrada por su actuación ante esta alzada.

En su presentación, sostuvo que este Tribunal omitió regular sus honorarios por la contestación del recurso extraordinario federal deducido por su contraria

II.- Que, así las cosas, corresponde recordar que el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento. Asimismo, según Palacio, tres son los motivos de aclaratoria que admite la legislación procesal civil argentina: 1°) corrección de errores materiales, 2°) aclaración de conceptos oscuros, y 3°) subsanación de omisiones. (Palacio, Enrique Lino; “Derecho Procesal Civil”, Tomo V; Buenos Aires; Lexis Nexis- Abeledo Perrot; 2005, págs. 60 y 62).

En este contexto, corresponde señalar que en el considerando V de la resolución de fojas 200 este Tribunal expresó: “...por las tareas desarrolladas ante esta Alzada a fojas 138 y en esta incidencia, corresponde fijar los honorarios de la Dra. Susana Beatriz Ciarlito [...] en la suma de 5,50 UMAS...”.

En consecuencia, toda vez que en los honorarios regulados se encuentran incluidas las tareas desarrolladas en la resolución del



recurso extraordinario federal, la decisión cuestionada resulta suficientemente clara y lo solicitado por la presentante excede los términos del referido recurso de aclaratoria.

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE.**

Se deja constancia de que la Vocalía N° 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani

INTERPONE REVOCATORIA INEXTREMIS

Excma Cámara:

SUSANA BEATRIZ CIARLITTO, Abogada, Tomo 112 F° 812 C.P.A.C.F., C.U.I.T 27-18507940-1 por derecho propio, en los autos caratulados: “**Incidente N° 1 - ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/INC APELACION**” (CAF 012261/2024/1), a V.S respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que venimos por este acto a interponer recurso de revocatoria in extremis contra la providencia de fecha 23 de octubre de 2025 que expresa *“En consecuencia, toda vez que en los honorarios regulados se encuentran incluidas las tareas desarrolladas en la resolución del recurso extraordinario federal, la decisión cuestionada resulta suficientemente clara y lo solicitado por la presentante excede los términos del referido recurso de aclaratoria.”*

Por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente expondré, solicito se revoque la misma por contrario imperio, en un todo de acuerdo a derecho, a fin de remediar el error manifiesto de aplicación de la ley arancelaria, y regule los honorarios en cuanto las pautas de la ley 27423

II. PROCEDENCIA

Que la procedencia del recurso interpuesto, ha sido antigua y pacíficamente reconocido por la jurisprudencia del más alto Tribunal como el remedio procesal para corregir pronunciamientos que evidencian errores o que afecten la garantía constitucional de la defensa en juicio al vislumbrarse

una evidente injusticia que puede ser solucionada por el mismo Tribunal - tal y como se presenta en el caso-.

Así, esta Excma. Cámara ha resuelto regular los honorarios a mi favor por la actuación en esta segunda instancia en forma contraria a la legislación arancelaria vigente, fundándose en un razonamiento erróneo que no guarda la debida proporción con la entidad, complejidad técnica ni extensión del trabajo profesional efectivamente desarrollado.

A pesar de que las resoluciones dictadas por el Tribunal de Alzada no son, en principio, susceptibles de revocación por contrario imperio, en cuestiones como las que se vislumbran en la presente, debe el mismo órgano que dictó la resolución quien la cancele en post a la seguridad jurídica, entre otros principios procesales en juego.

Así conforme se ha expresado al respecto que ... *"No obstante que las resoluciones dictadas en segunda instancia, en principio, no son susceptibles de reposición, existen casos en los cuales particulares circunstancias aconsejan la adopción de un temperamento diferente mediante la reposición "in extremis". Con ella se persigue cancelar la eficacia de una resolución de mérito, además de remover una injusticia grave, palmaria y trascendente derivada de la comisión de un tipo especial de errores judiciales. Es que, si bien es cierto que se encuentran en juego elementales conceptos relacionados con la seguridad jurídica y la preclusión, también lo es que no existen razones de índole constitucional o de técnica procesal de suficiente entidad como para impedir que se intente subsanar, con apoyo en el principio de economía procesal, un error judicial de hecho evidente y trascendente deslizado en una resolución.* (sumario N°16713 de la Base de datos de la Secretaria de Jurisprudencia de la Cámara Civil - Boletín N°3/2006). (Autos: G. L.P. c/ G. H.S. s/ALIMENTOS.- Magistrados: MERCANTE, MARTÍNEZ ÁLVAREZ, UBIEDO. – Sala D. - Fecha: 10/08/2005 - Nro. Exp.: R.88734).

Cabe señalar que el recurso de reposición in extremis ha sido reconocido en la jurisprudencia en forma pretoriana (CSJN, Fallos 296:241; 295:752; C. N. Civ., Sala C, 21.11.00, fallo 62) y tiene por finalidad corregir errores de tipo sustancial o formal que contuviesen las providencias simples, resoluciones interlocutorias y aun las sentencias definitivas, cuando media posibilidad de consumación de una grave injusticia como derivación de un error judicial. También ha sido admitido cuando el error es evidente –aun existiendo otras vías recursivas- con fundamento en razones de economía procesal (conf. Peyrano, “Estado de la doctrina judicial de la reposición in extremis”, Revista de Derecho Procesal, no 2Recursos T. 1, pág. 61 y siguientes).

En el mismo sentido *"...Se trata de que el mismo tribunal que emitió la resolución, frente a un error de cierta magnitud, que sea trascendente, grave y que de modo diáfano refleje la falta de correspondencia con la realidad fáctica de la causa, corrija lo decidido y supere la falla. Por ello, debe tratarse de un supuesto que repugne la razón, en el que no quepa ninguna duda que, de haber sido advertida por el tribunal la equivocación revelada al interponerse el recurso, la causa se habría resuelto de modo contrario. (Peyrano, Jorge W., “Ajustes, correcciones y actualización de la doctrina de la reposición in extremis”, La Ley, 1997 – E, pág.1164 y ss.)"*

Se trata de un recurso que tiene por finalidad subsanar errores materiales y de los denominados esenciales, deslizados en un pronunciamiento de mérito, entendiendo por los últimos aquellos que, por palmarios, deben asimilarse a los materiales (conf. Peyrano, “La reposición in extremis”, LL 2007 - D, pág. 649).

El recurso de reposición in extremis permite corregir el error en esta instancia conforme a principios de economía procesal y de justicia (doctrina de Fallos 315:1431 y Fallos 318:2329 causa “Difoto S.A. y otro c/ Capitán buque Mendoza” del 23/11/95; Peyrano, Jorge W., “Ajustes,

correcciones y actualizaciones de la doctrina de la reposición in extremis”, La Ley 1997 E-1164; esta Sala, causa 8283 /04 del 10.4.08).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la procedencia de la reposición planteada contra sus decisiones “a fin de no incurrir en exceso de rigor formal” (Fallos 334:196). Y, en general, en todas las “situaciones serias e inequívocas que demuestran con nitidez manifiesta el error que se pretende subsanar” (Fallos 327:3208, 329:6030; 333:721, entre otros).

Una vez superado el obstáculo argumentativo del recurso, pasará a evaluar el desprecio a la actuación de esta representación, y la manifiesta desproporción y error en la apreciación de las tareas realizadas, configurando una supuesta de “notoria injusticia” que habilita la vía excepción de la revocatoria en “in extremis”

Así, esta Excma. Cámara ha resuelto regular los honorarios a mi favor por la actuación en esta segunda instancia en forma contraria a la legislación arancelaria vigente, fundándose en un razonamiento erróneo que no guarda la debida proporción con la entidad, complejidad técnica ni extensión del trabajo profesional efectivamente desarrollado.

La labor cumplida implicó la “contestación integral de los agravios” (y/o del recurso extraordinario interpuesto), con desarrollo técnico y argumental que exigió un minucioso análisis de los antecedentes fácticos y jurídicos del expediente, y la elaboración de un escrito fundado que permitió sostener la validez del pronunciamiento recurrido. No se trató, por tanto, de una actuación accesorio o de mero trámite, sino de una “intervención sustantiva y decisiva para el resultado del proceso”

La suma fijada —5,50 UMAs— resulta notoriamente insuficiente a la luz de las pautas de los arts. 16, 20 y concordantes de la Ley 27.423, que exigen que toda regulación guarde proporción con la importancia, extensión y resultado de la tarea profesional.

La Ley N° 27.423 consagra que los honorarios de abogados poseen carácter alimentario y se rigen por las disposiciones de dicha ley de aplicación exclusiva y excluyente, que reviste naturaleza de ORDEN PÚBLICO,

Ésta es, la hermenéutica que mejor acoge el principio según el cual las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, para adoptar como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos 316:27; 318:1386; 320:2656 y sus citas, entre muchos otros).

La C.S.J.N tuvo oportunidad de expedirse "*...el legislador al disponer que es de orden público ha definido a la ley como contenedora de un conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad.*" CSJN, P. 344. XXIV.; "Partido Justicialista s/ acción de amparo, 28/09/1993, T. 316, P. 2117, (Voto del Dr. Carlos S. Fayt").

Es decir, que son de cumplimiento obligatorio y toda dispensa de su cumplimiento o cualquier pacto en contra de ellas, serán nulos.

Por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación, así lo establece en el art. 12 cuando dispone: "Orden público. Fraude a la ley. Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia está interesado el orden público. El acto respecto del cual se invoque el amparo de un texto legal, que persiga un resultado sustancialmente análogo al prohibido por una norma imperativa, se considera otorgado en fraude a la ley. En ese caso, el acto debe someterse a la norma imperativa que se trata de eludir." Y el art. 386 "Criterio de distinción. Son de nulidad absoluta los actos que contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres. Son de nulidad relativa los actos a los cuales la ley impone esta sanción sólo en protección del interés de ciertas personas." (el destacado me pertenece).

Así las cosas, y conforme al art. 16 del cuerpo normativo que prevé expresamente que “Los jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la presente ley, los cuales revisten carácter de orden público” la regulación de honorarios dictada por V.S. es violatoria de los honorarios mínimos legales.

Cabe destacar que el artículo 31 de la Ley 27.423 establece: “*La interposición ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los recursos extraordinarios [...] no podrá remunerarse en una cantidad inferior a veinte (20) UMA. Las quejas por denegación de estos recursos no podrán remunerarse en una cantidad inferior a quince (15) UMA.*”

Esto incluye expresamente la contestación del recurso extraordinario, que debe respetarse como un mínimo legal imperativo.

En esa dirección, conviene poner en relieve jurisprudencia consolidada de la CSJN al respecto:

- Incidente n° 4 – ACTOR: MIÑO, Juan Antonio y otros DEMANDADO: ENA-EJERCICIO ARGENTINO s/INC HONORARIOS FMZ 23050111/2013/4/HO1
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8122211>

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 3 de septiembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y conchs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora (...), en la suma de (...) que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1432/2025

- Incidente N° 1 - ACTOR: MARTINEZ HUGO RUBEN Y OTROS DEMANDADO: CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/INCIDENTE CSS 149623/2018/1/HO1
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8122231>

Idem anterior

- Incidente N° 1 - ACTOR: DEBAZ CARLOS RAFAEL Y OTRO DEMANDADO: CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/INCIDENTE CSS 16839/2020/1/HO1

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8121891>

Idem anterior

- CASTELLINO, VICTOR HUGO Y OTROS c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG CAF 70825/2017/HO1

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=8121851>

Idem anterior

Así las cosas, la razón de ser y evidente utilidad del remedio debe buscarse en la necesidad de enervar la consumación de injusticias irreparables tal y como concurre en el presente caso.

Así la revocatoria "in extremis" debe aceptarse ya que se trata de un error evidente en la apreciación de las constancias de la causa.

En virtud de lo expuesto, se solicita se revoque por contrario imperio el punto de V la resolución de fecha 12/08/2025, por violatoria del honorario mínimo legal establecido en el artículo 31 de la Ley 27423 – aplicable al caso de autos- y, en consecuencia, se dicte una nueva regulación de los honorarios por la labor profesional desarrollada en autos de acuerdo a las pautas de la Ley N° 27423, - que reviste naturaleza de orden público, y los fundamentos expuesto en el presente escrito.

III. PLANTEO DEL CASO FEDERAL

Para el improbable supuesto de que V.S. no hiciera lugar, al presente recurso, se violarían derecho y principios de raigambre constitucional tale como, por ejemplo, el derecho de defensa en juicio, debido proceso, derecho de propiedad

consagrado en los arts. 14 y 17 de la Carta Magna y la inviolabilidad de la defensa en juicio prevista en el art. 18 de la misma, doctrina de Arbitrariedad de sentencia, entre otros.

En consecuencia, hago reserva expresa del Caso Federal en los términos del art. 14 de la ley 48, y reserva de recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

IV. **PETITORIO**

Por lo expuesto, a V.E. solicito:

- Se tenga por presentado en legal tiempo y forma el recurso interpuesto
- Solicito que se haga lugar al presente recurso de revocatoria in extremis, interpuesto a fin de remediar el error manifiesto de aplicación de la ley arancelaria, incurrido en la regualción de honorarios recurridas, dictándose una nueva regulación de honorarios conforme los mínimos y las pautas de la Ley N° 27.423

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Presentación Matriculado/a

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: intervencion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Motivo:

A: SECRETARIA GENERAL

Remitimos presentación de referencia ingresada con fecha 03/11/2025.

Saludos cordiales,

Mesa de Entradas - C.P.A.C.F

Av. Corrientes 1441 CP (1042) CABA -

República Argentina

Destinatario: Florencia Bonarota

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Informe

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Me dirijo a Usted en su carácter de Gerente de la Asesoría Letrada, con el objeto de remitirle la presentación de la Dra. Susana Beatriz CIARLITTO. Se solicita que se analice la urgencia manifestada por la presentante y se intervenga en consecuencia.

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Providencia

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a Asesoría Letrada

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Dictamen

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Expediente Electrónico EX-2025-00033980- CPACF-SG

VISTO:

El EX-2025-00033980-CPACF-SG en relación a la solicitud de intervención institucional de este Colegio en el Expte. CAF 12261/2024/1, caratulado Incidente N° 1 - ACTOR: SOSA, VANESSA IRMA DEMANDADO: EN - M RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA - RES 241/24 s/ INC DE APELACION, en trámite por ante la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fuera solicitada por la matriculada Susana Beatriz Ciarlito para su análisis y dictamen; y

CONSIDERANDO:

Que la matriculada ha solicitado la intervención de este Colegio por las razones expuestas en la presentación SO-2025-00033984-CPACF-SG de fecha 03/11/2025, a la cual me remito;

Que prima facie se advierte que los argumentos invocados por la letrada, en cuanto a las razones por las que interpuso recurso de revocatoria in extremis a fin de remediar el error de la Cámara en cuanto a la aplicación de la ley arancelaria por no respetarse los mínimos legales dispuestos por la Ley 27423, lucen atendibles y justifican el acompañamiento institucional de este Colegio Público;

Que sentado ello, atento el estado procesal de las mencionadas actuaciones judiciales, siendo inminente su resolución y que la próxima sesión del Consejo Directivo se desarrollará el día 13/11/2025, encuentro justificado el uso de la facultad contenida en el art. 73 del Reglamento Interno a fin de que se ordene el acompañamiento solicitado;

En mérito a ello, **DICTAMÍNASE:**

Que en los términos expuestos, se recomienda acompañar a la Dra. Susana Beatriz Ciarlito conforme lo peticionado por dicha profesional, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 73 del Reglamento Interno.

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número:

EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Comunicación EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Florencia Bonarota (SG), Fernando Ernesto Britos (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Con lo dictaminado, se remite a Secretaría General.

Saludo a Ud. muy atentamente

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Providencia

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Motivo:

Con lo dictaminado, se remite a Secretaría General.

Destinatario: Martín Casares

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: EX-2025-00033981-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033980- -CPACF-SG

Motivo:

Atento a lo resuelto por Asesoría Letrada en su dictamen de fecha 5 de noviembre, pase a la Gerencia Legal y Técnica para redacción del Artículo 73 para su aprobación e implementación.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 184/2025)

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente SADE N° 33.715/2025, caratulado: *“MICELI, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud de intervención”*

CONSIDERANDO:

Que el 31 de octubre de 2025 el Dr. Carlos Alberto Miceli, inscripto en el T° 78 F° 905 (CPACF) ha requerido la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y ha acompañado el convenio de confidencialidad.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañado en los autos caratulados: *“ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CÉSAR S/DIVORCIO ARTÍCULO 214 INCISO 2DO. CÓDIGO CIVIL”* (Expte. N° 67.199/2014) en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Sala B.

Que viene a solicitar el acompañamiento institucional en el Recurso de Inconstitucionalidad presentado, y en toda otra instancia posterior, en razón de que considera que sus honorarios profesionales han sido mal regulados tanto en primera como en segunda instancia.

Que el 31 de octubre la Secretaría General remite la presentación a la Asesoría Letrada solicitando se analice la urgencia manifestada por el matriculado.

Que el 4 de noviembre la Asesoría Letrada remite dictamen recomendando el acompañamiento institucional e indicando que, atento el estado procesal de las actuaciones

judiciales y que la próxima sesión del Consejo Directivo se realizará el día 13 de noviembre, surge la necesidad de hacer uso de la facultad prevista en el art. 73 del Reglamento Interno.

Que el 4 de noviembre la Secretaría General remite las actuaciones a la Gerencia Legal y Técnica para la redacción e implementación del 73 del Reglamento Interno.

Por ello,

***EL VICEPRESIDENTE 1º DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,***

en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acompañamiento solicitado por el Dr. *Carlos Alberto Miceli, inscripto en el Tº 78 Fº 905 (CPACF) en el Recurso de Inconstitucionalidad* interpuesto, y hasta agotar las vías procesales correspondientes, en los autos caratulados: *"ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CÉSAR S/DIVORCIO ARTÍCULO 214 INCISO 2DO. CÓDIGO CIVIL"* (Expte. Nº 67.199/2014) en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Sala B.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.


Dr. Carlos E. Más Véliz
Vicepresidente 1º
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Carátula Expediente

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Expediente: EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Fecha Caratulación: 31/10/2025

Usuario Caratulación: Hernán Miguel Corsi (HCORSI)

Usuario Solicitante: Hernán Miguel Corsi (HCORSI)

Código Trámite: MATP00001 - Solicitud de intervención

Descripción: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (MICELI)

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 23292476

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: MICELI

Nombres: CARLOS ALBERTO

Razón Social: ---

Email: carlosmiceli12@gmail.com

Teléfono: 1552214871

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: MORENO 1628

Piso: 4

Dpto: 45

Código Postal: 1417

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN (MICELI)

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Fomulario Datos Matrícula

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Carátula Variable EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Datos de la Matrícula

Tomo: 78

Folio: 905

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

De: carlos.miceli
A: mesaentradas@cpacf.org.ar
Asunto: PEDIDO DE ACOMPAÑAMIENTO DE APELACION DE HONORARIO EN FORMA URGENTE
Fecha: jueves, 30 de octubre de 2025 18:11:45
Archivos adjuntos: [NOTA \[REDACTED\].pdf](#)
[RECURSO INCONDUCTA \[REDACTED\] HONORARIOS.pdf](#)
[APELACION \[REDACTED\] HONORARIOS.pdf](#)
[REGLAMENTO \[REDACTED\] HONORARIOS.pdf](#)
[APELACION \[REDACTED\] HONORARIOS.pdf](#)
[REGLAMENTO \[REDACTED\] HONORARIOS.pdf](#)
[CONVENIO \[REDACTED\] CPACF.pdf](#)

Hola: ¿Cómo estan? Adjunto toda la documentación requerida para efectuar el acompañamiento en el recurso de apelación de honorarios. Muchas gracias. Saludos cordiales.



CONDICIONES PARA LA
PRESENTACION DE DENUNCIAS
(según res. CD del 20.10.05 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS Miceli Carlos Alberto		TOMO Y FOLIO 78 905
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) Pje. Gonzalez Catan 4645, CABA		CÓDIGO POSTAL 1417
TELÉFONO	CELULAR 11-5221-4871	CORREO ELECTRONICO carlosmiceli12@gmail.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO Civil	JUZGADO/SALA Sala B	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N° 67.199/14	AUTOS Esteban Mariana Alejandra c/Zalazar Paulo Cesar s/ Divorcio Art. 214	
FUERO Civil	JUZGADO/SALA TSJ de CABA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N° 67.199/14	AUTOS Esteban Mariana Alejandra c/Zalazar Paulo Cesar s/ Divorcio Art. 214	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comunique fehacientemente su cambio" (art. 4, inc. e) , del Reglamento Interno)

(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales – Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art.10 inc.b)

Miceli Carlos Alberto, Tomo ...78. Folio ...905, manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar –ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de sus términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.-----

SO-2025-00033720-CPACF-SG

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.--

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, ...³¹ de Octubre de 20..²⁵.....-----

Firmo de conformidad:

Dr. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tª 78 - Fª 905

FIRMA

Miceli Carlos Alberto

ACLARACION:

TOMO: 78 FOLIO: 905.....

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2025.-

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL
COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a efectos de solicitarles el acompañamiento en el Recurso de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de CABA, el cual será presentado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, ello en función de entender que mis honorarios han sido mal regulados tanto en primera como en segunda instancia.

Consecuentemente -en caso de ser rechazado-, solicito también el acompañamiento en la presentación de la Queja por recurso denegado,

Solicito respetuosamente evaluar en forma URGENTE dicha petición, toda vez que le recurso reseñado lo subiré el día 3 de Noviembre del corriente año y necesito conocer cuál es vuestra opinión al respecto.

Hago saber que desconocía que existía este acompañamiento ya que, de lo contrario lo hubiera petitionado con anterioridad.

El suscripto ha representado desde el inicio hasta su culminación a su patrocinado en su trámite en el divorcio vincular, en el cual efectué las siguientes tareas profesionales:

- a.** Trabajé para la concreción de un acuerdo sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de sus hijos/as, el cual luce en el escrito inicial.
- b.** Labore para la redacción del testimonio de inscripción de dicho divorcio ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y para la posterior entrega a mi ex cliente del testimonio que acredita el divorcio vincular respectivo.
- c.** Intervine y trabajé en un acuerdo de disolución de la sociedad conyugal, el cual tuvo un arduo trabajo en forma extrajudicial y que fuera avenido por la intervención letrada de ambas partes. Producto de dicho trabajo, fue que se acordaron la repartición entre ambos ex cónyuges, respecto de los siguientes bienes:

1) El 100 % del inmueble ubicado en la calle Navarro 4957/59, CABA.

2) El 100 % de un rodado marca Renault Duster Dynamique, 5 puertas.

SO-2025-00033720-CPACF-SG

- 3) El 50 % del inmueble ubicado en la calle San Blas 2134, de CABA.
- 4) El 90 % del Capital Social de Rodinia S.A.
- 5) El 66,66% del Capital Social de Ferrecentro S.R.L.
- 6) El 100% de un rodado marca Peugeot 207, 5 puertas.

- d. Dicho convenio fue presentado en autos con mi patrocinado con fecha 02/03/15.
- e. Efectué trabajos atinentes a la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble del bien sito en la calle Navarro 4957, CABA. –ver escrito del 26/10/15- Incluyendo un levantamiento de embargo que recaía sobre dicha propiedad por un juicio laboral anterior.
- f. Acredite conjuntamente con la otra representación letrada y las firmas de los patrocinados el levantamiento de embargo y se asumieron deudas, conforme luce en el escrito de fecha 07/07/16.

A los efectos peticionados es que, acompaño la siguiente documentación en formato PDF:

- 1.Regulacion de Primera Instancia.
- 2.Apelación de honorarios por bajos, donde me remito a los fundamentos del letrado patrocinante de la otra parte.
- 3. Fundamentos del escrito al cual me remito en el punto 2.
- 4. Regulación de Cámara.
- 5. Recurso de Inconstitucionalidad a presentarse.
- 6. Convenio de confidencialidad.

Sin más, los saluda muy atte.

Carlos Alberto Miceli
T° 78 F° 905
11-5221-4871



Dr. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 78 - F° 905

SE NOTIFICA. INTERPONE RECURSO DE APELACION.
FUNDAMENTA.-

Sr. Juez:

Gerardo Enrique GANCEDO, abogado, inscripto al tomo 28, folio 916, C.S.J.N., DNI 14010527, por su propio derecho, con domicilio constituido en Moreno 1628, piso 4to., oficina “45” (zona 61), con domicilio electrónico 23140105279, en los autos caratulados **“ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL” (Expte. Nro. 67199/2014)**, a V.E. respetuosamente me presento y digo:

I.- Que vengo a notificarme del auto de fecha 20.03.2019, obrante a fojas 66.- y a apelar por BAJOS los honorarios que se me regularan en los presentes actuados, solicitando en atención a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación paso a exponer se eleven los mismos a sus justos límites, con costas.-

II.- V.S. procedió a regular los honorarios del suscrito, tanto por la disolución y liquidación del régimen patrimonial del matrimonio como por el divorcio, en la suma de \$ 47.175, equivalentes a 25 UMA a la fecha de la regulación, lo que agravia a esta parte, solicitando que V.E. proceda a elevar los mismos a sus justos límites, ello por las siguientes razones.-

El Inferior hace constar en su resolución que procedió a regular honorarios por la actuación profesional del suscripto en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 16, 21, 29, 51 y concordantes

SO-2025-00033720-CPACF-SG

de la ley 27.423, lo que no resulta ser tan exacto. Ello en razón de que el artículo 16, inciso a) plasma que se deberá tener en cuenta el monto del asunto, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria; cosa que no sucedió considerando el monto regulado y el valor económico a tener en cuenta. Amén de ello, debió haber procedido a una regulación de honorarios discriminando el monto a regular por el divorcio (que no es susceptible de apreciación pecuniaria) y el monto correspondiente a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal.-

Amén de ello, tampoco respetó lo establecido por el artículo 21 por él citado, ya que este artículo establece una escala para los procesos de apreciación pecuniaria, cosa que no tuvo en cuenta para la regulación de honorarios correspondientes a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, donde el monto de honorarios a regular debe estar dentro de la escala de 751 UMA en adelante y el porcentaje a regular debió estar comprendido entre el 12 y el 15 %, del valor económico.-

Por otra parte, la ley 27423 resulta clara al tratar el artículo 45, en donde textualmente dice: *“En la liquidación y disolución del régimen patrimonial del matrimonio se regularán honorarios al patrocinante o apoderado de cada parte conforme la escala del artículo 21 calculado sobre el patrimonio que se le adjudique a su patrocinado o representado”*.-

El artículo 21 establece la escala y el porcentaje a regular según la escala que corresponda que en esos actuados al momento de regular los

honorarios el aquo no tuvo en consideración, conforme lo puse de manifiesto precedentemente.-

A modo de ejemplo surge necesario tener presente la ley de honorarios de la provincia de Buenos Aires a los fines de evaluar el criterio allí plasmado. Esta en su artículo 45 establece: *“En los juicios de divorcio el monto de la regulación no podrá ser inferior al que se determina en el artículo 9º, capítulo I, inciso 1, apartado a). En la liquidación de sociedad conyugal o cese de unión convivencial que se ventile por juicio sumario u ordinario, se tendrá en cuenta el valor de los bienes que la integran, y de acuerdo a la cuotaparte que le fuera adjudicada por sentencia. En este caso se aplicará la escala del artículo 21 y en el supuesto que tramitara por vía incidental, se tendrá en cuenta la pauta establecida en el artículo 47 de la ley. **Si la liquidación se efectuare por convenio con acuerdo de partes y el mismo es sujeto a homologación judicial, la reducción se establece en un sesenta (60) por ciento, de la escala del artículo 21.** Si el convenio es de carácter privado para ser cumplido en forma extrajudicial, los honorarios se reducirán en un setenta y cinco (75) por ciento de la misma escala, sobre el monto que se adjudica cada parte”*.- Y el artículo 21 de la 14967 habla del porcentaje a regular trazando un paralelo con el 21 de la ley 27423, diciendo: *“En todos los procesos susceptibles de apreciación pecuniaria, por las actuaciones de primera instancia o en Tribunales Colegiados de Instancia única, hasta la sentencia, los honorarios del abogado serán fijados entre el diez (10) y el veinticinco (25) por ciento de su monto. ... “*.-

SO-2025-00033720-CPACF-SG

Se evidencia de lo expuesto que el honorario regulado por El Inferior resulta a todas luces desacertado, debiendo dicho error ser corregido por el Excmo. Tribunal a los fines de que el monto se corresponda con la labor desarrollada en autos.-

Sírvase tener presente V.E. que en el supuesto de honorarios a establecer por una labor extrajudicial como puede ser la celebración de un acuerdo o un contrato, su regulación oscilaría entre el 1% y el 5% del valor en juego (monto del acuerdo o del contrato), cosa que en el peor de los casos tampoco tuvo en cuenta el aquo, ya que en autos se celebró un convenio, se presentó en el proceso, se solicitó su homologación y luego de ello, se procedió a tramitar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

III.- La jurisprudencia al respecto tiene dicho: HONORARIOS. SOCIEDAD CONYUGAL. LIQUIDACION.- Si en un acuerdo de liquidación de sociedad conyugal se incluyen unos bienes y otros no, el monto para regular los honorarios de los profesionales intervinientes es la totalidad de los bienes existentes en el activo de la sociedad conyugal, en la proporción establecida por el art. 35 de la ley 21.839”. RIO RUSSOMANNO. Mayoria. R. DE M.C. c/M.V. s/DIVORCIO ART. 67 BIS. 31/07/89. C. 047991. Civil - Sala D”.-

HONORARIOS.- Base regulatoria. Divorcio. Liquidación de la sociedad conyugal. Medidas cautelares.- “Si bien únicamente los trámites de la liquidación conyugal poseen contenido económico, también lo tienen las

SO-2025-00033720-CPACF-SG

medidas cautelares peticionadas en el juicio de divorcio con el objeto de asegurar los derechos de la esposa en la sociedad conyugal. Es por ello que, a los fines regulatorios, se deben tener en cuenta la actividad profesional desarrollada en las mismas y la magnitud económica de los bienes sobre los que recayó la medida cautelar”.- R.D.D. de Y., M.D.C. c/ Y., H.C. s/ DIVORCIO.- 97/04/08.- C. J047063.- Civil - Sala J.-

HONORARIOS. “Convenio. Nulidad. Ley 21839, art. 4°. Liquidación de sociedad conyugal.- La prohibición prevista en el art. 4° de la ley 21839, no rige respecto de las cuestiones referidas a la liquidación del régimen de bienes de la sociedad conyugal disuelta como consecuencia del dictado de la sentencia de divorcio, materia esta última que reconoce efectos estrictamente patrimoniales”.- A., R.M. c/ C., R.O. s/ DIVORCIO ART. 214, INC. 2° DEL CODIGO CIVIL.- 99/06/15.- C. B273312.- Civil - Sala B

HONORARIOS. “Liquidación de la sociedad conyugal. Labores extrajudiciales. Base regulatoria. 1- A los fines de la determinación de los honorarios del letrado por la labor judicial realizada en la liquidación de los bienes de una sociedad conyugal deben considerarse tanto los activos como los pasivos atribuidos o distribuidos por los cónyuges en el acuerdo homologado. 2- La regulación de honorarios debe practicarse de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 676 del Código Procesal y 7, 17 y 30 de la ley 21.839 y su modificatoria 24.432, ya que el letrado autor del acuerdo hace las veces de un verdadero partidario, tratándose de una interpretación extensiva a lo determinado por el art. 1313 del Código Civil. 3- Si las costas

SO-2025-00033720-CPACF-SG

fueron acordadas en el orden causado, la letrada que actuó en representación de uno de los cónyuges será retribuida sobre los que efectivamente recibió su patrocinada en dicho convenio. 4- siendo el caso materia de una interpretación extensiva a lo determinado por el art. 1313 del Código Civil y en atención a que la base regulatoria estaría conformada por los bienes que efectivamente se reciben, debiendo tenerse presente la verdadera significación económica del patrimonio. Deberán ser consideradas a tal efecto las sumas asignadas como pasivo de la sociedad conyugal, conforme la distribución efectuada por los cónyuges”. (Sumario N°21377 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil). BRILLA DE SERRAT, BARBIERI. D573757.- G., R.N. y W., J.M. s/ DIVORCIO ART. 215.- 17/03/11.- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL. Sala D.-

Se colige de los fallos aquí transcritos que en el trámite de divorcio y su posterior disolución y liquidación de sociedad conyugal (hoy régimen de comunidad), la liquidación de bienes tiene contenido económico y en consecuencia el valor de los bienes de ésta integra la base regulatoria.- Cosa que no sucedió en el caso de autos, donde el patrimonio fue estimado en un valor que no guarda relación alguna con la regulación llevada a cabo por el Inferior.-

Más aún, yendo más allá, la Sala” J” resolvió que hasta las medidas cautelares gozan de valor económico para proceder a la regulación de honorarios profesionales, tal como lo destaca el fallo citado.-

SO-2025-00033720-CPACF-SG

Estos fallos fueron dictados en procesos de divorcio en los que se disolvió y liquidó la sociedad conyugal, no en procesos independientes del trámite de divorcio.-

Por último, merece destacarse el fallo de la Sala D citado, el que refiere a un acuerdo celebrado, en donde el letrado hizo las veces de partidor, haciendo saber que su retribución debe corresponder sobre los bienes que recibió su patrocinada en dicho convenio y que la base regulatoria está conformada por los bienes que efectivamente recibe.-

En el caso de autos, los hechos se produjeron de manera similar a la plasmada en este último fallo, motivo por el que solicito se proceda a elevar los honorarios regulados en autos a sus justos límites, teniéndose presente que los montos estimados son los que surgen; respecto del bien inmueble de la documentación acompañada de la que se desprende sin hesitación alguna el valor asignado por su titular para ofrecerlo a la venta y, respecto del bien automotor, su valor surge de manera inobjetable de la tabla de valores de la Dirección General del Registro de la Propiedad Automotor.- Se evidencia con ello que resulta innecesario correr traslado de las estimaciones acompañadas.-

Sírvase tener presente que el valor del bien inmueble es de setecientos treinta mil dólares (U\$S 730.000) y el valor del automotor de pesos doscientos veinte (\$220.000), por lo que se desprende que la regulación efectuada por el Inferior no resulta ser ajustada a derecho debiendo inexorablemente ser elevada.-

IV.- Plantea Caso Federal.- De conformidad con lo expresado por el artículo 14 de la ley 48, formulo el planteo del Caso Federal a fin de interponer oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por violación de los derechos constitucionales invocados en el presente.-

V.- Petitorio.- En razón de lo expuesto de V.E. solicito:

1.- Me tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la resolución de fecha 20 de marzo próximo pasado;

2.- En atención a los fundamentos vertidos en el presente, solicito se eleven los honorarios del suscrito.-

Proveer de Conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

J. 4

APELA HONORARIOS. SE ADHIERE.

Sr. Juez:

Carlos Alberto Miceli, abogado, T° 78, F° 905, CPACF, por mi derecho, domicilio electrónico 20232924765, con domicilio constituido en autos caratulados **"ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL"** (Expte. Nro. 67199/2014), a V.S. dice:

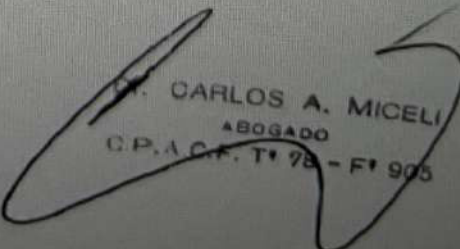
I. Atento a la regulación de honorarios efectuada al suscripto en la sentencia dictada con fecha 10/05/19, es que vengo a apelar los honorarios regulados a mi favor, por considerarlos reducidos.

II. Asimismo, me adhiero a los argumentos expuestos por el Dr. Gancedo Gerardo Enrique, quién ha apelado los suyos por idénticas razones.

Proveer de Conformidad que,

Será Justicia.

J.:4


DR. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 78 - F° 905

SO-2025-00033720-CPACF-SG

RECEBIDO
A RECORRIDO
9 AGO 19 09 43
FERNAN L. LEIRADO
COPIAS-CONSTE
NORBERTO GIGANTE MARIL
JEFE DE DESPACHO DE 1ra

7 SET 2019
JULGADO CIVIL Nº 4
C. MARTIN TORRILLO
SECRETARIO INTERINO

INTERPONE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil:

Carlos Alberto Miceli, T° 78, F° 905 del C.P.A.C.F., Notificación electrónica N° 20232924765, con domicilio legal en la calle González Catan 4645, Capital, Zona de notificación “251”, T.E.: 15-5221-4871, en autos caratulados: **“ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL” (Expte. Nro. 67.199/2014)**, a V.S. dice:

I.- OBJETO: Que vengo por la presente en legal tiempo y forma a interponer recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia definitiva dictada por la Sala B de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil recaída en autos, el pasado 20/10/25, de la cual se me notificara mediante cédula electrónica recibida el mismo día.

El presente se deduce de acuerdo a lo previsto por los arts. 27 y 28 de la Ley 402 de CABA y Art. 113 de la Constitución de CABA, y conforme lo resuelto por la CSJN en el caso **“Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia”** donde resolvió declarar que, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el superior tribunal de la causa al que se refiere el artículo 14 de la ley 48 para los procesos que tramitan ante la justicia nacional ordinaria de la CABA.

El presente recurso se presenta en base a la doctrina de arbitrariedad por la sentencia interlocutoria dictada en autos por la Sala B,

toda vez que se encuentra grave, directa e inmediatamente afectadas las garantías constitucionales de los arts. 14, 14 Bis, 17, 28 y 33 de la Constitución Nacional y Arts. 10, 12 y 80 de la Constitución de CABA.

Desde ya solicito a V.E. conceda, previo traslado de ley, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el reciente fallo reseñado y que resulta aplicable al caso y ordene la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de su resolución.

II.- LA DECISION APELADA ES DEFINITIVA Y PROVIENE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA CAUSA. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: La resolución motivo del presente recurso emana del Tribunal Superior de la causa, esto es la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

La sentencia recurrida reviste asimismo el carácter de “definitiva” en tanto resuelve en última instancia sobre la pretensión del suscripto de que, los honorarios han sido arbitrariamente regulados, sin tener en cuenta la normativa vernácula.

Ello así, visto que la decisión emana del superior tribunal de la causa, la misma causa un agravio de imposible reparación ulterior (Fallos 280:288) pues *“las cuestiones propuestas han sido decididas en forma en que no podrán volver a discutirse”* (Fallos 137:354; 244:279; 188:393; 296:44).

Concurren asimismo en autos las demás condiciones de admisibilidad del recurso a saber:

- a) El presente recurso, a tenor del relato que se expondrá

seguidamente, resulta autosuficiente, debiendo ponderarse a tal fin que incluso una descripción escueta resulta hábil para considerar configurado tal requisito (Fallos 226:575).

b) La “cuestión federal” fue oportunamente introducida en autos, al apelar los honorarios por bajos.

c) El presente recurso se deduce debidamente fundado con arreglo a lo establecido por el art. 27 y 28 de la Ley 402, por ante V.E. como tribunal que dictó la sentencia que lo motiva, y dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la notificación por cédula que tuviera lugar el pasado 22/10/25 (conf. art. 257 del Cód. Procesal).

d) Finalmente, el presente encuadra en las previsiones del art. 14 de la ley 48 dado que la arbitrariedad de la sentencia es manifiesta, contrariando la doctrina de la CSJN ya sentada en la materia.

La cuestión federal se configura en el presente, visto la arbitrariedad manifiesta de la sentencia, pues la decisión se aparta infundadamente de lo normado en las leyes de aranceles profesionales (la que fuere aplicable), omitiéndose respetar lo que estas pronuncian para los asuntos que el caso nos ocupa.

La apertura de la presente por “arbitrariedad de sentencia” es la única vía para revocar en este punto lo resuelto por la Sala B de la Cámara Nacional en lo Civil, para ejercer en definitiva El Tribunal Superior de Justicia de CABA, el control de constitucionalidad que le es propio para lograr el mantenimiento de la distribución de competencias, tarea específicamente asignada a ella en esta instancia y de conformidad

con lo dispuesto por la CSJN.

El control de constitucionalidad fue pensado en su origen a través de la Judiciary Act de 1789 en los Estados Unidos, como un instrumento político para mantener la unión nacional y armonizar las tensiones de poder que se originen.

Nuestro art. 14 de la Ley 48 recepta de forma absoluta lo vertido en la Judiciary Act de 1789 y para ello instituyeron el instrumento de contralor de la vigencia de distribución de competencias otorgadas al Estado Federal, dando esa función esencial para la dinámica operativa del sistema político total, a la cabeza del Poder Judicial, es decir nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, la violación a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 abrieron la doctrina de la arbitrariedad en los precedentes "Rey C/Rocha" (Fallos 112:384), "Storani de Boidanich" (Fallos 184:137) y "Colalillo" (Fallos 238:550) como fallo emblemático.

En la sentencia "Colalillo" se dice ... "con arreglo a la jurisprudencia sentada por esta Corte, es condición de validez de un fallo judicial que él sea conclusión razonada del derecho vigente con particular referencia a las circunstancias de la causa". El derecho vigente no habilitaba a la Sala a expedirse en forma errónea sobre la aplicación del mismo.

Otro asiento de la arbitrariedad resulta de lo normado en el Art. 28 de la C.N. Este artículo establece que los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución no pueden ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, tal declaración permite conforme frondosa y conteste jurisprudencia amplió sus límites a los Decretos y por

sobre todo a las sentencias judiciales vista como una norma individualizada que rige entre las partes del proceso.

La sentencia que contradice la normativa que entiende aplicar, se convierte en “sentencia arbitraria”, no sólo por ser autocontradictoria y así violar el debido proceso sino que agrede los principios lógicos que se desprenden del Art. 28 C.N.

El cuarto asiento constitucional que abre la presente vía lo constituye el art. 33 de la C.N. que son aquellos derechos que entran con carácter implícito y que pese a ello debe tenérselos como derechos constitucionales dentro de las garantías de razonabilidad y coherencia antes descriptas. Lo irrazonable e incoherente agrede la esencia básica del Estado de Derecho.

Lo jurídico no admite discriminación, esto es respuestas iguales ante circunstancias iguales. Ello por cuanto lo jurídico es siempre una forma de lograr justicia.

En un proceso de permanente retroalimentación, los poderes constituidos se autocontrolan y a su vez son controlados. La discrecionalidad de la Corte no ha de desentenderse de una de sus funciones esenciales de carácter eminentemente político como lo es la dinámica del poder, su armonía y el respeto de cada uno de sus espacios.

Ello así, mi representada considera que el presente recurso es admisible y solicita a V.E. que, previo traslado de ley, conceda el mismo disponiendo la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de CABA, a los fines de su resolución.

III.- CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA CAUSA.
RELACION CON LAS CUESTIONES OMITIDAS (SENTENCIA

ARBITRARIA):

Como antecedentes de la decisión vinculadas a las cuestiones de índole federal invocadas y que se relacionan con la **arbitrariedad en omitir la normativa vernácula**, cabe señalar lo siguiente:

El suscripto ha representado desde el inicio hasta su culminación al Sr. Zalazar en su trámite en el presente divorcio vincular, en el cual además de dichas tareas profesionales, trabajé para la concreción de un acuerdo sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de sus hijos/as, el cual luce en el escrito inicial.

Labore para la redacción del testimonio de inscripción de dicho divorcio ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y para la posterior entrega a mi ex cliente del testimonio que acredita el divorcio vincular respectivo.

Por otro lado, intervine y trabajé incansablemente en un acuerdo de disolución de la sociedad conyugal, el cual tuvo un arduo trabajo en forma extrajudicial y que fuera avenido por la intervención letrada de ambas partes.

Producto de dicho trabajo, fue que se acordaron la repartición entre ambos ex cónyuges, respecto de los siguientes bienes:

- 1) El 100 % del inmueble ubicado en la calle Navarro 4957/59, CABA.
- 2) El 100 % de un rodado marca Renault Duster Dynamique, 5 puertas.
- 3) El 50 % del inmueble ubicado en la calle San Blas 2134, de CABA.
- 4) El 90 % del Capital Social de Rodinia S.A.
- 5) El 66,66% del Capital Social de Ferrecentro S.R.L.
- 6) El 100% de un rodado marca Peugeot 207, 5 puertas.

El primero y segundo de dichos bienes fueron adjudicados a la Sra. Esteban y el resto de la totalidad de los bienes, fueron adjudicados al Sr. Zalazar, ello conforme surge del convenio agregado al presente expediente.

Dicho convenio fue presentado en autos con mi patrocinado con fecha 02/03/15 y ratificado posteriormente por la Sra. Esteban, para consecuentemente, ser homologado por el Juez actuante.

Efectué trabajos atinentes a la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble del bien sito en la calle Navarro 4957, CABA. –ver escrito del 26/10/15- **Incluyendo un levantamiento de embargo que recaía sobre dicha propiedad por un juicio laboral anterior**, caratulado: “MUÑOZ RUBEN OMAR C/ORIGINAL GRAFICA SRL O OTROS S/MEDIDAS CAUTELAR”, el cual tramito en el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 54. –ver constancia de oficio retirado con fecha 05/02/16.

Acredite conjuntamente con la otra representación letrada y las firmas de los patrocinados el levantamiento de embargo y se asumieron deudas, conforme luce en el escrito de fecha 07/07/16.

Posteriormente, conforme luce acreditado en autos, con fecha 14/03/19 el letrado patrocinante de la Sra. Esteban la valuación real y **publicación de venta de la propiedad de la calle Navarro 4957, CABA, la cual ascendía a U\$S 730.000.-, tasada por la inmobiliaria MARADONA.**

Además, acompaño al expediente la valuación del rodado Renault Duster, el cual en dicho momento ascendía a la suma de \$ 225.000.- Aproximadamente U\$S 5.000.- a marzo de 2019.

Tengamos en cuenta que el resto de los bienes no se estimaron los valores, incluso los de las dos sociedades denunciadas, ello, **por carecer de la información pertinente y no tener acceso a la vivienda restante y mucho menos, pude tener la posibilidad de acceder a los libros societarios de ambas firmas.**

Dicho esto, se entiendo con absoluta claridad meridiana que ambas partes llegaron a una justa composición de sus derechos e intereses y por ello, puede calcularse e inferirse que la masa de la sociedad conyugal ascendía al doble de los números volcados recientemente en el párrafo anterior.

En efecto, si la propiedad adjudicada a la Sra. Esteban, ascendía a U\$S 730.000.- y el rodado ascendía a U\$S 5.000.-, se ve con alta claridad que el resto de la masa en favor del Sr. Zalazar, asciende o se acerca a un número similar. De ahí que, la masa total puede ascender a por los menos U\$S 1.400.000.-

Posteriormente, con fecha 07/05/19 peticione se regulen mis honorarios profesionales en base a las tareas realizadas como abogado del Sr. Zalazar, por la disolución, liquidación del régimen patrimonial y el divorcio.

Con fecha 10/05/19 el Juez de grado en base a la Ley 27.423, me regula 24 UMAs, las cuales a dicha fecha ascendían a \$ 49.800.-

Dicha regulación evidentemente **omitía arbitrariamente tener en cuenta no solo el patrimonio existente dentro de lo que fuera la sociedad conyugal, sino también las labores desarrolladas por el profesional actuante, las cuales emanan elocuentes en las presentes actuaciones y que fueran detalladas anteriormente.**

Frente a esto, con fecha 29/08/19, apele los mismos por considerarlos extremadamente reducidos adhiriendo en todos los términos al escrito del colega Dr. Gancedo, el cual también había apelado sus honorarios por bajos.

Al ser elevado a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el presente expediente judicial y con fecha 20/10/25, la Sala B actuante, confirma los honorarios regulados en la instancia de grado, pero recalca que la ley a aplicarse no es la N° 27.423, sino que hay que regirse por la anterior Ley 21.839 y sus modificatorias establecidas por la Ley 24.432.

En resumidas cuentas, el suscripto no solo se ha encontrado en una clara violación a sus derechos constitucionales (Arts. 14 bis y 17 C.N.) y a su legítimo derecho alimentario que conllevan sus honorarios por las tareas desarrolladas como profesional tanto en sede judicial como en sede extrajudicial, sino que se ha topado con la arbitrariedad manifiesta en omitirse en ambas instancias, el patrimonio real existente en lo que fue el vínculo conyugal y su extenso trabajo.

Más allá de la discordancia y dicotomía entre ambas instancias en que ley aplicar para la regulación de mis honorarios profesionales, lo cierto es que no se ha tenido en cuenta **NI LA LABOR NI EL PATRIMONIO HABIDO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, conforme lo indica la hermenéutica vernácula.**

En ambas instancias, no se tuvo en cuenta el trabajo judicial realizado y que fuera detallado más arriba, sino que, tampoco se tuvo en cuenta las tareas desarrolladas en forma extrajudicial y que luego llevaran a que, ambas partes terminaran acordando sobre cómo distribuirse el

patrimonio de la sociedad conyugal.

El cual, posteriormente fue volcado al expediente mediante convenio suscripto por todas las partes, para su homologación e inscripción definitiva –con toda la tarea que esto acarrea-, respecto de uno de los bienes (Inmueble de la calle Navarro 4957, CABA), ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital, el cual, reitero, incluyo un levantamiento de embargo por un juicio laboral anterior, caratulado: “MUÑOZ RUBEN OMAR C/ORIGINAL GRAFICA SRL O OTROS /MEDIDAS CAUTELAR”, en tramite ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 54.

Véase que el Juez de grado no respetó lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27.423, ya que este artículo establece una clara escala para los procesos de apreciación pecuniaria, para la regulación de honorarios correspondientes a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, donde el monto de honorarios a regular, -conforme la valuación adunada respecto del inmueble de la calle Navarro- debe estar dentro de la escala de 751 UMA en adelante y el porcentaje a regular debió estar comprendido entre el 12 y el 15 %, del valor económico habido.

Posteriormente, la Sala actuante descalifico aplicar la Ley 27.423, en base a lo dicho por la CSJN, entendiendo que debe aplicarse la Ley 21.839 y su modificatoria establecida en la Ley 24.432.

Ahora bien, si efectivamente, conforme lo dice la Sala actuante, debe aplicarse la ley Ley 21.839 y sus modificatorias establecidas por la Ley 24.432, **la regulación debió efectuarse en base a lo establecido en los Arts. 6, 7, 30 y 35 de dicha norma, pero no lo hizo.**

En efecto, si tenemos en cuenta lo dicho por la Sala B, luce claramente que ha omitido arbitrariamente efectuar la regulación de honorarios en base a lo que esta misma Sala, dice aplicar.

O sea, si hubiese aplicado el Art. 35 que remite al Art. 7 de la ley 21.839, debió tomar el 50% del patrimonio y regular el 50% de entre un 11 y un 20%, pero omitió arbitrariamente aplicar dichos artículos.

En el caso práctico, de mínimo y solo tomando la valuación de la propiedad integrante de la sociedad conyugal, acompañada oportunamente en autos, la cual ascendía a U\$S 730.000.- y en base a lo establecido por la Sala actuante, debió tomarse la mitad de dicho monto, o sea, U\$S 365.000.- y regularse, la mitad de lo establecido en el artículo 7 de la ley 21.839, o sea, entre U\$S 20.075.- (5,5%) y U\$S 36.500.- (10%) o su equivalente en pesos.

Véase que este cálculo está dejando afuera de su cómputo para la pertinente regulación, el 50% de la propiedad sita en la calle San Blas 2134, CABA, los dos rodados y el capital social de las dos empresas, también denunciadas en el acuerdo y que todas en su conjunto integran el acuerdo de partición homologado en las presentes actuaciones.

Lo que me lleva a la conclusión de que, a simple vista, los montos calculados recientemente, debieran oscilar en por lo menos el doble de estos, atento a los bienes que configuran la totalidad la masa patrimonial, de lo que fuera la sociedad conyugal.

Frente a estos antecedentes, sencillamente, la Sala B, confirmó los honorarios regulados en primera instancia, haciendo la salvedad de la no aplicación de la nueva ley de aranceles (Ley 27.423).

Lo cual, a las resultas, no la exime de tener que haber cumplido estrictamente con lo vertido por la ley de aranceles anterior y que fueran reseñados supra los parámetros patrimoniales a tener en cuenta.

En uno u otro caso, con la ley nueva o con la ley anterior, en ambas instancias se han vulnerado en forma arbitraria mis derechos constitucionales, ya enunciados más arriba, por lo que se pide que vuestro excelentísimo Tribunal, corrija y revoque la omisión netamente arbitraria a conculcar los honorarios por los trabajos realizados por el suscripto en el divorcio actuante, teniendo en cuenta no solo, la naturaleza, complejidad y resultado del proceso, sino también el mérito, calidad y eficacia de la actuación profesional, y desde luego el monto del asunto –inc.1 del Art. 6 de la Ley 21.839-, el cual figura claro, preciso y contundente en el convenio homologado oportunamente en las presentes actuaciones y con las tasaciones adunadas en las presentes actuaciones en su oportunidad.

Es por todo lo expuesto que, la resolución de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil es totalmente arbitraria, por omitir tener en cuenta los artículos de la ley que esta misma pregon (Ley 21.839) violando mi legítimo derecho alimentario y vulnerando mi derecho de propiedad, comprendidos en la C.N.

“Respecto a la alegada arbitrariedad del pronunciamiento de la Sala, es útil recordar que la Corte Suprema, al desarrollar dicha doctrina ha dicho que “tiende a cubrir casos de carácter excepcional, en los que deficiencias lógicas del razonamiento o una total ausencia de fundamento normativo, impidan considerar el pronunciamiento como la

sentencia fundada en ley a que hacen referencia los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional” (Fallos: 343:1724; 344/1070; 344/1142; 344:1675).”

IV.- PETITORIO: Por todo lo expuesto de V.E. solicito que:

1) Tenga por interpuesto en legal tiempo y forma el formal recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia de la Excma. Cámara Nacional en lo Civil, Sala B, recaída en autos el pasado 20/10/25 y;

2) Conceda el recurso interpuesto, ordenando la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de CABA, a los fines de su resolución; a quien desde ya solicito oportunamente haga lugar al remedio intentado.

3) A todo evento, se ofrece como prueba el expediente de marras, el cual además y de creerlo pertinente, puede visualizarse de la página del Poder Judicial de la Nación, figurando íntegramente digitalizado por el Juzgado con fecha 27/06/25.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA B

67199/2014

ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA c/ ZALAZAR, PAULO
CESAR s/ DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL

Buenos Aires, de de .- FT

Por recibidas las actuaciones en soporte papel.

AUTOS Y VISTOS:

I.- La Corte Suprema (Fallos 341:1063; 344:757; 345:220) se expidió en relación a la aplicación temporal de la nueva ley 27.423, estableciendo que el nuevo régimen legal no es aplicable a los procesos fenecidos o en trámite, en lo que respecta a la labor desarrollada durante las etapas procesales concluidas durante la vigencia de la ley 21.839 y su modificatoria ley 24.432, o que hubieran tenido principio de ejecución (arg. art. 7 del decreto 1077/2017, considerandos referidos al art. 64 de la ley 27.423 y doctrina de Fallos: 268:352; 318:445 – en especial considerando 7º; 318:1887; 319:1479; 331:1123, entre otros).

En tal tesitura, se aplicará el régimen de la ley 21.839 con las modificaciones introducidas por la ley 24.432.

II.- Teniendo en cuenta el interés económico comprometido en la especie; que las estimaciones arrimadas no configuran la única base para fijar los emolumentos, a cuyo fin la Judicatura tiene un amplio margen de discrecionalidad al valorar los variados factores que inciden en la fijación de los mismos (Fallos 251:517 del 20.12.61 y 296:125 del 14.10.76) y que al respecto los principios generales en materia arancelaria facultan para apartarse de los parámetros meramente aritméticos cuando su aplicación ocasionase una injustificada desproporción entre el trabajo realizado y su remuneración, debiéndose indagar sobre las pautas y los resultados alcanzados en la instancia de grado, a fin de verificar la razonabilidad de los estipendios allí establecidos (v. esta Sala, expte. N° 39.221/2019, del 25/09/23, entre otros); el carácter de las labores desarrolladas por los profesionales intervinientes (vgr. divorcio por presentación conjunta, convenio de disolución de sociedad conyugal, y actuación ligada a su inscripción); el resultado de aquellas gestiones (sentencia con el alcance previsto en el art. 214, inc.

SO-2025-00033720-CPACF-SG



#24202077#475876602#20251014095127649

2° del CC de Vélez y declaración en los términos del art. 1306 del mismo ordenamiento; posterior homologación de convenio de adjudicación de bienes y consecuente manda); recursos de apelación por altos y por bajos y su fundamento y réplica; y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 6, 7, 30, 35, 47 y ccdtes. de la ley 21.839 con las modificaciones introducidas por la ley 24.432 (art. 13), y la pauta del art. 1255 del CCyCN, se confirman los honorarios en pesos regulados con fecha 20/03/19 y 10/05/19, a favor del Dr. Gerardo E. Gancedo -letrado patrocinante de la Sra. Mariana Alejandra Esteban-, y del Dr. Carlos Alberto Miceli -letrado patrocinante del Sr. Pablo Cesar Zalazar-.

Regístrese; fecho notifiquese por cédula por Secretaría a la totalidad de los interesados. Cumplido, devuélvanse las actuaciones -tanto en formato digital como en soporte papel- a la instancia de grado.-

4

5

6





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 4

67199/2014

ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA c/ ZALAZAR, PAULO
CESAR s/DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL

Buenos Aires, de mayo de 2019.- mbd

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo solicitado, estado de autos, habida cuenta la naturaleza, resultado obtenido, calidad, extensión e importancia de la labor cumplida por el letrado, que consistió en la presentación de la petición de divorcio en forma conjunta, acuerdo de disolución de sociedad conyugal y posterior inscripción del inmueble adjudicado a su patrocinado, se regulan los honorarios del Dr. Carlos Alberto Miceli, en su carácter de letrado patrocinante del Sr. Pablo Cesar Zalazar, en la suma de pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos (\$49.800.-) equivalentes a Veinticuatro (24) UMA, a la fecha de esta de esta regulación, de conformidad con los arts. 16, 21, 29, 51 y ccdtes. de la Ley 27423 y lo establecido en la Acordada 13/18 de la CSJN (art. 19 Ley 27423). Notifíquese.-





COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Presentación Matriculado/a

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2025-00033715- -CPACF-SG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



CONDICIONES PARA LA
PRESENTACION DE DENUNCIAS

(según res. CD del 20.10.05 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS Miceli Carlos Alberto		TOMO Y FOLIO 78 905
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) Pje. Gonzalez Catan 4645, CABA		CÓDIGO POSTAL 1417
TELÉFONO	CELULAR 11-5221-4871	CORREO ELECTRONICO carlosmiceli12@gmail.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO Civil	JUZGADO/SALA Sala B	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N° 67.199/14	AUTOS Esteban Mariana Alejandra c/Zalazar Paulo Cesar s/ Divorcio Art. 214	
FUERO Civil	JUZGADO/SALA TSJ de CABA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N° 67.199/14	AUTOS Esteban Mariana Alejandra c/Zalazar Paulo Cesar s/ Divorcio Art. 214	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comunique fehacientemente su cambio" (art. 4, inc. e) , del Reglamento Interno)

(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales – Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art.10 inc.b)

Miceli Carlos Alberto, Tomo ...78. Folio 905, manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar –ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de sus términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.-----

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.--

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, ...³¹ de Octubre de 20..²⁵.....-----

Firmo de conformidad:



Dr. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 78 - Fº 905

FIRMA

Miceli Carlos Alberto

ACLARACION:

TOMO: 78 FOLIO: 905.....

SE NOTIFICA. INTERPONE RECURSO DE APELACION.
FUNDAMENTA.-

Sr. Juez:

Gerardo Enrique GANCEDO, abogado, inscripto al tomo 28, folio 916, C.S.J.N., DNI 14010527, por su propio derecho, con domicilio constituido en Moreno 1628, piso 4to., oficina “45” (zona 61), con domicilio electrónico 23140105279, en los autos caratulados **“ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL” (Expte. Nro. 67199/2014)**, a V.E. respetuosamente me presento y digo:

I.- Que vengo a notificarme del auto de fecha 20.03.2019, obrante a fojas 66.- y a apelar por BAJOS los honorarios que se me regularan en los presentes actuados, solicitando en atención a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación paso a exponer se eleven los mismos a sus justos límites, con costas.-

II.- V.S. procedió a regular los honorarios del suscrito, tanto por la disolución y liquidación del régimen patrimonial del matrimonio como por el divorcio, en la suma de \$ 47.175, equivalentes a 25 UMA a la fecha de la regulación, lo que agravia a esta parte, solicitando que V.E. proceda a elevar los mismos a sus justos límites, ello por las siguientes razones.-

El Inferior hace constar en su resolución que procedió a regular honorarios por la actuación profesional del suscripto en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 16, 21, 29, 51 y concordantes

de la ley 27.423, lo que no resulta ser tan exacto. Ello en razón de que el artículo 16, inciso a) plasma que se deberá tener en cuenta el monto del asunto, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria; cosa que no sucedió considerando el monto regulado y el valor económico a tener en cuenta. Amén de ello, debió haber procedido a una regulación de honorarios discriminando el monto a regular por el divorcio (que no es susceptible de apreciación pecuniaria) y el monto correspondiente a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal.-

Amén de ello, tampoco respetó lo establecido por el artículo 21 por él citado, ya que este artículo establece una escala para los procesos de apreciación pecuniaria, cosa que no tuvo en cuenta para la regulación de honorarios correspondientes a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, donde el monto de honorarios a regular debe estar dentro de la escala de 751 UMA en adelante y el porcentaje a regular debió estar comprendido entre el 12 y el 15 %, del valor económico.-

Por otra parte, la ley 27423 resulta clara al tratar el artículo 45, en donde textualmente dice: *“En la liquidación y disolución del régimen patrimonial del matrimonio se regularán honorarios al patrocinante o apoderado de cada parte conforme la escala del artículo 21 calculado sobre el patrimonio que se le adjudique a su patrocinado o representado”*.-

El artículo 21 establece la escala y el porcentaje a regular según la escala que corresponda que en esos actuados al momento de regular los

honorarios el aquo no tuvo en consideración, conforme lo puse de manifiesto precedentemente.-

A modo de ejemplo surge necesario tener presente la ley de honorarios de la provincia de Buenos Aires a los fines de evaluar el criterio allí plasmado. Esta en su artículo 45 establece: *“En los juicios de divorcio el monto de la regulación no podrá ser inferior al que se determina en el artículo 9º, capítulo I, inciso 1, apartado a). En la liquidación de sociedad conyugal o cese de unión convivencial que se ventile por juicio sumario u ordinario, se tendrá en cuenta el valor de los bienes que la integran, y de acuerdo a la cuotaparte que le fuera adjudicada por sentencia. En este caso se aplicará la escala del artículo 21 y en el supuesto que tramitara por vía incidental, se tendrá en cuenta la pauta establecida en el artículo 47 de la ley. **Si la liquidación se efectuare por convenio con acuerdo de partes y el mismo es sujeto a homologación judicial, la reducción se establece en un sesenta (60) por ciento, de la escala del artículo 21.** Si el convenio es de carácter privado para ser cumplido en forma extrajudicial, los honorarios se reducirán en un setenta y cinco (75) por ciento de la misma escala, sobre el monto que se adjudica cada parte”*.- Y el artículo 21 de la 14967 habla del porcentaje a regular trazando un paralelo con el 21 de la ley 27423, diciendo: *“En todos los procesos susceptibles de apreciación pecuniaria, por las actuaciones de primera instancia o en Tribunales Colegiados de Instancia única, hasta la sentencia, los honorarios del abogado serán fijados entre el diez (10) y el veinticinco (25) por ciento de su monto. ... “.-*

Se evidencia de lo expuesto que el honorario regulado por El Inferior resulta a todas luces desacertado, debiendo dicho error ser corregido por el Excmo. Tribunal a los fines de que el monto se corresponda con la labor desarrollada en autos.-

Sírvase tener presente V.E. que en el supuesto de honorarios a establecer por una labor extrajudicial como puede ser la celebración de un acuerdo o un contrato, su regulación oscilaría entre el 1% y el 5% del valor en juego (monto del acuerdo o del contrato), cosa que en el peor de los casos tampoco tuvo en cuenta el aquo, ya que en autos se celebró un convenio, se presentó en el proceso, se solicitó su homologación y luego de ello, se procedió a tramitar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

III.- La jurisprudencia al respecto tiene dicho: HONORARIOS. SOCIEDAD CONYUGAL. LIQUIDACION.- Si en un acuerdo de liquidación de sociedad conyugal se incluyen unos bienes y otros no, el monto para regular los honorarios de los profesionales intervinientes es la totalidad de los bienes existentes en el activo de la sociedad conyugal, en la proporción establecida por el art. 35 de la ley 21.839”. RIO RUSSOMANNO. Mayoria. R. DE M.C. c/M.V. s/DIVORCIO ART. 67 BIS. 31/07/89. C. 047991. Civil - Sala D”.-

HONORARIOS.- Base regulatoria. Divorcio. Liquidación de la sociedad conyugal. Medidas cautelares.- “Si bien únicamente los trámites de la liquidación conyugal poseen contenido económico, también lo tienen las

medidas cautelares peticionadas en el juicio de divorcio con el objeto de asegurar los derechos de la esposa en la sociedad conyugal. Es por ello que, a los fines regulatorios, se deben tener en cuenta la actividad profesional desarrollada en las mismas y la magnitud económica de los bienes sobre los que recayó la medida cautelar”.- R.D.D. de Y., M.D.C. c/ Y., H.C. s/ DIVORCIO.- 97/04/08.- C. J047063.- Civil - Sala J.-

HONORARIOS. “Convenio. Nulidad. Ley 21839, art. 4°. Liquidación de sociedad conyugal.- La prohibición prevista en el art. 4° de la ley 21839, no rige respecto de las cuestiones referidas a la liquidación del régimen de bienes de la sociedad conyugal disuelta como consecuencia del dictado de la sentencia de divorcio, materia esta última que reconoce efectos estrictamente patrimoniales”.- A., R.M. c/ C., R.O. s/ DIVORCIO ART. 214, INC. 2° DEL CODIGO CIVIL.- 99/06/15.- C. B273312.- Civil - Sala B

HONORARIOS. “Liquidación de la sociedad conyugal. Labores extrajudiciales. Base regulatoria. 1- A los fines de la determinación de los honorarios del letrado por la labor judicial realizada en la liquidación de los bienes de una sociedad conyugal deben considerarse tanto los activos como los pasivos atribuidos o distribuidos por los cónyuges en el acuerdo homologado. 2- La regulación de honorarios debe practicarse de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 676 del Código Procesal y 7, 17 y 30 de la ley 21.839 y su modificatoria 24.432, ya que el letrado autor del acuerdo hace las veces de un verdadero partidario, tratándose de una interpretación extensiva a lo determinado por el art. 1313 del Código Civil. 3- Si las costas

fueron acordadas en el orden causado, la letrada que actuó en representación de uno de los cónyuges será retribuida sobre los que efectivamente recibió su patrocinada en dicho convenio. 4- siendo el caso materia de una interpretación extensiva a lo determinado por el art. 1313 del Código Civil y en atención a que la base regulatoria estaría conformada por los bienes que efectivamente se reciben, debiendo tenerse presente la verdadera significación económica del patrimonio. Deberán ser consideradas a tal efecto las sumas asignadas como pasivo de la sociedad conyugal, conforme la distribución efectuada por los cónyuges”. (Sumario N°21377 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil). BRILLA DE SERRAT, BARBIERI. D573757.- G., R.N. y W., J.M. s/ DIVORCIO ART. 215.- 17/03/11.- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL. Sala D.-

Se colige de los fallos aquí transcritos que en el trámite de divorcio y su posterior disolución y liquidación de sociedad conyugal (hoy régimen de comunidad), la liquidación de bienes tiene contenido económico y en consecuencia el valor de los bienes de ésta integra la base regulatoria.- Cosa que no sucedió en el caso de autos, donde el patrimonio fue estimado en un valor que no guarda relación alguna con la regulación llevada a cabo por el Inferior.-

Más aún, yendo más allá, la Sala” J” resolvió que hasta las medidas cautelares gozan de valor económico para proceder a la regulación de honorarios profesionales, tal como lo destaca el fallo citado.-

Estos fallos fueron dictados en procesos de divorcio en los que se disolvió y liquidó la sociedad conyugal, no en procesos independientes del trámite de divorcio.-

Por último, merece destacarse el fallo de la Sala D citado, el que refiere a un acuerdo celebrado, en donde el letrado hizo las veces de partidor, haciendo saber que su retribución debe corresponder sobre los bienes que recibió su patrocinada en dicho convenio y que la base regulatoria está conformada por los bienes que efectivamente recibe.-

En el caso de autos, los hechos se produjeron de manera similar a la plasmada en este último fallo, motivo por el que solicito se proceda a elevar los honorarios regulados en autos a sus justos límites, teniéndose presente que los montos estimados son los que surgen; respecto del bien inmueble de la documentación acompañada de la que se desprende sin hesitación alguna el valor asignado por su titular para ofrecerlo a la venta y, respecto del bien automotor, su valor surge de manera inobjetable de la tabla de valores de la Dirección General del Registro de la Propiedad Automotor.- Se evidencia con ello que resulta innecesario correr traslado de las estimaciones acompañadas.-

Sírvase tener presente que el valor del bien inmueble es de setecientos treinta mil dólares (U\$S 730.000) y el valor del automotor de pesos doscientos veinte (\$220.000), por lo que se desprende que la regulación efectuada por el Inferior no resulta ser ajustada a derecho debiendo inexorablemente ser elevada.-

IV.- Plantea Caso Federal.- De conformidad con lo expresado por el artículo 14 de la ley 48, formulo el planteo del Caso Federal a fin de interponer oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por violación de los derechos constitucionales invocados en el presente.-

V.- Petitorio.- En razón de lo expuesto de V.E. solicito:

1.- Me tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la resolución de fecha 20 de marzo próximo pasado;

2.- En atención a los fundamentos vertidos en el presente, solicito se eleven los honorarios del suscrito.-

Proveer de Conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

J. 4

APELA HONORARIOS. SE ADHIERE.

Sr. Juez:

Carlos Alberto Miceli, abogado, T° 78, F° 905, CPACF, por mi derecho, domicilio electrónico 20232924765, con domicilio constituido en autos caratulados **"ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL"** (Expte. Nro. 67199/2014), a V.S. dice:

I. Atento a la regulación de honorarios efectuada al suscripto en la sentencia dictada con fecha 10/05/19, es que vengo a apelar los honorarios regulados a mi favor, por considerarlos reducidos.

II. Asimismo, me adhiero a los argumentos expuestos por el Dr. Gancedo Gerardo Enrique, quién ha apelado los suyos por idénticas razones.

Proveer de Conformidad que,

Será Justicia.

J.:4


Dr. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 78 - F° 905

RECEBIDO
A RECORRER ESCRITO

9 AGO 19 09 43

ERMA L. LEIRADO

COPIAS-CONSTE

NORBERTO GIGANTE MARIL
JEFE DE DESPACHO DE 1ra

7 SET 2019

JULGADO CIVIL Nº 4

C. MARTIN TORRILLO
SECRETARIO INTERINO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2025.-

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL
COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a efectos de solicitarles el acompañamiento en el Recurso de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de CABA, el cual será presentado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, ello en función de entender que mis honorarios han sido mal regulados tanto en primera como en segunda instancia.

Consecuentemente -en caso de ser rechazado-, solicito también el acompañamiento en la presentación de la Queja por recurso denegado,

Solicito respetuosamente evaluar en forma URGENTE dicha petición, toda vez que le recurso reseñado lo subiré el día 3 de Noviembre del corriente año y necesito conocer cuál es vuestra opinión al respecto.

Hago saber que desconocía que existía este acompañamiento ya que, de lo contrario lo hubiera petitionado con anterioridad.

El suscripto ha representado desde el inicio hasta su culminación a su patrocinado en su trámite en el divorcio vincular, en el cual efectué las siguientes tareas profesionales:

a. Trabajé para la concreción de un acuerdo sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de sus hijos/as, el cual luce en el escrito inicial.

b. Labore para la redacción del testimonio de inscripción de dicho divorcio ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y para la posterior entrega a mi ex cliente del testimonio que acredita el divorcio vincular respectivo.

c. Intervine y trabajé en un acuerdo de disolución de la sociedad conyugal, el cual tuvo un arduo trabajo en forma extrajudicial y que fuera avenido por la intervención letrada de ambas partes. Producto de dicho trabajo, fue que se acordaron la repartición entre ambos ex cónyuges, respecto de los siguientes bienes:

1) El 100 % del inmueble ubicado en la calle Navarro 4957/59, CABA.

2) El 100 % de un rodado marca Renault Duster Dynamique, 5 puertas.

3) El 50 % del inmueble ubicado en la calle San Blas 2134, de CABA.

4) El 90 % del Capital Social de Rodinia S.A.

5) El 66,66% del Capital Social de Ferrecentro S.R.L.

6) El 100% de un rodado marca Peugeot 207, 5 puertas.

d. Dicho convenio fue presentado en autos con mi patrocinado con fecha 02/03/15.

e. Efectué trabajos atinentes a la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble del bien sito en la calle Navarro 4957, CABA. –ver escrito del 26/10/15- Incluyendo un levantamiento de embargo que recaía sobre dicha propiedad por un juicio laboral anterior.

f. Acredite conjuntamente con la otra representación letrada y las firmas de los patrocinados el levantamiento de embargo y se asumieron deudas, conforme luce en el escrito de fecha 07/07/16.

A los efectos peticionados es que, acompaño la siguiente documentación en formato PDF:

1.Regulacion de Primera Instancia.

2.Apelación de honorarios por bajos, donde me remito a los fundamentos del letrado patrocinante de la otra parte.

3. Fundamentos del escrito al cual me remito en el punto 2.

4. Regulación de Cámara.

5. Recurso de Inconstitucionalidad a presentarse.

6. Convenio de confidencialidad.

Sin más, los saluda muy atte.

Carlos Alberto Miceli

Tº 78 Fº 905

11-5221-4871

Dr. CARLOS A. MICELI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 78 – Fº 905

INTERPONE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil:

Carlos Alberto Miceli, T° 78, F° 905 del C.P.A.C.F., Notificación electrónica N° 20232924765, con domicilio legal en la calle González Catan 4645, Capital, Zona de notificación “251”, T.E.: 15-5221-4871, en autos caratulados: **“ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA Y ZALAZAR, PAULO CESAR S/DIVORCIO ARTICULO 214 INCISO 2DO. CODIGO CIVIL” (Expte. Nro. 67.199/2014)**, a V.S. dice:

I.- OBJETO: Que vengo por la presente en legal tiempo y forma a interponer recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia definitiva dictada por la Sala B de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil recaída en autos, el pasado 20/10/25, de la cual se me notificara mediante cédula electrónica recibida el mismo día.

El presente se deduce de acuerdo a lo previsto por los arts. 27 y 28 de la Ley 402 de CABA y Art. 113 de la Constitución de CABA, y conforme lo resuelto por la CSJN en el caso **“Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia”** donde resolvió declarar que, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el superior tribunal de la causa al que se refiere el artículo 14 de la ley 48 para los procesos que tramitan ante la justicia nacional ordinaria de la CABA.

El presente recurso se presenta en base a la doctrina de arbitrariedad por la sentencia interlocutoria dictada en autos por la Sala B,

toda vez que se encuentra grave, directa e inmediatamente afectadas las garantías constitucionales de los arts. 14, 14 Bis, 17, 28 y 33 de la Constitución Nacional y Arts. 10, 12 y 80 de la Constitución de CABA.

Desde ya solicito a V.E. conceda, previo traslado de ley, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el reciente fallo reseñado y que resulta aplicable al caso y ordene la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de su resolución.

II.- LA DECISION APELADA ES DEFINITIVA Y PROVIENE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA CAUSA. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: La resolución motivo del presente recurso emana del Tribunal Superior de la causa, esto es la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

La sentencia recurrida reviste asimismo el carácter de “definitiva” en tanto resuelve en última instancia sobre la pretensión del suscripto de que, los honorarios han sido arbitrariamente regulados, sin tener en cuenta la normativa vernácula.

Ello así, visto que la decisión emana del superior tribunal de la causa, la misma causa un agravio de imposible reparación ulterior (Fallos 280:288) pues “*las cuestiones propuestas han sido decididas en forma en que no podrán volver a discutirse*” (Fallos 137:354; 244:279; 188:393; 296:44).

Concurren asimismo en autos las demás condiciones de admisibilidad del recurso a saber:

- a) El presente recurso, a tenor del relato que se expondrá

seguidamente, resulta autosuficiente, debiendo ponderarse a tal fin que incluso una descripción escueta resulta hábil para considerar configurado tal requisito (Fallos 226:575).

b) La “cuestión federal” fue oportunamente introducida en autos, al apelar los honorarios por bajos.

c) El presente recurso se deduce debidamente fundado con arreglo a lo establecido por el art. 27 y 28 de la Ley 402, por ante V.E. como tribunal que dictó la sentencia que lo motiva, y dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la notificación por cédula que tuviera lugar el pasado 22/10/25 (conf. art. 257 del Cód. Procesal).

d) Finalmente, el presente encuadra en las previsiones del art. 14 de la ley 48 dado que la arbitrariedad de la sentencia es manifiesta, contrariando la doctrina de la CSJN ya sentada en la materia.

La cuestión federal se configura en el presente, visto la arbitrariedad manifiesta de la sentencia, pues la decisión se aparta infundadamente de lo normado en las leyes de aranceles profesionales (la que fuere aplicable), omitiéndose respetar lo que estas pronuncian para los asuntos que el caso nos ocupa.

La apertura de la presente por “arbitrariedad de sentencia” es la única vía para revocar en este punto lo resuelto por la Sala B de la Cámara Nacional en lo Civil, para ejercer en definitiva El Tribunal Superior de Justicia de CABA, el control de constitucionalidad que le es propio para lograr el mantenimiento de la distribución de competencias, tarea específicamente asignada a ella en esta instancia y de conformidad

con lo dispuesto por la CSJN.

El control de constitucionalidad fue pensado en su origen a través de la Judiciary Act de 1789 en los Estados Unidos, como un instrumento político para mantener la unión nacional y armonizar las tensiones de poder que se originen.

Nuestro art. 14 de la Ley 48 recepta de forma absoluta lo vertido en la Judiciary Act de 1789 y para ello instituyeron el instrumento de contralor de la vigencia de distribución de competencias otorgadas al Estado Federal, dando esa función esencial para la dinámica operativa del sistema político total, a la cabeza del Poder Judicial, es decir nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, la violación a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 abrieron la doctrina de la arbitrariedad en los precedentes "Rey C/Rocha" (Fallos 112:384), "Storani de Boidanich" (Fallos 184:137) y "Colalillo" (Fallos 238:550) como fallo emblemático.

En la sentencia "Colalillo" se dice ... "con arreglo a la jurisprudencia sentada por esta Corte, es condición de validez de un fallo judicial que él sea conclusión razonada del derecho vigente con particular referencia a las circunstancias de la causa". El derecho vigente no habilitaba a la Sala a expedirse en forma errónea sobre la aplicación del mismo.

Otro asiento de la arbitrariedad resulta de lo normado en el Art. 28 de la C.N. Este artículo establece que los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución no pueden ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, tal declaración permite conforme frondosa y conteste jurisprudencia amplió sus límites a los Decretos y por

sobre todo a las sentencias judiciales vista como una norma individualizada que rige entre las partes del proceso.

La sentencia que contradice la normativa que entiende aplicar, se convierte en “sentencia arbitraria”, no sólo por ser autocontradictoria y así violar el debido proceso sino que agrede los principios lógicos que se desprenden del Art. 28 C.N.

El cuarto asiento constitucional que abre la presente vía lo constituye el art. 33 de la C.N. que son aquellos derechos que entran con carácter implícito y que pese a ello debe tenérselos como derechos constitucionales dentro de las garantías de razonabilidad y coherencia antes descriptas. Lo irrazonable e incoherente agrede la esencia básica del Estado de Derecho.

Lo jurídico no admite discriminación, esto es respuestas iguales ante circunstancias iguales. Ello por cuanto lo jurídico es siempre una forma de lograr justicia.

En un proceso de permanente retroalimentación, los poderes constituidos se autocontrolan y a su vez son controlados. La discrecionalidad de la Corte no ha de desentenderse de una de sus funciones esenciales de carácter eminentemente político como lo es la dinámica del poder, su armonía y el respeto de cada uno de sus espacios.

Ello así, mi representada considera que el presente recurso es admisible y solicita a V.E. que, previo traslado de ley, conceda el mismo disponiendo la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de CABA, a los fines de su resolución.

III.- CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA CAUSA.
RELACION CON LAS CUESTIONES OMITIDAS (SENTENCIA

ARBITRARIA):

Como antecedentes de la decisión vinculadas a las cuestiones de índole federal invocadas y que se relacionan con la **arbitrariedad en omitir la normativa vernácula**, cabe señalar lo siguiente:

El suscripto ha representado desde el inicio hasta su culminación al Sr. Zalazar en su trámite en el presente divorcio vincular, en el cual además de dichas tareas profesionales, trabajé para la concreción de un acuerdo sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de sus hijos/as, el cual luce en el escrito inicial.

Labore para la redacción del testimonio de inscripción de dicho divorcio ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y para la posterior entrega a mi ex cliente del testimonio que acredita el divorcio vincular respectivo.

Por otro lado, intervine y trabajé incansablemente en un acuerdo de disolución de la sociedad conyugal, el cual tuvo un arduo trabajo en forma extrajudicial y que fuera avenido por la intervención letrada de ambas partes.

Producto de dicho trabajo, fue que se acordaron la repartición entre ambos ex cónyuges, respecto de los siguientes bienes:

- 1) El 100 % del inmueble ubicado en la calle Navarro 4957/59, CABA.
- 2) El 100 % de un rodado marca Renault Duster Dynamique, 5 puertas.
- 3) El 50 % del inmueble ubicado en la calle San Blas 2134, de CABA.
- 4) El 90 % del Capital Social de Rodinia S.A.
- 5) El 66,66% del Capital Social de Ferrecentro S.R.L.
- 6) El 100% de un rodado marca Peugeot 207, 5 puertas.

El primero y segundo de dichos bienes fueron adjudicados a la Sra. Esteban y el resto de la totalidad de los bienes, fueron adjudicados al Sr. Zalazar, ello conforme surge del convenio agregado al presente expediente.

Dicho convenio fue presentado en autos con mi patrocinado con fecha 02/03/15 y ratificado posteriormente por la Sra. Esteban, para consecuentemente, ser homologado por el Juez actuante.

Efectué trabajos atinentes a la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble del bien sito en la calle Navarro 4957, CABA. –ver escrito del 26/10/15- **Incluyendo un levantamiento de embargo que recaía sobre dicha propiedad por un juicio laboral anterior**, caratulado: “MUÑOZ RUBEN OMAR C/ORIGINAL GRAFICA SRL O OTROS S/MEDIDAS CAUTELAR”, el cual tramito en el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 54. –ver constancia de oficio retirado con fecha 05/02/16.

Acredite conjuntamente con la otra representación letrada y las firmas de los patrocinados el levantamiento de embargo y se asumieron deudas, conforme luce en el escrito de fecha 07/07/16.

Posteriormente, conforme luce acreditado en autos, con fecha 14/03/19 el letrado patrocinante de la Sra. Esteban la valuación real y **publicación de venta de la propiedad de la calle Navarro 4957, CABA, la cual ascendía a U\$S 730.000.-, tasada por la inmobiliaria MARADONA.**

Además, acompaño al expediente la valuación del rodado Renault Duster, el cual en dicho momento ascendía a la suma de \$ 225.000.- Aproximadamente U\$S 5.000.- a marzo de 2019.

Tengamos en cuenta que el resto de los bienes no se estimaron los valores, incluso los de las dos sociedades denunciadas, ello, **por carecer de la información pertinente y no tener acceso a la vivienda restante y mucho menos, pude tener la posibilidad de acceder a los libros societarios de ambas firmas.**

Dicho esto, se entiendo con absoluta claridad meridiana que ambas partes llegaron a una justa composición de sus derechos e intereses y por ello, puede calcularse e inferirse que la masa de la sociedad conyugal ascendía al doble de los números volcados recientemente en el párrafo anterior.

En efecto, si la propiedad adjudicada a la Sra. Esteban, ascendía a U\$S 730.000.- y el rodado ascendía a U\$S 5.000.-, se ve con alta claridad que el resto de la masa en favor del Sr. Zalazar, asciende o se acerca a un número similar. De ahí que, la masa total puede ascender a por los menos U\$S 1.400.000.-

Posteriormente, con fecha 07/05/19 peticione se regulen mis honorarios profesionales en base a las tareas realizadas como abogado del Sr. Zalazar, por la disolución, liquidación del régimen patrimonial y el divorcio.

Con fecha 10/05/19 el Juez de grado en base a la Ley 27.423, me regula 24 UMAs, las cuales a dicha fecha ascendían a \$ 49.800.-

Dicha regulación evidentemente **omitía arbitrariamente tener en cuenta no solo el patrimonio existente dentro de lo que fuera la sociedad conyugal, sino también las labores desarrolladas por el profesional actuante, las cuales emanan elocuentes en las presentes actuaciones y que fueran detalladas anteriormente.**

Frente a esto, con fecha 29/08/19, apele los mismos por considerarlos extremadamente reducidos adhiriendo en todos los términos al escrito del colega Dr. Gancedo, el cual también había apelado sus honorarios por bajos.

Al ser elevado a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el presente expediente judicial y con fecha 20/10/25, la Sala B actuante, confirma los honorarios regulados en la instancia de grado, pero recalca que la ley a aplicarse no es la N° 27.423, sino que hay que regirse por la anterior Ley 21.839 y sus modificatorias establecidas por la Ley 24.432.

En resumidas cuentas, el suscripto no solo se ha encontrado en una clara violación a sus derechos constitucionales (Arts. 14 bis y 17 C.N.) y a su legítimo derecho alimentario que conllevan sus honorarios por las tareas desarrolladas como profesional tanto en sede judicial como en sede extrajudicial, sino que se ha topado con la arbitrariedad manifiesta en omitirse en ambas instancias, el patrimonio real existente en lo que fue el vínculo conyugal y su extenso trabajo.

Más allá de la discordancia y dicotomía entre ambas instancias en que ley aplicar para la regulación de mis honorarios profesionales, lo cierto es que no se ha tenido en cuenta **NI LA LABOR NI EL PATRIMONIO HABIDO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, conforme lo indica la hermenéutica vernácula.**

En ambas instancias, no se tuvo en cuenta el trabajo judicial realizado y que fuera detallado más arriba, sino que, tampoco se tuvo en cuenta las tareas desarrolladas en forma extrajudicial y que luego llevaran a que, ambas partes terminaran acordando sobre cómo distribuirse el

patrimonio de la sociedad conyugal.

El cual, posteriormente fue volcado al expediente mediante convenio suscripto por todas las partes, para su homologación e inscripción definitiva –con toda la tarea que esto acarrea-, respecto de uno de los bienes (Inmueble de la calle Navarro 4957, CABA), ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital, el cual, reitero, incluyo un levantamiento de embargo por un juicio laboral anterior, caratulado: “MUÑOZ RUBEN OMAR C/ORIGINAL GRAFICA SRL O OTROS /MEDIDAS CAUTELAR”, en tramite ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 54.

Véase que el Juez de grado no respetó lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27.423, ya que este artículo establece una clara escala para los procesos de apreciación pecuniaria, para la regulación de honorarios correspondientes a la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, donde el monto de honorarios a regular, -conforme la valuación adunada respecto del inmueble de la calle Navarro- debe estar dentro de la escala de 751 UMA en adelante y el porcentaje a regular debió estar comprendido entre el 12 y el 15 %, del valor económico habido.

Posteriormente, la Sala actuante descalifico aplicar la Ley 27.423, en base a lo dicho por la CSJN, entendiendo que debe aplicarse la Ley 21.839 y su modificatoria establecida en la Ley 24.432.

Ahora bien, si efectivamente, conforme lo dice la Sala actuante, debe aplicarse la ley Ley 21.839 y sus modificatorias establecidas por la Ley 24.432, **la regulación debió efectuarse en base a lo establecido en los Arts. 6, 7, 30 y 35 de dicha norma, pero no lo hizo.**

En efecto, si tenemos en cuenta lo dicho por la Sala B, luce claramente que ha omitido arbitrariamente efectuar la regulación de honorarios en base a lo que esta misma Sala, dice aplicar.

O sea, si hubiese aplicado el Art. 35 que remite al Art. 7 de la ley 21.839, debió tomar el 50% del patrimonio y regular el 50% de entre un 11 y un 20%, pero omitió arbitrariamente aplicar dichos artículos.

En el caso práctico, de mínimo y solo tomando la valuación de la propiedad integrante de la sociedad conyugal, acompañada oportunamente en autos, la cual ascendía a U\$S 730.000.- y en base a lo establecido por la Sala actuante, debió tomarse la mitad de dicho monto, o sea, U\$S 365.000.- y regularse, la mitad de lo establecido en el artículo 7 de la ley 21.839, o sea, entre U\$S 20.075.- (5,5%) y U\$S 36.500.- (10%) o su equivalente en pesos.

Véase que este cálculo está dejando afuera de su cómputo para la pertinente regulación, el 50% de la propiedad sita en la calle San Blas 2134, CABA, los dos rodados y el capital social de las dos empresas, también denunciadas en el acuerdo y que todas en su conjunto integran el acuerdo de partición homologado en las presentes actuaciones.

Lo que me lleva a la conclusión de que, a simple vista, los montos calculados recientemente, debieran oscilar en por lo menos el doble de estos, atento a los bienes que configuran la totalidad la masa patrimonial, de lo que fuera la sociedad conyugal.

Frente a estos antecedentes, sencillamente, la Sala B, confirmó los honorarios regulados en primera instancia, haciendo la salvedad de la no aplicación de la nueva ley de aranceles (Ley 27.423).

Lo cual, a las resultas, no la exime de tener que haber cumplido estrictamente con lo vertido por la ley de aranceles anterior y que fueran reseñados supra los parámetros patrimoniales a tener en cuenta.

En uno u otro caso, con la ley nueva o con la ley anterior, en ambas instancias se han **vulnerado en forma arbitraria** mis derechos constitucionales, ya enunciados más arriba, por lo que se pide que vuestro excelentísimo Tribunal, corrija y revoque la omisión netamente arbitraria a conculcar los honorarios por los trabajos realizados por el suscripto en el divorcio actuante, teniendo en cuenta no solo, la naturaleza, complejidad y resultado del proceso, sino también el mérito, calidad y eficacia de la actuación profesional, y desde luego el monto del asunto –inc.1 del Art. 6 de la Ley 21.839-, el cual figura claro, preciso y contundente en el convenio homologado oportunamente en las presentes actuaciones y con las tasaciones adunadas en las presentes actuaciones en su oportunidad.

Es por todo lo expuesto que, la resolución de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil es totalmente arbitraria, por omitir tener en cuenta los artículos de la ley que esta misma pregon (Ley 21.839) violando mi legítimo derecho alimentario y vulnerando mi derecho de propiedad, comprendidos en la C.N.

“Respecto a la alegada arbitrariedad del pronunciamiento de la Sala, es útil recordar que la Corte Suprema, al desarrollar dicha doctrina ha dicho que “tiende a cubrir casos de carácter excepcional, en los que deficiencias lógicas del razonamiento o una total ausencia de fundamento normativo, impidan considerar el pronunciamiento como la

sentencia fundada en ley a que hacen referencia los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional” (Fallos: 343:1724; 344/1070; 344/1142; 344:1675).”

IV.- PETITORIO: Por todo lo expuesto de V.E. solicito que:

1) Tenga por interpuesto en legal tiempo y forma el formal recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia de la Excma. Cámara Nacional en lo Civil, Sala B, recaída en autos el pasado 20/10/25 y;

2) Conceda el recurso interpuesto, ordenando la elevación de las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de CABA, a los fines de su resolución; a quien desde ya solicito oportunamente haga lugar al remedio intentado.

3) A todo evento, se ofrece como prueba el expediente de marras, el cual además y de creerlo pertinente, puede visualizarse de la página del Poder Judicial de la Nación, figurando íntegramente digitalizado por el Juzgado con fecha 27/06/25.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA B

67199/2014

ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA c/ ZALAZAR, PAULO
CESAR s/ DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL

Buenos Aires, de de .- FT

Por recibidas las actuaciones en soporte papel.

AUTOS Y VISTOS:

I.- La Corte Suprema (Fallos 341:1063; 344:757; 345:220) se expidió en relación a la aplicación temporal de la nueva ley 27.423, estableciendo que el nuevo régimen legal no es aplicable a los procesos fenecidos o en trámite, en lo que respecta a la labor desarrollada durante las etapas procesales concluidas durante la vigencia de la ley 21.839 y su modificatoria ley 24.432, o que hubieran tenido principio de ejecución (arg. art. 7 del decreto 1077/2017, considerandos referidos al art. 64 de la ley 27.423 y doctrina de Fallos: 268:352; 318:445 – en especial considerando 7º; 318:1887; 319:1479; 331:1123, entre otros).

En tal tesitura, se aplicará el régimen de la ley 21.839 con las modificaciones introducidas por la ley 24.432.

II.- Teniendo en cuenta el interés económico comprometido en la especie; que las estimaciones arrimadas no configuran la única base para fijar los emolumentos, a cuyo fin la Judicatura tiene un amplio margen de discrecionalidad al valorar los variados factores que inciden en la fijación de los mismos (Fallos 251:517 del 20.12.61 y 296:125 del 14.10.76) y que al respecto los principios generales en materia arancelaria facultan para apartarse de los parámetros meramente aritméticos cuando su aplicación ocasionase una injustificada desproporción entre el trabajo realizado y su remuneración, debiéndose indagar sobre las pautas y los resultados alcanzados en la instancia de grado, a fin de verificar la razonabilidad de los estipendios allí establecidos (v. esta Sala, expte. N° 39.221/2019, del 25/09/23, entre otros); el carácter de las labores desarrolladas por los profesionales intervinientes (vgr. divorcio por presentación conjunta, convenio de disolución de sociedad conyugal, y actuación ligada a su inscripción); el resultado de aquellas gestiones (sentencia con el alcance previsto en el art. 214, inc.



2° del CC de Vélez y declaración en los términos del art. 1306 del mismo ordenamiento; posterior homologación de convenio de adjudicación de bienes y consecuente manda); recursos de apelación por altos y por bajos y su fundamento y réplica; y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 6, 7, 30, 35, 47 y ccdtes. de la ley 21.839 con las modificaciones introducidas por la ley 24.432 (art. 13), y la pauta del art. 1255 del CCyCN, se confirman los honorarios en pesos regulados con fecha 20/03/19 y 10/05/19, a favor del Dr. Gerardo E. Gancedo -letrado patrocinante de la Sra. Mariana Alejandra Esteban-, y del Dr. Carlos Alberto Miceli -letrado patrocinante del Sr. Pablo Cesar Zalazar-.

Regístrese; fecho notifíquese por cédula por Secretaría a la totalidad de los interesados. Cumplido, devuélvanse las actuaciones -tanto en formato digital como en soporte papel- a la instancia de grado.-

4

5

6





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 4

67199/2014

ESTEBAN, MARIANA ALEJANDRA c/ ZALAZAR, PAULO
CESAR s/DIVORCIO ART. 214 INC. 2DO. CODIGO CIVIL

Buenos Aires, de mayo de 2019.- mbd

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo solicitado, estado de autos, habida cuenta la naturaleza, resultado obtenido, calidad, extensión e importancia de la labor cumplida por el letrado, que consistió en la presentación de la petición de divorcio en forma conjunta, acuerdo de disolución de sociedad conyugal y posterior inscripción del inmueble adjudicado a su patrocinado, se regulan los honorarios del Dr. Carlos Alberto Miceli, en su carácter de letrado patrocinante del Sr. Pablo Cesar Zalazar, en la suma de pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos (\$49.800.-) equivalentes a Veinticuatro (24) UMA, a la fecha de esta de esta regulación, de conformidad con los arts. 16, 21, 29, 51 y ccdtes. de la Ley 27423 y lo establecido en la Acordada 13/18 de la CSJN (art. 19 Ley 27423). Notifíquese.-





**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Motivo:

A: SECRETARIA GENERAL

Remitimos presentación de referencia ingresada con fecha 31/10/2025.

Atentamente,

Mesa de Entradas - C.P.A.C.F.

Av. Corrientes 1441 - CP(1042)

República Argentina

Destinatario: Florencia Bonarota

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Informe

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Me dirijo a Usted en su carácter de Gerente de la Asesoría Letrada, con el objeto de remitirle la presentación del Dr. Carlos Alberto MICELI. Se solicita que se analice la urgencia manifestada por el presentante y se intervenga en consecuencia.

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Providencia

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a Asesoría Letrada

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Dictamen

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Expediente Electrónico EX-2025-00033715-CPACF-SG

VISTO:

El EX-2025-00033715-CPACF-SG en relación a la solicitud de intervención institucional de este Colegio en el expte. N° 67199/2014, caratulado ESTEBAN MARIANA ALEJANDRA C/ ZALAZAR PAULO CESAR S/ DIVORCIO ART. 214 INC. 2° COD CIVIL, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 4, que fuera solicitada por el Dr. Carlos Alberto Miceli para su análisis y dictamen; y

CONSIDERANDO:

Que el matriculado ha solicitado la intervención de este Colegio por las razones expuestas en la presentación SO-2025-00033720-CPACF-SG de fecha 31/10/2025, a la cual me remito;

Que prima facie se advierte que los argumentos invocados por el letrado, en cuanto a las razones por las que interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la regulación de honorarios dictada por la Sala de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de fecha 20/10/2025 por no respetarse los mínimos legales dispuestos por la ley de aranceles, lucen atendibles y justifican el acompañamiento institucional de este Colegio Público;

Que sentado ello y atento el estado procesal de las mencionadas actuaciones judiciales, siendo inminente su resolución y que la próxima sesión del Consejo Directivo se desarrollará el día 13/11/2025, encuentro justificado el uso de la facultad contenida en el art. 73 del Reglamento Interno a fin de que se ordene el acompañamiento solicitado;

En mérito a ello, **DICTAMÍNASE:**

Que en los términos expuestos, se recomienda acompañar al Dr. Carlos Alberto Miceli conforme lo peticionado por dicho profesional, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 73 del Reglamento Interno.

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número:

EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Comunicación EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Florencia Bonarota (SG), Fernando Ernesto Britos (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Con lo dictaminado, se remite a Secretaría General.

Saludo a Ud. muy atentamente

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Motivo:

Con lo dictaminado, se remite a Secretaría General.

Destinatario: Martín Casares

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Providencia

Número: EX-2025-00033716-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00033715- -CPACF-SG

Motivo:

Atento a lo resuelto por Asesoría Letrada en su dictamen de fecha 4 de noviembre, pase a Gerencia Legal y Técnica para redacción del Artículo 73 para su aprobación e implementación.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Hernán Miguel Corsi
Administrativo
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 185/2025)

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025.

VISTO:

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 14 de agosto del corriente año mediante la Resolución N° 105, sobre el expediente SADE N° EX-2024-00015415- -CPACF-SG caratulado “*COORDINACIÓN DE COMISIONES – S/ Reglamento del Sistema Arbitral del CPACF*”.

CONSIDERANDO:

Que el arbitraje constituye un método alternativo de resolución de conflictos de creciente relevancia a nivel nacional e internacional, caracterizado por su flexibilidad, eficiencia y por garantizar a las partes autonomía en la elección de las reglas de procedimiento y de los árbitros.

Que este Colegio Público cuenta con un Tribunal Arbitral, en cumplimiento a las funciones y facultades conferidas por el Art. 21 inc. i) de la Ley 23.187, que encomienda la organización de servicios de resolución alternativa de conflictos.

Que este CPACF encontrándose facultado para dictar reglamentos, organizar servicios y el acceso a mecanismos adecuados de resolución de conflictos, aprobó en su sesión de Consejo Directivo del 14 de agosto del corriente año un nuevo Reglamento de Arbitraje Institucional.

Que el proyecto definitivo incorporó observaciones relevantes y aportes innovadores, sin embargo, se estimó conveniente flexibilizar el requisito de antigüedad en la matrícula para los/as abogados y abogadas que sean designados/as por el Consejo Directivo como Vocales para integrar el Comité de Arbitraje, a fin de priorizar la acreditación de una trayectoria académica y científica relevante por sobre dicho requisito, motivo por el cual se introduce una modificación al texto del artículo 6° del Reglamento Arbitral a fin de fortalecer la excelencia y pluralidad académica del Comité de Arbitraje, garantizando al mismo tiempo la transparencia y solvencia técnica en su integración.

Que, asimismo, se ha advertido un error material en la redacción del artículo 21, por lo que se subsana el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,
en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la nueva redacción del **artículo 6º del Reglamento Arbitral** que quedará redactado de la siguiente manera: **“El Comité de Arbitraje está integrado por siete Vocales designados/as por el Consejo Directivo. En todos los casos los/as Vocales deben ser prestigiosos/as y experimentados/as profesionales con suficientes antecedentes docentes o académicos, matriculados/as en el Colegio con al menos quince años de antigüedad, comprobada experiencia en materia arbitral y carecer de sanciones disciplinarias en sus antecedentes.**

No obstante lo precedente, la exigencia relativa a la antigüedad de matrícula podrá ser exceptuada cuando el/la candidato/a a Vocal acredite condición de prestigioso/a académico/a, entendiéndose por tal quien cumpla fehacientemente, al menos, dos de los siguientes requisitos:

- (i) ser Profesor/a Titular o Asociado/a por concurso en universidad pública o privada;**
- (ii) ser titular de doctorado en materia jurídica o afín y acreditar actividad académica sostenida de al menos diez años;**
- (iii) haber publicado en revistas científicas o editoriales de reconocida trayectoria al menos cinco trabajos relevantes en materia arbitral, derecho civil, comercial o procesal;**
- (iv) acreditar reconocimientos, distinciones o cargos académicos de relevancia nacional o internacional en materia jurídica o arbitral.**

Si con posterioridad a su designación el/la Vocal fuere sancionado/a, será suspendido/a provisoriamente hasta tanto quede firme la decisión que revoque la sanción. Si la sanción fuere confirmada, cesará inmediatamente en el cargo. Lo mismo ocurrirá si el/la Vocal resultare condenado/a por ilícito penal doloso. ”

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la nueva redacción del **artículo 21º del Reglamento Arbitral** que quedará redactado de la siguiente manera: **"La primera convocatoria para integrar la Nómina de Árbitros se realizará dentro de los sesenta (60) días de conformado el Comité de Arbitraje".**



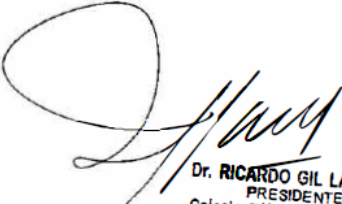
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina el Reglamento de Arbitraje Institucional del CPACF.

ARTÍCULO 4°.- Difundir la modificación del artículo 6° del Reglamento y proceder a la coordinación de las medidas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Coordinación de Métodos Alternativos de Conflictos, al Tribunal Arbitral, a la Secretaría General y a las áreas que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal